EMBARCACIONES SURTAS EN LOS PUERTOS DE LA REPÚBLICA

EMBARCACIONES SURTAS EN LOS PUERTOS DE LA REPÚBLICA

El presente censo, a imitación de lo que hicieron los anteriores de 1869 y de 1895, ha averiguado cuál era el número de embarcaciones a vapor y a vela que se hallaban surtas en los diversos puertos de la República, el día 1.° de junio de 1914, así como el de los tripulantes que constituían la dotación de los mismos.

De los datos recogidos, que se hallarán consignados en los cuadros del volumen IV de este censo, consta que el número de las embarcaciones surtas en todos los puertos ascendía a 8.677, guarismo que supone un aumento absoluto de 6.023 unidades, sobre las 2.654 que existían en 1895.

Todas estas embarcaciones sumaban 1·016.183 toneladas, contra 368.634 que existían en 1895.

El número de tripulantes ascendió a 27.973, o sea un aumento absoluto de 12.887 unidades en 19 años.

El valor declarado de todas estas embarcaciones representó 115.999.526 pesos oro, contra 35.063.342 pesos de igual moneda que sumaron las de 1895.

Este enorme aumento de casi 81 millones de pesos oro, así como el de 047.549 toneladas de las embarcaciones, experimentado en los 19 años transcurridos entre las dos operaciones censales, constituyen una elocuente manifestación de los progresos alcanzados por la República en su comercio exterior, los cuales se sintetizan en estos dos guarismos: monto de la importación y de la exportación de la República en 1895 $ oro 215.164.280. El mismo en 1914: $ oro 621.072.041. En 1913, el valor del intercambio comercial sumó pesos oro 904.857.049.

En el progreso de la navegación exterior e interior, llama la atención el que corresponde a algunos puertos.

El principal pertenece sin duda alguna al de la capital, el cual en 1895 tenía en sus dársenas y diques 194 vapores, de 67.675 caballos de fuerza y 105.820 toneladas de arqueo. El valor de estos vapores subía a 16.664.283 pesos oro·

Diez y nueve años después, en 1914, se comprueba que el número de vapores ascendió a 610, el de los caballos de fuerza a 334.075, las toneladas de arqueo a 450.707 y el valor a 51.227.071.

El puerto del Rosario también experimentó un notable progreso, pues teniendo 29 vapores en 1895, contó 101 en 1914, con un aumento de 58.831 caballos de fuerza, 5.266 en 1895 y 64.097 en 1914.

El valor de estos vapores fué de 3.400.675 y de 13.023.846 pesos oro en los años expresados.

Los cuadros que siguen hacen conocer con mayores detalles todos los datos relacionados con los buques surtos en los puertos argentinos en las dos épocas mencionadas:

EMBARCACIONES SURTAS EN LOS PUERTOS DE LA REPUBLICA EL DIA 1.º DE JUNIO DE 1914, COMPARADAS CON LAS QUE EXISTIERON EN 1895

CALADO	Núm. de embarcaciones	
	1895	1914
Hasta 2 piés.	14	867
De 3 a 5 piés	121	566
De 6 a 10 piés	152	526
Más de 11 piés	119	320
Total. . . .	406	2.279

EMBARCACIONES SURTAS EN LOS PUERTOS DE LA REPUBLICA EN 1895 Y EN 1914, TENIENDO EN CUENTA LAS BANDERAS

BANDERAS	Número de embarcaciones		Fuerza en caballos		Toneladas de arqueo		Valor en pesos oro		Número de tripulantes	
	1895	1914	1895	1914	1895	1914	1895	1914	1895	1914
Argentina ...	270	2.083	55.777	406.733	42.322	208.429	10.927.383	49.091.931	3.854	10.360
Alemana	13	17	6.851	57.950	12.468	86.078	1.747.166	8.717.000	354	1.369
Austriaca ...	3	4	188	7.733	1.162	20.786	70.000	1.577.920	30	195
Belga	—	3	—	4.365	—	7.104	—	600.000	—	95
Brasileña	—	5	—	33	—	9	—	5.220	—	13
Chilena	—	4	—	1.280	—	526	—	159.500	—	59
Dinamarquesa	—	2	—	2.400	—	8.003	—	680.000	—	75
Española	1	2	2.601	16.100	571	15.707	100.000	1.486.000	79	378
Francesa	4	8	1.350	58.716	6.877	39.733	2.155.000	6.276.780	203	632
Holandesa ...	1	6	900	14.234	1.283	16.182	105.000	2.058.240	17	286
Inglesa	95	123	20.354	128.394	111.601	338.243	9.198.500	27.455.650	2.020	4.238
Italiana	6	7	22.633	21.617	10.383	20.307	2.530.000	2.339.616	1.441	439
Noruega	1	4	180	3.950	1.392	9.310	40.000	660.000	14	104
Paraguaya ..	1	—	50	—	20	—	4.000	—	6	—
Rusa	—	2	—	2.200	—	3.148	—	140.000	—	48
Sueca	2	1	46	2.050	161	2.159	15.000	300.000	12	37
Uruguaya ...	9	8	4.870	2.009	2.002	3.523	397.500	290.800	140	105
Totales ...	406	2.279	115.800	729.764	190.242	779.247	27.289.549	101.838.657	8.170	18.433

VELEROS SURTOS EN LOS PUERTOS DE LA REPUBLICA, EN LOS AÑOS 1895 Y 1914

CALADO	Número de veleros	
	1895	1914
Hasta 2 piés.	400	4.370
De 3 a 5 piés.	833	1.006
De 6 a 10 piés	796	902
Más de 11 piés	219	120
Total.	2.248	6.398

Conferencias sobre el Censo

1.—El Conservatorio de música de Córdoba en la conferencia del Censo. 2.—La Comisión organizadora en el Teatro Rivera Indarte—Mayo 10 de 1914.

VELEROS SURTOS EN LOS PUERTOS DE LA REPUBLICA, CLASIFICADOS SEGUN LAS BANDERAS

BANDERAS	Número de veleros		Toneladas de arqueo		Valor en pesos oro		Número de tripulantes	
	1895	1914	1895	1914	1895	1914	1895	1914
Argentina	1.976	6.292	74.923	208.709	4.507.150	13.520.717	4.865	9.143
Alemana	18	—	17.873	—	443.500	—	226	—
Austriaca	2	—	1.406	—	28.000	—	21	—
Brasileña	29	29	59	82	3.840	16.744	21	52
Chilena	1	2	6	4.502	800	6.510	2	5
Dinamarquesa	8	—	2.780	—	117.500	—	51	—
Española	9	—	3.436	—	117.000	—	96	—
Francesa	—	1	—	180	—	20.000	—	6
Holandesa	2	—	726	—	30.000	—	14	—
Inglesa	41	1	26.206	1.418	637.950	70.000	437	13
Italiana	31	7	18.411	5.502	407.500	156.215	310	67
Norteamericana ...	3	—	1.633	—	68.000	—	32	—
Noruega	49	10	22.601	9.182	983.500	203.700	550	101
Paraguaya	9	13	263	242	15.640	11.653	11	29
Rusa	—	1	—	3.500	—	35.000	—	18
Sueca	9	—	4.307	—	214.000	—	79	—
Uruguaya	57	42	1.358	3.619	139.413	129.330	161	106
Sin especificación ..	4	—	2.404	—	60.000	—	40	—
Totales	2.248	6.398	178.392	236.936	7.773.793	14.160.869	6.916	9.540

EMBARCACIONES SURTAS EN LOS PUERTOS DE LA REPUBLICA EN LOS AÑOS 1869, 1895 y 1914

	1869	1895	1914
Número de embarcaciones a vapor y a vela	1.698	2.654	8.677
Tonelaje que sumaban	151.177	368.634	1.016.183
Tripulantes	11.789	15.086	27.973

EMBARCACIONES SURTAS EN LOS PUERTOS DE LA CAPITAL Y DEL ROSARIO EN LOS AÑOS DE 1895 Y DE 1914

PUERTO DE LA CAPITAL

EMBARCACIONES	1895	1914
A vapor:		
Número de buques	194	610
Fuerza en caballos	67.675	334.075
Toneladas de arqueo	105.820	450.707
Valor en $ oro	16.664.283	51.227.071
Número de tripulantes	4.431	9.749
A vela:		
Número de buques	814	1.188
Toneladas de arqueo	67.683	135.829
Valor en $ oro	3.038.830	8.202.714
Número de tripulantes	2.677	2.948

PUERTO DEL ROSARIO	1895	1914
Vapores y veleros:		
Número de buques	29 y 133	101 y 47
Fuerza en caballos	5.266	64.097
Toneladas de arqueo	63.299	88.855
Valor en $ oro	3.400.675	13.023.846
Número de tripulantes	1.392	—

ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA

LA SECRETARÍA

El trabajo de la secretaría es de los que no llaman la atención, porque en su mayor parte queda encerrado en los archivos.

A más de levantar las actas de todas las reuniones de la Comisión, de atender al público y contestar verbalmente las más variadas consultas, fueron redactadas y despachadas más de diez mil notas, tratando de los puntos más diversos; y cerca de dos mil telegramas para los asuntos de urgencia. Poco más de la mitad de estas comunicaciones fueron expedidas en 1914, año del censo.

Después de levantado éste, casi todas las notas tuvieron por objeto pedir aclaraciones, rectificaciones, datos complementarios y explicaciones sobre puntos dudosos, pues la falta de preparación en la inmensa mayoría de los empadronadores, se ha manifestado en la deficiencia de los datos anotados en los libretos o planillas.

En la cantidad de notas mencionadas no figuran las circulares sino como una sola nota en cada caso, pues llevaban igual número todas las referentes a un mismo asunto.

El censo agropecuario, especialmente, — al que la Comisión dedicó toda la atención que por su importancia merece — dió lugar a una copiosa correspondencia, que permitió salvar numerosas omisiones, así como declaraciones erróneas o inexactas, respecto de la superficie de las tierras cultivadas y de los productos existentes, tanto en agricultura como en ganadería.

Labor análoga requirió el censo de las industrias.

Siguió en importancia, en los trabajos de la secretaría, el censo de los bienes del Estado, que siendo aparentemente el más fácil de levantar, demandó bastante trabajo a causa de deficiencias que no existirán para un nuevo censo, pues los datos e inventarios del actual — de los cuales ha quedado copia en todas las reparticiones — servirán de base para otro que se levante más tarde.

Todos los demás censos parciales fueron también motivo de múltiples circulares y notas, siempre indispensables para pedir datos, aclaraciones, rectificaciones, etc.

Igualmente dieron ocasión a numerosas notas, las investigaciones sobre longevidad y fecundidad. Estas investigaciones solamente en la capital tuvieron resultado satisfactorio. Las distancias y las comunicaciones difíciles, fueron probablemente la causa de su poco resultado en las provincias.

El servicio de secretaría se hizo con un personal reducido: un secretario y tres empleados; pero se multiplicó el producto del trabajo por el auxilio de la estenografía.

La Comisión se complace en agradecer los servicios que, con inteligencia, actividad y celo verdaderamente ejemplares, le prestó, al frente de la secretaría, el señor Gabriel H. Larralde.

TRABAJO DEL ARCHIVO

DISTRIBUCIÓN DE IMPRESOS, FORMULARIOS Y LIBRETOS

Las planillas números 1-3, relacioñan el material empleado para la formación de las comisiones que actuaron en toda la República, de acuerdo con el mandato expreso de la ley número 9.108, como también el empleado en la propaganda.

No siendo posible detallarlo por su mucha extensión, se especifican por lo recibido, lo remitido y la existencia actual.

Las planillas números 4-5, manifiestan el monto de fichas y libretos impresos por las diversas imprentas para la operación censal, que llevóse a cabo el 1.° de junio de 1914.

Las números 6-8, especifican el material remitido a cada una de las circunscripciones de la capital federal, departamentos de provincias y territorios nacionales, o sean en conjunto, a las 3.500 comisiones y subcomisiones que actuaron en toda la República, incluso las 25 comisarías generales, operación ésta que demandó mucha labor y que se llevó a efecto en el intervalo de la segunda quincena del mes de abril y mayo de 1914.

Las primeras partidas que se enviaron, de acuerdo con instrucciones recibidas, lo fueron a las comisarías generales de Santiago del Estero, Salta, Jujuy, La Rioja, Mendoza, San Juan, San Luis, Catamarca y Tucumán, como también a las diez gobernaciones, para que fraccionaran el material y a su vez lo remitieran según las exigencias de sus respectivas localidades, y el resto a los presidentes de comisión.

Esta medida tan previsora, si bien dió los resultados que se esperaban, no evitó que las comisiones de provincias en su generalidad, repitieran los pedidos, que fueron siempre satisfechos, evitándose así amenazas de renuncias, que hubieran perjudicado el buen éxito de las operaciones censales.

Estos pedidos extraordinarios agotaron el stock con que el Archivo contaba para su funcionamiento, razón por la cual hubo forzosamente que ampliarlo.

El material para el censo de población fué bien calculado, pues se remitía con un aumento de un 20 % sobre la población que arrojó el censo del año 1895.

El material censal fué expedido en esta forma, (planilla número 9) :

Cajones.	4.026	kilos	163.728
Paquetes	2.679	„	20.092
Encomiendas	7.773	„	33.035
	14.478		216.855

o sean 14.478 bultos, con peso total de 216.855 kilos, igual a 216 toneladas 855 kilos.

La planilla número 10, detalla el material censal ingresado, el que asciende a 5.165 bultos, los que fueron inmediatamente divididos por censos y colocados en sus respectivos armarios.

En su casi totalidad este material venía mezclado, lo que dió lugar a una prolija revisión, a fin de que la oficina de control desarrollara su acción sin mayores tropiezos.

Los trabajos de compilación revelaron que la organización del archivo estuvo bien hecha.

La planilla número 11, determina la devolución de 267 bultos de material en blanco remitidos por injustificados pedidos de las comisiones encargadas de practicar el censo.

Como consecuencia de estas operaciones y con la intervención del Archivo, fueron enviadas 417.458 notas y 40.022 impresos, formando un total de 457.480 piezas (planilla número 12).

IMPRESOS

	Recibidos	Enviados	Existencia
Decretos ley número 9108.	1.741.000	1.739.375	1.625
Instrucciones Capital Federal	4.012	2.862	1.150
„ Provincias y Territorios . .	282.400	272.441	9.959
„ para Inspectores.	900	700	200
Nombramientos de Empadronadores . . .	167.600	157.577	23
Aceptaciones	165.500	164.696	804
Circulares Capital Federal	500	500	—
„ Provincias y Territorios . .	17.170	17.170	—
„ de Com. Prov.	3.000	3.000	—
„ Envío de libretas	1.000	1.000	—
„ Censo Poblac. y A. P. . .	1.855.000	1.853.800	1.200
„ Presidentes de comisiones .	7.500	7.500	—
„ Notas de Comisión	1.091.900	1.055.800	36.100
„ Envío de fichas	2.000	2.000	—
„ a los maestros	21.500	20.500	1.000
„ a vocales	100	100	—
„ a la Unión Industrial . . .	2.000	1.500	500
„ diversas consultas	20.000	20.000	—
„ cinematógrafos	500	500	—
„ telegramas	5.000	5.000	—
„ diarios y revistas	7.600	7.500	100
„ mensajeros	1.000	1.000	—
Memorándums	30.000	25.900	4.100
Fichas "modelo"	12.000	10.800	1.200
„ agro-pecuario, verdes	21.000	18.420	2.580
Impresiones de comisiones	1.339	1.339	—
Comisarios de Padrón	4.800	4.800	—
Planillas, libretos y fichas	2.000	2.000	—

	Recibidos	Enviados	Existencia
Planillas del Censo definitivo	1.500	1.500	—
„ para presidentes	2.000	2.000	—
„ Censo de argentinos en el extranjero	2.000	1.600	400
Circulares a los Cónsules	2.100	2.100	—
Tarjetas nombram. empadronadores	115.000	109.025	5.975
Carteles fijando día censo población	600.000	599.500	500
Carteles fijando día censo agro-pecuario	468.000	467.800	200
Certificados de haber censado	3.024.000	2.955.000	69.000
Boletines de fichas	92.500	92.300	200
Bolsas de papel	80.000	75.900	4.100
Cuadernos de empadronadores	88.000	87.870	130
Prospectos Censo Nacional	25.000	24.450	550
Formularios balances	3.000	3.000	—
Tarjetas gráficas	20.000	17.000	3.000
Cuestionarios escuelas	4.500	4.500	—
„ Colegio Nacional	200	200	—
„ Escuelas Normales	200	200	—
„ Escuelas Primarias	10.000	10.000	—
Encuesta Escolar	2.000	2.000	—
Resúmenes empadronadores fluvial	5.000	2.827	2.173
Libros plan ejecución Censo	10.000	9.520	480
Carnets para Inspectores	20	20	—
Nóminas para Presidentes	500	500	—
„ para giros	2.000	2.000	—
Circulares giros	2.600	2.600	—
Recibos compilación	10.000	10.000	—
„ para Secretarios	600	600	—
Reglamentos	1.000	1.000	—
Formularios aspirantes a empleo	3.000	3.000	—
„ "Plaquettes"	300	300	—
Planillas de sueldos	1.000	1.000	—
Pedidos de precios	1.000	1.000	—
Pasajes	500	500	—
Circulares órdenes pasajes	1.000	1.000	—
Recibos pasajes	3.000	3.000	—
Recibos simples	500	500	—
Libros existencia Archivo, fichas y libretos	11	11	—
„ movimiento fichas	20	20	—
„ impresiones y útiles	50	50	—
„ mesas compiladoras	100	100	—
Planos	1.052	733	269

Impresos de propaganda

Circulares "Affiches"	4.000	4.000	—
„ Pensamientos de personalidades	800	700	100

	Recibidos	Enviados	Existencia
Circulares Autógrafos	2.000	1.800	200
„ remisión de fichas	3.000	3.000	—
„ en árabe	25.000	23.000	2.000
Carteles en árabe	15.000	14.000	1.000
"Affiches"	30.000	29.900	100
Tarjetas "Affiches"	535.700	535.074	626
Cartelitos	100.200	94.040	5.950
Cartillas conscriptos	45.500	45.400	100
„ escuelas	479.000	476.850	150

Resumen del material impreso por varias imprentas

Capital Federal

Población	2.803.500	2.782.820	20.680
Edificación	319.000	311.372	7.628
Comercio	240.000	205.350	34.650
A. Domésticos	175.000	170.975	4.025

Prov. y Territorios

Población	12.539.500	12.527.020	12.480
Edificación	1.743.000	1.739.415	3.585
Comercio	540.000	537.080	2.920
Industrias	300.900	290.605	10.295
A. Domésticos	1.097.000	1.091.995	5.005
A. Pecuario.	1.367.000	1.366.557	443

Resumen del material impreso por diversas imprentas

Industria lechera, Capital Federal	5.000	1.350	3.650
„ Rural	17.700	17.600	100
„ Urbana	7.000	6.816	184
Industria Frutícola	12.500	9.665	2.835
„ Vinícola	20.000	17.299	2.701
„ Azucarera	5.500	2.970	2.530
„ Harinera	12.500	10.998	1.502
„ Forestal	16.500	16.063	437
„ Minera (Minas)	9.000	8.607	393
„ Minera (Ing. Met.)	8.000	5.096	2.904
Fábricas de Cerveza	18.800	1.314	486
„ Alcoholes y Dest.	6.700	4.750	1.950
„ de papel	1.100	508	592
„ de tejidos	1.500	1.310	190
„ de productos químicos	1.500	1.117	383
Asoc. Mutualistas, Capital Federal	2.000	560	1.440
„ provincias y territorios	10.000	5.300	4.700
Asociaciones Cooperativas	2.000	220	1.780

	Recibidos	Enviados	Existencia
Valores Mobiliarios	8.900	4.411	4.489
Compañías de Seguros	5.000	200	4.800
Teatros, Cines, etc.	8.500	7.257	1.243
Compañías de Tramways	600	471	129
Frigoríficos y Saladeros	1.600	1.423	177
Colonias	10.000	9.750	250
Empresas Telefónicas	1.600	1.318	282
„ de luz eléctrica	4.100	2.635	1.465
„ de gas	1.100	945	155
Elevadores de grano	500	450	40
Astilleros y talleres	300	150	150
Hospitales, Sanatorios, etc.	9.000	8.599	401
Censo fluvial	30.000	23.100	6.900
Empadronadores de buques	30.000	25.335	4.665

Detalle de la remisión de fichas a la Capital Federal

Circunscripción	Población	Edificación	Comercio	Industria	A. domésticos
1.ª	141.200	23.050	13.050	5.000	13.920
2.ª	99.200	16.550	10.050	6.000	5.095
3.ª	180.200	15.050	5.550	4.000	4.020
4.ª	145.700	12.050	10.050	4.000	10.020
5.ª	126.200	20.050	10.250	3.000	12.520
6.ª	130.200	10.050	6.050	1.000	7.220
7.ª	108.200	16.550	7.250	4.700	10.520
8.ª	124.200	10.050	7.050	1.000	7.620
9.ª	128.200	10.050	7.550	1.500	4.520
10.ª	61.200	6.050	5.050	1.500	3.020
11.ª	68.200	6.050	5.150	1.500	3.620
12.ª	108.200	8.050	10.050	1.700	3.620
13.ª	114.200	8.250	10.050	1.500	3.520
14.ª	158.600	13.050	11.050	3.000	3.220
15.ª	140.200	26.050	11.050	4.000	11.420
16.ª	129.200	27.600	10.100	3.010	17.520
17.ª	231.200	18.550	19.050	9.000	20.020
18.ª	193.200	20.050	11.050	5.000	17.520
19.ª	238.120	13.050	12.050	3.000	7.720
20.ª	92.200	19.050	9.050	2.500	4.020
Fluvial	24.000	—	—	—	—
Varios	41.000	12.122	14.800	1.090	400
Remitido	2.782.820	311.372	205.350	67.000	170.975
Existencia	20.680	7.628	34.650	—	4.025
Recibido	2.803.500	319.000	240.000	67.000	175.000

Detalle de la remisión de fichas de población y de los libretos de los diversos censos a las provincias

	Población	Edificios	Comercio	Industria	A. domésticos	Agro-Pec.
Buenos Aires	3.970.760	591.555	141.835	84.260	440.790	422.522
Santa Fe	1.144.950	230.860	51.600	17.480	176.750	141.655
Rosario C. G.. . . .	620.200	84.000	24.500	12.500	50.500	14.700
Catamarca	241.050	24.220	13.770	4.055	20.000	27.250
Córdoba.	1.279.110	127.720	64.805	27.690	98.100	148.195
Corrientes.	644.860	137.990	26.840	9.435	51.700	67.740
Entre Ríos	743.225	118.660	25.980	7.900	53.250	129.050
Jujuy	143.050	32.000	13.300	4.800	6.500	21.510
Mendoza.	520.600	69.150	30.020	10.020	39.000	57.160
La Rioja	172.320	24.340	16.200	2.160	23.800	31.720
Salta	322.330	30.220	10.120	4.100	16.000	62.810
San Juan	176.340	31.100	16.380	6.000	15.000	22.455
Santiago del Estero.	583.910	38.130	20.810	9.760	23.590	28.580
San Luis	242.250	41.000	18.250	3.945	26.000	55.450
Tucumán	541.000	76.000	15.000	5.050	24.000	54.050
Compilación	379.000	—	—	—	—	—
Varios.-	18.315	—	—	—	—	—
Totales	11.743.270	1.656.945	489.410	209.155	1.064.980	1.284.857

Detalle de la remisión de fichas de población y de los libretos de los diversos censos a los Territorios Nacionales

	Población	Edificios	Comercio	Industria	A. domésticos	Agro pec.
Chubut . . .	56.000	3.500	4.250	1.200	4.100	3.900
Río Negro . .	112.500	10.130	6.490	1.620	2.000	16.400
La Pampa . .	183.500	21.030	7.500	1.580	5.000	11.500
Santa Cruz . .	52.500	5.000	7.400	2.250	2.000	2.700
Misiones . . .	74.600	16.510	7.220	1.700	3.000	7.900
T. del Fuego . .	30.250	3.000	2.800	950	1.500	400
Formosa . . .	76.400	6.280	2.110	700	1.100	2.900
Neuquén . . .	82.000	7.000	4.100	1.250	3.000	29.700
Chaco	104.000	7.500	4.800	2.700	4.200	5.800
Los Andes . .	12.000	2.520	1.000	500	1.115	300
Totales . . .	783.750	82.470	47.670	14.450	27.015	81.700

Encomiendas enviadas hasta el 15 de Octubre de 1915

Enviadas por	Cajones		Paquetes		Peso de los cajones y paquetes
	N.º	Peso en kilogramos	N.º	Peso en kilogramos	kilogramos
Expreso Villalonga	4.026	163.728	2.679	20.092	183.820
Encomienda postal	—	—	7.773	33.035	33.035
Totales.	4.026	163.728	10.452	53.127	216.855

Detalle del material censal ingresado al Archivo

Procedencia	Cajones	Paquetes	Canastos	Fardos	Bolsas
Capital Federal	223	353	—	—	—
Buenos Aires	529	65	—	—	—
Catamarca	41	2	—	2	—
Córdoba	149	502	—	—	—
Corrientes	28	464	26	—	73
Entre Ríos	82	692	—	—	—
Jujuy	28	74	—	—	—
La Rioja	29	84	—	—	—
Mendoza	51	4	—	—	—
Santa Fe	66	485	—	1	93
San Juan	4	322	—	—	—
Santiago del Estero	36	216	—	1	2
Salta	39	78	—	3	—
San Luis	26	20	—	—	—
Tucumán	85	54	—	1	—
Territorios Nacionales:					
Los Andes	2	—	—	—	—
Misiones	3	—	—	—	—
Chubut	—	40	—	—	—
Pampa Central	20	3	—	—	—
Tierra del Fuego	—	5	—	—	—
Santa Cruz	2	16	—	—	—
Neuquén	2	1	—	—	—
Río Negro	8	16	—	—	—
Formosa	6	—	—	—	—
Chaco	7	1	—	—	—
Totales	1.466	3.497	26	8	168

Detalle del material censal, devuelto, en blanco

Procedencia	Cajones	Paquetes
Capital Federal	50	—
Buenos Aires	67	—
Catamarca	—	3
Córdoba	1	20
Corrientes	—	16
Jujuy	4	15
Santa Fe	24	15
San Juan	11	—
Santiago del Estero	—	29
Salta	1	—
San Luis	3	2
Formosa	6	—
Totales	167	100

Correspondencia enviada con intervención del Archivo

Notas y circulares . .	417.458
Impresos	40.022
Total	457.480

ORGANIZACIÓN DE LA CONTABILIDAD

CONTABILIDAD DEL CENSO NACIONAL

FORMA COMO SE HA DESARROLLADO LA CONTABILIDAD

Planteado el problema de la Contabilidad que correspondía llevar en el Tercer Censo Nacional, la simple enunciación de que habia que atender a los gastos que verificarian 29 Comisarías Generales y 3.500 entre comisiones y subcomisiones departamentales, más la Comisión Nacional, hizo comprender que no sólo se trataba de una contabilidad complicada, si que también extensa, para el cumplimiento del Plan General sometido a la consideración del poder ejecutivo por nota 15 de diciembre de 1913 y aprobado por decreto de 10 de enero de 1914 (1).

Adoptando el sistema universal de Contabilidad se llegaba a esta conclusión: o se involucraba todo dentro de una cuenta y entonces sólo se sabría cuánto costaba el Censo en globo, con las solas subdivisiones de Remuneraciones, Viáticos y Gastos generales, o se tenía que abrir 600 cuentas de Mayor, tarea ímproba que requeriría un trabajo continuado y activo para dos personas por lo menos.

Aún así, se hacia imprescindible abrir 3.500 cuentas corrientes provisorias para las Comisarías, comisiones y subcomisiones que se formaran, por cuanto no teniendo éstas una partida fija para atender sus gastos, había que prever que, así como muchas devolverían parte de la cantidad que se les mandaba, también muchas necesitarían que se les reforzara la partida, por ser insuficiente la recibida. Estas 3.500 cuentas requerirían otros tres empleados para su atención y balanceo.

El tiempo apremiaba y un principio de contabilidad iniciado por el sistema universal, revelaba que no daría los resultados que se buscaban.

Pensóse, entonces, en el empleo de la contabilidad por fichas, que se va generalizando en las empresas ferrocarrileras, bancarias y comerciales, y se concluyó por adoptar el plan de contabilidad adjunto, que informa sintéticamente la distribución, concisa en el gran monto y subdividida metódica y exactamente después, por medio de fichas, hasta alcanzar lo siguiente: que

---

(1) Para darse cuenta de la importancia que revistió el trabajo confiado a la contaduría del censo, basta tener en cuenta que las comunicaciones expedidas hasta el 31 de Agosto de 1916, relativas a fondos enviados a comisarías generales, comisiones departamentales y sub-comisiones, ascendieron a 12.898, repartidas así:

Notas generales	4.343
Notas reclamando rendiciones de cuentas	2 627
Notas de remisión de fondos para gastos	2.361
Notas de remisión de honorarios para secretarios de Comisiones y Sub-Comisiones	1.657
Notas acusando recibo de rendiciones de cuentas	1.560
Notas reclamando recibos	350

podría conocerse cuánto era el costo del censo por provincias y territorios, o sea Comisarías Generales, por comisiones departamentales, o sea cabezas de Partido, Departamento o Distrito, y por subcomisiones o sea comisiones parciales de cada Distrito o Partido. De todas ellas a su vez podría saberse en globo y separadamente cuánto cuestan por remuneraciones, viáticos, alquileres, gastos de escritorio y gastos generales. De toda esta numerosísima cantidad de erogaciones el sistema implantado facilitaba en una forma inmediata la comprobación por el duplicado del correspondiente documento, numerado y archivado en forma tal, que su busca es tan segura y rápida que de la ficha o de cualquiera de los libros en que fué anotada se va directamente al o a los comprobantes respectivos.

El eje de toda la Contabilidad lo constituye la Caja-Diario, en la que son anotadas todas las operaciones, aun las de movimiento interno. La Caja-Diario es la que provee los datos para las fichas de Contabilidad, la que lleva la numeración correlativa con que se archivan los comprobantes; la que en todo momento da el balanceo correspondiente para casos de arqueo y la que revela inmediata y claramente la forma de envío, a quien fué consignado, y cuáles son aquellos comprobantes, cuya rendición de cuentas ha sido enviada a la Contaduría General de la Nación y cuáles los que quedan para enviar.

Toda la contabilidad pasa sin excepción por esta Caja-Diario.

Esto no obsta para que, como medio de distribución de las cuentas que figuran en el plan, sean llevados los libros que ordena la ley con la simple enunciación en el Diario del rubro o rubros y el número de la ficha en que está incluída la cantidad anotada. Este sistema da por resultado que las 600 cuentas de Mayor queden reducidas a las 11 que informa el plan de Contabilidad.

En síntesis, la distribución de esa Caja-Diario en fichas, lleva a un desglose exacto y constantemente balanceado de un trabajo que, hecho por el sistema universal de Contabilidad, requeriría millares de asientos de cargo y descargo en el libro Diario, que a su vez originaría una distribución enorme de Libro Mayor, cuyo balanceo requeriría un trabajo largo que con el sistema adoptado queda reducido a 2 o 3 horas de labor.

El juego de fichas que proporcionan los totales y parciales en las que mensualmente se vuelca la Caja-Diario, es el que acompaña el presente informe. También se acompaña un folio de la Caja-Diario.

Envío de fondos y rendiciones de cuentas

Las remesas que en cumplimiento de la ley 9108 y decretos reglamentarios de 23 de Septiembre de 1913 y 10 de Enero de 1914 se han efectuado a las comisarías generales, comisiones centrales, comisiones de circunscripción, departamentales y subcomisiones fueron hechas por medio de giros ordinarios o telegráficos tomados al Banco de la Nación Argentina, sobre sus sucursales, agencias o corresponsales. Sobre los giros ordinarios, el Banco de la Nación no ha cobrado comisión, pero sobre los telegráficos y los

sobre corresponsales ha cobrado los telegramas y las comisiones que abona a los corresponsales por el pago de giros.

El primer comprobante resulta así el triplicado de la boleta del pedido de giro tomado al Banco.

Los giros remitidos a todas las comisiones, etc., iban acompañados de la nota de remisión con el formulario del recibo impreso, con la siguiente leyenda:

Tercer Censo Nacional
de la
República Argentina

He recibido del señor Presidente de la Comisión Nacional del Tercer Censo de la República Argentina, el giro número.....del Banco de la Nación Argentina, por la cantidad de.....para sufragar los gastos que demande el levantamiento de dicho censo en esta localidad, y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de la inversión de la suma de referencia.

Provincia o Territorio .....
Departamento o Partido .....
.....de 191....

Firma del Presidente.

.....

La mayor parte de las comisiones, etc., ha devuelto dichos formularios debidamente firmados y continúa enviando rendiciones de cuentas de inversión de las sumas que ha recibido.

Las rendiciones de cuentas hechas y las en preparación, para ser enviadas a la Contaduría General se componen de las cuentas y relaciones de inversión que la Comisión del Censo ha pedido a todas las Comisarías Generales, comisiones y subcomisiones departamentales, para con ellas hacer la rendición de cuentas a la Contaduría General, partiendo del hecho de que no deberían extremarse las exigencias de comprobación minuciosa de pequeñas sumas, en vista de que las comisiones se componían de lo más representativo de cada departamento o circunscripción y de que prestaron sus servicios honorariamente.

A estos efectos la Comisión Nacional pasó la siguiente nota a la Contaduría General de la Nación:

Buenos Aires, Junio 16 de 1914.

Señor Presidente Interino de la Contaduría General de la Nación,

Don J. B. Brivio, Presente.

Habiéndose dado comienzo a la organización y clasificación de los millares de comprobantes, entre provisorios y definitivos, a los efectos de abrir las cuentas definitivas y de preparar las rendiciones de las cuentas de in-

versión de las sumas recibidas y a recibir en cumplimiento de la ley número 9108 de 27 de Agosto de 1913 y decreto del 10 de Enero de 1914, la Comisión cumple con el deber de relacionar la forma en que han sido llenados los pedidos de fondos regidos por la citada ley y decreto.

Las remesas a las comisarías generales, comisiones centrales, comisiones de circunscripción, departamentales y subcomisiones han sido hechas por medio de giros ordinarios o telegráficos tomados al Banco de la Nación Argentina.

El primer comprobante resulta así el triplicado de la boleta del pedido de giro tomado al Banco.

Los giros remitidos a todas las comisiones, etc. van acompañados de la nota de remisión con el formulario del recibo impreso (ejemplar adjunto), con la siguiente leyenda:

Tercer Censo Nacional
de la
República Argentina

He recibido del señor Presidente de la Comisión Nacional del Tercer Censo de la República Argentina, el giro número.....del Banco de la Nación Argentina, por la cantidad de.....para sufragar los gastos que demande el levantamiento de dicho censo en esta localidad, y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de la inversión de la suma de referencia.

Provincia o Territorio .....
Departamento o Partido .....
.....de 191

Firma del Presidente.

.....

La mayor parte de las comisiones, etc., ha devuelto, y continúa devolviendo dichos formularios debidamente firmados.

Partiendo de la base de que las comisiones y subcomisiones han prestado sus servicios honorariamente, esta Comisión Nacional no se considera autorizada para resolver la forma en que debe exigir las rendiciones de cuentas de inversión de sumas que varían entre $ 100 y $ 300, en general; y $ 400 en las comisiones de circunscripción de la Capital Federal y Rosario.

Así, pues, la Comisión que tengo el honor de presidir pide a la Contaduría General que en uso de las facultades que le son privativas y exclusivas por el artículo 52 de la ley de Contabilidad, se sirva resolver y comunicarle si la Comisión del Tercer Censo Nacional debe hacer la rendición de cuentas:

A) Con los, más o menos, 3.500 recibos por las comisiones y subcomisiones departamentales, cuyos recibos la Contaduría General aceptará como documento de descargo definitivo para la Comisión Nacional, y, además, de inversión para las comisiones y subcomisiones; o

B) Con los recibos, dados por las comisiones y subcomisiones departamentales que la Contaduría aceptará como documento de descargo definitivo

para la Comisión Nacional y por cuyo importe la Contaduría General formularía los cargos a las citadas comisiones y subcomisiones y les exigiría las respectivas cuentas de inversión, o

C) Con las cuentas o relaciones de inversión que la Comisión Nacional pediría a todas las comisiones y subcomisiones departamentales, para con ellas hacer la rendición de cuentas a la Contaduría General.

En el caso que la Contaduría General resolviera que la rendición de cuentas deberá hacerse en la forma C), la Comisión Nacional solicita se le indique qué clase de comprobantes deberán ser pedidos o aceptados, partiéndose del hecho de que las sumas enviadas a las comisiones y subcomisiones eran destinadas a cubrir los pequeños gastos de movilidad, traslaciones, de escritorios, etc., o sean gastos menores en general, que como los por viajes de automóviles, coches, chasquis, etc., no sería posible ni equitativo exigir los comprobantes originales, máxime teniéndose en cuenta que las comisiones y subcomisiones han prestado sus servicios honorariamente.

Resueltos éstos puntos por la Contaduría General, podrá darse comienzo, tanto a la apertura de las cuentas definitivas, como a la preparación de las respectivas rendiciones de cuentas.

Acompaño "ad efectum videndi" tres rendiciones de cuentas, una de Córdoba, otra de Santa Fe, y otra de la Capital Federal, como dato ilustrativo de los gastos hechos, pidiendo a la Contaduría quiera devolverlas.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración.

Alberto B. Martínez.

Plan y desarrollo de la Contabilidad adoptado por el Tercer Censo Nacional de la República Argentina

La Contabilidad del Tercer Censo Nacional de la República Argentina es llevada por el sistema de partida doble.

Las cuentas principales son:

1. **Contaduría General de la Nación:**—que es acreditada por Caja de las
y sumas que va entregando la Tesorería General a fin de dar cumplimien-
2. to a la ley número 9108 y cargada parcialmente de las sumas de que va recibiendo cuenta, con crédito a una cuenta transitoria que se denomina "Rendición de Cuentas".
3. **Caja:**—que es debitada de todos los valores que recibe y acreditada de todos los que entrega inclusive los que se tramitan por depósitos o cheques bancarios a fin de que en ella aparezca absolutamente todo lo que sean ingresos y egresos, facilitando así con el libro de Caja la Rendición de Cuentas a la Contaduría General de la Nación.
4. **Ley 4349:**—que es acreditada de todas las sumas que corresponden en virtud de dicha ley a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Esta es una cuenta transitoria llevada al solo efecto de conocer el monto que por concepto de descuentos ha aportado el censo a la citada Caja de Pensiones, no obstante las terminantes disposiciones del artículo 3.°, inciso 5.° de la citada ley 4349.

5. **Banco de la Nación Argentina**:—que es el depositario de los fondos que la Tesorería General de la Nación entrega a los fines del cumplimiento de la ley número 9108. Los depósitos son efectuados a la orden de la Comisión del Tercer Censo Nacional y los cheques se libran con las firmas del Presidente de la Comisión y con la Intervención de la Contaduría del Censo, requisito indispensable para ser pagados.

6. **Inventario**:—que se carga en total del importe de muebles, útiles y enseres que se adquieren y parcialmente se descarga del importe de aquellos que para ser utilizados se remiten a las diversas comisarías y oficinas del censo a quienes se carga a su vez en su imputación Inventario a efectos del Balance final.

   El monto global de esta cuenta es detallado ordenadamente y por conceptos principales en un libro al efecto.

7. **Gastos de propaganda**:—a cuya cuenta se cargan los gastos de propaganda general y que a prorrata serán después repartidos entre los que los hayan ocasionado. La propaganda local será incluída en los gastos generales de las comisarías, comisiones y subcomisiones.

8. **Gastos de impresiones**:—que es cargada, en total, de los egresos ocasionados por impresión de todo el material necesario para censar y que se descargará parcialmente con cargo a las respectivas comisarías, comisiones y subcomisiones por la cantidad que cada una haya empleado. Si hubiera, como es de esperar, un excedente, se repartirá su importe a prorrateo.

   Se consideran gastos de impresiones los ocasionados por compra de papelería necesaria a la tarea censal aunque esos papeles no sean impresos.

   El gran total que arroje esa cuenta será subdividido en conceptos principales en un libro "ad-hoc".

9. **Reingresos**:—que se carga con crédito a Contaduría General de la Nación de todas aquellas cantidades que por concepto de devolución ingresan de nuevo a la Caja y de cuya inversión ya se ha dado cuenta a dicha Contaduría General.

10. **Transportes**:—que se carga de todas aquellas cantidades que por concepto de pasajes, fletes y encomiendas han sido pagadas y cuyo monto total será repartido proporcionalmente entre las diversas subdivisiones del censo una vez que se deba proceder a la liquidación final.

11. **Ley 9108**:—que es cargada en total del monto a que asciende el plan de imputaciones que va adjunto, subdividido en Comisión Nacional, 14 provincias, 10 Territorios nacionales, Capital Federal, ciudad de Rosario de Santa Fe, Censo fluvial y Censo en el extranjero, que a la vez se subdivide en comisarías generales, comisiones departamentales y subcomisiones de departamento, las que a su vez lo son en rubros principales que subdividen el total.

    Este sistema de imputaciones tiene como finalidad la más escrupulosa distribución del cargo de egresos, en forma que se puede saber a ciencia cierta y sin molestas buscas el costo de las comisarías, comisio-

nes y subcomisiones por varios conceptos principales y la ordenación más perfecta en el archivo de antecedentes y comprobantes.

Las imputaciones de la Cuenta Comisión Nacional serán complementadas con libros auxiliares confeccionados en forma que revelen claramente el detalle de su movimiento, facilitando el control y suministrando cualquier dato que pueda interesar.

Las fichas donde se distribuyen las imputaciones sirven de base para la distribución de las fichas parciales de cada Comisaría, Comisión y Subcomisión, ligadas todas con el libro Caja-Diario en forma que el balanceo de cualquiera de ellas debe ser exactamente igual al balanceo de las otras dos.

La operación terminada, todas las cuentas transitorias desaparecerán y las que queden se distribuirán en la Cuenta Ley 9108, de modo que el monto total del censo se encontrará subdividido en una cantidad de rubros que para ser llevados con el sistema universal de Contabilidad se hubiese requerido un numeroso personal. Además, quedará toda la comprobación tan perfectamente archivada que una escrupulosa fiscalización de 25 a 30 mil comprobantes se calcula que podría verificarse en ocho o diez días de trabajo.

Como consecuencia ventajosa del sistema hay que hacer notar también, que cuando llegue el caso, el informe de la Contabilidad podrá hacerse en un tiempo mínimo y con una abundancia de detalles difícil de conseguir en la mayoría de los casos.

PLAN DE IMPUTACIONES

PARA LAS CUENTAS CORRIENTES DE LA CONTABILIDAD DEL TERCER CENSO NACIONAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

LETRA DE ORDEN	DESIGNACIONES:	SUMAS $ m/n.
	CAPÍTULO A.	
	COMISIÓN NACIONAL	
	TÍTULO I.	
	Comisión y Persona.	
a)	Remuneración de los miembros de la Comisión Nacional.	
b)	Remuneración de los Inspectores de la Comisión Nacional.	
c)	Remuneración a empleados de la Comisión Nacional.	
d)	Viáticos para Inspectores de la Comisión Nacional.	
e)		
f)		
g)	Gastos Generales. Comisión Nacional.	
h)	Gastos de Escritorio. Comisión Nacional.	
i)	Inventario.	
j)		
k)		

Las letras de imputación que quedan en blanco serán empleadas con las cuentas que transitoriamente figuran en globo en la contabilidad, para ser distribuidas a prorrateo una vez que haya que liquidar definitivamente la cuenta — Ley 9108.

PLAN DE IMPUTACIONES

PARA LAS CUENTAS CORRIENTES DE LA CONTABILIDAD DEL TERCER CENSO NACIONAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

LETRA DE ORDEN	DESIGNACIONES	SUMAS $ m/n.
	CAPÍTULO B.	
	CAPITAL FEDERAL	
	TÍTULO I.	
	Comisaría General	
a)	Remuneración de Comisario General.	
b)	» » Secretario de Comisaría.	
c)	» » Inspectores.	
d)	» » Empleados.	
e)	» » Empadronadores.	
f)	Viáticos.	
g)	Gastos Generales.	
h)		
i)	Inventario.	
j)		
k)		
	TÍTULO II.	
	Comisiones Departamentales.	
a)		
b)	Remuneración de Secretarios.	
c)	Alquiler de local.	
d)	Remuneración de Empleados.	
e)	Remuneración de Empadronadores.	
f)	Viáticos y Movilidad.	
g)	Gastos Generales.	
h)	Impresos y Gastos de Escritorio.	
i)	Inventario.	
j)		
k)		
	TÍTULO III.	
	Subcomisiones Departamentales.	
a)		
b)	Remuneración de Secretarios.	
c)	Alquiler de local.	
d)	Remuneración de Empleados.	
e)	Remuneración de Empadronadores.	
f)	Viáticos y Movilidad.	
g)	Gastos Generales.	
h)	Impresos y Gastos de Escritorio.	
i)	Inventario.	
j)		
k)		

Las letras de imputación que quedan en blanco serán empleadas con las cuentas que transitoriamente figuran en globo en la contabilidad, para ser distribuidas a prorrateo una vez que haya que liquidar definitivamente la cuenta — Ley 9108.

Los capítulos que abarca la Ley 9108, corresponden a la subdivisión territorial que se ha dado a la República, para la operación censal.

Ellos están subdivididos en títulos e imputaciones en idéntica forma que la Capital Federal, o sea en tres títulos con once letras. Lo mismo ocurre con los territorios nacionales y Censo Fluvial.

Dichos capítulos son los siguientes:

CAPITULOS A y B — Correspondientes a Comisión Nacional y Capital de la República antes citados.

CAPITULO C. — Provincia de Buenos Aires.
„ D. — „ „ Santa Fe.
„ E. — Ciudad Rosario de Santa Fe.
„ F. — Provincia de Entre Ríos.
„ G. — „ „ Corrientes.
„ H. — „ „ Córdoba.
„ I. — „ „ San Luis.
„ J. — „ „ Santiago del Estero.
„ K. — „ „ Tucumán.
„ L. — „ „ Mendoza.
„ LL. — „ „ San Juan.
„ M. — „ „ La Rioja.
„ N. — „ „ Catamarca.
„ Ñ. — „ „ Salta.
„ O. — „ „ Jujuy.
„ P. — Territorio de Los Andes.
„ Q. — „ „ Formosa.
„ R. — „ „ Chaco.
„ S. — „ „ Misiones.
„ T. — „ „ Pampa Central.
„ U. — „ „ Neuquen.
„ V. — „ „ Río Negro.
„ W. — „ „ Chubut.
„ X. — „ „ Santa Cruz.
„ Y. — „ „ Tierra del Fuego.
„ Z. — Censo Fluvial.

CAPITULO CH, correspondiente al Censo en el Extranjero y cuya planilla sigue a la presente.

PLAN DE IMPUTACIONES

PARA LAS CUENTAS CORRIENTES DE LA CONTABILIDAD DEL TERCER CENSO NACIONAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Letra de orden	DESIGNACIONES:	Sumas $ m/n.
	Capítulo CH.	
	CENSO EN EL EXTRANJERO	
	Título 1.	
	Consulados.	
a)	Gastos en general.	

Mes de Noviembre de 1915.

FICHA DE CONTABILIDAD

N.º 272

Débito { VARIOS.— Según detalle abajo. **Crédito** { CAJA.—

FECHAS 1915:	CONCEPTOS	VALORES PARCIALES en $ m/n	VALORES TOTALES en $ m/n	IMPUTACIONES	
	Por Ley 9108: —			A-1-d	450 —
Noviembre 4	Girado a Subcomisión *a)* del departamento Graneros, Provincia Tucumán, por saldo de gastos.	55.—			540 —
					4.00 .—
					3.000.—
	Girado a Subcomisión *c)* del departamento Molinos, Provincia de Salta, partida para gastos.....	100.—		A-1-g	7.540.—
				K-3-g	55.—
	Girado a Subcomisión *e)* del departamento San Carlos, Provinc a de Salta, saldo partida gastos.....	18.85		Ñ-3-g	100.—
					18.85
					118.85
» 12	Girado a Inspector de la Comisión Nacional M. S. Barilari, para 30 días viáticos	450.—			
	Pagado a Obras Sanitarias de la Nación, por servicio para local Talcahuano y Viamonte	540.—			
	Pagado a F. A. Llavallol, por alquiler Octubre de 1915, local Talcahuano y Viamonte	4.000.—			
	Pagado a Banco «El Hogar Argentino» por a quiler Octubre de 1915, local Bartolomé Mitre 978.....	3.000.—	8.163.85		
	Por Banco Nación Argentina: —				
» 9	Depositado a la orden de la Comisión del Tercer Censo Nacional.....		62.000.—		
	Comprobantes Nos. 1974 a 1981 C. inclusives.				
	Conforme por $ m/n...		70.163.85		8.163 85

Son pesos Setenta mil ciento sesenta y tres, con ochenta y cinco centavos, moneda legal.

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1915.

El tenedor de libros
J. F. CASELLA

Vº Bº El Contador
J. H. POZZO
CONTADOR PÚBLICO

Diario N.º 1. — Foja 23.
Anexos 26 comprobantes según detalles al dorso.

Detalles de anexos a la Ficha de Contabilidad, N.° 272

1	Planilla por remesa saldo a 1 Subcomisión de Graneros, Provincia de Tucumán, con:		
3	Anexos (1 recibo, 1 toma de giro y 1 boleta correo).....	$	55.—
1	Planilla por remesa partida gastos a 1 Subcomisión, Provincia de Salta con:		
6	Anexos (1 recibo, 1 toma de giro, 1 boleta correo, 1 nota, 1 copia de id. y Resolución de la Comisión Nacional..	»	100.—
1	Planilla remesa saldo a 1 Subcomisión Provincia de Salta, (Depto. San Carlos) con:		
5	Anexos (1 recibo, 1 toma de giro, 1 boleta correo, y 2 copias de notas).....	»	18.85
1	Boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina...	»	62.000.—
3	Com. robantes de remesa a Inspec. M. S. Barilari, así: (1 liquidación, 1 recibo y 1 toma de giro)	»	450.—
1	Copia de recibo de las Obras Sanitarias de la Nación.....	»	540.—
2	Comprobantes de pago a F. Llavallol, por alquiler del local Talcahuano y Viamonte por el mes de Octubre de 1915; (1 liquidación y 1 recibo).....	»	4.000.—
2	Comprobantes de pago a Banco «El Hogar Argentino», por alquiler del local B. Mitre 978, por el mes de Octubre de 1915. (1 liquidación y 1 recibo).....	»	3.000.—
26	TOTAL....	$	70.163.85

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1915.

N. B. — Si se desglosa algún comprobante debe dejarse constancia en el presente detalle.

Mes de Abril de 1914.

CAPÍTULO C. — PROVINCIA DE BUENOS AIRES — TÍTULO I.

IMPUTACIONES: **COMISARÍA GENERAL**

FECHAS	Fich. No.	*a*	*b*	*c*	*d*	*e*	*f*	*g*	*h*	*i*	*j*	*k*	TOTALES $ m/n.
1914:													
Abril 4	75	1.000.—	600.—	1.500.—	2.770.—								5.870.—
» 17	83							500.—					500.—
» 23	89						1.200.—						1.200.—
TOTALES $ m/n		1.000.—	600.—	1.500.—	2.770.—		1.200.—	500.—					7.570.—

RESUMEN:

			Total del Mes	Total Anterior	Total General
Distribución	*a*	Remuneración del Comisario General..	1.000.—	1.500.—	2.500.—
	b	» » Secretario.....	600.—	800.—	1.400.—
	c	» de Inspectores	1.500.—	999 99	2.499.99
	d	» » Empleados	2.770.—	2.991.35	5 761.35
	e				
	f	Viáticos	1.200.—	900.—	2.100.—
	g	Gastos Generales.....	500.—	500.—	1.000.—
	h				
	i				
	j				
	k				
		$ m/legal.....	7.570.—	7.691.34	15.261.34

Buenos Aires, Abril 30 de 1914.

EL TENEDOR DE LIBROS
J. F. CASELLA

DISTRIBUCIÓN POR TÍTULOS DE LA CUENTA — LEY 9108

Capítulo B. — CAPITAL FEDERAL

FECHAS	Comisaría General	Comisiones departamentales	Subcomisiones de departamento	TOTALES	
	TÍTULO I	TÍTULO II	TÍTULO III	Total del mes	Total general
1913					
Octubre.....	—	—	—	—	—
Noviembre	—	—	—	—	—
Diciembre	—	2.100.—	—	2.100.—	2.100.—
1914					
Enero.....	40.—	—	—	40.—	2.140.—
Febrero.....	—	60.—	—	60.—	2.200.—
Marzo	1.166.66	73.33	—	1.239.99	3.439.99
Abril	700.—	8.200.—	400.—	9.300.—	12.739.99
Mayo	2.486.56	1.250.—	2.100.—	5.836.56	18.576.55
Junio	1700.—	338.—	372.50	2.410.50	20.987.05
Julio	1.200.—	321.60	—	1.521.60	22.508.65
Agosto	—	3.80	100.—	103.80	22.404.85
Septiembre	—	20.65	245.30	265.95	22.138.90
Octubre.....	—	—	—	—	22.138.90
Noviembre	191.90	617.—	922.13	1.347.23	23.486.13
Diciembre	—	70.65	—	70.65	23.415.48
1915					
Enero.....	—	600.—	—	600.—	24.015.48
Febrero.....	—	—	—	—	24.015.48
Marzo	—	1.000.—	—	1.000.—	25.015.48
Abril	—	—	—	—	25.015.48
Mayo	—	—	98.80	98.80	25.114.28
Junio	—	10.240.—	2.400.—	12.640.—	37.754.28
Julio	100.—	160.—	145.50	85.50	37.839.78
Agosto	—	—	—	—	37.839.78
Septiembre	—	—	—	—	37.839.78
Octubre.....	—	—	—	—	37.839.78

RESUMEN DE TÍTULOS DE LA CUENTA — LEY 9108

Mes de OCTUBRE de 1915.

DIVISIÓN	Capítulo	Comisión Nacional y comisarías generales — TÍTULO I	Comisiones departamentales — TÍTULO II	Subcomisiones de departamento — TÍTULO III	TOTALES
Comisión Nacional	A	60.571.94	—	—	60.571.94
Capital Federal	B	—	—	—	—
Provincia de Buenos Aires	C	—	686.14	1.204.30	1.890.44
Provincia de Santa Fe	D	—	69.20	16.05	53.15
Ciudad del Rosario de Santa Fe	E	—	—	—	—
Provincia de Entre Ríos	F	—	30.—	—	30.—
» » Corrientes	G	—	—	—	—
» » Córdoba	H	100.—	—	—	100.—
» » San Luis	I	—	881.30	—	881.30
» » Santiago del Estero	J	—	—	0.30	0.30
» » Tucumán	K	—	—	—	—
» » Mendoza	L	—	—	—	—
» » San Juan	LL	—	400.—	400.—	800.—
» » La Rioja	M	—	5.478.40	4.400.—	9.878.40
» » Catamarca	N	—	400.—	—	400.—
» » Salta	Ñ	—	—	—	—
» » Jujuy	O	—	399.90	—	399.90
Territorio de los Andes	P	—	—	—	—
» » Formosa	Q	—	2.400.—	—	2.400.—
» » Chaco	R	—	—	2.945.90	2.945.90
» » Misiones	S	—	400.—	3.000.—	3.400.—
» » La Pampa	T	—	6.900.—	—	6.900.—
» » Neuquen	U	—	2.676.—	—	2.676.—
» » Río Negro	V	—	—	2.800.—	2.800.—
» » Chubut	W	—	2.800.—	200.—	3.000.—
» » Santa Cruz	X	—	800.—	—	800.—
» » Tierra del Fuego	Y	—	400.—	—	400.—
Censo Fluvial	Z	—	—	—	—
» en el extranjero	Ch	—	—	—	—
		60.671.94	24.720.94	14.950.50	100.327.33
		—	—	16.05	—
TOTAL DEL MES		60.671.94	24.720.94	14.934.45	100.327.33
TOTAL ANTERIOR		1.508.235.62	268.436.94	223.430.20	2.000.102.76
TOTAL GENERAL		1.568.907.56	293.157.88	238.364.65	2.100.430.09

Departamento N.º 7. *Circunscripción 7.ª*

TERRITORIO DE: LA CAPITAL FEDERAL (BUENOS AIRES)

Presidente: Dr. J. GONZALEZ PAGLIERE. — Secretario: ATILIO PASCALE.

FICHA No.	Comprobante No.	FECHAS	DEBE, a:	$ m/n. Legal	FICHA No.	Comprobante No.	FECHAS	HABER, por:	$ m/n. Legal
	C.	1913	Remesas de la Com. Nac.			C.	1913	Gastos Generales:	
21	48	Diciem. 17	1 Plano, Circunsc. 7.....	100.—	21	48	Diciem. 17	Importe, 1 Plano	100.—
		1914					1914		
83	317	Abril 13	Ch/. C/. Banco N. Argent.	400.—	—	—	Julio 13	S-. Rendición de Cuenta, N.º 8.—	496.10
		1915				C.	1915	Remuneración Secret.ª	
231	1663	Junio 30	» » » » »	600.—	231	1663	Junio 30	A. Pascale.....	600.—
								Remuner. Empadronad.	—
		1914	Transferencias - Recibió de:						
147	—	Agosto 31	Subcomisión a)					COSTO TOTAL	1.196.10
			«Caballito Norte»	100.—				Transferencias-Entregó a:	
						D.	1914	Saldo que remesó en:	
					145	598	Agosto 14	Efectivo	3.90
				1200.—					1.200.—

DISTRIBUCIÓN DE GASTOS

a)	.....	$	—
b)	Remuneración de secretario	»	600.—
c)	Alquiler local	»	—
d)	Remuneración de empleados	»	215.—
e)	» » empadronadores	»	—
f)	Viáticos y movilidad	»	33.35
g)	Gastos generales	»	123.05
h)	Impresos y gastos de escritorio.....	»	224.70
i)	Inventario	»	—
j)	.....	»	—
k)	.....	»	—
	TOTAL	$	1.196.10

Resumen de Capítulos y Monto Total de la cuenta "LEY 9108"

CAPÍTULOS:

FECHAS	A Comisión Nacional	B Capital Federal	C Provincia de Bs. Aires	D Provincia de Santa Fe	E Ciudad del Rosario de Santa Fe	F Provincia de Entre Ríos	G Provincia de Corrientes	H Provincia de Córdoba
1913:								
Octubre.....								
Noviembre....								
Diciembre.....								
1914:								
Enero.....								
Febrero.....								
Marzo.....								
Abril.....								
Mayo.....								
Junio.....								
Julio.....								
Agosto.....								
Septiembre....								
Octubre.....								
Noviembre....								
Diciembre.....								
1915:								
Enero.....								
Febrero.....								
Marzo.....								
Abril.....								
Mayo.....								

Resumen de Capítulos y Monto Total de la cuenta "LEY 9108"

CAPÍTULOS:

FECHAS	I Provincia de San Luis	J Provincia de S. del Estero	K Provincia de Tucumán	L Provincia de Mendoza	LL Provincia de San Juan	M Provincia de La Rioja	N Provincia de Catamarca	Ñ Provincia de Salta
1913:								
Octubre.....								
Noviembre....								
Diciembre.....								
1914:								
Enero.....								
Febrero.....								
Marzo.....								
Abril.....								
Mayo.....								
Junio.....								
Julio.....								
Agosto.....								
Septiembre....								
Octubre.....								
Noviembre....								
Diciembre.....								
1915:								
Enero.....								
Febrero.....								
Marzo.....								
Abril.....								
Mayo.....								

Resumen de Capítulos y Monto Total de la cuenta "LEY 9108"

CAPÍTULOS:

FECHAS	O Provincia de Jujuy	P Territorio de Los Andes	Q Territorio de Formosa	R Territorio de Chaco	S Territorio de Misiones	T Territorio de La Pampa	U Territorio de Neuquen	V Territorio de Río Negro
1913:								
Octubre								
Noviembre....								
Diciembre.....								
1914:								
Enero								
Febrero.....								
Marzo.....								
Abril.....								
Mayo.....								
Junio.....								
Julio.....								
Agosto								
Septiembre....								
Octubre.....								
Noviembre....								
Diciembre.....								
1915:								
Enero								
Febrero.....								
Marzo.....								
Abril.....								
Mayo.....								

Resumen de Capítulos y Monto Total de la cuenta "LEY 9108"

CAPÍTULOS:

FECHAS	W Territorio de Chubut	X Territorio de Santa Cruz	Y Territorio de T. del Fuego	Z Censo Fluvial	CH Censo en el Extranjero	TOTAL del MES	TOTAL GENERAL
1913							
Octubre.....							
Noviembre							
Diciembre.....							
1914:							
Enero.....							
Febrero.....							
Marzo.....							
Abril.....							
Mayo.....							
Junio.....							
Julio.....							
Agosto.....							
Septiembre....							
Octubre.....							
Noviembre							
Diciembre.....							
1915:							
Enero.....							
Febrero.....							
Marzo.....							
Abril.....							
Mayo.....							

CA

DEBE

COMISIÓN DEL TERCER CENSO NACIONAL

Ficha de Contabilidad N.°	FECHAS	CONCEPTOS	Comprobante N.°	VALORES PARCIALES en $ %	VALORES TOTALES en $ %

JA

LEY 9108 DE 27 AGOSTO DE 1913

HABER

Ficha de Contabilidad N.°	FECHAS	CONCEPTOS	Comprobante N.°	VALORES PARCIALES en $ %	VALORES TOTALES en $ %	SE RINDIÓ CUENTA EN:

COMISARIOS DEL CENSO

COMISIONES Y SUBCOMISIONES

TERCER CENSO NACIONAL

COMISARIOS DEL CENSO

Provincia o Territorio	Comisario	Secretario
Capital Federal	Dr. José H. Martínez Castro	Sr. Julio R. Ochoa
Buenos Aires	Sr. Juan D. Luqui (1)	Sr. Conrado Martín Uzal
Santa Fe	Dr. Nicanor E. Molinas	Sr. Ulises R. Mosset
Rosario	Dr. Juan Alvarez	Sr. Benjamín R. de la Torre
Entre Ríos	Dr. Antonio Medina	Sr. Toribio E. Ortiz
Corrientes	Sr. Manuel Cabral (h)	Sr. Salvador M. Díaz
Córdoba	Dr. Segundo Dutari Rodrig.	Sr. Héctor Olmedo Cortés
San Luis	Sr. Amaro Ojeda	Sr. Juan Piferrer
Santiago del Estero	Ing. Baltasar O. y Alcorta	Sr. Enrique I. Cáceres
Tucumán	Dr. Luis M. Poviña	Ing. Antonio M. Correa
Mendoza	Dr. Ricardo T. Ruíz	Sr. Alejandro Mathus
San Juan	Ing. Mariano S. Barilari	Sr. Alejandro Villegas
La Rioja	Sr. Sixto J. Grandoli	Sr. Horacio Sarmiento
Catamarca	Sr. Guillermo Correa	Sr. Raúl J. Correa
Salta	Dr. Ricardo Aráoz	Sr. José A. Aráoz
Jujuy	Sr. Pedro M. Páez	Sr. Abelardo Córdoba
Los Andes	Mayor Brígido Zavaleta	
Chaco	Sr. Anacarsis Lanús (2)	Sr. Edelmiro A. Correa Falcón
Formosa	Dr. Juan J. Silva	Sr. Dámaso E. Correa
Misiones	Cor. Gregorio López	Sr. Gabriel Marty
La Pampa	Sr. Felipe Centeno	Sr. Salvador Cabrera Galíndez
Neuquén	Sr. Eduardo Elordi	—
Río Negro	Sr. Pedro A. Serrano	Sr. Julio B. Ardito
Chubut	Sr. Antonio Lamarque	Sr. Alberto M. Palacios
Santa Cruz	Cor. César Lobo	Sr. Mauricio H. de Voisins
Tierra del Fuego	Sr. Manuel Fernández Valdés	—

(1) En reemplazo del señor Juan B. Lavié, que falleció.

(2) Reemplazado por el Ing. señor Alejandro Ganedo, al ser éste nombrado Gobernador del territorio.

COMISIONES Y SUBCOMISIONES

NÓMINA DE SU PERSONAL

CAPITAL FEDERAL

COMISIONES DE CIRCUNSCRIPCION

Circunscripción	Presidente	Secretario
1a.	Sr. F. Alejandro Mohr	Sr. Pedro Jaureguiberry
2a.	Sr. Pedro Podestá	Sr. Jorge V. Miller
3a.	Ing. Otto Krause	Sr. Juan J. Díaz
4a.	Dr. José M. Ungaro	Sr. José M. Brignone
5a.	Dr. Facundo Larrosa	Sr. Luis Nogués
6a.	Dr. Dermidio Latorre	Sr. Rodolfo Tarragona
7a.	Dr. J. González Pagliére	Sr. Atilio T. Pasquale
8a.	Sr. Juan M. Picabea	Sr. Aníbal Lemme
9a.	Dr. Luis J. Rocca	Sr. Francisco M. Panuccio
10a.	Sr. Victorino de la Riega	Dr. Agustín de la Riega
11a.	Dr. J. Ismael Billordo	Dr. Alejandro Lucadamo
12a.	Dr. Rufino Romero	Dr. Fco. Pérez Fernández
13a.	Dr. Francisco J. Beazley	Dr. José M. Mendia
14a.	Tte. Gral. Julio A. Roca	Dr. Cornelio Candia
15a.	Dr. Juan Francisco Coutinho	Sr. Alberto E. Merello
16a.	Dr. José M. Sagasta Isla	Dr. Pedro de la Torre
17a.	Tte. Cnel. Juan M. Facio	Sr. José Billinghurst
18a.	Dr. Servando A. Gallegos	Sr. Carlos Ognio
19a.	Dr. Manuel A. Montes de Oca	Sr. Alfredo Giménez Zapiola
20a.	Dr. Alfredo M. Gándara	Dr. Carlos A. Carranza

SUBCOMISIONES

1ª.	Mataderos	Sr. Ernesto A. Tittamanti	Sr. Nicolás R. Páez
	Nueva Pompeya	Sr. Carlos A. Luppi	Sr. Miguel M. Pérez
	Liniers	Sr. Félix C. Ríos	Sr. Julio Montero Falp
7ª.	Caballito N.	Sr. Felipe Vassallo	Sr. Felipe Vassallo
15ª.	A.	Sr. Gustavo Laporte	Sr. Fernando Díez
	B.	Sr. Ricardo Pinedo	Sr. Manuel Moreira
16ª.	Villa Urquiza	Dr. Antonio Durini	Sr. Samuel González
	Villa Mazzini	Sr. Arturo Pimentel	Sr. Eduardo E. Maggio
	Bajo Belgrano	Cor. Benjamín Calvete	Sr. Alfredo J. Proasi
	Saavedra	Dr. Apolo M. Ratto	Sr. Enrique Foulón
17ª.	1a.	Dr. Carlos Lértora	Sr. Angel Croce (h)
	2a.	Sr. J. B. Rodríguez	Sr. Felipe Ordóñez

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

COMISIONES DEPARTAMENTALES

Partido	Presidente	Secretario
Adolfo Alsina	Nicanor Insúa	Aniceto Martín
Alberti	Santiago Toso Cejas	José M. Rodríguez
Almirante Brown	Tomás C. Canelas	Raúl F. Cruz
Avellaneda	Francisco Aphalo	Pedro J. Molinari
Ayacucho	Bernardo J. Hargonés	Antonio Oyarzábal
Azul	José M. Lier	
Bahía Blanca	Augusto B. Brunel	Juan M. Dallier
Balcarce	Urbano Pradére	Antonio Díez
Baradero	René Simón	Pedro V. Cánepa
Bartolomé Mitre	Domingo E. Bracco	Hipólito C. López
Bolívar	Florencio Camet	Juan Cruz Torres
Bragado	Diego J. Rapela	Domingo A. Crisci
Campana	Bartolomé Perrone	Ernesto C. Morales
Cañuelas	Francisco García Talavera	Ramón D. Vilas
Carlos Casares	Héctor Robbio	Ricardo Sinnot
Carlos Pellegrini	Guillermo del Soldato	Alfredo L. Segretin
Carlos Tejedor	José Creus	Juan D. Perina
Carmen de Areco	Ricardo Pearson Hale	A. Carramasa
Caseros	Ricardo Arzac Montenegro	Arsenio Méndez
Castelli	Atilio Villa	Francisco Arrué
Chacabuco	Juan B. Iriart	José M. Olivares
Chascomús	Claudio Canedo	Julio Dalier
Chivilcoy	Alberto Ortiz	Diego Mendurry López
Colón	José E. Laplacette	Pablo Sevilla
Coronel Brandzen	José L. Bidart	José S. Quetgles
Coronel Dorrego	Juan C. Cabello	Domingo Rodríguez Valles
Coronel Pringles	Zoilo Peralta González	Luis Castoldi
Coronel Suárez	Lorenzo Olsino	Olayo Pico
Dolores	José P. Mouján	Federico Quevedo Hijosa
Esteban Echeverría (1)		
Exaltación de la Cruz	Mateo S. Casco	Arturo Baldassarre
Florencio Varela	José Urcegui	Enrique Llanos
General Alvarado	Francisco C. Camet	Jorge Rodríguez Malaver
General Alvear	Casimiro Pedelaborde	Juan José Gruccio
General Arenales	Juan S. Balbi	Enrique C. Paz
General Belgrano	Alvaro Besada y Sánchez	Ernesto Bruggia
General Conesa	José M. Souto	B. A. Córdoba
General Guido	Rufino E. Barabino	F. Arturo Rodríguez
General Lamadrid	Francisco Ayestarán	Juan V. Etcharran
General Lavalle	C. E. Dumm	Agapito López de Armentía
General Madariaga	Pedro Darritchon	Carlos E. López
General Paz	Estanislao A. Garay	A. Fernández Cueto
General Pinto	Celerino Corvera	A. Fernández Blanco
General Pueyrredón	Florencio Martínez de Hoz	Hipólito Saint-André
General Rodríguez	Benjamín Páez	Joaquín E. Togni
General Sarmiento	José Exertier	Federico Malter Terrada
General Viamonte	Juan A. Malcolm	Sebastián G. Castro
General Villegas	Vicente R. Mansueto	Nicasio G. Alustiza
Guaminí	Bautista Bellada	A. del Piero

(1) En este partido levantaron el censo dos empleados especialmente encargados de ese trabajo, por no haber cumplido su misión la comisión local.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

COMISIONES DEPARTAMENTALES

Partido	Presidente	Secretario
Juárez	Carlos M. Flores	Francisco A. Pilheu
Junín	Esteban V. Cichero	Agustín Iribarren
Laprida	Benito E. Martínez	Mario Malter Terrada
Las Conchas	Agustín M. García	David A. Zenequelli
Las Flores	Román Harósteguy	Arturo Almada
Las Heras	Antonio Chiocconi	Arturo G. Villamayor
Lincoln	Manuel Gallardo	Marcelo C. Arabolaza
Lobería	Pedro Somigliana	Juan B. Barbería
Lobos	Pedro Saavedra	Geremías Bazingette
Lomas de Zamora	Adolfo Santa María	Daniel M. Lynch
Luján	José María Pérez	Antonino A. Rivas
Magdalena	Juan B. Módena	Juan Linquet
Maipú	Ricardo Otamendi	Fernando Roumigieri
Mar Chiquita	Manuel J. Ezeiza	M. Teryeiro
Marcos Paz	Juan B. Barriola	Juan F. Soto
Matanza	Pedro Hegui	Santiago Gutiérrez
Mercedes	Pedro D. González	Luis Martínez Urrutia
Merlo	Vicente Gerde	Antonio Fontanella
Monte	Benigno A. Alvarez	José M. Calderón
Moreno	A. M. Borzone	Martín A. Carballo
Morón	G. Palacios Hardy	Ventura Lima
Navarro	Manuel Letamendi	Horacio Ipar
Necochea	José Pucciarelli	Ramón M. Pucciarelli
Nueve de Julio	Tomás D. West	Luis A. Mondelli
Olavarría	Emilio A. Condé	Pedro Cruz Lanata
Patagones	Benito Pita	Francisco Aybar Sobrecasas
Pehuajó	Pastor H. Victorica	E. Cobos
Pergamino	Pío Aguirre	Faustino M. Fernández
Pila	Enrique Grimaux	Joaquín Ramos
Pilar	Moisés Alonso	Pedro de Alba
Puan	Ernesto Simpson	Eustaquio Cano
Quilmes	Oscar Risso	Manuel A. Castellanos
Ramallo	Felipe A. Olmedo	Cayetano E. Pennino
Rauch	Juan Darmandrail	Fabián F. López
Rivadavia	Ambrosio Lugones (h)	Gustavo Capacete
Rojas	Prudencio R. Urdinola	Francisco Severo París
Roque Pérez	Domingo Bobba	Homero Fernández
Saavedra	Benito Sánchez	Floro C. Bellozas
Saladillo	Francisco Emparanza	Manuel Ibáñez Frocham
Salto	Federico C. Palmeiro	Juan J. Kelly
San Andrés de Giles	F. Santiago Espil	Juan B. Gómez
San Antonio de Areco	Miguel Quetgles	Antonio Fernández
San Fernando	Hugo Stunz	Gabriel V. Barbará
San Isidro	Adrián Beccar Varela	Ramón Marquestó (h)
San Martín	Diego E. Thompson	Enrique Picabea
San Nicolás	Ramón E. Márquez	Luis A. Luzuriaga
San Pedro	Luis F. de Las Heras	Felipe Semino (h)
San Vicente	Carlos Francisco Biocca	Pedro Tessi
Suipacha	Miguel P. Murray	Tomás Rossiter

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

COMISIONES DEPARTAMENTALES

Partido	Presidente	Secretario
Tandil	Nicolás J. Oderigo	Diego F. Erhart
Tapalqué	Adolfo F. Gómez	Florencio Rey
Tornquist	Martín M. Aguirre	Luis H. Fuentes
Trenque Lauquen	G. R. Cuello	Augusto C. Rosales
Tres Arroyos	Pedro Bellocq	Carlos A. Casal
25 de Mayo	Amán Amarante	Pablo J. Croharé
Vicente López	Ramón B. Castro	Ricardo González Bonorino
Villarino	José Serantes	José M. Arechaga
Zárate	Domingo G. Palacios	Manuel Tapia

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SUBCOMISIONES

Cuartel	Presidente	Secretario
	Partido Adolfo Alsina	
Rivera	José Delaruso	Marcelo E. Gómez
Maza	Agustín M. Fernández	Mario C. Patrese
Yutuyaco	Carlos Pianciola	José Clapés
Gazcón	Rómulo Rosso	Carlos H. Fasciolo
Colonia S. Miguel	Juan Kotulla	Antonio Gidaszewski
	Partido Almirante Brown	
Adrogué	Julio C. Amenedo	Héctor J. Cruz
Mármol	Elido Perrando	Jorge Lasagna
Claypole Villa Calzada	Juan Ugarriz	Raúl Iturraspe
Burzaco Rivadavia	Domingo Trapaga	Pedro Scaglioni
Glew Longchamps	Nello Thiegui	Emilio Belotti
	Partido Avellaneda	
Cuartel 1.°	Adolfo B. Cambiaso	Pedro P. Pérez
Cuartel 2.°	Juan E. Jones	José Herreros
Cuartel 3.°	Bernardo Iribas	Francisco Zorzano
Cuartel 4.°	Mariano Neyra	Sócrates P. Ponce
Cuartel 5.°	Ignacio Cortinas	Ignacio S. Cortinas
Cuartel 6.°	Pedro Lafón	Atilio L. Merlino
Cuartel 7.°	Ramón Pérez de San Julián	Amadeo Rivano
Cuartel 8.°	Luis Suárez	Antonio Vescio

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SUBCOMISIONES

Cuartel	Presidente	Secretario
Partido Azul		
Cacharí	Eduardo R. Rocca	Emilio Castaño
Chillar	Vicente Diorio	Pastor Mandagaran
Partido Bahía Blanca		
Cuatreros	Juan H. Hours	Pedro R. Seijas
Punta Lara	Romeo Ferrandi	Diego F. Fernández
Cabildo	Justo L. Barda	Juan Messmer
Ingeniero White	José Villardebó	Pedro Valles
Partido Baradero		
Cuartel 2.°	Casimiro Liaudat	Pedro R. Muñoz
Cuartel 3.°	Juan Cánepa	Alfredo G. Genoud
Cuartel 9.°	Faustino Alsina (h)	Pedro Mujica
Partido Bartolomé Mitre		
Viña	Eugenio Elizalde	José Basso
Capitán Sarmiento	Carlos A. Díaz	José A. Bayona
Cuartel 17.°	Mateo Spelman	Braulio Spíndola
Partido Bragado		
O'Brien	Juan Unchalo	Armando Martínez
Partido Campana		
Islas	Luis M. Facio	Domingo Tapia
Partido C. Pellegrini		
3 Lomas	Ricardo R. Orellana	Manuel A. García
Salliqueló	Esteban Laguarde	Juan L. Soria
Partido Carlos Tejedor		
Timote	Eduardo Petersen	Guillermo Mingay
Curazú	Luis López	Antonio L. Ocin
Seré	Juan Spraggon	Francisco Vila
3 Algarrobos	Domingo Harry	Casto M. Vidal
Partido Coronel Brandzen		
Cuartel 5.°	Juan Cano	Andrés Wallace
Cuartel 6.°	Aníbal Correa	José Torres

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SUBCOMISIONES

Cuartel	Presidente	Secretario
Partido Coronel Dorrego		
Oriente	Constantino Coycoechea	Pablo Casanave
Partido Chacabuco		
Rawson	Andrés Sangiani	Alfredo Iriart
Partido Chascomús		
Cuartel 4.°	Roque B. Etulain	Ignacio I. de Otazúa
Cuartel 6.°	Pedro G. Etchegoyen	Ninian Donalson
Cuartel 9.°	Bernardo Compas	Víctor Viscay
Partido Chivilcoy		
Huergo y Benítez	Juan Prado	José M. Giaccolo
Gorostiaga		
Moquehuá	Ramón D. Pecorelli	Juan Bustamante
Partido Florencio Varela		
Cuartel 2.°	Adolfo J. Tonnelier	Pedro Ferber
Cuartel 3.°	Tomás D. Guteié	José Vicente Negrete
Cuartel 4.°	José Valls	Juan B. Combé
Cuartel 5.°	Antonio Taberna	Bartolomé Drago
Partido General Guido		
Cuartel 1.°	José Lorenzi	Juan D. Bandera
Cuartel 3.°	Silvestre González	Adolfo Butron
Partido General Lamadrid		
La Colina	Angel Lettieri	Mario Rossoti
Las Martinetas	Francisco Imaz	José M. Gómez
Partido General Rodríguez		
Cuartel 2.°	Juan G. Pagano	Eulogio Casas
Partido General Villegas		
3.°—Elordi	Venancio Fasciolo	Angel Capellan
4.°—Elordi	Juan M. Mariscurrena	Santiago Micheli
6.°—Villa Sauce	Elías Elías	Fausto López
6.°—Banderaló	Pedro Barcelona	Daniel Saavedra
9.°—Bunge	Ignacio Urreta	Enrique Ibarra
10.°—Piedritas	Primitivo Alvarez	Saúl Rivero Arias
11.°—	Carlos A. Brown	José Valdez

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SUBCOMISIONES

Cuartel	Presidente	Secretario
Partido General Villegas (Conclusión)		
12.°—Charlone	José M. Blanco	Francisco Velurtas
13.°—Sta. Eleonora	Alfredo Barra	C. Bernarder
14.°—Sta. Regina	Germán Quintana	Leonardo Mansilla
14.°—Cañada Seca	Pedro S. Sallenave	Felipe Navarro
15.°—Villa Saboya	Isaías R. Cufré	Leopoldo Rivero Arias
15.°—Pichincha	Pascual Santanna	Juan Berdezagar
Partido Juárez		
Cuartel 1.°	—	Alfredo J. Catalán
Cuartel 1.°—Chacras	Alejandro Paz	Facundo Brucht
Cuartel 4.°	Lisandro Sánchez Lloveras	Santiago Alexander
Cuartel 6.°	Fabio Torchelli	Alfredo S. Julianelli
Cuartel 7.°	——	Crisanto Echesarreta
Cuartel 13.°	Alfredo Lastagaray	José C. Vázquez
González Chávez	——	Santiago G. Moronelli
Est. Alzaga	——	Francisco Di Maggio
Partido Junín		
Cuartel 2.°	Luis Bona	—
Cuartel 3.°	Cirilo Mazzini	Juan T. Browne
Cuartel 4.°	Esteban Luis Alpa	—
Cuartel 5.°	José Pagella	—
Cuartel 6.°	José M. Larrory	—
Cuartel 7.°	Francisco Frene	Martín Frene
Cuartel 8.°—10.°	Luis Crossetti	Claudio Colonel
Cuartel 9.°	Juan B. Martelli	Andrés M. Martesa
Cuartel 11.°—13.°	Juan Reil	—
Cuartel 12.°	Eduardo Harrington	—
Partido La Plata		
Parcela 1.ª (Ciudad)	Pastor Elena	Eduardo Gómez
Parcela 2.ª (Ciudad)	Ramón Maril	Berenice Santoro
Parcela 3.ª (Ciudad)	Conrado M. Uzal	Enrique Muracciole
Parcela 4.ª (Ciudad)	Celso Latorre	Juan D. Quiroga
Ensenada	Fortunato Damiani	Benigno Larrea
Berisso	Rogelio Marquez	Abel E. Trebino
Villa Garibaldi	Miguel E. Sicardi	Oscar Lustau
Los Hornos	Ricardo Rojas	Luis J. Rojas
Melchor Romero	Alejandro Korn	Julio A. Arrascaete
Tolosa	Roberto Parcks	Clemente F. Lecout
Villa Elisa	Alberto González	Carlos Herrera
Partido Las Conchas		
Cuartel 5.°	Oscar Fuler	Florentino Maciel
Islas	Julián Anguiano	José A. Champión

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SUBCOMISIONES

Cuartel	Presidente	Secretario
Partido Lomas de Zamora		
Cuartel 3.°	Carlos Ponce	Adolfo D. Benza
Cuartel 4.°	Luis Estévez	Juan B. Nigro
Cuartel 5.°	Arnaldo Luzuriaga	José L. Strata
Cuartel 6.°	Juan M. Castro	Leonardo Fossa Riglos
Cuartel 7.°	Tomás Dodds	José L. Juárez
Cuartel 8.°	Ricciero Pretti	Américo Pisano
Cuartel 9.°	Angel Minetto	José L. Comberti
Cuartel 10.°	Beltrán Simó	Ceferino R. Rolla
Partido Luján		
Carlos Keen	Manuel Cúneo	Juan B. Devicenzi
Torres	Mateo Litardo	Arturo Baz
Open Door	Juan Inda	Manuel Inda
Partido Matanza		
2.°—Ramos Mejía	Francisco Farías	Antonio J. Desimone
2.°—Sección Este	Pastor J. Caraza	Domingo Vilaseca
3.°—Tablada	Aldo Bonzi	S. Remigio Valerga
3.°—R. Matanza	José M. Colombo	Roberto A. Ibarzábal
4.°—	Miguel Perrone	Aquiles Agustoni
5.°—G. Catán	José M. Ezcurra	Luis Dall Lago
Partido Merlo		
1.°—	Carlos Parral	José R. Calviño
2.°—Pontevedra	Fabián Guillén	Carlos Portaluppi
Partido Moreno		
1.°—Villa Herrero	Horacio Lara	Guillermo Barnes
1.°—Gorsch	Angel Pagano	Máximo Lanata
2.°—	Emilio D. Máscaro	Juan R. Ondarts
3.°—	Juan F. Sánchez	Anselmo L. Odeón
4.°—	Heráclito Mabragaña	Pedro Masondo
Partido Morón		
1.°—Morón	Jaime S. Pott	José M. González Podestá
2.°—Ituzaingó	Carlos A. Azzari	Gualberto Coquet
3.°—Haedo	Eusebio Ezpeleta	Alejandro Faridone
4.°—Hurlingham	Juan C. Iriart	Ramón S. Amaya
5.°—Ituzaingó	Gmo. Ro. Coulton	Ernesto Rocha Montarcé
Partido Necochea		
La Dulce	Arturo P. Ignacio	Francisco Yanuzzi
San Cayetano	Oscar Gianello	Nicanor Rey
J. M. Fernández	Bernardino Ramos	Vicente Blajotta

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SUBCOMISIONES

Cuartel	Presidente	Secretario
Partido 9 de Julio		
Quiroga	Modesto Cuello	Alejandro de la Plaza
Partido Olavarría		
Hinojo	Eloy L. Correa	Juan H. Bernasconi
Partido Pehuajó		
Guanaco	Juan Magnoni	Francisco Brunetti
Nueva Plata	Pedro A. Báez	Miguel González García
S. Madero	Joaquín S. Victorica	Angel Cervini
Passo	Pedro Lettieri	Francisco Sotullo
Chiclana	Dolores Gómez	Silverio Azcárate
Mones Cazón	Alejo Rivas	Basilio Alcubilla
Henderson	Andrés Mateo	Antonio Lettieri
Partido Pergamino		
Villa de la Fuente	José B. Geogeghan	Arturo Aguirre
Las Violetas	Guillermo White (h)	Alfredo Jiménez
Rancagua	Raúl González	Faustino M. Gorordo
Guerrico	Luis Ghilarducci	Alejo Sorrentino
Acevedo—Pueblo	Felipe Silva	Manuel O. Fernández
Acevedo—Estación	Lorenzo Aguirre	José Ladaga
Pueblo Otero	Dionisio Morales	Faustino A. Fernández
Villa Fernández	Eduardo Anolles	Joaquín E. Fernández
Pinzón / Basualdo	Angel Arpe	Angel Guardiola
Urquiza	Estanislao Mosto	Julio Lescano Gorordo
Est. Socorro	Ventura Godoy	José Rovedatti
Arroyo Dulce	Alberto Street	Ismael C. Fernández
Partido Quilmes		
Pernal	Santiago Posso	Carlos Alberto Páez
Berazategui	Bartolomé Garay	Enrique E. Soneyra
Partido Ramallo		
Ramallo	Benito Berisso	Constantino Ordóñez
Pérez Millán	José M. Gómez	Ramón M. Giménez
Partido Rivadavia		
Sansinena	Jesús Dado	José de Yzaga
Meridiano V°	Fco. Viñas Loureyro	Manuel Rodríguez
Fortín Olavarría	Juan N. Medina	José Llames

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SUBCOMISIONES

Cuartel	Presidente	Secretario
Partido Saavedra		
Pigüé	Hércules Colombo	Daniel Francesconi
Arroyo Corto	Ricardo Herrera	Justo B. Matallana
Dufaur	Juan Espondaburu	Luciano Herrero
Goyena	Modesto González	Pastor B. Miñana
San Fernando		
Islas	Eduardo Vega	Carlos A. Bonanni
Partido San Isidro		
Pueblo	Clotario J. Tenly	Domingo Sinópoli
Martínez	Vicente A. Souriguez	Florentino A. Peralta
Lomas—Sta. Rita	Domingo Meira	Domingo L. Meira
Punta Chica	Eugenio Carreras	Aureliano R. Rodríguez
Censo del Comercio	Genaro Marquestó	Octavio C. Battolla
Partido San Martín		
Zona 1.ª—Ciudadela	Lorenzo De Fazio	Manuel Dorrego
" 2.ª—Ciudadela	Luis Masante	R. Esteban Rodríguez
" 3.ª—S. Lugares	Antonio Ferro	Juan Castaglino
" 4.ª—Caseros	Felipe Baldini	Pedro Repetto
" 5.ª—S. Lugares	Juan P. Lynch	Carlos Rovelotti
" 6.ª—Caseros	Andrés Cassaignau	Ramón Yrribarren
" 7.ª—Lynch	Perfecto Rial Pérez	Luis Bustos
" 8.ª—Billinghurst	Agustín Sarrible	Juan J. Liendo
" 9.ª—Billinghurst	Angel Naveira	Francisco Oliver
" 10.ª—Ballester	Moisés D. Andino	Moisés D. Andino (h)
" 11.ª—Ballester	Adolfo Zelada Pellicer	Cipriano Serpa
" 12.ª—V. Dichl	Adolfo Quintana	Rafael Sosa
" 13.ª—Ballester	Adolfo J. Feijóo	Adolfo García Laguillo
" 14.ª—Ballester	Juan Del Porto	Juan D. Tancredi
San Nicolás		
Rojo	Ireneo González	Angel Rimoldi
Erezcano	Juan C. López Arias	Marcos J. Henry
Conesa	Alfredo Becher	Juan Torroba
Partido Tandil		
Chacras	Miguel J. Alduncin	Carlos López Pérez
Vela	Jacinto Dastugue	José Sarraillet
Cuartel 9.°	Eduardo V. Molina	Juan Reynoso

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SUBCOMISIONES

Cuartel	Presidente	Secretario
	Partido Tres Arroyos	
1.°—	Enrique J. Mansueto	
2.°—	Narciso Hualde	Adolfo Aguirre
3.°—	Juan B. Istilart	Juan J. Tumini
4.°—	Gustavo Quevedo	Vicente Cofone
5.°—	Rufino Vázquez	Vicente Romero
13.°—Copetonas	Andrés Naveyra	Francisco Bracco
18.°—Cascallares	Miguel Regot	Daniel Luis Bilhére
19.°—G. Chavez	Cayetano De Vecchi	Fabio S. Dufau
	Partido Vicente López	
Cuartel 1.°	Miguel F. Corvalán	Julio A. Corvalán
Cuartel 2.°	Benito Couto	Agustín L. Castro
Cuartel 3.°	Enrique Dufresche	Fernando Charrú
Cuartel 4.°	Pablo Queirolo	Edelmiro Castillo (h)
Cuartel 5.°	Rafael Ortiz	Luis Salvo
Cuartel 6.°	Federico Bornert	Carlos B. Arritegui
	Partido Zárate	
Las Palmas	Adolfo Litzmann	Leonardo Mione
Lima	Felipe A. Palacios	Enrique Mujica
Villa Fox	Luis Ferrari	Toribio Pitrau

PROVINCIA DE SANTA FE

COMISIONES DEPARTAMENTALES

Departamento	Presidente	Secretario
Capital	Elías F. Guastavino	José D. García
Belgrano	Jorge del Pino	Rafael Serafino
Caseros	Silvio Spangemberg	Nicolás Raffo
Castellanos	F. Dentesano	C. M. Cabrera
Constitución	Manuel Rodeiro	P. Manuel Soria
Garay	Luis Wagnest	Bernardo Costa
General López	Pedro de Zabaleta	Ernesto de los Santos
General Obligado	Pedro E. Nickisch	Francisco Nickisch
Iriondo	Bautista Nicoli	Juan B. Debernardini
Las Colonias	C. Dobbler	José B. Rígoli
9 de Julio	Anselmo López	Enrique Carabajal
San Cristóbal	Jorge Plaza	Ernesto Martínez Zamora
San Gerónimo	Santos Maciel	Manuel Cabral Villafañe
San Javier	Francisco Gallay	José J. Cámera
San Justo	Francisco Angeloni	Emilio J. Grilli.
San Lorenzo	Arturo Rosenbaum	Domingo Serighetti
San Martín	José T. Posadas	Augusto Garrido
Vera	Román J. Argenti	Carlos Borthwick

PROVINCIA DE SANTA FE

SUBCOMISIONES

Distrito	Presidente	Secretario
Departamento Capital		
1—Emilia	Ireneo Palmier	Francisco Doce
2—Cabal	Justo Cabal	Pedro Saldaña
3 Campbell / Lassaga	Tomás Fissolo	Gregorio E. Palacios
4 Nelson / Iriondo	Lino Flores	Julio A. Díaz
5—Laguna Paiva	Vicente Ceballos López	José Maestropaolo
6—San Pedro	J. Esteban Gamboa	José V. Oroño
7—Candioti	Ramón Vázquez	Ernesto Drago
8—Arr. Aguiar	Avelino González	Hernández Basualdo
9 Crespo / Recreo	Luis Drago	Ernesto Quiroga
10—Santo Tomé	Sebastián Copello (h)	Andrés Visciglio
11 Montevera / Aromal	Palmiro Gozarelli	Manuel Patroilleau
12—Colastiné	Bernardino Ramírez	José Ma. Villaverde
13—S. José Rincón	Luis Beney	A. J. Escandell
14—Guadalupe	Pedro Kock	Pedro Millán
15 Barranquitas / Piquete	Belisario Supisiche	J. Raimundo Peña
16—	Julio Hiver	Marcelino Fernández
17—	José E. Valle	Amadeo S. Pérez
18—	Salvador J. Salva	Adolfo B. Pujato
19—	Felipe López	Ernesto Fontanarrosa
Departamento Belgrano		
Montes de Oca	José Ma. Solá	Francisco Crosetti
Armstrong	Juan Cané	Cecilio Thompson
Bouquet	Fulvio Sivieri	Luis Marinucci
Los Troncos	José Wingerter	Emeterio de la Vega
Tortugas	Rómulo Acuña	Rodolfo Parodi
Departamento Caseros		
Sanford	Juan Castelli	Pedro Milanoli
S. José Esquina	Sixto Pérez	A. J. Maqueda
Los Quirquinchos	Kuno Butikofer	Guillermo Plate
Chabás	Pedro C. Mottine	A. G. Carranza
Arteaga	Serafín Luchini	Domingo Vergara
Chañar Ladeado	Manuel A. Sueldo	Federico Franchini
Los Molinos	Antonio Kolungia	Juan Bruno
Arequito	José S. García	Federico E. Perini
Godeken	Miguel A. Trossero	Juan P. Porta
Villada	Manuel Velazco	Eradio Ronda
Berabevú	José Baldelli	Higinio Creixell
Bigand	Natalio Tettamanti	Juan A. Concina

PROVINCIA DE SANTA FE

SUBCOMISIONES

Distrito	Presidente	Secretario
	Departamento Castellanos	
Tacural	Arnoldo Monney	Ignacio Ballari
Raquel	José Galletto	Eloy Ruíz
Humberto I.	Tomás Rochia	Blas Chiarello
Aldao	Remigio Correa	Pedro J. B. Novarino
Sunchales	José Lombella	Enrique Martegani
Ataliva	Enrique R. Hugentobler	Silvio Battaglia
Ramona	Nicanor Alvarez	Felipe Provenza
Fidela	Carlos Balbiano	Miguel Martínez
Bigand	Juan Fassi	Emilio Depetris
Egusquiza	Angel Eusebio	Carlos V. Mende
Lehmann	Emilio Olivier	Pedro Moreno
Bauer y Sigel	E. Huber	Eudoro Gallardo
Vila	Leopoldo Basualdo	Carlos Radice
Castellanos / San Antonio	Santiago Borgogno	Pedro G. Weiner
Presidente Roca	Luis Cheseaux	Felipe Kerz
Bella Italia	José Williner	Antonio Sorissio
Santa Clara	Miguel Marconetti	Carlos Mosler
Saguier	Pedro Aimar	Octavio Oviedo
Susana	Antonio Vottero	Vicente Severino
Aurelia	A. Gino	Juan M. Petroni
Josefina	Antonio Sará	Leandro Rodríguez
Colonia Cello	José Fairetti	Antonio Pagani
Clucellas	Pedro A. Cardetti	Juan E. Martini
Angélica	Joaquín Gino	Claudio Colombero
Eustolia	Juan Hildbrand	José A. Lagger
Zenón Pereyra	Natalio Falco	Luis Piloto
Esmeralda	José Blanda	José Fernández
María Juana	Carlos A. Berton	Oscar Souriguez
San Vicente	Francisco Aira	Domingo Ceresa
	Departamento Constitución	
Villa Constitución	Bernardo C. López	Pedro Mazza
Sargento Cabral	Bernardo Codino	J. A. Martínez
Empalme	Rufino Cáceres	Nicolás Arias
Cañada Rica	Ignacio Barrenechea	Pablo Gracia
Pavón Abajo	Antonio Giménez (h)	Agustín E. Giménez
General Gelly	Martín A. González	Francisco J. González
Rueda	Cristino Altamirano	Ramón Altamirano
Morante	Natalio Zárate	Carlos Liotta
Godoy	Juan B. Calcagno	Desiderio Bonfiglio
Santa Teresa	Francisco Suárez	Roberto N. González
J. B. Molina	Juan Canevaro	Benito Nápoli
Peyrano	Enrique B. Iturriaga	Pedro Martín
Stephenson	Santiago Murray	Delfín Salas
Pavón Arriba	Plácido Ríos	
Cepeda	Samuel Auzoategui	Juan Larrieu (h)
Máximo Paz	Eduardo Gusberti	Juan R. Gómez
La Vanguardia	Salvador Solá	Zenón A. López
Alcorta	Armando Mangano	Angel Bujarrabal

PROVINCIA DE SANTA FE

SUBCOMISIONES

Distrito	Presidente	Secretario
Departamento Garay		
1—Helvecia	José Virgilio	José Gómez
2—Campo del Medio	Pedro Jagón	Juan Ferrer
3—Sal. M. Cabal	Manuel Duarte	Esteban Rivoire
4—Cayastá	Domingo Dana	J. Virgilio
5—Sta. Rosa de Calchin.	José M. González	Teófilo Mendoza
Departamento General López		
Cafferata	Juan E. Weidmann	Agustín De Andrea
Venado Tuerto	Luis Cuchiani	Alberto Long
Carmen	Pedro Arminchiardi	Alberto Curetti
Elortondo	Fco. de P. Sánchez	Dante Orso
Firmat	Domingo Manrique	Nicanor Aranda
San Urbano	Andrés Galdeano	Julio E. Paganetto
Carreras	Andrés de Zabaleta	David Bossi
Wheelwright	Pedro P. Astudillo	Fernando Astudillo
Santa Isabel	Adolfo Sauerwein	Narciso Baldessari
Villa Cañas	Juan V. Deveaux	Domingo S. Cintas
Teodolina	Ramón Freixas	Horacio Larrea
San Gregorio	José M. Lagos	Fidel Quintana
D. de Alvear	José Minaglio	Juan Selva
San Eduardo	Ventura Olsina	Azor Andino
Maggiolo	Samuel Archer	Alejandro A. Iturbide
Lazzarino	Carlos Picatti	Juan José Ayestarán
Aarón Castellanos	Aurelio Medio	José E. Cambón
Rufino	Pablo Monti	Ernesto Parodi
Departamento General Obligado		
Florencia	Florencio Ayala	Luis F. Contepomi
Las Toscas	Germán Fisch	Eleodoro Fernández
Rabón		
Villa Guillermina	Antonio Mangini	Juan Bambelli (h)
San Antonio	Rómulo Filidoro	Estanislao González
Tacuarendi	Claudio Salcedo	Rufino Vaccaro
Villa Ocampo	José A Caribaux	Laureano Diez
Fortín Arenales	Nicolás Habegger	L. A. Arnold
Las Garzas	Julio A. Lozón	Pascual P. Aravena
Avellaneda	Guillermo Laflorentie	Alejandro Nogués
Sarita-Piazza		
Víctor Manuel		

PROVINCIA DE SANTA FE

SUBCOMISIONES

Distrito	Presidente	Secretario
Departamento General Obligado (Conclusión)		
Nicanor E. Molinas	Samuel S. Scheidegger	Santiago R. Pereyra
Berna	Adolfo Ittig	Aaron B. Ittig
Malabrigo	Juan C. Alboniga	Roberto Francke
La Lola	Hilario del Mármol	Enrique Leonhardt
Laureles, etc.		
Col. Reconquista	Francisco Socchting	Juan B. Muchut
Pto. Reconquista	Antonio Fernández	Domingo Gallegos
Departamento Iriondo		
Correa	Fortunato Torriglia	Alfredo J. Bussy
Bustinza	Pedro Johansen	Artemio Daneri
San Ricardo	Epifanio Ramírez	Justo Del Valle
Santa Teresa	Miguel Mañoza	Miguel C. García
Froilán Palacios	Domingo Razetto	Genaro Medina
Alto Grande		
Glasson	Ricardo Villamayor	Francisco Defeo
Serodino	Máximo Salvarrey	Angel Salvarrey
Oliveros	Florentino Donato	Pedro Marti
Carrizales	Cristóbal Leyton	Bartolo Bignolo
Clarke		
Departamento Las Colonias		
Aráuz	Bartolomé Ghione	Valentín Marengo
La Pelada	Cándido Zagni	Pedro Luiselli
Sotomayor	Francisco Dagatti	Pedro Mondino
Providencia	Natalio Cerutti	Francisco G. de Prado
María Luisa	Fernando Meguet	Luciano Rinaldi
Sarmiento	Juan Gorosito	Ovidio Gorosito
Progreso	Roberto Huber	Luis W. Huber
Santo Domingo	Ramón Antuña	Martín Stessens
Felicia	Juan Vignolo	R. Perazzi
Nuevo Torino	Pedro Pantaso	Eduardo Baratti
Grütly	Alfonso Henault	Máximo Reutemann
Rivadavia	Eduardo Weidmann	Alfredo Rúa
Pilar	José Oliva	Máximo Manetti
Humboldt	Bernardo Frey	José Cattáneo
Cavour	Gaspar Herzog	Antonio Colombo
Empalme	Sixto J. Sandaza	Aníbal Torres
Santa María	Carlos Botta	León G. Núñez
San Gerónimo	Francisco Stucky	Martín S. Macagno
Las Tunas	Augusto Rognon	Bartolomé Soldano
Franck	Anacleto Vannucci	Luis Prigioni

PROVINCIA DE SANTA FE

SUBCOMISIONES

Distrito	Presidente	Secretario
Departamento Las Colonias (Conclusión)		
San José	Bautista Fumero	Claudio Díaz
Sá Pereyra	Alfonso Larpin	Alejo Charntemps
Sauce	Juan Alba	José Banetto
San Carlos N.	Emilio Kreig	León Favre
San Agustín	Juan J. Falco	Salvador A. Morza
Los Quiñones	Emiliano Rotscky	Gastón F. Elichalt
San Mariano	Pedro R. Rossi	Lorenzo Tealdi
Sta. Clara B. V.	Francisco Marro	Fiero Pasaponti
San Carlos C.	Juan Spuler	Federico Jonás
San Carlos S.	Aquiles Acosta	Aurelio N. Debruyne
Matilde		
Departamento San Cristóbal		
Ceres	Juan B. Ré	Gabriel M. Cisneros
Hercilla	Salvador Ribles	Ovidio Oyuela
San Guillermo	Ildefonso Coria	José Brussa
Ripamonti	Aquilino Senn	Manuel Cruz
Palacios	Luis D. Clement	Mauricio Richiger
Moisés Ville	Benjamín Melliborsky	Elías Crispín
Constanza	Lorenzo Toccola	José W. Martínez
Capivara	Carlos Calmanach	José Mana Yarto
Soledad	Francisco Patrono	Santiago Alegio
Arrufó	Anselmo Pino	Guillermo Piccione
Ambrosetti	Justiniano Martínez	Guillermo Medina
Departamento San Gerónimo		
Larrechea	Carlos Madoery	Manuel Andrada (h)
Bella Italia	Esteban Rossi	Mauricio Barreda
Gessler	Juan C. Stratta	Celestino Dei-Cas
Rigby	Teodoro E. Farías	Fortunato E. Souza
Loma Alta	Edisto Zapata	Albino Fantelli
Gálvez	Timoteo Arana	José Cerana
C. Irigoyen	Ricardo J. Ríos	Francisco Campana
Diaz	Juan Toya	Ramón Moliné
San Genaro	Francisco Fenés	Daniel Baltaini
Centeno	Pedro Bertiche (h)	José M. Maigan
Gaboto	Héctor B. Zavala	Carlos A. Tercetti
Maciel	Carlos T. Zavala	Víctor Cochet
Monje	Meliton Gómez (h)	Domingo de Pró
Barrancas	Julio C. Garcilazo	Nicolás Benavides
Arocena	Juan Fontanarrosa	Orfilio G. Ambrosoni

PROVINCIA DE SANTA FE

SUBCOMISIONES

Distrito	Presidente	Secretario
Departamento San Javier		
Romang	Francisco Mundin	Augusto Rousseau
Alejandra	Enriquc Rivoira	Juan Maggi
La Brava	Vital Ocampo	Avelino Juárez
Departamento San Justo		
Cayastacito	Santiago Lazarini	Mario P. Lecuna
Videla	Buenaventura Gutiérrez	Rafael Ludueña
Ramayón	José Otero (h)	Juan Burguener (h)
Escalada	Vicente Schetini	Bernabé Vera
Crespo	Agustín J. Galissier	J. Alberto Iriarte
San Martín Norte	Saturio Redondo	Gonzalo Bergareche
Departamento San Lorenzo		
Jesús María	Carlos Fumagalli	Salvador Bruno Marotti
Aldao	José Villafañe	Arturo Villafañe
Puerto S. Martín	Severino P. Ferreyra	Juan Pablo Baltesti
San Lorenzo	Cantalicio A. Ramírez	Miguel A. Alarcón
Ricardone	Vicente Craviotti	Robustiano Gómez
Luis Palacios	Higinio F. Sotelo	Rafael Biosca
Carcarañá	Juan B. Pellegrini	Armando Casareto
San Gerónimo	Emilio Orset	Roberto Arias
Roldán	Benito Aldecoa	Adolfo L. Peters
Pujato	Juan Hegetschweiler	Atilio Ferigolo
Zavalla	Virgilio Dasso	Juan F. Graffigna
Fuentes	Andrés E. Fuentes	Eleodoro Salvatierra
Barlett	Bonifacio Olmedo	Gregorio Barbé
Maizales	Antonio A. García	Manuel García
Departamento San Martín		
Castelar	Juan Bally	Avelino Saavedra
Crispi	Pedro Douarumma	Miguel A. Muzio
Sastre	Juan B. Laffite	Alberto Le Bellot
S. Martín de las Escobas	E. Alarcón Giménez	Eudoro Pérez
Belgrano	Santiago Stiefel	Federmino F. Farías
Cañada Rosquín	Tomás Racca	Saturnino F. Perlasco
San Jorge	Sebastián Fosero (h)	Avelino Sarmiento
C. Pellegrini	Severino Fuentes	Alfonso Celoria
Landeta	Juan Bracco	Manuel R. Arias
Bandurrias	Crisólogo Oliva (h)	Hermenegildo Blanco
Piamonte	Juan Mazzoni	Carlos A. Jobson
Casas	Natalio Dezzutto	Cayetano Deni
El Trébol	Jesús A. Guevara	Antonio Damiano

PROVINCIA DE SANTA FE

SUBCOMISIONES

Distrito	Presidente	Secretario
Departamento Vera		
Calchaquí	Juan A. Aragó	Aristóbulo Aragó
Margarita	Arturo Alvarez	Carlos E. Landi
Garabato	Adolfo Beltrán	Regis Anadón
Jobson	Librado Piedrabuena (h)	Juan Prieto
Los Amores	J. O. von Oertel	J. J. von Oertel

ROSARIO DE SANTA FE

COMISIONES SECCIONALES

Sección	Presidente	Secretario
1.ª	José Feinmann	Juan Martino
2.ª	Isidro Quiroga	José Cortés
3.ª	Mariano Paz	Alfredo C. Rodríguez
4.ª	Nicolás R. Amuchástegui	Juan A. Garré
5.ª	Martín Herrera	Jorge Meyer Basavilbaso
6.ª	Ricardo Foster	Roberto Lomas
7.ª	Guillermo Schlieper	Daniel B. Pérez
8.ª	Clemente Alvarez	Santiago Barcia
9.ª	Hermann Graff	Alfredo C. González
10.ª	José A. Piñeiro	Alberto Quiroga
11.ª	Carlos C. Correas	Humberto Catelli
12.ª	Juan Arrillaga	Serviliano Torres
13.ª Islas-Río Paraná	Mariano L. Saracho	Julio F. Guzmán
14.ª Alberdi-Paganini	Alwin Schneider	Manuel Núñez Regueiro
15.ª Funes	Adolfo Rouzaut	Malcolm S. Murray
16.ª Soldini-Pérez	Antonio Peña	Nicolás Terzaghi
17.ª Alvarez-Piñero	Angel D. Alvarez	Urbano Macedo
18.ª Carmen-Acebal	Ignacio Uranga	Manuel Blanco
19.ª Arroyo Sec.-Navarro	Pedro Pedroza	Pelagio J. Otáñez
20.ª Alv.-Monte Flores	Erasmo Viva	Rodolfo E. Maliandy
21.ª Gobernador Gálvez	José H. Montenegro	Juan C. Daneri

PROVINCIA DE ENTRE RIOS

COMISIONES DEPARTAMENTALES

Departamento	Presidente	Secretario
Paraná	Antonio Medina	Rudecindo Martínez
Colón	Francisco Batmalle	J. B. Mauricio Perrin
Concepción del Uruguay	José R. Baltoré	Demetrio M. Echezárraga
Concordia	Juan P. Garat	Alberto Beceyro

Conferencias sobre el Censo

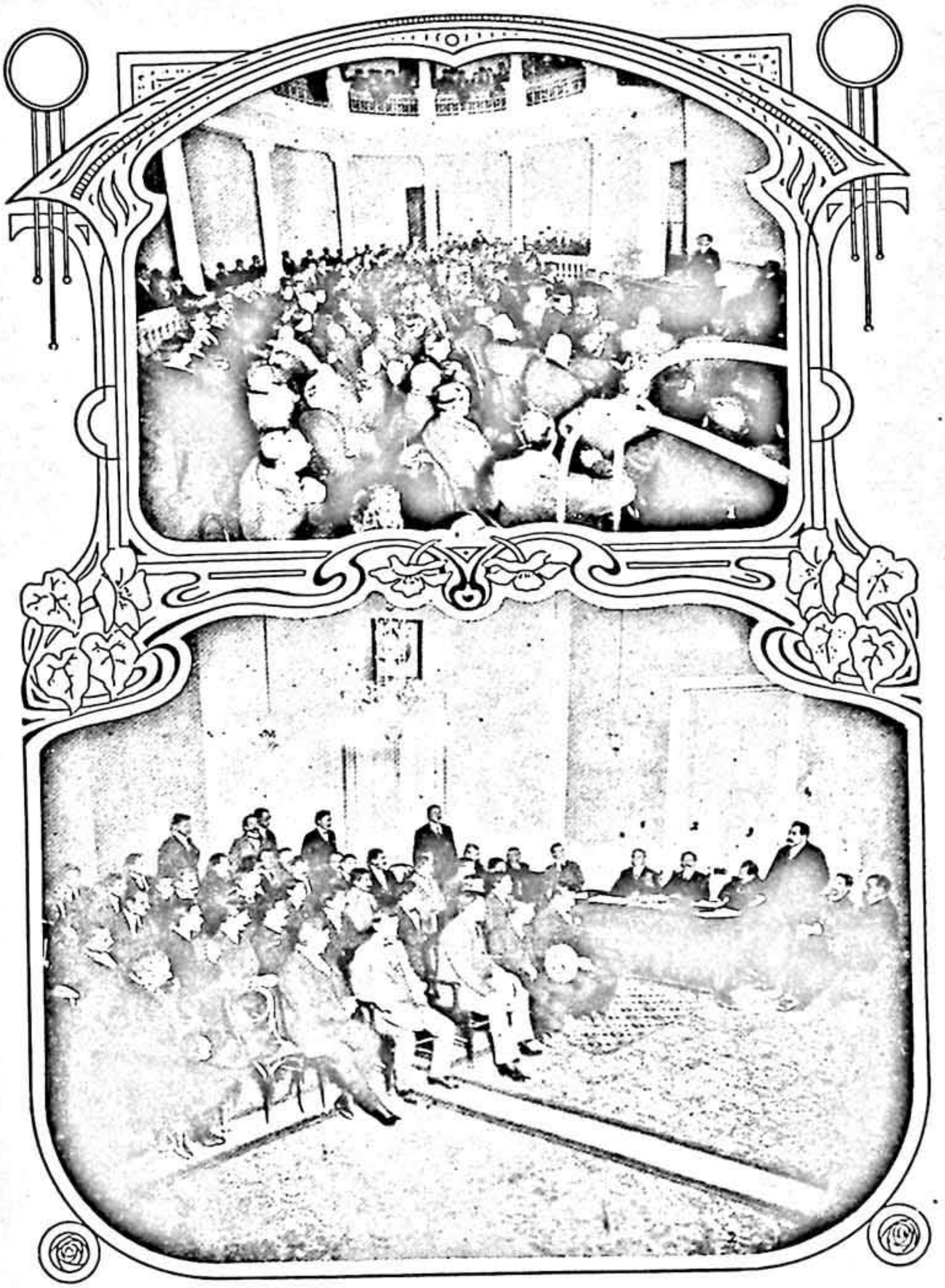

1.—Del Dr. José R. Serres, en la Municipalidad de Coronel Suárez (F. C. S.) el 17 de Mayo de 1914, sobre el Censo agropecuario.
2.—Conferencia sobre el Censo dada en Godoy Cruz (Mendoza) en Mayo de 1914. — 1. Doctor Ricardo J. Ruiz, comisario general del Censo, Mendoza. — 2. Presidente de la comisión local del Censo. — 3. Señor A. Norgueira Sánchez, inspector general del Censo. — 4. Señor Alejandro Mallea, secretario de la comisión provincial.

PROVINCIA DE ENTRE RIOS

COMISIONES DEPARTAMENTALES

Departamento	Presidente	Secretario
Diamante	José F. Ostriz	Ruperto Barceló
Federación	Isidoro P. de la Hera	Ciriaco A. Deschamps
Feliciano	Olegario V. Acevedo	Feliciano Fernández
Gualeguay	Clariso Hereñú	Segundo Gianello
Gualeguaychú	Alfredo Elías	Isidoro A. Ferrére
La Paz	Juan Sueyro (h)	Francisco A. Ballesteros
Nogoyá	Ramón Moreira	Adolfo J. Reyes
Rosario de Tala	Lorenzo H. Solimano	
Victoria	Sebastián Mundani	Vicente Vela
Villaguay	Juan Altuna	Alejandro Legendre

Subcomisiones

Distrito o cuartel	Presidente	Secretario
Departamento Paraná		
Quintas-Chacras	Emilio Ricciardi	Demetrio Romano
1.° y 2.°	Miguel V. Scattini	Luis A. Bellocq
3.° y 4.°	Miguel Izaguirre	Francisco J. Rivas
Antonio Tomás	Clodomiro Núñez	Rodolfo Coll
Espinillo	Luis Cedermaz	Telésforo Lapera
A—María Grande 1.ª	Damián Burgos	Luis R. Burgos
B—María Grande 1.ª	Juan Rodríguez	Pedro E. Burgos
A—María Grande 2.ª	Gregorio B. Isaurralde	Zacarías Aquino
B—María Grande 2.ª	Constancio Villanueva	Desiderio Villanueva
Quebracho	Felipe Abreu	Isaías Giménez
Sauce	Stelio Vatta	José Tomás Zapata
Tala	Rómulo Larrazábal	Ulpiano Rivero
Est. Crespo	Aurelio Ortiz	Benjamín García
Hernandarias	Manuel Trulls	Antonio Barrera (h)
Colonia Celina	Fidel Rodríguez	Felipe I. Jávega
Curtiembre	Enrique Bellman	Basilio Martínez
Departamento Concepción del Uruguay		
Gena	Enrique Zapiola	Miguel E. Baucero
Genacito	Ramón L. Sobral	Pastor E. Pereyra
Molino	Andrés Rígoli	Heldrado Defozy
Tala	Martín Bianchi	Salomón Pavé
Moscas	Ladislao Z. Echeverría	Enrique Vila
Potrero	Miguel Solanas	Lucía Z. de Valle
Est. Rocamora	Cipriano Cabanne	Pedro I. Almada
Est. Pronunciación	Juan J. Gaillard	Rafael Baurlot

PROVINCIA DE ENTRE RIOS

SUBCOMISIONES

Distrito o cuartel	Presidente	Secretario
Departamento Colón		
Distrito 1°	Francisco Izquierdo Mey	Juan M. Díaz
Distrito 2.°	Francisco Command	Osvaldo Bonvin Gouchón
Distrito 3.°	Juan A. Deymonaz	Juan J. Terenzi
Distrito 4.°	Santiago Mascarelli	Luis Viollaz
Distrito 5.°	Esteban Díaz Vélez	Zoilo R. Escudero
Distrito 6.°	Francisco Buffa	Secundino Colman
Departamento Concordia		
Diego López	Juan B. Cúneo	Domingo Jáuregui
Colonia Federal	Benito B. Verdura	Vicente B. Fernández
Distrito Federal	Colón Rivero	Justiniano J. Rivero
Moreyra	Manuel Coquet	Arturo M. Fabiani
Suburbios	Justo Soler Urquiza	Tomás Alvarez Curbelo
Colonia Yeruá	Adrián Y. Cayrol	Francisco Satti
Distrito Yeruá	Emiliano Moledo	Manuel Moledo
Chañar	Emeterio J. Merro	Salvador Cassano
Departamento Diamante		
Costa Grande	Marcos Enrique	Claudio J. Formosa
Doll	José Castro Belo	Felipe A. Zapata
Isletas	Manuel A. Hernández	Jorge Jacob
Palmar	Juan J. Etcheverry	Ludovico Schab
Salto	Salvador Cabrera	Aníbal Espona
Col. Gral. Alvear	Juan Wossen	J. M. Berns
Departamento Federación		
Atencio Al Este	Dionisio Lucey	Jacobo Steinberg
Gualeguaycito	Julio Schneider	Héctor Schneider
Mandisoví	Rodolfo Röhrer	Teodoro Röhrer
Tatutí	Adriano Siburu	Gumersindo Castro (h)
Villa Libertad	Enrique Pérez	Anacleto Troncoso
Departamento Feliciano		
Atencio	Pedro C. Perdono	Saturnino Flores
Basualdo	David D. Hutchinson	Saturnino Giménez
Chañar	Valerio Cabrera	Juan G. Cavaleri
Feliciano	Bernardino Chaves	Guillermo A. Marley
Manantiales	Salvador Iparraguirre	Bernardo Cornice
Departamento Gualeguay		
Cuchilla	Loreto B. Abramor	Ulises Chiama
Vizcachas	Marcial Arribillaga	Pastor Taborda

PROVINCIA DE ENTRE RIOS

SUBCOMISIONES

Distrito o cuartel	Presidente	Secretario
Departamento Gualeguay (Conclusión)		
Jacinta	Santiago Tóffoli	Juan Sciutto
Sauce	Trifón Albornoz (h)	F. Teodoro Duportal
Costa Nogoyá	Juan B. Chichizola	José Juan Pózzoli
Clé	Juan L. González	Antonio Pena
Distrito 7	Julio Juárez	J. Servillano Juárez
Departamento Gualeguaychú		
Alarcón	Pedro F. Irigoyen	Delmidio Irigoyen
Cuchilla Redonda	Luis Klaich	Luciano Delamare
Costa Uruguay	Miguel Fernández	Teodoro M. Rodríguez
Ceibas	Pascual Durruty	Cruz Frías
Dos Hermanas	Timoteo Otero	Mariano T. Otero
Ibicuy	Alfonso Mauleón	José Grós
Bolacua	Juan Repetto	José E. Bértora
Perdices	Desiderio J. Suárez	Fernando Meirama
Pehuajó Norte	José H. Romero	Gerónimo Rojas
Pehuajó Sud	Bernardo S. Vela	Alfredo Beaurain
San Antonio	Domingo Elizathe	Mariano G. Pereira
Talitas	Manuel J. Olloquiegni	Octavio Sosa
Sarandí	Fortunato Romanin	Manuel J. Cepeda
Departamento La Paz		
Tacuaras	Bartolomé Ramírez	Mariano P. García
Alcaraz 1.°	Juan B. Caraballo	Agustín Martínez
Alcaraz 2.°	Nicolás Blanco	Luis D. Sánchez
Banderas	Irinarco Ramírez	Agustín Poos
Estacas	Cecilio Villalonga	Juan C. Núñez
Yeso	Justo Acevedo	Alfredo E. Aguiar
Estacas (S. Gustavo).	Martín Bastain	Emilio Laval
Departamento Nogoyá		
A—Algarrobitos	José C. Sosa	José M. Coronel
B—Algarrobitos	Clariso Jaime	Cenobio Vergara
A—Chiqueros (XX Septiembre)	Francisco B. Alfaro	Francisco Bonilla Merou
B—Chiqueros (L. González)	Maximino Enrique	Ramón Navarro
A—Crucesitas	Jaime Cepeda	Cecilio Castillo
B—Crucesitas	Bartolomé Soto	Ladislao Vergara
C—(Crucesitas	Cipriano A. Tauber	José E. Espiro
D—(Crucesitas		
Don Cristóbal	Juan Riera	Gregorio F. González
Montoya	Santiago Corva	Victorino Rolleri
Sauce	Ramón Mihura	Justo Asena

PROVINCIA DE ENTRE RIOS

SUBCOMISIONES

Distrito o cuartel	Presidente	Secretario
Departamento Rosario de Tala		
Clé	Aurelio Z. Gómez	Orfilio B. Rasetto
Sola	Teófilo G. Zabala	Aquiles E. Ardizzi
Pueblo 1.°	Eleodoro Martínez	Gilberto R. Troncoso
Pueblo 2.°	Juan Bähler	Juan A. Martínez
Echagüe	David F. Massone	Eduardo Carballo
Sauce Norte	Juan B. Tiraboschi	Martín Flores
Sauce Sud	Francisco R. Dorrego	Antonio J. Noceda
Est. Mansilla	José N. Ceballos	Juan Leonidas Paiva
Altamirano N.	Ronaldo C. Mac Dougall	Nestor G. Avilés
Altamirano S.	Estanislao Brown	José Dolores González
Durazno	Vicente Varela	Eulogio de la Lama
Maciá	Telmo González	Benito Palermo Vicco
Departamento Victoria		
Chilcas	Juan Luis Osuna	Antonio Hernández
Corrales Este	Bernardino Pérez	José A. Copello
Corrales Oeste	Delfin Risso	Juan José Iribarren
Hinojal	Juan A. Cichero	Ramón Mota
Laguna del Pescado	Juan F. Brassesco	Francisco Perasso
Montoya	Abraham R. Melo	Gumersindo Robledo
Pajonal	Clorindo Rivero	Lisardo P. Rivero
Quebrachitos	Rogelio García	Aquiles Vierci
Rincón del Doll	Julio Acebal	Francisco Espíndola
Rincón de Nogoyá N.	Juan Cánepa	José I. Olazagoitía
Rincón de Nogoyá S.	Rufino J. Rochelle	Fortunato V. Núñez
Aranguren	Aaron M. Gabay	Camilo P. Piedrabuena
Departamento Villaguay		
Lucas Norte	Laurentino E. García	Ignacio Antonio Vidal
Lucas Sud	Fructuoso González	Pedro Echeto
Bergara	Abraham Cosarinsky	Moisés Levy
Mojones Norte	Pedro Guzmán Hernández	Silverio Correa
Mojones Sud	Carlos Secchi (h)	Saturnino Altuna
Raíces Este	José María Elías (h)	Emilio Nogueira
Sauce Luna	Antonio Ferreyra	Miguel Salaverría
Colonia Clara	León Sidi	Miguel Kipen
Raíces Oeste	Ramón A. Poitevin	Juan C. de Matteis

PROVINCIA DE CORRIENTES

COMISIONES DEPARTAMENTALES

Departamento	Presidente	Secretario
Capital	Enrique Roibón	Ernesto P. Fernández
Bella Vista	Abel Benítez	J. de V. Insaurralde
Berón de Astrada	Pablo Salazar	Emilio Piñeiro Pérez
Concepción	Feliciano Benítez	Francisco Arjol
Curuzú-Cuatiá	J. Pastor Pintos	J. Nicolás Papaleo
Empedrado	P. Ricardo Riquelmi	Luis F. Ugolini
Esquina	Reinaldo G. Marín	Francisco B. Velar
General Paz	Gerónimo Cabral	Ramón S. Palma
Goya	Antonio Mora y Araujo	Juan Charlo Masden
Itati	Mariano García	Adolfo Esquivel
Ituzaingó	Nicolás López	Luis A. Olivari
Lavalle	Juan Cenoz	Eleuterio Mariño
Mburucuyá	Dagoberto de Bianchetti	Vicente C. Aromí
Mercedes	Salvador A. Chapo	M. B. Tamburini
Monte Caseros	Carlos F. Robin	Américo Medina Gil
Paso de los Libres	Juan Sitjá Nin	Ramón Tráyer
Saladas	Carlos B. Flores	Antonio Ortiz
San Cosme	Marcos M. Toledo	Eliseo Soler
San Luis del Palmar	Vicente Galarza	José G. Sánchez Negrette
San Martín { La Cruz / Alvear	Presb. Juan Bajac	Celedonio de J. Ojeda
	Marcelino Acuña	Jorge Palcólogo
San Miguel	Melchor J. Meza	Sixto H. Segovia
San Roque	Feliciano Alvarez	Juan José Paniagua
Santo Tomé	Ubaldo Centeno	Juan B. Montaña
Sauce	Gumersindo Ruíz Díaz	Carlos Malfatto

PROVINCIA DE CORRIENTES

SUBCOMISIONES

Paraje o sección	Presidente	Secretario
Departamento Capital		
Lomas	Eulogio C. Cabral	Juan Castillo
Departamento Bella Vista		
Col. 3 Abril	Venancio Prieto	Pascual Natale
Paraíso	Máximo Alcorta	Ernesto Cáceres
Juan Díaz	Juan Esteban Molina	Delfín F. Vera
Departamento Concepción		
Tabay	Ramón Aguirre Arbó	Casto J. Arbó

PROVINCIA DE CORRIENTES

SUBCOMISIONES

Paraje o sección	Presidente	Secretario
Departamento Curuzú-Cuatiá		
2.ª	Julio Lachnicht	Alejandro Ruíz Díaz
3.ª	Ramón Serial	Carlos A. Pozzi
4.ª	Antonio A. Insaurralde	Bonifacio Perichón
5.ª Perugorria	Terensio Rivolta	Arturo Barceló
Departamento Esquina		
Malvinas	Pedro E. Loza	Esteban Traverso (h)
Cuchillas	Tomás Rolón	José Carranza
Norte	Luis Canevaro Fernández	Domingo Salort
Sud	Juan V. Gallardo	Manuel R. Cebey
B. de Astrada	Alejandro Lugo	Faustino Gelmi
Departamento General Paz		
Itá-Ibaté	Santiago Arzuaga	Alvaro M. Vera
Departamento Ituzaingó		
San Carlos	Eleodoro Báez	Manuel Saldaña
Departamento Mercedes		
Est. Solari	Augusto Lollo	Severino Pérez
Est. Yofre	T. Stodart Milne (h)	T. Sosa Barboza
Departamento Monte Caseros		
Chacras (1.ª 4.ª)	Eulogio González	Eduardo Gramático
Chacras (2.ª 3.ª)	José Carlino	Eduardo Gramático (h)
P. Acuña	Ladislao Ramírez	Saturnino Erro
Departamento Paso de los Libres		
Bompland	Domingo Amorós	Arturo Balbela
San Roquito	Juan H. Vallejos	Juan C. Vallejos
Departamento Saladas		
San Lorenzo	Felipe Ugolini	Agenor Podestá
Departamento San Cosme		
Santa Ana	Gregorio Toledo	Inocencio T. y Gómez
Paso de la Patria	Lucio Vallejos	Juan B. Martínez

PROVINCIA DE CORRIENTES

SUBCOMISIONES

Paraje o sección	Presidente	Secretario
	Departamento San Luis del Palmar	
2.ª	Teófilo Lovera	Manuel Brozzoni
3.ª	Marcial Goitía	Victorio Meza Bengochea
4.ª	Eugenio Cardozo	Félix Acevedo
5.ª	Marcos Antonio Barrios	Ireneo Aquino
6.ª	Miguel G. Ojeda	Manuel S. Zacarías
	Departamento San Martín	
Yapeyú	Balbino Olmedo	Francisco Nemes
	Departamento San Miguel	
Loreto	Antonio M. Aponte	Julián González
	Departamento San Roque	
9 de Julio	Ireneo Reguera	Abundio Martínez
Chavarría	Zacarías Almirón	Angel Saibene
	Departamento Santo Tomé	
Garruchos	Juan P. Díaz	Manuel Alvarez
	Departamento Sauce	
2.ª	Manuel Z. Ortiz	Antolín Martínez
3.ª	Benigno Barboza	Ulises Cáceres
4.ª	Cayetano Martínez	Ernesto Guastavino

PROVINCIA DE CORDOBA

COMISIONES DEPARTAMENTALES

Departamento	Presidente	Secretario
Capital	Pablo A. Pizzurno	Luis Onetti Lima
Calamuchita	Nino García Rams	Gregorio A. Verde
Colón	C. Orgaz Montes	Zoilo Rosso Guerrero
Cruz del Eje	Zenón S. Ceballos	Julio M. Rodríguez
General Roca	Manuel A. Funes	Félix A. Carriquiry
Ischilin	José M. Sosa	Ernesto D. Rodríguez
Juárez Celman	Bautista Cisneros	Juan B. Savant Ros
Marcos Juárez	Benito Bengoechea	Antolín S. Ponce
Minas	Ignacio B. Neirot	Moisés Montoya
Pocho	Eusebio Bustos	Enrique Barrionuevo

PROVINCIA DE CORDOBA

COMISIONES DEPARTAMENTALES

Departamento	Presidente	Secretario
Punilla	Luis Felipe Roca	Manuel Indarte
Río Cuarto	Antonio P. Ferrer	Julio Tejerina
Río Primero	Zenón Vázquez González	Juan A. Hemgren
Río Seco	M. Ferreyra Guevara	Alberto Peuser
Río Segundo	Ercolino Conte	Gerardo P. Argüello
San Alberto	Reginaldo C. Cortés	Hipólito J. Ahumada
San Javier	Benito Iglesias	José de la Cruz
San Justo	Federico F. Demarchi	Jacinto J. Cornejo
Santa María	Carlos Franchini	Francisco Corbacho
Sobremonte	Francisco Loza	Bernardo Chapital
3.° Abajo	Mariano P. Ceballos	José Sánchez
3.° Arriba	José Revolt	Roberto J. Bruz
Totoral	Carlos S. Frías	Antonio Sánchez
Tulumba	José M. Dávila	Antonio Bonet
Unión	Pedro A. Barros	Angel I. Lima

PROVINCIA DE CORDOBA

SUBCOMISIONES

Pedanía o distrito	Presidente	Secretario
	Departamento Capital	
1 Alberdi	Augusto Rothe	Mario E. Bialet Laprida
2 Deán Funes	Arturo Amaya	M. Fernández Souplée
3 Pozo Rincón	José Oulton	Francisco C. Barrionuevo
4 Las Playas	Angel C. Martínez	Miguel Ortiz Endrek
5 Ferreyra	Manuel C. González	José Suárez
6 La Porfía	Roberto G. Posse	Gelanor Arias
7 San Vicente	Samuel Palacios Moyano	Rodolfo S. Gómez
8 Colón	Lucio Funes Silva	Raúl Mazzini
9 Barrio Inglés	Federico Hughes	Arturo J. Juárez
10	Marcelino Argüello	Dgo. Rodríguez Carranza
11 Guiñazú	Pablo Rodríguez Pastor	Luis Bustamante
12 Boulevares	José Horteló	Federico J. Compta
13 Alta Córdoba	Luis Cremades	Juan Piana
14 Argüello	Augusto Chammas	Arturo Chammas
15 San Martín	David Pruneda	José M. Arriola
16 V. Cabrera	Pedro Peñaloza	Horacio Ordóñez
17	M. T. de Allende	Guillermo Torres
18	Ruperto Amaya	Carlos Alb. Carranza
19	Eduardo B. Ibáñez	Werfil Herrera
20	José Solá	Justo M. Pintos

PROVINCIA DE CORDOBA

SUBCOMISIONES

Pedanía o distrito	Presidente	Secretario
Departamento Calamuchita		
Santa Rosa 1.ª sección	Esperidión A. Sánchez	Ignacio A. Carranza
Santa Rosa 2.ª sección	Manuel J. Carranza	Egidio Sánchez
Cóndores	Tomás Rivarola	Ramón Aguirre
La Cruz (C. Alv)	Justino E. Vélez	Leopoldo A. Córdoba
Monsalvo	Miguel Astrada	Esteban Avaca
Molinos	Angel F. Sánchez	Manuel E. Sánchez
Reartes	Luis J. Recabarren	Juan L. Pedernera
Río Sauces	Fermín F. Villarreal	Alfredo Fernández
Ob. Irrigación Río 3.°	Ernesto E. Villagra	Calixto S. Verde
Departamento Colón		
Río Ceballos	Teodomiro Torres	Gerónimo del Fabro
Caroya	Alfredo Carbonetti	Bartolomé Tripe
Villa Allende	Zacarías García	Mariano García
Constitución	Francisco Peñaloza (h)	Eleuterio L. Navarro
Cañas	José Iraci	Carlos Dacharry
San Vicente	Maximino Sosa	Antonio Castillo
Departamento Cruz del Eje		
Media Naranja	José Herrera	Moisés Luna
La Higuera	Justiniano J. Clariá	F. Castro Gómez
San Marcos	Vicente Reyna	Augusto Suchtfeldt
Candelaria	Justino S. Altamirano	Justiniano Cortés
Pichanas	Abdón Torres	Miguel Luna
Departamento General Roca		
El Cuero	José Martínez	Rogelio C. de Iruarrizaga
Huinca Renancó	Antonio Olivero	Rosas S. Báez
Italó (Buchardo)	Carlos Bonino	Alicio Bilbao
Italó (Jovita)	Samuel B. Morra	Ricardo Pitt
Necochea		Julio Waldemar Cook
Sarmiento	Carlos Tello	Benito Romero
Departamento Ischilin		
Manzanos	Abel Avila	José M. Pereyra
Ischilin	Zacarías Vera	Alfredo Ruíz
Copacabana	David E. Ruíz	Ramón C. Ruíz
Tayos	Orfilio Moreyra Ross	Fortunato Torres
Quilino	Pedro S. García	José I. Carrizo

PROVINCIA DE CORDOBA

SUBCOMISIONES

Pedanía o distrito	Presidente	Secretario
Departamento Juárez Celman		
Cornerillo	José E. Ramos	Manuel J. Molina
Bengolea	Ernesto Díaz	Carlos A. Ferrari
La Amarga	Napoleón Burgoa Videla	Celso Eiriz
Reducción	Carlos Avetta	Carlos Dintrans
General Levalle	Francisco Martelli	Domingo Beltrán
Departamento Marcos Juárez		
Las Tunas	José A. Irigoyen	Cipriano Marturet
Cruz Alta	Julio del Viso	Nicolás Mérica
General Roca	—	Octavio A. Maino
Liniers	Pedro Olañeta	Julio Coussol
Calderas	Fulgencio Lecuona	Eusebio Ferreyra Roca
Espinillo	Emilio Naranjo	Warfield Argüello
Leones	Martín M. Sempé	César A. Lorenzini
Saladillo	Segundo J. Torti	Dámaso de las Casas
Colonias	Constantino Pedrana	Diógenes Quiroga
Departamento Minas		
San Carlos	Rufino Barrionuevo	Zenón H. Cuello
Guasapampa	Juan R. Molina	Juan B. Ontivero
Ciénaga del Coro	Loreto Vélez	Pedro Vélez Arias
Departamento Pocho		
Pocho	Crisanto Zapata	José M. Zapata Soria
Chancani	José S. Andrade	Reyes Figueroa
Salsacate	Domingo Barrionuevo	Zabas Figueroa
Departamento Punilla		
Charbonier	Rosauio Pelliza	Manuel Bustos
Cap. del Monte	Pedro Galatone	Arturo M. Gómez
San Esteban	Antonino S. Molina	José Manuel Olmos
La Cumbre	Eduardo F. Quinteros	José Ma. Olmos
Huerta Grande	Ramón Suárez	Emilio R. Conti
San Francisco	Mackay E. Gordón	Carlos Villalba
Bialett Massé	Manuel L. Carbone	Ramón Bustos
Tanti	Federico Roldán	Lisandro S. Sosa del Pino
Los Puentes	Carlos N. Paz	Ramón J. Domínguez
San Antonio	Germán Caballero	Ramón J. Carranza

PROVINCIA DE CORDOBA

SUBCOMISIONES

Pedanía o distrito	Presidente	Secretario
Departamento Río Cuarto		
Achiras	Ezequiel Oribe	Pedro M. Cabrera
Moldes	Rafael Figueroa	Ernesto Huergo
Las Peñas	Guillermo Gather	Juan J. Urquiza
San Bartolomé	José Porta	José A. Porta (h)
La Cautiva	Servando Vidal	Manuel J. Somoza
Teguas	Joaquín Crespo	Antonio Carro
Sampacho	Pedro Sanz	Arturo Urrea
Departamento Río Primero		
Suburbios	Pío C. González	Pablo Porcel de Peralta
Quebrachos	Luis Acosta	Luis R. Argüello
El Tala	Arsenio Ríos	José A. Frontera
Timón Cruz	Mauro F. Salas	Francisco S. Echenique
Esquina	Delfín H. Almada	Fernando S. Juncos
Castaños	Gregorio Juncos (h)	A. Juncos
Chalacea	Joaquín Alarcón	Eloy Ardiles
Yegua Muerta	Dolores J. Argüello	Celestino Rocha
Remedios	Tránsito Pérez	Claro A. Carranza
Villamonte	Vitaliano Maldonado	Pedro Gómez
Departamento Río Seco		
Estancia	Manuel Camaño	Zoilo Mariño (h)
Rayo Cortado	Francisco González	Mauricio González
Candelaria S.	Carlos J. Caro	Amador Caro
Candelaria N.	Napoleón Saravia	Rafael Gerardo Olmos
Higuerillas	Gregorio Cabanilla	Donato Camaño (h)
Departamento Río Segundo		
Calchin Oeste	David Ferreyra	Alfredo J. Ferreyra
Calchin Este	Ramón D. Rivera	José A. Rodríguez
Arroyo Alvarez	Nerco Martínez Ferrer	Antonio Moyano Díaz
Pilar	Pedro Ferreyra	Justo G. Tissera
San José Norte	Agustín Brasia	Roque Ruiz
San José Sud	Mauro Calzolari	Manuel Rodríguez
Impira	Antonio Yori	Waldino R. Lazcano
Matorrales	Crisólogo Casas	Arturo Olmedo
Oratorio de Peralta	Ramón Luque	Francisco C. Chanetón
V. del Rosario	Angel Ayllón Ruíz	A. Luque

PROVINCIA DE CORDOBA

SUBCOMISIONES

Pedanía o distrito .	Presidente	Secretario
Departamento San Alberto		
Tránsito	Domingo F. Acevedo	Onás Cuello
Toscas	Calixto Pérez	Gerónimo Pereyra
Nono	Ramón Funes Garay	Juvenal D. Galán
Panaholma	Horacio Reynoso	Eloy Morales
Ambul	Secundino R. Altamirano	Angel Domínguez
Departamento San Javier		
La Paz	Segundo Funes	Pedro Incamps
Las Rosas	Benito Iglesias (h)	R. Lucero Endrek
San Javier	Nicolás Castellano	Pedro López Arias
Luyaba	Julián Arregui	Agustín Castellano
Dolores	Servando Moreno	Salvador C. Segura
Los Romeros	Joaquín Castellano	Julián Rodríguez
Departamento San Justo		
Concepción	José Monteagudo	Vicente Robledo
Arroyito	Marcelino C. Loredo	Pedro N. Navarro
San Francisco	Jesús Taboada González	Juan F. Paredes
Juárez Celman	Federico Iturraspe Cabot	A. Belén Cabrera
Sacanta	Augusto Ullio	José T. Bravo
Libertad	Arturo Bustamante	Gustavo Gamond
Departamento Santa María		
Malagueño	Vicente Cabanillas	Pedro Natali
Lagunilla	David C. del Viso	Alfredo S. Goya
Caseros Oeste / Caseros Centro	Marcelino Moyano	Victorino L. López
Caseros Este	Eusebio J. Maldonado	José M. Sánchez
Cosme Sud	Ramón Rivarola	Marquesides Gómez
Cosme Norte	Gerónimo Lozada	Domingo L. Cabrera
San Antonio	Onofre Almada	Roque J. Ludueña
San Isidro	Sinesio Ferreyra	Indalecio J. Allende
Bajo Chico	Francisco Amadeo Videla	Cándido Adán
Potrero de Garay	Pedro A. Cuello	José R. Liendo
Departamento 3.º Abajo		
Villa Nueva	Tomás Casas (h)	Lindor Giménez
Chazón — Santa Victoria / Las Lagunas	Belisario F. Ortiz	Gerónimo Guevara
Mojarras	Ignacio Aldanondo	Heracleo Rodríguez
Villa María	Balbino C. Olmos	Vicente Pereyra Cuquejo
Algodón	Francisco Seco	Ricardo Lammi
Yucat Sud	Domingo Narvaja	Moisés Tapiero
Tío Pujio	Alberto Mingano	José M. Caballero
	Ramón P. Grepin	Carlos Scagliotti

PROVINCIA DE CORDOBA

SUBCOMISIONES

Pedanía o distrito	Presidente	Secretario
Departamento 3.° Arriba		
Chañares	José M. Salgueiro	Moisés Vázquez
Pampayasta N.	Natanael Oliva	Humberto Haedo
Pampayasta S.	Leopoldo Delgado	Salvador Merós
El Salto	Modesto Acuña	J. A. Branca
Capilla Rodríguez	Calixto R. Maldonado	Antonio J. Maldonado
Los Zorros	Miguel Villafañe	Ignacio F. Mansilla
Punta del Agua	Fabio E. Remedi	Enrique Remedi
Departamento Totoral		
General Mitre	Luis González	Noél Trebuq (h)
Macha	Alejo Pérez	Rito Luna
Río Pinto	Anselmo Funes	Guillermo Salgán
Candelaria N.	José A. Alday	José A. Alday
Candelaria S.	Elías J. Narvaja	Elías J. Narvaja
Sinsacate	Segundo Desbat	Eduardo Moyano
Departametno Tulumba		
Santa Cruz	Angel Pereyra	Abraham Bustamante (h)
San Pedro	T. A. Benítez	Luis Robles Ramallo
Mercedes	Onésimo Gutiérrez	Esteban M. Correa
La Dormida	Ildefonso Azábal	Leopoldo E. Plate Howard
Departamento Unión		
Bell Ville	Rafael Mir	Arturo González Molina Carlos T. Aguinbau
Litin	Esteban U. Forchini	Nicolás Luque
Ballesteros	Elías Maldonado	José Juárez
Ascasubi	Miguel Serra	Juan Tavelli
Loboy	Alberto Gavier	Manuel Fernández
San Martín	Abraham Greffi	Juan J. Fernández
Mórrison	Pedro E. Masriera	Juan F. González
Ramón J. Cárcano	A. Barberis Borghini	Antonio Bazzoni

PROVINCIA DE SAN LUIS

COMISIONES DEPARTAMENTALES

Departamento	Presidente	Secretario
Capital	Víctor C. Lucero	Alejandro Costa
Ayacucho	Samuel Busto	Cirilo Sergio Olmos
Belgrano	Ibrahim Amieva	Tranquilino Pérez

PROVINCIA DE SAN LUIS

COMISIONES DEPARTAMENTALES

Departamento	Presidente	Secretario
Chacabuco	Juan T. Fernández	Bernabé Vera
Coronel Pringles	Juan P. Villegas	José Pedrueza
G. Pedernera, Mercedes, Llerena	Laureano Landaburu	Ricardo D'Ymporzano
Junín	Marcos Quiroga	Augusto Quiroga Horney
San Martín	Saturnino B. Gil	Noé Esteves
	D mingo Torres	Nestor Calderón

SUBCOMISIONES

Distrito	Presidente	Secretario
Departamento Capital		
Ciudad	Nicolás Jofré	Eleodoro Jofré
Chorrillo	Domingo Flores	J. Félix Amaya
Chosmes	Antonio Alaggia	Fermín Crespo
Tala	Alberto Poblet	Aníbal G. Ojeda
Justo Darat	Cecilio A. Ojeda	Claudio Quiroga Adaro
Colonia Urdániz	Amadeo G. Moccia	Orlando A. Amelio
Navia	Ernesto Bertín	Higinio Rojo
Vicente Dupuy	Paz T. Toranzo	Tomás V. Quiroga
Departamento Ayacucho		
San Francisco	Ramón García	Carlos Olmos Gómez
Luján	Raymundo Reyloba	Manuel Reyes Romero
Quines	José Alvarez	José Mercedes Pereyra
Candelaria	Celestino Gatica	Nils Nilson
Salinas	Lorenzo López	José Miguel Quiroga
Majada	Pascual Funes	Juan B. Vallejos
Departamento Belgrano		
Nogoli	Marcial Fernández	Miguel Ojeda Ortiz
Socoscora	Wenceslao Ojeda	Fermín Sosa
Gigante	José Ramón Quiroga	Ramón Arce (h)
Rumiguasí	Víctor Funes	Mercedes Cabrera
Departamento Chacabuco		
Renca	Amilcar Bonfiglioli	Maximiliano Etcharete
Dolores	Silvano Pereyra	Juan Gallardo
Larca	Luis Juárez	Monitor Torres
Estanzuela	Miguel Baigorria (h)	Juan G. Aguilar
Naschel	Eulogio Gatica	Ramón Tallata

PROVINCIA DE SAN LUIS

SUBCOMISIONES

Distrito	Presidente	Secretario
Departamento Coronel Pringles		
Rosario	Gregorio Fernández	Juan Quiroga
Carolina	Daniel Villegas	Angel Jofré
Totoral	Gregorio Urquiza	José Bernabé Morales
Durazno	Marcial Rodríguez	Germán Valette
Fraga	Antonio Muñoz	Agapito E. Muñoz
Departamento General Pedernera		
Mercedes	Pedro S. Ribas	J. Marcos Galán
Buena Esperanza N.	José Blasco	Antonio G. Cortés Aparicio
Justo Daract	Pedro E. Bover	Carlos Lecot
Angelina	Edmundo Wernicke	Alberto Schumacher
Morro	Mateo Bazán	Serafín E. Pazos
Punilla	Federico Kuntz	Antonio L. de Guevara
Unión	Cipriano Gómez	Marcelino A. Vega
Pueyrredón	Feliciano Quiroga	Víctor J. de Arregui
Cochequingan	Benigno Stoll	Manuel Chinchurreta
Dixonville	Halario Alzogaray	Juan Onofre Lima
Buena Esperanza S.	Martín B. Barrenechea	Arístides Gavillón
Nueva Galía	Matías R. García	Dámaso Miranda
Bagual	José Ansorena	Guillermo Flores
La Verde	Miguel Ochoteco	Marcos Bolaño
Departamento Junín		
Santa Rosa	Tereso Casali	Herminio Gil
Merlo	José Santos Atencio	Arturo S. Atencio
Lomita	José A. Maggi	Emiliano Agúndez
Punta del Agua	Domingo Carranza	Pascual P. Gutiérrez
Cautana	Rosendo García	Alejandro B. Montiveros
Departamento San Martín		
Rincón del Carmen	Ignacio Franco	Dalmiro Arce
Conlara-Guzmán	Mercedes Garro	Juan Ledezma
San Lorenzo	J. Venancio Pereyra	Dionisio Tejerina Ortiz

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

COMISIONES DEPARTAMENTALES

Departamento	Presidente	Secretario
Capital sección Norte	Juan F. Besares	José M. Righetti
Capital sección Sud	Napoleón Taboada	Carlos Ramos

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

COMISIONES DEPARTAMENTALES

Departamento	Presidente	Secretario
Aguirre	Enrique Acuña	Isaías Aguilar Delgado
Atamisqui	Dermidio Alvarez	Daniel Lascano
Avellaneda	José M. Fuentes	Alberto C. Tassart
Banda	Ramón L. Cornet	Bernardo Irurzún
Belgrano	Máximo A. Gorosito	Cirilo Mingo
Choya	Crisanto S. Gómez	Pedro A. Luna
Copo	Miguel A. Padilla	Ernesto Moya
Figueroa	Rómula S. de Pavón	Santiago Santillán
Guasayan	Adolfo Olivera	Francisco de la Vega
Jiménez	David J. Lugones	Nicasio Montenegro
Loreto	Lucas Buenanueva	Jaime Bibas
Mariano Moreno	Antonio Eberlé	Fernando López
Matará	Ascensión Gauna Ibáñez	Jesús M. Barraza
Mitre	Gregorio N. Lizarraga	Serapio C. Lizarraga
Ojo de Agua	José Fernández	Elías J. Gallo
Pellegrini	Rosario Villagran	Luis A. Taboada Palomo
Quebrachos	Rosendo Fernández	Nepomuceno Perea
Río Hondo	Cástulo D. Albornoz	Alejo Ovejero
Rivadavia	Lorenzo Budon	Federico González Moyano
Robles	Bernardino Avila	Luis A. Cortés
Salavina	Manuel Encalada	Absalón Bravo
San Martín	Patricio Carol	Luis B. Martínez
Sarmiento	Leonardo Revainera	Joaquín Masferrer
Silipica	Nemesio Paz	Adelina Paz Beltrán
28 de Marzo	Reginaldo Toscano	Isidoro Campos

SUBCOMISIONES

Distrito	Presidente	Secretario
Departamento Capital		
Mal Paso Deán y Tipiro	Manuel Gallardo	Pedro N. Almonacid
Antilo	Mariano Vieyra González	Ciro V. González
Sausal-Remes Tunas Puncu Santa Rosa	Carmelo V. Vidal	Reyes Giménez
Maco-Zanjón	David Beltrán Núñez	Ricardo Lara (h)
Rosario Tronco Yuraj Bco. Corral	Gabriel Chiossone	Rómulo F. Santillán
Yanda-Cardozos	Anastasio Corvalán	Domingo Contreras López
Departamento Aguirre		
Casares	Manuel A. Capdevila	Angel Diez
Malbrán	José M. Domínguez	Emilio J. Bravo

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

SUBCOMISIONES

Distrito	Presidente	Secretario
Departamento Atamisqui		
Juanillo Chilcas	Luis Coello Pedro Lescano	Dionisio L. Nazarré Gregorio Zurita
Departamento Avellaneda		
Icaño Herrera Colonia Dora Lugones	Manuel Mansilla Jaime Mansilla Antonio López Agrelo Antenor Acosta	Luis E. Contreras Luis Rivas Guillermo Bermejo Jacobo Krayenberg
Departamento Banda		
La Banda Rincón	Martín Uriondo	Nicolás Juárez
Pingoj Polear	Lauro Yolde	José López Negrete
Palmares Aurora	Eleodoro Juárez	Ramón Juárez
Abra Grande Palos Quemados	Tomás Codoñes	Juan Leoncio Neiro (h)
Clodomira	José Alvarez	Manuel de Gorostiza
Ardiles Herreros Los Gómez	Daniel Posse	Orfeo Moyano Aparicio
Departamento Belgrano		
Inca	Ricardo Leiva	Eduardo Garmendia
Departamento Choya		
La Punta Laprida Frías Tapso	Félix L. Gómez Diógenes Barrionuevo Carlos Monti Miguel Lapetina	Adolfo Gómez Luis F. Gómez Marcos R. Zurita José Lapetina
Departamento Copo		
Villa Matogul Boquerón Churqui Cruz Grande	Bernabé Palomo Lucio Juárez Francisco J. Salazar Manuel Juárez	Ruperto Mercado Víctor García Ricardo E. Salazar Nereo Palavecino
Departamento Figueroa		
Cañada Figueroa	Pedro Caro Macario González	Checri Fagoli Santiago Sosa Gerez

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

SUBCOMISIONES

Distrito	Presidente	Secretario
Departamento Guasayan		
San Pedro	Antonio Espeche	Fermín Mercado (h)
Lavalle	Angel Cervetto	Roberto T. Díaz
Tres Cerros	Francisco O. Olivera	Alejo C. García
Villa Guasayan	Absalón Garay	Absalón Avila
Guampacha	Felipe S. Díaz	Ramón J. Salvatierra
Tala Arroyo	Francisco Ortiz	Noé H. Ortiz
Viscacheral	W. Beláustegui	Ramón Neirot
Departamento Jiménez		
Pozo Hondo	J. Zoilo Jiménez	Juan J. Cardozo
Vitiaca	Carmen G. de Díaz	Juan B. Jerez
Bagual	Pedro P. Brandón	Dionisio Moreno
Palomar	Emilio Torres	Gumersindo G. Jerez
Cruz Grande	J. Medardo Palavecino	Carmen Taboada
Departamento Loreto		
Villa San Martín	Juan Retambay	Luis Urtubey
Tacanitas	Pedro J. Pinto	Horacio Bonahora
Cañada Rica	Damián Soria	Julia Argentina Soria
Ayuncha	Tomás Durán	Pedro J. Villalba
Chimpa-Machu	Juan Chari (h)	Arsenio Bour
Departamento Mariano Moreno		
Quimilí	José Leiva	José A. Masferrer
Departamento Matará		
Matará	Cayetano Paz	Rosa V. Paz
Suncho Corral	Lino Arzadún	Juan Fco. Villalba
Melero	Federico Jacobsen	Osvaldo Arsento
Tobas	Guido Falco	Luis Camargo
San Antonio	Bernardo E. Ramallo	Enrique P. Ramallo
Departamento Mitre		
Las Abras	Julio Farías	Manuel Antonio Barros
Departamento Ojo de Agua		
Báez	Félix Carrizo	Ramón E. Báez Gómez
Cachi	Pedro J. Sánchez	Cristóforo Sánchez
Aguilas	J. Tristán Rodríguez	Luis Camaño
Sto. Domingo	Pedro P. Barraza	María S. González

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

SUBCOMISIONES

Distrito	Presidente	Secretario
Departamento Pellegrini		
Nueva Esperanza	Fr. de Borja Ruíz	José León Moreno
Villa Mercedes	Ildefonso Pereyra	Eleazar Pereyra
San Agustín	Tránsito Verón	Jesús M. Taboada
Chañar Pozo	Tomás L. Córdoba	Fernando Santillán
Candelaria	P. Toribio Campos	Antonio Risso Patrón
Churqui	Gervasio Mansilla	Ramón Mansilla
Departamento Quebrachos		
V. Quebrachos	Eduardo Robato	Sergio T. Lascano
Manchin	Rafael Barrena	Carlos R. Corvalán
San Vicente	Justino Belén	Rogelio Gómez
San Francisco	Serafín Ordóñez	Claudio J. Perea
Departamento Río Hondo		
Sotelo	Regino J. González	Clodomiro Mansilla
Vinará	J. Nicanor Maidana	Bonifacio Pereyra
El Charco	Juan José Giménez	Rosa R. Giménez
Termas	Patricio Jaimes	Mauro J. Saavedra
Departamento Robles		
Fernández	Manuel J. Battan	Alfonso N. Ledesma
Beltrán	Agustín Arias	Sebastián Avila
Departamento Salavina		
Cerrillos	Angel Machado	Pablo Machado
Navarro	Juan F. López	Florencio del Castillo
Saladillo del Rosario	Sixto Palavecino	José L. Pérez
Bajada	Benjamín Capdevila	Andrés A. Capdevila
Departamento San Martín		
Tóntola, Antoj Pozo, Diaspa	Ramón L. Lugones	David Santillán
Tuama, Colonia Pinto, Higuera	Manuel A. Infante	Pedro A. Fuentes
Departamento Silipica		
Ramadita	Juan J. Gallo	Víctor M. Paz

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

SUBCOMISIONES

Distrito	Presidente	Secretario
	Departamento 28 de Marzo	
Añatuya	Enrique Casamayaux	Carmelo Manzioni
Averías	Celso Mansilla	Franklin Rodríguez
Tacanitas	G. Oggero	Delisio Avila
Pantinas	Pedro Morales (h)	Ricardo Morales

PROVINCIA DE TUCUMAN

COMISIONES DEPARTAMENTALES

Distrito	Presidente	Secretario
	Departamento Burruyacú	
1.°	Augusto Lagarde	César Renaud
2.°	Segundo A. Vera	Vicente S. Tapia
	Departamento Chicligasta	
1.°	Emeterio del Río	Clodomiro Albornoz
2.°	Máximo Bruser	Belarmino P. Contreras
	Departamento Cruz Alta	
1.°	Delfín Colombres	Alfredo Constant
2.°	David López Lobo	Adán Peñaloza
	Departamento Famaillá	
1.°	Manuel Antonio Aguilar	Ulrico Boesch
2.°	Luis B. Cajal	Gabriel Luna
	Departamento Graneros	
1.°	Rosendo Rodríguez	Juan J. Rodríguez
2.°	Leovino A. Ovejero	Efraim Suárez
	Departamento Leales	
1.°	Fidel Pérez	Miguel Diez
2.°	Manuel Montoto	Pedro P. Medrano
	Departamento Monteros	
1.°	Francisco Reyes Díaz	Ernesto R. Cuenya
2.°	Desiderio Castillo Medina	Aquiles Duberti

PROVINCIA DE TUCUMAN

COMISIONES DEPARTAMENTALES

Distrito	Presidente	Secretario
Departamento Río Chico		
1.°	Edelmiro Bulacio	Filemón G. Paz
2.°	Federico Lamaison	Domingo A. Gordillo
Departamento Tafí		
1.°	Juan P. Vaca	Pedro S. Vaca
2.°	José E. Alvarez	Segundo J. Ríos Bravo
Departamento Trancas		
1.°	Teófilo Ramírez	Pío Arrieta
2.°	Julio César Terán	Blanor Guzmán

SUBCOMISIONES

Distrito o sección	Presidente	Secretario
Departamento Capital		
Primera	Jorge Vogt	Alfredo L. Beltrame
Segunda	Juan A. Silveira	Amado Romany
Tercera	Ramón V. López	Jesús María Dominguez
Cuarta	J. Belisario Flores	Julio P. Avila
Departamento Burruyacú		
1.° Villa Burruyacú	Francisco Garat	Hipólito G. Bazán
1.° Garmendia	Gerónimo Iramain	León Valenzuela
1.° 7 de Abril	Paulino Orieta	Camilo Boulangue
1.° Piedrabuena	César López	Romirio López Avila
2.° El Timbo	Cecilio Heredia	Juan I. Zelaya
2.° La Ramada	Ramón R. Carrizo	Cesáreo Cisneros
2.° Río del Nio	Mariano Usandivaras	Elisco Gómez
Departamento Chicligasta		
1.° El Tobar	José A. Concha	T. López del Castaño
1.° Chicligasta	Servelio González	Segundo Salinas
1.° Mendozas	Elisco Soria	Luis G. Díaz
1.° Sandovales / Naranjos	Labán Pacheco	Segundo González
1.° Ciudadcita	Samuel Casares	Transelino Medina

PROVINCIA DE TUCUMAN

SUBCOMISIONES

Distrito o sección	Presidente	Secretario
Departamento Chicligasta (Conclusión)		
2.° Alpachiri	Mauro Albornoz	Cipriano Alderete
2.° Arcadia, Gastonilla	Estanislao Uraga	Cándido Levazzano
2.° Gastona-S. Cruz	Prudencio Medina	N. Ruíz Correa
2.° Carreta Quemada, Alto Verde	Angel Michel	Lucio Herrera
2.° Trinidad, Medina-Gucheas	Fermín Merchante	Isaac Zelarayan
Departamento Cruz Alta		
2.° La Banda	Arnaldo Mantegazza	Crisóstomo Gómez
2.° Delfín Gallo	Edgardo Castro	Edgardo Castro
2.° Pedro G. Méndez	Felipe Román	Dalmiro Rodríguez
2.° Los Ralos	Ismael Sosa	Oscar Tirao
2.° Cejas	Carlos Avellaneda	Vicente Villagarcía
2.° Pozo del Alto, Lastenia	Alfredo Albarracín	Wenceslao López
2.° Colombres, San Miguel	Sebastián Miranda	Alberto López Lobo
2.° San Andrés, El Bracho	Juan J. Correa	Serafín Grande Alurralde
2.° Ranchillos, Los Pereiras	Julio Barbaglia	Emilio Pastorino
Departamento Famaillá		
1.° Río Colorado	Antonio Navas	Vicente Franceschi
1.° Bella Vista	Francisco Pasture	Elías Godoy
1.° Monte Grande	Napoleón Barboza	Valentín Giusti
1.° Campo de Herrera	Victorio Zuccardi	Manuel R. Ocarranza
2.° Río Lules	Genaro Alvarez	Alberto Casal
2.° San Rafael	José M. Nieves	Armando Posse
2.° Potrero Tablas	Gabriel Ponce	Nazario Frías
2.° Ingenio San Pablo, Ingenio Hileret, Villa Nougués	Luis F. Nougués	Angel M. Zavaleta
Departamento Graneros		
1.° Taco Ralo	B. Dávila	Emiliano Gómez
1.° La Madrid	Antonio Berri	Tristán Juárez
2.° Invernada	Guillermo Beckmann	Ramón Quinteros Paz
2.° Rumi-Punco	Miguel de la Orden	Juan Fernández
2.° Pueblo Viejo	Cristóforo Jerez	Pedro T. Serrano

PROVINCIA DE TUCUMAN

SUBCOMISIONES

Distrito o sección	Presidente	Secretario
Departamento Leales		
1.° Los Gómez, Esquina, Sueldos	Joaquín C. Frías Rómulo Rodríguez Juan Gramajo	Ramón Leguizamón Luis Menotti Víctor Ormaechea
2.° Tacanas, Los Herreras, Los Puestos, Orán	Abelardo Serrano Ernesto Cuevas Werter Ruíz Juan Serrano	Manuel Cajal (h) David Salinas Valentín Lazarte Augusto Serrano
Departamento Monteros		
1.° Río Seco, Isla San José, Acheral	Simón Cerezo Belisario Robles Abel Echegoyen	Manuel Aráoz Agustín J. Alcaide Octavio Racedo
2.° Macio, Alderetes y Oral, Monteagudo Viejo, Balderrama	Pedro J. Argañaráz Abel García Antonio Fassora Manuel Barrionuevo	Francisco Lázaro Domingo Rivadeneira Julio Oliva Ramón C. Gómez
Departamento Río Chico		
1.° Villa Belgrano, Los Agudos, Lazarte Sud	Belindo Moreno Manuel Gutiérrez (h) Santiago Hohl	Ricardo T. Carranza Alfredo R. Gotthardt Emilio Aguilar
2.° Santa Ana, Nolle, Escaba	Adolfo Wyss Segundo E. Acosta Vicente R. Gordillo	Raúl Castro Videla Miguel Porello Antonio F. Piñar
Departamento Tafí		
1.° Yerba Buena, Tipas	Benedicto Salinas Vicente Gelsi	Bernabé E. Aráoz Daniel Huidobro
2.° Colalao del Valle, Amaicha	Elías Bohorquez Benedicto Ledesma	Belisario del Castillo José Domingo Romero
Departamento Trancas		
1.° San Pedro de Colalao	Lucio Tirao (h)	Blas Torres

PROVINCIA DE MENDOZA

COMISIONES DEPARTAMENTALES

Departamento	Presidente	Secretario
Capital	Salvador B. Reta	Carmelo Guevara
Godoy Cruz	Justo P. Olivera	Gregorio E. Funes
Guaymallén	Silvano Rodríguez	Julio S. Vega
Junín	José M. Surraco	J. Agustín Tissera
La Paz	Adolfo E. Ahumada	Emilio W. Dubanced
Las Heras	Rodolfo L. Zapata	Justino Güiraldez
Lavalle	Juan A. Ibáñez	Hernán José Moreno
Luján de Cuyo	Vicente Vargas	Isaac B. Suárez
Maipú	Darío Burgoa	Emilio Barrera
Rivadavia	Estanislao E. Gaviola	Joaquín Pujadas
San Carlos	Aurelio Simonovich	Ramón Cano
San Martín	Félix A. Leiva	Eduardo Maure Aguirre
San Rafael	Luis Piola	Carlos Echavarría
Santa Rosa	Pedro J. Arenas	Alfonso Flores
Tunuyán	César Villanueva	Carlos Soto
Tupungato	Jorge Gibbs	Aníbal Herrera

SUBCOMISIONES

Distrito	Presidente	Secretario
Departamento Guaymallén		
San José	Ramón Aguilera	Gregorio Lilio
Rodeo de la Cruz	Nicolás Ojeda	Angel Torres
Los Corralitos	Francisco Rodríguez	José Costavile
Departamento La Paz		
1 y 4	Periandro Lemos	Salvador Solá
2 y 3	José V. Nieto	Nicomedes A. Ponce
5 y 6	Lino Navarro	Oscar Rey Emos
Departamento Lavalle		
Jocolí	Augusto Villanueva	Manuel González Fernández
Costa de Araujo	Abelardo Morón	Francisco Lucero Guiñazú
Departamento Luján de Cuyo		
Carrodilla	Andrés Peirano	Carlos Diego Cánepa
Chacras de Coria	Bernardo Martínez	Manuel J. Rufener
Vitalva	Eduardo S. Peralta	Eduardo S. Peralta
Compuerta	Edmundo J. P. Norton	José R. Balmaceda
Luján Al Sud	Roberto Funes	Sinesio Mayorga
Carrizal	Genaro Segura	Nicolás Mayorga Q.
Colonias		
Cordillera		

PROVINCIA DE MENDOZA

SUBCOMISIONES

Distrito	Presidente	Secretario
Departamento Maipú		
Gutiérrez Luzuriaga	Isaac Chavarría	Mauricio Guevara
Cachingo Coquimbito	Santiago Delgado	Conrado Atencio
Fray Luis Beltrán San Roque	Francisco André	Saúl Abregó
Cruz de Piedra Lulunta	Tiburcio Zapata	Alberto Riveros
Rodeo del Medio	Aquiles Pedrolini	Rafael González Villegas
Barrancas e Islas Chicas y Grandes	Darío Burgoa	Alejandro Sartori
Departamento San Martín		
Alto Verde Ramblón	Samuel Videla Arroyo	Felipe G. Videla
Palmira-Chimbas Alto Salvador y Chapanay	Luis Conti	Domingo Fornés
Monte Caseros Espino-Chivilcoy	Arturo Urrutigoyty	Zoilo Leiva
Tres Porteñas Colonia Corbin Colonia Central	Robustiano García	Eugenio Llosa
Departamento San Rafael		
Colonia Alvear Malargüe	Emilio Salas Francisco E. Bratton	Aquilino Q. Merino Urbano G. Loyola
Departamento Santa Rosa		
Comand. Salas	Luis Fader	Antonio Videla

PROVINCIA DE SAN JUAN

COMISIONES DEPARTAMENTALES

Departamento	Presidente	Secretario
Albardón	Bernardo Eguiguren	Marcelino Carrizo
Angato Norte	Adán Sarmiento	Ernesto A. Clavel A.
Angato Sud	Benjamín S. de la Vega	Teófilo Guzmán
Calingasta	Marcial Araya Dianta	Juan Ramón Araya
Caucete	José A. Yanzón	Augusto Bruna
Chimbas	Segundo Riveros	Fernando A. Rodríguez
Concepción	José E. Delgado	Ignacio Delgado
Desamparados	Luis J. Fontana	Napoleón Borini
Iglesia	Juan P. Garramuño	Luis A. Salinas
Jachal	Julián Balmaceda	Carlos Fourreau y Reissig
9 de Julio	Emilio Schumacher	Leopoldo Cordón
Pocito	Alberto Ash	Primo P. Devoto
Rivadavia	Abelardo Arias	Domingo M. Casanova
Santa Lucía	(x)	Oscar S. Devoto
Sarmiento	Carlos A. Tascheret	Jabel Arévalo Cabeza
Trinidad	Isaías Salinas	Manuel J. Benegas
Ullun	Zorobabel Sánchez	Valentín Ruíz
Valle Fértil	Dámaso Costa	Darío Costa
25 de Mayo	Máximo de Oro	Emilio de Mora

SUBCOMISIONES

Distrito	Presidente	Secretario
Departamento Angaco Norte		
Plumerillo	Manuel Fernández	Matías Gallastegui
{ Plumerillo { Bosque	Juan José Fernández	Santiago Vassallo
4.°	Belisario Bustos	Isidro Castro
{ Tapias { Punta del Monte	Lisandro Aguilar	J. Tomás Iturrieta
Departamento Calingasta		
Barreal	Juvenal Rothis	Vicente Cano
Departamento Iglesia		
Bella Vista	Julio Salinas F.	Tomás Rivero
Las Flores	Sandalio Flores	Gertrudis Cortés
Rodeo	Raimundo Díaz	Domingo Marín
Tudcun	Daniel F. Montaña	Pedro Juan Godoy
Angualasto	Alfredo Caballero	Ceferino Guajardo

(x) No habiendo cumplido su misión el presidente nombrado, desempeñó sus funciones un inspector.

PROVINCIA DE SAN JUAN

SUBCOMISIONES

Distrito	Presidente	Secretario
Departamento Jachal		
Pampa del Chañar	Rómulo Rodríguez	Antenor Flores B.
Pampa Vieja	César Varela	Moisés Segundo Cano
Departamento Pocito		
Villa Krause	Domingo Krause	Faustino Quiroga
Departamento Rivadavia		
Bebida	Wilfrido Kenny	Domingo Araya
Marquesado	Claudio A. Rojo	Héctor V. Alvarez
Zonda	Rodolfo Nieva	Jacinto R. Leanez
Departamento Santa Lucía		
Alto de la Sierra	José Grano	Antonio A. Sánchez
Departamento Sarmiento		
Divisadero Cañada Honda Los Berros	Luis Sancassani	Francisco D. Sánchez
Pedernal	Ismael Torres	Baltasar Sánchez
Cochagual	Francisco G. Lecan	Mario J. Echenique
Lagunas	Eduardo Quiroga Balaguer	Rafael M. Castañeda
Departamento Valle Fertil		
Astica	Silvano Espinoza	Salvador Rojas
Departamento 25 de Mayo		
Distrito Norte	Ramón Sosa	Cirilo García
Distrito Sud	Tomás A. Bustos	Narciso Reta

PROVINCIA DE LA RIOJA

COMISIONES DEPARTAMENTALES

Departamento	Presidente	Secretario
Arauco	Juan S. Avila	José V. Chumbita
Belgrano	Santiago Arias	Cleomedes Vera
Castro Barros	Amadeo Barros	José Romero Heredia
Chilecito	Luis Robin	Pedro Larrahona
Famatina	V. Molina Agüero	Aniceto Vargas
General Ocampo	Vitaliano Ferreyra	Juan B. Villarreal
General Roca	J. Eleodoro Zárate	J. Eleodoro Martínez
General San Martín	Juan F. Páez	José G. Tulián
Independencia	Manuel Agüero	Waldino V. Díaz
Juárez Celman	Pedro S. Oviedo	Joaquín Castro
La Madrid	Ermilio M. Carrizo	Salvador Páez
Lavalle	Pedro J. Garrot	Manuel G. Larrahona
Rivadavia	Ernesto Ocampo	Abelardo Ocampo
Sanagasta	Mauricio Cabrera	Ramón Díaz Juárez
San Blas de los Sauces	Vicente M. Rodríguez	Avelino Olivera
Sarmiento	Basilio Kapetani	Jacinto Villafañe
Vélez Sarsfield	Godofredo J. Barbosa	Angel M. Sánchez

SUBCOMISIONES

Distrito	Presidente	Secretario
Departamento Capital		
Ciudad	Emilio Esteban	Carlos M. Quiroga
Norte	Pedro L. Luna	Natal Luna Olmos
Sud	Enrique Cortés Guerrero	José D. Zalazar
Este	Ramón A. Moreyra	Diógenes Sotomayor Bazán
Oeste	Alfredo Gómez	Benjamín Mendoza
Vargas	Adolfo Vega	Julio Rearte Torres
Departamento Belgrano		
Chañar	Juan Escudero	José Antenor Gómez
Departamento Chilecito		
Anguinan	Gregorio Juárez	Nicolás Larrahona
Nonogasta	Florencio Dávila	Alcibiades Gordillo
Sañogasta	Domingo Cano	Ramón Brizuela y Doria
Sarmientos	Pedro Prudomme	Emilio J. Orquera
Vichigasta	Olof Salomón Eriksson	José Pío Ledo

PROVINCIA DE LA RIOJA

SUBCOMISIONES

Distrito	Presidente	Secretario
Departamento General Lavalle		
Guandacol	Silenio Núñez	Vicente Carrizo
Departamento General Ocampo		
Ambil	Fenelón Llanos (h)	Sinesio T. Arias
Milagro	Juvencio Gómez	J. B. Molina
Departamento General Roca		
San Isidro	Pedro J. Cuello	Quinterio Ponce
Departamento Independencia		
Amaná	Escipión Ontivero	Ataliva Sánchez
Departamento Juárez Celman		
Pella Vista	Camilo Luna	Amadeo Luna Ortiz
Esquina	Leonidas Reyes	Pedro V. Mansilla
Departamento Rivadavia		
Solca	Marcelo Rodríguez	Faustino Sánchez
Nacate	Patricio Sánchez	Jesús María Almonacid
Departamento San Blas		
Schaqui	Andrés Olivera	Cándido Lafuente
Departamento Sarmiento		
Jagüel	Juan Pantazis	Carlos M. Cáceres
Departamento Vélez Sársfield		
Punta Llanos	Ramón Díaz	Ramón Rodríguez
Valdeses	Carmen Pizarro	Lorenzo Romero

PROVINCIA DE CATAMARCA

COMISIONES DEPARTAMENTALES

Departamento	Presidente	Secretario
Capital	Manuel Soria	C. Rafael Soria y Medrano
Ambato	Adolfo Walther	Jorge Nellar
Ancasti	Solano Vergara	Roberto Figueroa
Andalgalá	Domingo Clerici	Antonio Macías
Belén	Abelardo Rivas	Ramón A. Montilla
Capayán	Florentino S. Vera	José R. Mercado
El Alto	Niceo Villagra	Werfil Giménez
La Paz	Ignacio Acevedo	Pompillo Espinoza
Paclín	José Torres Escandell	Wertel Salguero
Piedra Blanca	Valentín Varela	Gaspar Guzmán
Pomán	Domingo Rodríguez	José E. Vergara
Santa María	Agustín Augier	Rafael M. Augier
Santa Rosa	Carlos Espeche	Luis F. Maza
Tinogasta	José L. Bastos	Antonio Tello
Valle Viejo	Eloy Arquez	Miguel Sosa

SUBCOMISIONES

Distrito	Presidente	Secretario
	Departamento Ambato	
La Puerta	Samuel Toranzos	Lauro Vázquez
	Departamento Ancasti	
San Francisco	Julio Sosa	Eloy Andrada
Tacana	Cantalicio Figueroa	Amalio Figueroa
Ipizca	Pedro Acevedo	Lisandro Argañarás
Mogotes	Guillermo Santillán	Máximo Silva
	Departamento Belén	
Londres	Eufrasio Soria	Manuel J. Montilla
La Puerta	Manuel Rivero	Ricardo Rivero
San Fernando	Hermógenes Herrera	Angel V. Moya
Hualfin	Misaél E. Segura	Alejandro J. Gerván
	Departamento Capayan	
Miraflores	Antonio C. Terán	Sebastián Barros

PROVINCIA DE CATAMARCA

SUBCOMISIONES

Distrito	Presidente	Secretario
Departamento El Alto		
Vilismano	Tristán S. Medina	Teodulfo Arévalo
Tapso	Manuel Tapia	Antonio Jerez
Departamento La Paz		
Icaño	Octaviano Figueroa	José Doristeo Rodríguez
Ramblones	Fruto Rojas	Juan Aparicio
Esquiú	Octaviano Rojas	Manuel G. Moya
La Unión	Atilano Barrionuevo	Ramón L. Barrionuevo
Departamento Pomán		
Villa Pomán	Pedro Nóblega	Eulogio Montiveros
Mutquin	Tiburcio Carrizo	Silvestre Ortiz
Departamento Santa María		
San José	Federico Mena	Severo Villanueva
Departamento Santa Rosa		
Lavalle	Cledoveo Avila Lezama	Alberto J. Capdevila
Alijilán	Juan B. Coronel	Domingo Jeréz
Departamento Tinogasta		
Saujil	Fernando Robledo	Ramón Oyes
Fiambalá	Florentino Brizuela	Ramón Godoy
El Puesto	Daniel González	Guillermo González
Copacabana	Juan B. Herrera	Eusebio Catanesi
Salado	Ramón Cano Ocampo	Lucio A. Moreno
Cerro Negro	Teófilo Moreno	Adán Alanis

PROVINCIA DE SALTA

COMISIONES DEPARTAMENTALES

Departamento	Presidente	Secretario
Anta	Paulino Echazú	Eliseo C. Medina
Cachi	Segundo Díaz Olmos	Arturo Laspiur
Cafayate	David Michel Torino	Juan F. Munizaga (h)
Caldera	Augusto Regis	Eustaquio Murúa
Campo Santo	José S. Alderete	J. Francisco Alderete
Candelaria	Mariano López García	Domingo Tornesi
Cerrillos	Abel Goytía	Joaquín T. Salas
Chicoana	Benjamín Figueroa	Zenón López Segura
Guachipas	Juan Menú	Dermidio de la Cuesta
Iruya	Tomás F. Vargas	Fanor Sánchez
La Poma	Moisés Lozano	Aristeo Roco
La Viña	Juan E. Núñez	Isidoro Vázquez
San José de Metán	Eduardo Escudero (h)	J. Alberto Arias
Molinos	Ricardo E. Dávalos	Miguel de Singlan
Orán	Samuel Caprini Egües	R. von Sack Bonorino
Rivadavia	José Raña	Ernesto Roldán
Rosario de la Frontera	Alberto B. Rovaletti	Ricardo C. Romano
Rosario de Lerma	Juan Esteban Cornejo	Amadeo de la Cuesta
San Carlos	Miguel Angel Michel	Raúl Michel
Santa Victoria	Samuel Montellano	Presb. Fermín Quevedo

SUBCOMISIONES

Distrito	Presidente	Secretario
	Departamento Capital	
Aibal Est. Alvarado	Francisco Valdez Villagrán	Francisco P. Orona
Buena Vista Castañares-Choza	Ernesto Solá	Juan M. Solá
Isasmendi Ciénaga	Aniceto Echenique	Ricardo Echenique
San Lorenzo Castellanos-Montaña	Pastor Saravia	José Correa
Pichanal-Peñalva Las Costas	Mario López	Arístides López
Molino de Patrón Rosal	Nolasco Arias Costas	Daniel Villada
Velarde	Carlos García	José María Decavi
Isla y Pedrera	Jesús M. Reyes	J. Miguel Reyes
Lagunilla-Noques Higuerillas	Arturo S. Torino	Rafael Sanmillán
Quesera y Cruz	Bernardo Martínez	Eliseo S. Díaz
Pasaje-Troja y Coba	Angel María Figueroa	Agustín Figueroa

PROVINCIA DE SALTA

SUBCOMISIONES

Distrito	Presidente	Secretario
	Departamento Anta	
Chañar Muyo	Juan M. Fernández	Napoleón Saravia
	Departamento Cachi	
Palermo	Benjamín Zorrilla	Ertanislao E. Reyes
San José	Santos Plaza	Claro Plaza
Payogasta	Policarpo Ruis de los Llanos	Benjamín Ruíz de los Llanos
	Departamento Cafayate	
Pueblo	Juan B. Peyret	Florentino R. Tilca
Lorohuasi	Julio Michel Torino	Salvador Colina
Tolombón	Abel Michel Torino	Segundo Zuleta
Yacochuya	José N. Sola	Jesús Rodríguez
Las Conchas	C. R. Niño	Serafín Zalazar
Tres Cruces	Ramón R. Serrano	Gerónimo Sajama
La Banda	Silverio Chavarría	Gerardo Gallo
Santa Bárbara	Calixto S. Meléndez	Roberto Munizaga
Foromillo	Francisco J. Ascárate	José M. Domenech
Divisadero	Martín M. Michel Torino	Filemón R. Azcárate
Chimpá	Ricardo Valdez	Ricardo Valdez (h)
	Departamento Campo Santo	
Cobos	Eugenio Figueroa	Guillermo E. Blasco
Güemes	Honorio Folquer	Mateo Quiroga
	Departamento Candelaria	
Candelaria-Ceibal	Eduardo Astigueta	Juan Arobio
Agua Caliente		
Jardín y Brete	Eduardo López Ulloa	Narciso Gallo
Tala	Ireneo Giménez López	Francisco López García
	Departamento Cerrillos	
San Miguel de Arriba	Mariano Villa	Abraham Peralta
Colón		
San Miguel de Abajo	Claudio Saravia	Augusto Ponce de León
Olmos	César Cánepa Villar	Ricardo Bellido
Candelaria	Gustavo Marrupe	Ricardo Marrupe
La Merced	Julio Sarmiento	Segundo R. Franco
Sumalao-Sancho	Ignacio Sarmiento	Domingo Gallardo Arrieta
Sanchita		
San Agustín	Cosme Valdez	Alejandro Tejada
General Mitre	Rudecindo Aranda	Miguel T. Boedo
Pircas		
San Martín	Juan Oscar Taboada	Ricardo Taboada
Belgrano e Isla	José María Vaca	Secundino Peralta

PROVINCIA DE SALTA

SUBCOMISIONES

Distrito	Presidente	Secretario
Departamento Chicoana		
El Carril	Luis D. Andrea	Domingo Goytea
Departamento La Viña		
Talapampa	Justo Güemes	Celestino Royano
Curtiembre-Morales	Fidel Abregú	Luis Medina
El Carmen	Manuel O. Molina	Donaldo Herz
Las Quebradas	Mariano Isasmendi	Emilio Chávez
Santa Ana	Tomás Chávez	Félix Rivero
Tunal	Benjamín Segundo Chávez	Lino Segundo Vázquez
Estación La Viña	Cipriano Guerra	Manuel E. Gómez
La Costa	Julio R. Núñez	Abel S. Núñez
Coronel Moldes	Guillermo Villa	Francisco Dessens
Departamento Metan		
Galpón	Javier T. Avila	Arturo Caillon
Conchas	Marcelino Sierra	Fernando Cajal
Metán Viejo	Wenceslao Saravia	Justo Vázquez
Río Piedras	Cayetano Arias	Herman van der Schraft
San José de Orquera	Santiago Alvarez	Bernardino Medrano
Lumbreras	Lorenzo Juncosa	José Lema
Orquera	Carlos M. Saravia	Guillermo O. García
Departamento Molinos		
Pueblo	José Cabello	Mercedes Rioja
Amaicha	Zacarías Cardozo	Silvestre Segundo Díaz
Colomé	José D. Isasmendi	Antonio Gana
Tacuil	Crisóstomo Salgado	Alejandro J. Martínez
Gualfin y Compuel	Manuel Rodríguez	Manuel Santos López
Churcal	Julio R. Austerlitz	Blas Guaymas
Banda Grande	Fabián Neri	Nieves T. de Arce
Esquina	Julio J. Mariani	Ignacio López
Seclantas, Brealito	Bernardino Díaz	Celso S. Reinaga
Luracatar	J. Navor Gómez	Hipólito Pérez

PROVINCIA DE SALTA

SUBCOMISIONES

Distrito	Presidente	Secretario
Departamento Orán		
Algarrobal, Balde Mistol y Pozo Azul	Benjamín Sánchez	Félix Barrosa
Arbol Solo, Carmen-Yacaré	Marcos Erazo	Nicolás Vaca
Campo Durán, Aguaray-Itiyuru	Gregorio Tobal	Demadel Avila
Corralito, Icochuy-Lavalle	Flaviano Lafuente	José L. Corte
Entre Ríos, Río Colorado, Tabacal	Clemente Egües	Santiago González Pérez
Embarcación	Mariano Desimoni	Dermidio Arancibia
Guadalupe, San Bernardo	Miguel Navamuel	Florindo Torres
Luna Muerta	Juan Bautista Tejeriña	José Pintado
Lomas de Olmedo	Ruperto Núñez	Borja Precisa
La Peña	Tomás Erazo	Demetrio Alzogaray
Miraflores, Río Seco	Zenón Wayar	Santiago Aparicio
Media Luna, San Antonio	Carmelo Villafuerte	José Manuel Villafuerte
Piquete-Pichanal, Manuel Elardi	Segundo Luna	José María Zambrano
Paraná	Lorenzo Romero	Dionisio Romero
Ramaditas, Pozo del Mulato	Moisés Riera	José Espinosa
Río de las Piedras, Urundel	Segundo R. Vega	Segundo Ramón Molina
Soledad y 3 Pozos	Francisco Rooth	Angel Ubiergo (h)
San Ignacio, Santa Cruz	Juan B. Bolívar	Vicente P. Cucci
San Andrés	Nicanor Cruz	Pablo Miranda
Yariguarenda, Tartagal	Leonardo Pérez	Sixto J. Caro
Sausalito y Tipal	Manuel Orera	Onofre Colqui
Departamento Rivadavia		
Banda Norte, Victorica, Santo Domingo	Pablo Agüero	Manuel Resuche de la Vega
San Carlos, San Isidro	Francisco C. Filpo	Amado Soloaga
Buena Ventura	Eduardo Vera	Federico Gauffin y Farías

PROVINCIA DE SALTA

SUBCOMISIONES

Distrito	Presidente	Secretario
Departamentc Rosario de la Frontera		
San Lorenzo	Serafín Domínguez	Félix Domínguez
Departamento Rosario de Lerma		
El Manzano	Valentín Guanuco	Felipe Farfán
El Cerro Negro	Nemesio Vilte	Marcelino Valdiviezo
La Silleta	Felipe Gutiérrez	Rafael Suárez Torino
Departamento San Carlos		
Pueblo	Elizardo Pérez	Domingo G. Serrano
Animaná	Zoilo M. Canizares	Rafael Rodríguez
Amblayo	Adolfo C. Torres	Antenor Tapia
Santa Rosa	Buenaventura Velarde	Angel M. Gómez
Angastaco	Máximo Agüero	Pedro S. Ojeda
Departamento Santa Victoria		
Acoite	Ernesto García	César Castellanos
Azul-Cuesta y Bacaya	Pascual Cardozo	Justo P. Gutiérrez
Baritu y Porongal	Felipe B. Tabera	Julio Ibáñez
Tuctuca y Hornillos	Santiago Altamirano	Luciano Castillo
Huerta y Rodeo Pampa	Angel María Cardozo	Juan Aparicio
Lisoite-Potrerillo y Punco-Vizcana	Gregorio Casasola	Simón C. Castillo
Soledad y Mesón	Salvador Casasola	Aníbal Tintilay
Nazareno	Manuel Yáñez	Fernando Navarro
Poscaya	Félix Cardoso	Mamerto Ontiveros
Pucará y Puesto	Mamerto S. Aramburu	Juan C. Figueroa
Trigo y Huaico y Palta Orco	Guillermo J. Aparicio	Abraham Villagarcía
Santa Cruz	Héctor Ontiveros	Secundino Mariño (h)
Falda-Papa Chacha y Cañani	Tito Burgos	Samuel J. Aparicio
San Felipe	Virgilio Ontiveros	Narciso Saiquita
Viscachani	Julio C. Aparicio	Teodoro Carrasco
Pueblo Sta. Victoria	Samuel Montellano	Presb. Fermín Quevedo

PROVINCIA DE JUJUY

COMISIONES DEPARTAMENTALES

Departamento	Presidente	Secretario
Capital	Martín Pérez	Agustín D. Ovidio
Cochinoca	Guillermo Mendoza	José F. Aparicio
El Carmen	José D. Rodriguez	Domingo Aguiar

PROVINCIA DE JUJUY

COMISIONES DEPARTAMENTALES (Conclusión)

Departamento	Presidente	Secretario
Humahuaca	Raúl Bustamante	Carlos Aparicio Erazzo
Ledesma	Natal R. Delgado	Rosendo Cullell
Rinconada	Felícimo Castillo	Dagoberto E. Ossorio
San Antonio	Raimundo Arredondo	María H. de Arredondo
San Pedro	Normando Leach	J. Carlos Valladares
Santa Bárbara	Pacífico Arnedo	Juan Taché
Santa Catalina	Laureano Saravia	Julián Saravia
Tilcara	Antonio Torrico	Liborio Pereyra
Tumbaya	José Farga Condal	Genaro Bustamante
Valle Grande	Zacarías Jara	Abraham Jara
Yavi	Pablo A. Guzmán	José Sotelo

SUBCOMISIONES

Distrito	Presidente	Secretario
Departamento Ledesma		
Candelaria	Salvador Méndez	Pedro Olmos
San Miguel	Manuel Giménez	Mariano Moyano Giménez
Departamento San Pedro		
Mendieta	David Moffat	Eduardo Padilla
Departamento Santa Bárbara		
Palma Sola	Francisco Barberis	Fernando Aramayo
Departamento Valle Grande		
Santa Ana	Manuel Arias	S. Octaviano Olivera (h)
Departamento Tumbaya		
Moreno	Napoleón Burgos Uro	Anacleto L. Chocobar

TERRITORIO DE LOS ANDES

COMISION DEPARTAMENTAL

Departamento	Presidente	Secretario
S. Antonio de los Cobres	Miguel Mollinedo	Juan de Dios Martínez

SUBCOMISIONES

Antofagasta de la Sierra	Isauro Díaz	José Gallardo
Pastos Grandes	Andrés Plaza	Remigio Oballe
Susques	Manuel Sánchez Vera	Tomás Echenique

TERRITORIO DE FORMOSA

COMISIONES DE DISTRITO

Distrito	Presidente	Secretario
Capital	Luis Massa	Alfredo García Ponte
Boca del Bermejo y Colonia Cano	Angel Fontana	Justino Cortés
Bouvier	Juan C. Morales	Nicolás Facio
Dalmacia	Tomás D. Carranza	Gregorio del Pino
Jurisdicción del F. C.	Luis Fontani	—
Jurisdicción de los Regimientos	(Comisionados especiales)	—
Misión S. Fco. de Laishi	Fray Buenaventura Guiliani	Fray Leonardo Bianchi
Pilcomayo-Clorinda	Florencio Cunha	José Badaró

SUBCOMISIONES

Distrito	Presidente	Secretario
Laguna Blanca	Carlos Kulman	—
Parage Espinillo y 3 Lagunas	Alfonso Chir	—
San Francisco Solano	Fray Antonio Paulon	—

TERRITORIO DEL CHACO

COMISIONES DE DISTRITO

Distrito	Presidente	Secretario
Departamento Resistencia		
Capital	Jorge P. Lasave	—
Las Palometas	Juan M. Carrera	Mario Bacigaluppo
Colonia Popular	Alejo Vidal Penco	Domingo C. Delfino
Barranqueras	Teodoro Martínez	Rafael A. Montaña
Tirol	Demetrio Baranda	Antonio Címbaro Canella
Departamento Caaguazú		
Caaguazú	Belisario Güemes	Rosas Palavecino
Gancedo	Waldino R. López	Celestino Garrastazú
Departamento Guaycurú		
Margarita Belén	Juan Laclau	Santiago Hurtado
Colonia Benítez	Plácido Urdapilleta	Carlos M. Daveri

TERRITORIO DEL CHACO

COMISIONES DEPARTAMENTALES

Distrito	Presidente	Secretario
Departamento La Sábana		
La Sábana	Vicente Juárez Villanueva	Amadeo P. Ghirardi
Colonia Basail	Julián Beauvais	—
Charaday	Julio Repetto	—
Departamento Martínez de Hoz		
Puerto Bermejo	Francisco Ogara	Vicente Guidobono
General Vedia	Pastor Berga	José I. Ochoa
Colonia Zapallar	Héctor Perrando	José L. Liuzzi
Departamento Solalinde		
Las Palmas	José F. Rondina	Héctor J. Rondina
Zona Militar		
Zona Militar	Julio C. Mallea	Marcos Hermelo

SUBCOMISIONES

Distrito	Presidente	Secretario
Departamento Resistencia		
Colonia Napalpí	M. Lynch Ardizabalaga	N. Galván Brusche
Kilómetro 50	Benigno Peón	A. Grossi
Departamento Martínez de Hoz		
Colonia Pastoril	N. Gorostegui	José Hardy
Departamento Solalinde		
Kilómetro 173	(Comisionados especiales)	—

TERRITORIO DE MISIONES

COMISION DEPARTAMENTAL

Departamento	Presidente	Secretario
Posadas	Antonio Oliveira	Juan L. Escalante

TERRITORIO DE MISIONES

COMISIONES DE DISTRITO

Distrito	Presidente	Secretario
Alto Paraná	Arístides Saccone	León Gutiérrez
Alto Uruguay	Venancio Cambeiro	Juan A. Calvo
Apóstoles	Raimundo Rodríguez	Audrés L. Funes
Azara	Arturo M. Lozano	Mauricio Rojas
Barra Concepción	Julio C. Molina	Isidro Berón
Pompland	Vicente Lépori	Carlos Pacheco
Candelaria	Heraclio A. Méndez	Arturo A. Esquivel
Cerro Corá	Amado Montes de Oca	Pablo Bonifato
Colonia Corpus	Nicolás Bonorino	Juan P. Icasatti
Concepción	J. Bernardo Larraburu	Rómulo Dalmaroni
de la Frontera	Manuel Basave	Miguel de León
Itacaruaré	Felipe T. Villalonga	Mateo C. Escalada
Monteagudo	Claudio Amores	Euclides Aguado
San Ignacio	Juan A. Brun	Horacio Quiroga
San Javier	Juan C. Calvo	Ramón A. Pacheco
San José	Vicente Basterra	Rodolfo Duarte
San Pedro	Juan J. Sorravalle	José M. Dornelle
Santa Ana	Fernando B. Méndez	Raúl Krieger

TERRITORIO DE LA PAMPA

COMISIONES DEPARTAMENTALES

Departamento	Presidente	Secretario
Sta. Rosa de Toay (Cap.)	Domingo Palasciano	Arturo Herrero
Adela	Julio Páez Magariños	Felipe Fossati
Bernasconi	José López Osornio	Gregorio Beunza
Castex	Federico Scara	Rogelio S. Torres
Cuchillo-Có	Víctor M. López	Antonio Silvera
Cura-Có	José M. Dantori	José P. Llana
El Aguila	José A. Ortiz	José A. Ortiz
El Odre	Angel Aranda	Juan A. Núñez
General Acha	Arturo Antonietti	Gabriel Martínez
General Pico	Cipriano Retalaza	Alfredo Hernández
Guatraché	Juan Z. Monesca	Vicente Echeverría
Intendente Alvear	Pablo Gómez Molina	Luis P. Rusch
La Copelina	Andrés Reid	David Sánchez
Macachin	José Fratini	Genaro Pereyra
Parera	Manuel I. Ceballos	Manuel I. Ceballos
Pichi-Mahuida	Claudio Ruiz	Ventura Corral
Quemú-Quemú	Ubaldo Chas	Ireneo V. Fernández
Realicó	Daniel B. Gonet	Albino Botán
Santa Isabel	Octavio J. Córdova	Pedro de Nicolás Montiel
Toay	Juan Baqué	José Santos Pardo
Trenel	S. Fernández Palacios	Nicolás Boragina
Uriburu	Manuel G. Amaya	Armando Etcheverry
Victorica	Alejandro Romero	Herminio Cabrera Atencio

TERRITORIO DEL NEUQUEN

COMISIONES DEPARTAMENTALES

Departamento	Presidente	Secretario
Confluencia (Capital)	Eduardo Elordi	Abel Chanetón
Alumine	Luis B. Guiñazú	Eduardo Beovidez
Chosmalal	Estanislao Flores	Gumersindo Alvarez
Las Lajas	Pedro Belorince	Santiago de Barbará
Minas	Marcos Sosa	Delfín Pérez R.
Norquín — Norquín	Rodolfo Gómez	Francisco Pérez
Norquín — Loncopué	Pedro Nazarre Piñedo	Cosme Migueles
San Martín de los Andes	Domingo Ragusi	José del Valle

TERRITORIO DE RIO NEGRO

COMISIONES DE DISTRITO

Distrito	Presidente	Secretario
Viedma (Capital)	Celedonio P. Iribarne	—
Allen	Tomás Torres Ardiles	Arsenio Cavilla
Bariloche	Celso J. Fernández	Claudio Carro
Buena Parada	Joaquín Aznarez	Camerino Fernández
Chole-Choel	Darío Tardugno	Félix Lucio López
Cipolletti	Armando E. Zimmermann	Alfredo G. Gari
Colonia Catriel	Ernesto Gari	—
Conesa	Dalmiro Payeras	Juan Gauna
Coronel Pringles	Ricardo Quinteros	Francisco J. Muratorio
El Cuy	Rodolfo Juárez	Juan Arostegui
General Roca	Manuel Herrero	Segundo B. Argañaráz
General Villegas	Fortunato Larreguy	Emiliano Gutiérrez
Isla Choele-Choel	Enrique G. Ricke	Pedro Hildemann
Quetrequile	Marcelo R. Lesieux	Bernabé Villafañe
San Antonio	Arturo San Juan de Sta. Cruz	Pablo J. Guiol
Sierra Grande	José Juan Reial	—
Valcheta	Juan J. Scandroglio	Joaquín M. Scandroglio

TERRITORIO DEL CHUBUT

COMISIONES DEPARTAMENTALES

Departamento	Presidente	Secretario
Rawson (Capital)	Angel Federici	César Campanini
Camarones	Hiram E. Wilkinson	Julián V. Herrero
Comodoro Rivadavia	Francisco M. Fernández	Feliciano Bertrán Morales
16 de Octubre	Francisco Deporte	Spartaco Williamson
Gaimán	Salvador Quartara	A. Pérez Villa
Madryn	Juan F. Acosta	Argentino Rauch
Sarmiento	Marcos Martínez	C. García
Trelew	Daniel V. Ochoa	José F. Sánchez

TERRITORIO DEL CHUBUT

SUBCOMISIONES

Distrito	Presidente	Secretario
Departamento 16 de Octubre		
San Martín	Cirilo Crespo	Benito Zufieda
Departamento Rawson		
Pirámides	Mariano Betelú	José Rufini

TERRITORIO DE SANTA CRUZ

COMISIONES DEPARTAMENTALES

Departamento	Presidente	Secretario
Río Gallegos (Capital)	Luis Paturau	José María Gutiérrez
Santa Cruz	Pedro Richmond	José Arbella
San Julián	Abel Blanchet	Lisandro B. González
Deseado	Manuel J. Mallo	Carlos Manetti
Subcomisiones marítimas		
Río Gallegos	Medardo S. Olmos	Carlos Paz
Santa Cruz	Carlos B. Sarmiento	Eduardo Pernas
San Julián	Abel Blanchet	Julio Grossi
Deseado	Jacinto Rojas	Francisco R. Cardoni

TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO

Ushuaia	Manuel Moneta	Cándido Rivera

CENSO FLUVIAL Y MARITIMO

Capital Federal

PREFECTO GENERAL DE PUERTOS CONTRAALMIRANTE DON DANIEL ROJAS TORRES

Comisiones	Presidente	Secretario
Central	Juan P. Sustaita	Ramón R. Castro
Subcomisión 1	Alejandro Ocampo	—
Subcomisión 2	Manuel Rojas	—
Subcomisión 3	Fernando Oro	—
Subcomisión 4	Luis Juan Pays	—
Subcomisión 5	Eduardo Brown	—
Subcomisión 6	Pedro A. Espinoza	—
Subcomisión 7	Luis F. Onetto	—
Subcomisión 8	Nicanor de Ahelleyra	—
Subcomisión 9	Lorenzo Suanich	—
Subcomisión 10	Juan B. Apetche	—
Subcomisión 11	Enrique Jouant Freire	—
Subcomisión 12	Manuel Zurueta	—
Subcomisión 13	Doroteo Bazánez	—
Subcomisión 14	Agustín Cervetto	—
Subcomisión 15	César Da Rocha	—
Subcomisión 16	Galación Meana	—
Subcomisión 17	Jorge Almeida	—
Subcomisión 18	Francisco Bozzano	—
Subcomisión 19	Eduardo A. Costas	—
Subcomisión 20	Domingo Bernacchi	—
Subcomisión 21	Alejandro E. Correa	—
Subcomisión 22	Julio Reinholds	—
Subcomisión 23	Manuel S. Ortiz	—
Subcomisión 24	Eduardo Cabrera	—
Subcomisión 25	Salvador Carreño	—
Subcomisión 26	Julio Basset	—
Subcomisión 27	Jorge E. Echeverría	—
Subcomisión 28	José M. Gómez	—
Subcomisión 29	Pedro Díaz de Vivar	—

El censo fluvial de la Capital fué dirigido por el capitán de fragata D. Tomás D. Peña.

CENSO FLUVIAL Y MARITIMO

Comisiones	Presidente	Secretario
Provincia de Buenos Aires		
Atalaya	Carlos B. Ford	Roque Tello
Bahía Blanca	Luis E. Calderón	Horacio Elías Fragueyro
Baradero	Antonio Valotta	Luis Katán
Campana	Bartolomé Perrone	Ernesto Morales
La Plata	Fortunato Damiani	Ed. Esteban Podestá
Mar del Plata	Juan Carlos Barla	Indalecio Correa
Patagones	Alejandro J. Contal	Cayetano Sarubbi
Quequén	Ciriaco E. Orué	Emilio Abelleyra
Ramallo	Gaspar Liotta	Alfonso A. Abrines
San Blas	Ricardo A. Vago	Julián Etchegoy
San Nicolás	Federico Crovetto	Adolfo Túñer
San Pedro	Camilo S. Anabia	Alejandro Rodini
Tigre	Ubaldo Esquivel	Enrique Domínguez
Zárate	Clemente Daveredes	Domingo Guidi
Provincia de Santa Fe		
Mal Abrigo	Luis H. Gamarra	Hermenegildo Vila
Reconquista	Domingo Gallegos	Cecilio Acevedo
Rosario	Mariano L. Saracho	David Mansilla
Santa Fe	Felipe López	Ernesto Fontanarrosa
Villa Constitución	Washington Rubione de León	Genuario S. Leguizamón
Provincia de Entre Ríos		
Colón	Julio Benavidez	Juan J. del C. Blasi
Concordia	Alberto Ibarra García	Gregorio de los Santos
Curtiembre	Agustín R. Ortiz	Mariano Méndez Quinteros
Diamante	José T. Fontán	José Pesante
Gualeguay	Ricardo Meñé	Arturo Méndez Firpo
Gualeguaychú	Alejandro H. Cantini	Felipe E. Castiglioni
Hernandarias	Juan B. Mundin	Marcelo Polotti
Ibicuy	Eduardo Marasmón	Alfredo Lemarque
La Paz	Pablo Leguizamón	Aparicio Cudiño
Paraná	José D. Jávega	Agustín Bertolini
Puerto Brugo	Antonio Herrera Oliver	Carlos Rotjer
Uruguay	Julio Granillo Posse	Cipriano C. Benítez
Victoria	César C. Blanco	Luis P. Garay
Provincia de Corrientes		
Alvear	Juan C. Iribas	Delfín Herrera
Bella Vista	José M. Boronat	—
Empedrado	Marciano Armand	Marcial Malvido
Esquina	Raúl Herrera Oliver	Celso Sotomayor

CENSO FLUVIAL Y MARITIMO

Comisiones	Presidente	Secretario
Goya	Manuel Fernández García	Milciades Virasoro Gauna
Ituzaingó	Ventura Ferré	—
La Cruz	Ramón Sosa	Emiliano Bernal
Lavalle	Vicente Silveyra	Nereo Meza
Santo Tomé	Manuel Meza	Adolfo Galatoire
Territorio de Formosa		
Formosa	Dámaso E. Correa	Filemón Blanco
Pilcomayo	Virgilio Higueras	Miguel E. Rousseau
Islas	Lisandro Villegas	Filemón Blanco
Territorio del Chaco		
Barranqueras	Antonio Parsival	Manuel García
Bermejo	Alberto Demedin	José F. Ferrer
Territorio de Misiones		
Posadas	Lorenzo Sacón	Domingo Bacigaluppi
Territorio de Río Negro		
San Antonio	Angel E. Candelaria	Liberato Liendo
Territorio del Chubut		
Comodoro Rivadavia	Luis M. Verges	Pedro Gómez
Madryn	Eugenio M. Leroux	Juan Pagliarini
Rawson	Bartolomé Correa	Demetrio Zubarioff
Territorio de Santa Cruz		
Deseado	Jacinto Rojas	Francisco R. Cardone
Río Gallegos	Medardo S. Olmos	Carlos Paz
San Julián	Abel Blanchet	Julio Grossi
Santa Cruz	Carlos B. Sarmiento	Eduardo Pernos
Territorio de Tierra del Fuego		
Ushuaía	Ramón Pereda	Antonio Hernández

INSPECTORES DEL CENSO

INSPECTORES

Inspector General

ANIBAL HELGUERA SANCHEZ

Inspectores de la Comisión nacional

Carlos Monsalve
Luis Hernández Otero
Alejandro Gancedo
Emilio Morales
José María Pita
Presb. Dr. José I. Yani
Jorge I. Mac Lean
Luis V. Varela
Santiago Castro Feijóo
Darío J. González
Enrique Thougnon
Eusebio E. García
Eloy B. Acevedo
Guillermo Stock
Juan S. Mac Lean
Juan D. Luqui
Manuel López Anaya
Domingo Lardani
Mariano S. Barilari

R. Bidart
José R. Serres
M. Ortigoza
Manuel J. Madueño
Luis Romaña
Alberto R. Frías
Andrés Pellerano
Vicente J. Libonatti
Fabio Muñoz Maine
Manuel F. Allende
Ignacio D. López
Casimiro Gardel
Conrado González
Calixto Sosa
J. J. Navarro Lahitte
Samuel Ballestrin
Francisco J. Rodríguez
Lorenzo Monticelli
Carlos Stock Horne
Bernardino Ozán
Víctor A. Palacios
Cecilio E. Tribodi
Enrique Tellechea
Hugo Miatello
José S. Isnardi
Domingo Unánue

Inspectores de las Comisarías

Provincia de Buenos Aires

Serviliano Laborde
José Sagastizábal
Víctor F. Blanco

Provincia de Corrientes

Manuel J. Romero
Amado A. Moreyra
Fernando R. López
Aparicio San Martin

Provincia de San Luis

Fermín Guinda
Domingo Martínez
Juan Antonio Ortiz
Angel Flores
Belarmino Funes
Juan R. Correa
Carlos Ojeda
Luis B. Mercles
Gabriel Díaz
Pedro Laguna
Nicolás B. Ojeda
Aniceto Ponce
Mariano Mones Ruiz

Provincia de Santiago del Estero

F. Salto Sayago
Manuel González Navarro
Domingo Costas

Provincia de Tucumán

Octavio López Zavaleta
Javier F. Mena

Provincia de Mendoza

Leopoldo Escudero	Tomás Godoy
José Fernández Osornio	Eliseo S. Pérez
Juan Antonio Font Salas	Alberto Ramírez Zapata
Daniel E. Garro	

Provincia de San Juan

Gelon A. Villegas	Carlos Laciar
Carlos P. Quinteros	Marco A. Vidal

Provincia de La Rioja

Carmelo B. Valdez — Carlos Alvarez — Germán Kamerath

Provincia de Catamarca

Aníbal F. Calvimonte — Alberto Herrera — Arturo Tula

Provincia de Salta

Domingo Mendilaharzu — Ramón Brachieri

Provincia de Jujuy

Ricardo Iriarte	Luis Castañeda
Raúl Bustamante	Pedro J. Obelar

Territorio de Formosa

Isidoro Saúl Ríos — Ulpiano Cáceres

Instructores-intérpretes (Sirios)

H. Tarazi	Wadi Bitar
Alejandro Schamun	Amado N. Kairuz

COMUNICACIONES E INFORMES

SOBRE LA

OPERACION CENSAL

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Informe del comisario señor Juan D. Luqui

La Plata, agosto 31 de 1914.

Al señor Presidente de la Comisión Directiva del Tercer Censo Nacional, don Alberto B. Martínez.

Cumpliendo con la circular de fecha 21 de Agosto relativa al licenciamiento del personal rentado de esta Comisaría, en la fecha le doy cumplimiento y elevo a su consideración el informe general sobre la obra que estuvo a mi cargo, desde el 20 de Mayo del corriente año hasta el dia de hoy.

Medidas adoptadas para el desarrollo del plan concebido por la C. Directiva

Cuando me hice cargo de los trabajos, se puede decir que se hallaba todo por hacer, pues lo poco que se hizo no hubiera podido utilizarse si no se impulsaban activamente, adoptando una serie de medidas enérgicas y de acuerdo con las circunstancias.

Celebré varias entrevistas con el señor Gobernador de la provincia, con el señor ministro de Gobierno doctor Rodolfo Moreno (hijo), con el jefe interino de Policía señor Herculano Benavídez, con el Director General de Rentas, con el doctor César Ameghino, y demás funcionarios provinciales que, por una u otra causa, se hallaran en condiciones de ayudar eficazmente a la obra del censo.

Pasé una serie de comunicaciones a los Intendentes Municipales de los ciento ocho partidos en que se halla dividida la provincia para que suministraran los datos referentes al número de industrias, comercios y predios rurales, de manera aproximada, a fin de que sirvieran de base al control necesario en las verificaciones de las cifras obtenidas por las comisiones locales. En todo momento hallé de parte de esos funcionarios, la mejor buena voluntad, contestándoseme con presteza a todas mis preguntas y consultas.

Pedí y obtuve el concurso de la policía para el nombramiento de empadronadores en toda la campaña, en reemplazo de los renunciantes, los que debí substituir en plazo angustioso.

Solicité de las comisiones departamentales una lista del material que aun les faltaba y lo pedí cada vez a la Comisión Directiva, sirviéndose los pedidos del modo más regular posible, dada la existencia de material en los depósitos.

Hice una investigación por intermedio de la policía, con respecto a la parte inundada de la provincia, constatando que el día 28 de Mayo esa zona

presentaba solamente el 4.24 % de su superficie total, lo que me indujo a aconsejar a esa Comisión Directiva que no se suspendiera la operación, como pedian algunos diarios. Los hechos me han dado la razón, pues precisamente en esa zona inundada es donde más rápidamente se ha levantado el censo, comparadas con otras en donde la sequía es permanente.

Dificultades subsanadas

En algunos puntos, como en Esteban Echeverría, la Comisión había hecho abandono absoluto de su tarea, por lo que, procediendo enérgicamente, dispuse que dos empleados a mis órdenes se hicieran cargo de ello y haciendo las veces de la Comisión ausente, terminaran la obra del censo. Esos empleados citaron a los miembros de la comisión y a los empadronadores. y, ayudados por algunos vecinos de buena voluntad, se hallan próximos a terminar la tarea.

En el partido de La Plata y en el de Lincoln intervinieron algunos cadetes de la escuela de aspirantes de policía, secundando a los empleados a mi cargo, para levantar el censo en parajes inaccesibles, donde no fué posible conseguir lo hicieran los empadronadores ciudadanos.

Para regularizar en lo posible la distribución del material censal, se ordenó a las comisiones departamentales remitieran a ésta el sobrante y con él se proveyó directamente y con la mayor rapidez, a los puntos de donde era solicitado.

Como el Presidente de la comisión departamental de General Villegas denunciara que el censo levantado en Charlone de su jurisdicción, estaba mal hecho, comisioné al empleado Muracciole para que lo rectificara, cosa que hizo el citado empleado en unos diez días de labor asidua y constante. En el partido de General Sarmiento se había omitido censar uno de los centros poblados, por no haberse presentado los empadronadores correspondientes. Se comisionó a un empleado de ésta, que consiguió que esos empadronadores cumplieran con su deber y dieran cima a su tarea.

Correspondencia sostenida con las comisiones y dependencias administrativas

Desde la fecha en que me hice cargo de esta comisaría, hasta el momento presente se han cambiado las siguientes notas y telegramas:

Notas enviadas a las comisiones departamentales . . .	682
Notas recibidas de las comisiones departamentales. . .	1.497
Telegramas enviados a las comisiones departamentales .	1.018
Telegramas recibidos de las comisiones departamentales .	1.772
Notas recibidas de la Comisión Directiva	171
Notas enviadas a la Comisión Directiva.	107
Telegramas recibidos de la Comisión Directiva. . . .	137
Telegramas enviados a la Comisión Directiva	157
Notas varias	72
Circulares a comisiones, diarios, intendentes, etc.. . . .	2.012
Total de documentos archivados	7.625

Esta es la correspondencia cambiada en cien días de labor, pues en esta Comisaria se ha trabajado permanentemente sin más feriados que la fiesta patria del 9 de Julio, pues la del 25 de Mayo no se pudo observar a causa de la urgencia de los trabajos en ese momento. Esto da un promedio de 25 notas diarias cuyas copias obran en archivo de esta Comisaria.

Además de estas comunicaciones se han hecho 52 telegramas-circulares a las comisiones departamentales, contestando consultas, pidiendo datos, acelerando la operación o impartiendo órdenes relativas al levantamiento del censo.

Visitas de inspección

Las visitas de inspección fueron realizadas antes, durante y después del censo, abarcando los partidos más lejanos de la provincia, concurriendo allí donde surgiera una dificultad para subsanarla de inmediato. En ese sentido, todo el personal de esta Comisaría, además de los inspectores que han tomado parte en ella, han demostrado su celo y patriotismo adelantando muchas veces de sus haberes los viáticos y gastos, cuando no se les había provisto de fondos.

Todas las visitas hechas sirvieron para allanar dificultades, disipar dudas y aclarar los conceptos, dando por resultado una labor eficaz y efectiva.

Los empleados en comisión no gozaron de un viático determinado, sino que se les pagaron los gastos ocasionados, realizando con esto una verdadera economía.

Resultados del censo, comparado con el de 1895

El censo general levantado en 1895 dió una población de 921.168 habitantes para la provincia de Buenos Aires.

El actual arrojó 2.066.163 habitantes.

Los resultados del censo demuestran palmariamente el crecimiento asombroso de la ciudad Avellaneda, que en el primer censo daba 18.574 habitantes y ahora 146.415 lo que nos da una diferencia en el aumento de 127.841, colocándola en el quinto lugar de las ciudades de la República; el partido de Bahía Blanca arroja un aumento total de más de 50.000 habitantes; el de General San Martín y el de Lomas de Zamora dan un aumento de más de 40.000; y los de Junín, General Pueyrredón, Lincoln, Pergamino, Quilmes y Tres Arroyos nos los dan de más de 20.000. En los demás partidos de la provincia el aumento varía, pudiéndose considerar el término medio como de tres a cuatro mil habitantes en concepto de aumento. En los partidos de Pila, General Lavalle y General Conesa (Tordillo) las cifras de población que arroja el presente censo son menores que las del de 1895, lo que obedece a las inundaciones y emigración ocasionadas por las lluvias. En cuanto a la disminución del partido de San Vicente, es a causa de que por ley del 9 de abril de 1913 se le quitaron 267 kilómetros para formar el nuevo partido de Esteban Echeverría.

En cuanto al censo de la ciudad y partido de La Plata, que en 1895 arrojaba una población de 60.891 habitantes da en el presente 136.026, lo que significa un aumento en los 19 años transcurridos de 75.000 habitan-

tes, crecimiento que es tanto más de hacer notar cuanto que se trata de una ciudad cuya proximidad a la Capital Federal parece quitarle su propensión al progreso.

Comisiones central de La Plata, departamentales y personal de secretaría de la Comisaría general

Me es sumamente grato dejar constancia de la eficaz ayuda que en todo momento y con todo altruismo me prestaron los miembros de la Comisión Central, compartiendo conmigo las tareas de la gran obra. En ella figuran altos magistrados y funcionarios, nacionales y provinciales, quienes con el interés que despiertan las nobles causas, aportaron su concurso sin limitaciones y sin escatimar esfuerzos para que el censo realizado fuera la expresión de la verdad y nos diera el fiel inventario de lo que somos y valemos como entidad política.

Igual cosa puedo decir de los de las comisiones departamentales, muchos de los cuales, por ahorrar gastos al censo, hicieron personalmente la compilación y rectificación de las fichas y libretos levantados, robando horas a su labor proficua en obsequio a la grande obra. Muchas notas agradeciendo esos desinteresados servicios, fueron pasadas oportunamente y cuando se entreguen las plaquetas conmemorativas, habrá que hacerlo con especial mención para esas personas, cuyos nombres quedan en nuestro archivo.

El personal de esta comisaría, el cual desde el secretario hasta el último empleado, concurrió al trabajo que día por día y sin desmayo durante once horas diarias, sin exceptuar más feriado que el día 9 de Julio, se ha hecho acreedor por esa contracción ejemplar al reconocimiento de la Comisión Directiva.

En el afán de no retardar el censo en los partidos de la provincia por falta de material, mandé siempre de ésta todo el disponible, considerando las dificultades de remisión con que tropezaba el depósito central. Como consecuencia faltaron libretos de edificios, comercios, etc., que no se suministraron a los empadronadores en las cantidades requeridas. Como a dichos señores no era posible ocuparlos nuevamente a medida que llegaba el material, se completaron todos esos censos por los empleados de esta Comisaría que, a pie y a caballo (con caballos suministrados por la policía), recorrieron el perímetro urbano y rural venciendo toda clase de dificultades hasta conseguir dar fin a la tarea, en la forma que oportunamente comuniqué.

Censos que aún falta levantar

Como en su oportunidad se dispusiera el levantamiento de veinticinco censos especiales, solicité los formularios necesarios para hacerlos. He recibido parte de ellos, faltando otros que, oportunamente, solicitaré, si es que se aprueba el temperamento propuesto en la última parte de mi nota de 8 del corriente.

Los censos que falta levantar son:

Asociaciones mutualistas, Valores mobiliarios, Industria minera, Sociedades cooperativas, Industria de conservación de carne, Fábricas de cerveza,

. . . . . .

Fábricas de alcohol, Compañías de luz eléctrica, Compañías de gas, Compañías de seguros, Compañía de productos químicos, Empresas telefónicas, Industria lechera urbana, Industria lechera rural, Fábricas de papel, Tranvias, Fábricas de tejidos, Teatros, Bodegas, Colonias agrícolas, Hospitales y asilos, Elevadores y depósitos de granos, Industria frutícola y Mensajerías.

Para su levantamiento cuento, como siempre, con el concurso de las autoridades de la provincia, y con los empleados de esta Comisaría y calculo que en el breve plazo de veinte a treinta dias pueden estar terminados y en poder de esa Comisión Directiva.

Cooperación de las autoridades de la provincia y de las administraciones del telégrafo provincial y nacional

Puedo asegurar al señor Presidente, que siempre que la solicité obtuve ayuda eficaz y rápida de los poderes públicos de la provincia y de todos los funcionarios de su dependencia, mereciendo especial elogio el Administrador del Telégrafo provincial, don Ramón Maril, por la preferencia dada a nuestros despachos y circulares, recibidos sin ninguna limitación. Otro tanto puedo decir del señor Justo V. Chaneton, jefe del distrito de Correos y Telégrafos de la Nación, quien también se hace acreedor a un agradecimiento especial, pues sus buenos oficios fueron más de una vez causa suficiente para resolver cuestiones que hubieran entorpecido la operación a no haber mediado esa buena voluntad y patriotismo de su parte.

El señor Jefe de Policía interino, don Herculano Benavídez, estuvo dispuesto siempre a secundar la obra del censo ordenado a los empleados de su dependencia que prestaran su apoyo, como lo hicieron con toda eficacia, al levantamiento del censo, ya sea facilitando medios de movilidad o levantándolo personalmente en los parajes inaccesibles o muy peligrosos.

Para todos estos funcionarios hago presente mi reconocimiento.

Conclusión

Si se exceptúan los cuatro partidos que aun no han terminado el censo a causa de entorpecimientos difíciles de vencer, pero que de un momento a otro lo harán, puede decirse que la operación censal ha sido un amplio y completo éxito en la provincia, en medio de una época de lluvias continuas y permanentes que hacen imposible la circulación por los caminos públicos, hasta para los individuos a caballo. La provincia demuestra con este éxito su grado de alta cultura, pues son sus ciudadanos los que han intervenido pura y exclusivamente en el levantamiento del Tercer Censo Nacional.

Saludo al señor Presidente con mi consideración más distinguida.

Juan D. Luqui.

Conrado Martín Uzal,
Secretario.

ROSARIO DE SANTA FE

Informe del comisario Dr. Juan Alvarez

Rosario, Agosto 31 de 1914.

Señor Presidente de la Comisión del Tercer Censo Nacional, don Alberto B. Martinez.

Buenos Aires.

Habiéndose terminado definitivamente la operación del censo levantado en este departamento de la provincia de Santa Fe el dia 1.° de Junio y subsiguientes, paso a dar cuenta de los resultados obtenidos.

Encargado por el señor Presidente de los trabajos preliminares, preocupóme en primer término el proyecto de división del municipio del Rosario a los efectos de la mejor organización, consultando las diversas características y muy especialmente su enorme desarrollo.

Por esta circunstancia no fué posible adoptar el mismo plan aprobado para el censo municipal, realizado el 26 de abril de 1910, y esa Comisión General consideró juiciosas las observaciones contenidas en mi nota de 6 de Diciembre del año último cuando aprobó la división propuesta asignando al Municipio trece secciones (incluso la fluvial), más otras ocho denominadas "rurales" para los distritos de Alberdi, Funes, Soldini, Alvarez y Piñero, Carmen del Sauce y Acebal, Arroyo Seco y Navarro, Alvear y Monte Flores, y Villa Gobernador Gálvez.

Los limites de las doce secciones urbanas quedaron de consiguiente establecidos en mi citada comunicación de diciembre 6 de 1913, en esta forma:

1.ª Rio Paraná - Mendoza - Paraguay.
2.ª Rio Paraná - Mendoza - Buenos Aires - Boulevard 27 de Febrero.
3.ª Mendoza - Paraguay - 27 de Febrero - Buenos Aires.
4.ª Rio Paraná - 27 de Febrero - San Martín - Arroyo Saladillo.
5.ª Rio Paraná - Paraguay - Mendoza - Boulevard Oroño.
6.ª Rio Paraná - Boulevard Oroño - Mendoza - La Plata - Avenida Sarmiento - Avenida Francia.
7.ª Mendoza - Paraguay - 27 de Febrero - La Plata.
8.ª La Plata - 27 de Febrero - San Martin - Arroyo Saladillo.
9.ª Rio Paraná - Boulevard Avellaneda - Mendoza - La Plata - Avenida Sarmiento - Avenida Francia.
10.ª Rio Paraná - Arroyo Ludueña - Camino Vecinal - Estados Unidos - Zuviria - Solis - Mendoza - Boulevard Avellaneda.
11.ª Arroyo Saladillo - La Plata - Mendoza - F. C. S. F. y F. C. C. C. extensión a Buenos Aires.
12.ª Limite del Municipio - Camino Vecinal - Estados Unidos - Zuviria - Mendoza - Vias del F. C. S. F. y F. C. C. C. extensión a Buenos Aires - Arroyo Saladillo.

Con posterioridad, el 24 de Enero del corriente año quedaba constituida la Comisión departamental, cuya presidencia ejerzo, en los amplios salones

de la Biblioteca Argentina galantemente cedidos por su director el doctor Camilio Muniagurria y en la reunión del 15 de Febrero dejó formulada la nómina completa de las personas que habian de componer las veintiuna subcomisiones antes referidas, nómina que igualmente mereció la aprobación de esa superioridad, procediéndose poco tiempo después al reparto de los nombramientos respectivos.

Una vez en actividad esas subcomisiones y salvadas las dificultades propias a su organización puede someter el señor Presidente, la lista a que alude mi comunicación del 4 de Marzo, de todos los presidentes y secretarios de las veintiuna secciones.

Con tales antecedentes, esta Comisaría requirió de las varias secciones que comprende el departamento, expresaran si se encontraban o no en condiciones de acometer la obra del censo, para la fecha prefijada, o sea el 10 de Mayo, dia en que se verificó el segundo censo nacional en 1895; y a mérito de la actividad desplegada y la excelente buena voluntad demostrada por los vecindarios, garanti a Vd. que el Rosario podía, no obstante las deficiencias de detalle, especialmente por la demora en la entrega de fichas que más tarde se realizó con diferencias considerables de cantidad, ponerse a la tarea con todas las probabilidades de éxito.

Razores de otro orden y que no me corresponde analizar, determinaron la postergación del censo para el 1.° de Junio último, y son del dominio de todos, los graves entorpecimientos e inconvenientes casi insuperables que se presentaron más tarde con motivo de las persistentes lluvias que produjeron inundaciones en zonas importantes de la República, particularmente en esta provincia que en un momento dado mantuvo casi la mitad de su territorio bajo las aguas.

Los caminos intransitables, y los medios de comunicación poco menos que interrumpidos por completo, fueron sin duda los factores más decididos que el censo ha tenido en su contra y, sin embargo, y a pesar de haber soportado el mal tiempo hasta el 31 de Mayo, visperas de la operación, ésta ha podido realizarse sin entorpecimientos de mayor importancia en el más completo orden y con verdadero entusiasmo por parte de los numerosos empadronadores y encargados de distrito, todos ellos compenetrados de la singular trascendencia que representa para el país este nuevo exponente de su potencialidad en sus múltiples actividades.

Han contribuido especialmente a este resultado, la persistente y metódica propaganda que desde el primer momento se hizo por la prensa de esta ciudad, quien puso sus columnas desinteresadamente a disposición de la obra del censo, respondiendo a un pedido de esta Comisaría fecha 18 de abril, y en segundo lugar la considerable cantidad de conferencias públicas organizadas por iniciativa de esta Comisaría con la cooperación eficiente de elementos de reconocida ponderación intelectual; siendo digna de anotarse como notable la hermosa disertación pronunciada en los salones de la Biblioteca Argentina por el presbítero José Ignacio Yani en su carácter de inspector del censo. Esta brillante conferencia justicieramente mereció los honores de ser impresa en un elegante folleto que fué repartido con ánimo de cooperar a la mayor difusión del clarísimo concepto expresado acerca de la obra que estábamos empeñados en realizar.

El "Ateneo Popular", importante institución de cultura pública, aportó también en forma realmente eficaz y práctica, el concurso de su iniciativa, organizando conferencias y veladas en distintos puntos del Municipio con proyecciones luminosas por medio de las que reprodujo la ficha de población, a fin de explicar la forma en que debia llenarse por los empadronadores. Este procedimiento contribuyó sin duda alguna a inculcar en los habitantes de este vecindario la verdadera importancia que el censo reportaría al bienestar común.

La fijación de carteles y affiches recibidos de esa Dirección General fué otro medio de práctica propaganda; habiendo contribuído también dentro de su esfera de acción todos los clubs, asociaciones y centros existentes en la ciudad a quienes se le requirió por resolución de la Comisión local su concurso por medio de la circular del 21 de Abril.

Animado siempre del propósito de evitar confusiones en la práctica, dispuse rogar a los señores Rector del Colegio Nacional y Director de la Escuela Industrial de la Nación, permitiesen se realizaran, entre los alumnos de esos establecimientos educacionales, un ensayo de cómo debía procederse en la operacion censal; siendo del todo satisfactorios los resultados por que tanto censados como censistas se desempeñaron correctamente, según lo atestiguan las comunicaciones pasadas a esta Comisaría.

A fin de subsanar cualquier error u omisión muy explicable por la diversidad de personas intervinientes en el levantamiento del censo, y no obstante la evidente seguridad que tenía de que todas las secciones urbanas habian funcionado regularmente, por haberlas recorrido en persona en unión del secretario de esta Comisaría, señor Rodríguez de la Torre, dispuse que el día 2 del corriente se publicara en todos los diarios de la ciudad un aviso del tenor siguiente:

"Se ruega a todas las personas que no hayan sido censadas o no hayan tenido oportunidad de entregar sus fichas personales al empadronador respectivo, se sirvan dar aviso a la Comisaría del Censo, instalada en la Biblioteca Argentina (Teléfono 1275), a fin de tomar las providencias del caso". Esta oportuna medida que repitióse durante los días 3 y 4 de Junio, dió excelente resultado, complementándosela con una circular a todos los diarios locales pidiéndoles quisieran dar aviso de cualquier deficiencia de que tuvieran conocimiento a fin de adoptar las medidas conducentes para subsanarlas.

Sólo el Mensajero hizo saber que un obrero de sus talleres había quedado sin empadronarse, siendo en el acto tomadas las medidas conducentes a subsanar aquella pequeña falta.

Completados recientemente por las secciones rurales los datos de población de sus respectivos distritos, puede establecerse que el departamento Rosario, a cargo de esta Comisaría, arroja un total de doscientos sesenta y ocho mil treinta y seis habitantes, distribuídos de la siguiente manera:

Rosario de Santa Fe			Rurales		
Sección	1.ª	25.633	Sección	14.ª	6.894
„	2.ª	21.188	„	15.ª	1.519
„	3.ª	31.493	„	16.ª	4.518
„	4.ª	6.532	„	17.ª	3.116
„	5.ª	26.940	„	18.ª	7.410
„	6.ª	22.796	„	19.ª	11.540
„	7.ª	22.796	„	20.ª	5.702
„	8.ª	4.068	„	21.ª	2.499
„	9.ª	29.887			
„	10.ª	18.725	Total:		268.036
„	11.ª	7.555			
„	12.ª	4.829			
„	13.ª	2.755			
Total:		224.838			

Respecto a la ciudad del Rosario, puede afirmarse que la población hallada el dia 1.º de Junio, o sea 224.838, es inferior en varios millares a la que normalmente mantiene el municipio.

Es, en efecto, un fenómeno bien conocido, que durante los meses de Abril, Mayo y Junio, cantidad de jornaleros atraídos por los altos salarios se ausentan al campo a levantar la cosecha de maiz y regresan pocas semanas después. Aquí tienen sus familias, sus muebles y sus ocupaciones habituales; aquí pagan impuestos, reciben servicios públicos, se inscriben en los registros, etc.; son, pues, vecinos del Rosario, accidentalmente ausentes durante cierta época del año, que es precisamente la que se ha elegido para el levantamiento del censo. Terminada la recolección del maiz, la campaña no tiene dónde albergarlos, ni trabajo que suministrarles.

Sin temor de exagerar puede afirmarse que el número de esos ausentes no era inferior a 12.000 personas el día del censo, atentos los informes suministrados por algunos presidentes de sección.

No es sólo peculiar al Rosario este fenómeno migratorio producido por la suba accidental de los jornales; se le comprueba también, normalmente, en las provincias de Santiago del Estero y Salta, que sufren la atracción de los ingenios tucumanos en la época de la zafra azucarera.

La población normal del Rosario, asciende pues, a 237.000 habitantes más o menos, pero aun admitiendo que no se computasen los accidentalmente ausentes, la cifra hallada de 224 838 revelaría que la ciudad ha duplicado el número de sus habitantes en un período de trece años y siete meses, desde los 112.461 que arrojó el censo levantado el 19 de Octubre de 1900. Tan enorme crecimiento evidencia por sí solo la exuberante vitalidad de la segunda ciudad argentina, que ha excedido en mucho a lo que esperaba uno de sus más optimistas hijos: el eminente estadígrafo Gabriel Carrasco, quien predijo en 1887 que llegaríamos a los 200.000 habitantes recién en 1917.

Contra lo que afirmaban augurios pesimistas hemos mantenido, pues,

en los últimos años, una razón de crecimiento casi igual a la que conserva Buenos Aires.

Si se compara el número de fichas halladas en 1910 y 1914, esto es, si se deduce del primero el cálculo aproximado que se formuló con motivo de la población accidentalmente ausente, resulta que en poco más de cuatro años la ciudad ha aumentado 41.060 habitantes.

El censo permite deducir que la mortalidad del Rosario sigue siendo elevada; 4.508 defunciones el año inmediatamente anterior al 1.° de Junio de 1914; o sea en derredor de 20 por mil. Así y todo es algo inferior a la cifra de 22.6 hallada en 1910; pero si se tiene presente que nuestra mortalidad no debería ser superior a un 15 por mil, queda en pie el hecho de que cada año se pierden en la ciudad estérilmente más de mil vidas que pudieron prolongarse.

Una vez ampliado el radio de las obras de salubridad hasta la avenida Francia al Oeste y la calle Cerrito al Sur en cumplimiento de lo resuelto por el honorable Concejo Deliberante, esta mejora contribuirá sin duda a la disminución de tan inexplicable mortalidad en una ciudad como la del Rosario, admirablemente situada y dotada de un excelente servicio de aguas corrientes. Es consolador entretanto recordar que lejos de retroceder, avanzamos, como lo demuestra el siguiente cuadro:

Año 1900	28.9	por mil
„ 1906	24.5	„ „
„ 1910	22.6	„ „
„ 1914	20	„ „

Otra mejora importante que desde ya puede apreciarse, es la relativa a los despachos de bebidas existentes en el municipio; en 1875 teníamos uno por cada 75 habitantes; en 1910 uno por cada 124 y en 1914 uno por cada 192.

Es igualmente halagüeño el resultado de población obtenido en todo el departamento, pues, mientras el segundo censo de 1895 daba 107.959, el actual levantado 19 años después, arroja 268.036 habitantes, es decir, que su aumento equivale a 160.077 habitantes, o sea en una proporción del 148.26 por ciento.

Los cuadros que a continuación se insertan, expondrán ante esa Comisión General las demás cifras derivadas de los censos de los edificios, animales y vehículos, agricultura y ganadería, etc., que como las anteriores son reveladoras también de los enormes progresos alcanzados por los hijos de este departamento, que por su propio esfuerzo y debido a su incansable labor han sabido conquistar un puesto culminante dentro del estado provincial:

.. ..

Los cuadros a que se refiere el párrafo que antecede, quedan agregados al original de la nota en el archivo de Secretaría.

.. ..

En la esperanza de que esa Comisión General tendrá a bien aprobar cuanto queda referido, me complazco en saludar al señor Presidente muy atentamente.

Juan Alvarez.

Benjamín Rodríguez de la Torre,
Secretario.

ROSARIO DE SANTA FE

Informe del Comisario doctor Juan Alvarez

Rosario de Santa Fe, Julio 4 de 1914.

Señor Presidente de la Comisión del Tercer Censo Nacional

Don Alberto B. Martínez, Buenos Aires.

Por intermedio del Expreso Villalonga y en tres cajones grandes remito a usted doscientas veintidós mil trescientas setenta y cinco fichas de población correspondientes a la planta urbana de la ciudad del Rosario, según el detalle que sigue:

Circunscripción	1.ª	25.558
„	2.ª	21.895
„	3.ª	31.313
„	4.ª	6.532
„	5.ª	26.712
„	6.ª	22.258
„	7.ª	22.459
„	8.ª	4.045
„	9.ª	30.402
„	10.ª	18.772
„	11.ª	7.599
„	12.ª	4.830

Deben agregarse las fichas correspondientes a la población a bordo que ascienden a dos mil setecientas sesenta y una, y han sido enviadas directamente a esa Comisión por la Subprefectura local. De este modo el total de fichas de población correspondientes a esta ciudad es:

225.136

Doscientos veinticinco mil ciento treinta y seis

Como tuve oportunidad de manifestar al señor Presidente en mi nota de fecha 17 de Junio próximo pasado, el simple recuento de las fichas obtenidas en el día del censo no puede arrojar con exactitud la cifra real de habitantes de esta ciudad. La recolección del maíz obliga a trasladarse al campo por algunas semanas a millares de trabajadores que viven aquí permanentemente, aquí pagan impuestos, reciben servicios públicos y se inscriben en los registros electorales. Restarlos en masa de la población total, simplemente

porque el día del censo se encontraban ausentes, equivale a suministrar un dato erróneo, falsear el coeficiente de la natalidad y de la mortalidad y por fin mantener dentro del sistema electoral una ficción tan peligrosa e inconstitucional como la que resultará de conceder a la campaña un número de diputados superior al que le corresponden por su población real, disminuyendo en otro tanto la representación a que esta ciudad y las que se encuentran en parecido caso, tienen derecho.

Es cierto que no puede saberse con exactitud cuántas son esas personas provisoriamente ausentes; pero no es menos cierto que algunos elementos indirectos permiten inducirlo con bastante aproximación. Así es un hecho innegable que por su composición étnica, su situación topográfica, su confort y sus medios de vida habituales las ciudades de Buenos Aires y Rosario ofrecen gran analogía. Ahora bien, si fuere cierto que el Rosario sólo tiene 225.136 habitantes, resultaria que por el dato del censo Buenos Aires es 6.9 veces mayor, pero que esta proporción no se mantiene comparando cifras que lógicamente debieran mantenerla: natalidad, mortalidad, y consumo de vacas. En 1913 Buenos Aires resultaba por su natalidad 5.6 veces mayor que Rosario, 5.0 solamente por la mortalidad; y 5.3 por el consumo.

Hay, pues, una disparidad evidente que no puede explicarse por simples omisiones en el empadronamiento del Rosario, ya que las precauciones tomadas para asegurar el éxito de la operación no autorizan a suponer que tal causa de error haya actuado con mayor intensidad aquí que en Buenos Aires. Sólo resta entonces la hipótesis a que he aludido: grandes masas de jornaleros buscando mejor salario han abandonado por algunas semanas su residencia habitual.

Hay una circunstancia que lo corrobora especialmente. El señor Presidente de la circunscripción 9.ª de este departamento—Gerente de la Refinería Argentina y persona que tiene motivos para seguir de cerca el fenómeno migratorio de los obreros—calculó a fines de Abril que algunos distritos pobres de su sección arrojarían en derredor de 20.000 habitantes. Llegado el 1.º de Junio, sólo se encontraban 11.786.

Espero, pues, que antes de dar la cifra definitiva de la población del Rosario sean tomadas en cuenta estas observaciones, inspiradas en el propósito de que el censo refleje con toda exactitud la importancia de la ciudad.

Saludo a usted muy atentamente.

Juan Alvarez.

PROVINCIA DE CORDOBA

CENSO DE LA CAPITAL

Informe del Comisario, doctor S. Dutari Rodríguez

Córdoba, Junio 26 de 1914.

Señor Presidente de la Comisión del Tercer Censo Nacional de la República Argentina, doctor Alberto B. Martínez, Buenos Aires.

Ratificando mi telegrama de ayer tengo el agrado de comunicar al señor Presidente, que la Comisión departamental de esta Capital, presidida por el

señor Pablo A. Pizzurno, ha terminado ya la recolección y recuento de las fichas correspondientes al censo de la población de este municipio, el que arroja un total de 134.854 habitantes, o sea en números redondos, ciento treinta y cinco mil (135.000) habitantes; cifra que es una sorpresa; si se la compara con los guarismos que señalan los cálculos de recientes publicaciones oficiales, y que, en absoluto, marca un exponente de crecimiento sólo comparable con el que acusan las grandes capitales del mundo.

En efecto; la población de esta Capital, según cálculo de nuestro ilustrado y malogrado comprovinciano, ingeniero Manuel E. Río, ex jefe de la Dirección General de Estadística de esta provincia,—consignado en su soberbia Monografía de Córdoba—ascendía, en el año del Centenario, a 110 mil habitantes; a 125 mil habitantes en 1913, según los últimos datos publicados en el Anuario de la Dirección General de Estadistica citada; y a 125.700, conforme a lo anotado en el Boletín mensual de Estadística Municipal correspondiente al mes de Enero del corriente año,—acusando así un aumento sobre el promedio de esas estimaciones, de 14.676 habitantes, y un crecimiento efectivo—tomando como exacto el cálculo del ingeniero Río de 25.000 habitantes en cuatro años, o sea un promedio anual de 5.7 por ciento.

Pero, dejando de lado estos cómputos que, aunque formulados a base de publicaciones oficiales, se prestan a rectificaciones de hecho, comparemos la cifra arrojada por el último censo con las consignadas en los censos nacional del 10 de Mayo de 1895 y Municipal del 31 de Agosto de 1906; el primero de los cuales daba a la ciudad de Córdoba 54.763 habitantes y el segundo 92.776. Tendremos así, sobre el Censo Nacional expresado, un aumento de 80.237 habitantes en 19 años, y de 42.224 habitantes en 8 años, sobre el Censo Municipal; esta última cifra revela un promedio anual de crecimiento equivalente al 5,7 por ciento, porcentaje que es exactamente el mismo de los cuatro últimos años, tomando como base la población calculada en 1910 por el citado ingeniero Río. Este detalle no puede en manera alguna dejarse pasar desapercibido; pues él revela que el crecimiento de la población de Córdoba obedece a leyes bien determinadas y estables que autorizan el juicio bien fundado de que dentro de 12 años y 6 meses, o sea al terminarse el año 1926, nuestra tradicional ciudad habrá duplicado su población y contará con 270.000 habitantes.

Si ha sido motivo de alborozo y de intensa satisfacción para esa gran metrópoli saber que su índice de crecimiento anual es de 5.2, como lo constata el señor Presidente en su reciente notable nota al señor Ministro del Interior, dando cuenta de las cifras del censo en Buenos Aires, tiene que serlo de mucho mayor júbilo para nosotros el haber superado ese porcentaje, que es extraordinario, según lo enseñan los maestros de la Estadística, y que coloca a Córdoba, en cuanto al crecimiento de su población, en lugar prominente, dejando presentir el porvenir que le depara el destino, si su desenvolvimiento continúa en la misma progresión que hasta ahora.

Y nada hay que deje suponer lo contrario. Antes bien, el aumento de la población hoy constatado, y al parecer extraordinario, es la obra exclusiva de los tres factores que deben tenerse en cuenta en los trabajos estadísticos de esta índole: el incremento vegetativo, el inmigratorio y la transmigración urbana, es decir, la atracción que la urbe populosa ejerce sobre los elementos

aislados y los centros dispersos de la campaña, que hace notar tan oportunamente el señor Presidente en su citada comunicación al señor Ministro del Interior.

Y es considerando este último factor, que no vacilo en afirmar que, a no ser la crisis actual, el incremento de la población en esta Capital hubiera sobrepasado en mucho al guarismo arrojado por el censo actual.

Es en verdad un hecho comprobado entre nosotros,—como ha de serlo en cualquiera otra parte— que en los años de holgura económica, una gran masa de población rural afluye a la ciudad y se establece definitiva o periódicamente en ella, sea atraída por las comodidades que le brinda la urbe pletórica de ellas, sea incitada a ofrecer sus esfuerzos y sus músculos a las grandes empresas industriales y comerciales, sea, en fin, en procura del centro cultural que ha de señalar más amplios rumbos a sus actividades.

Sin embargo, esta merma, si bien resta algo al entusiasmo y sentimiento de legítimo orgullo del habitante de la ciudad, no afecta en manera alguna al aumento total de la población de la provincia, señalando más bien una distribución mejor de las fuerzas que elaboran la riqueza y grandeza del país.

He creído oportuno anotar estos detalles, en parte para tranquilizar a los que, llevados de un optimismo exagerado, calculaban una población mucho mayor a esta Capital, ya también, y principalmente, para demostrar que la operación censal llevada a cabo puede adolecer de esa imperfección propia de la índole del trabajo; pero que revela indudablemente una labor consciente, escrupulosa y de resultados tan seguros como humanamente es posible conseguir, la que en gran parte se debe a la consagración celosa, ilustrada y patriótica del Presidente de la Comisión departamental de esta Capital, señor Pablo A. Pizzurno, al entusiasmo y eficacia con que han colaborado las comisiones de distrito y—lo que es motivo de legítimo orgullo—a la cultura de nuestro pueblo, revelada, no sólo en el hecho de no haberse producido un solo incidente durante la operación censal, sino también la fácil y consciente información suministrada a tal objeto.

El dato que, complacido, trasmito hoy al señor Presidente, no ha sido suministrado a nadie oficialmente, cumpliendo así instrucciones superiores al respecto; pero me permito hacerle notar que hay verdadera expectativa pública por conocer el resultado del censo de la población, tanto de esta Capital como de la campaña, acrecentada por las publicaciones que los diarios de ésa hacen sobre las cifras que dicha operación arroja en Buenos Aires y otras provincias.

Con tal motivo me tomo la libertad de insinuarle que, si lo estima conveniente, me autorice para suministrar, con las reservas y discreción del caso, aquellas informaciones que tiendan a satisfacer la explicable ansiedad del público.

Aprovecho esta oportunidad para saludar al señor Presidente con mi consideración más distinguida.

S. Dutari Rodríguez.

Nota del Presidente de la Comisión Nacional

Buenos Aires, Junio 30 de 1914.

Señor Comisario General del Censo Nacional
Dr. S. Dutari Rodríguez, Córdoba.

Al acusar recibo de su atenta nota fecha 26 del actual, ratifico mi telegrama del 28 de este mes, por el que felicitaba al señor Comisario General, a nombre de la Comisión Nacional del Tercer Censo, por el resultado obtenido en la operación censal, en esa ciudad.

Es efectivamente sugerente el aumento de población alcanzado por la docta Córdoba en el transcurso de cuatro años, y ello se debe a más de otros fenómenos, en primer término, a los que usted alude, consistentes en el incremento vegetativo, en el migratorio y en la transmigración urbana.

Su afirmación acerca de que el último factor mencionado, a no haber sido la crisis actual por que atravesamos, hubiera producido mayor incremento de la población de esa Capital, es un hecho real y positivo, que está debidamente comprobado en la mayoría de los países, y aún en el nuestro, en los que se demuestra que cuando su situación económica no se halla resentida, una gran cantidad de personas procedente de los pueblos rurales afluye a las ciudades y se establece en ellas, o bien definitivamente, para disfrutar de sus rentas, o bien periódicamente, en visitas de placer.

No tiene Córdoba nada que envidiar a ninguna provincia con respecto al éxito del censo, pues él ha sido completo, más bien un sentimiento de legítimo orgullo debe imperar en los habitantes de esa ciudad, que ha aumentado en población de una manera sorprendente.

En nombre de la Comisión Nacional que presido reitérole las felicitaciones y agradecimientos a que se ha hecho usted acreedor por los importantes y patrióticos servicios que ha prestado a la obra del censo.

Con mi más distinguida consideración saludo a usted muy atentamente.

ALBERTO B. MARTINEZ.

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Informe del Comisario ingeniero B. Olaechea y Alcorta

Santiago del Estero, Junio 26 de 1914.

Al señor Presidente de la Comisión Nacional,
Dr. Alberto B. Martínez, Buenos Aires.

Nada más que a título de información interesante y curiosa y con el fin de medir con la mayor exactitud posible, los perjuicios sufridos por el Censo personal de esta provincia, he pedido a todos los departamentos, un cálculo aproximativo del número de peones emigrados, durante los meses

de Abril y Mayo del corriente año, a las vecinas provincias, en busca de trabajo—y he conseguido al fin, ese dato, con bastante precisión, pues, de varias secciones de la provincia se me ha proporcionado cifra inequívoca, por haber sido obtenida de los jefes de las estaciones de los ferrocarriles.

El cómputo que considero, arroja (38.255) "treinta y ocho mil doscientos cincuenta y cinco peones", emigrados, pero como de éstos, no menos de las dos terceras partes, cuando salen temporariamente, lo hacen en compañía de sus familias,—aquella cifra se traduce en la de 76.506 personas, tomando el mínimum de tres personas por familia, cálculo que más bien pecaría por mínimo o muy moderado al apreciar el éxodo de que se trata. Por supuesto, que en su mayoría las peonadas se concentran en la provincia de Tucumán, con motivo de la cosecha azucarera.

Saluda a usted con su consideración distinguida.

B. Olaechea y Alcorta.

Enrique J. Cáceres,
Secretario.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1914.

Señor ingeniero Baltasar Olaechea y Alcorta
Comisario General del Censo, Santiago del Estero.

Tengo el agrado de acusar recibo de su atenta nota N.° 1655 fecha 26 de Junio ppdo., de cuyo contenido me informo con interés.

Me doy cuenta del pesar con que Vd. contempla el éxodo de trabajadores, que afecta sus sentimientos de santiagueño que ama su provincia; pero se trata de un hecho inevitable que se corregirá por una reacción que en día no muy lejano tendrá que producirse, restableciendo el equilibrio.

Los efectos políticos de una despoblación momentánea podrán también corregirse, teniendo en cuenta, llegado el caso, el número de santiagueños ausentes que han pasado a trabajar a las provincias vecinas, puesto que todos, al censarse, habrán hecho constar el lugar de su nacimiento.

Saluda al señor Comisario con distinguida consideración.

ALBERTO B. MARTINEZ.

SAN JUAN

Informe del comisario, ingeniero señor Mariano S. Barilari

San Juan, agosto 31 de 1914.

Señor Presidente de la Comisión Central del Tercer Censo Nacional, doctor Alberto B. Martínez.

Buenos Aires.

Tengo el agrado de informar el señor presidente, sobre el resultado del levantamiento del censo de esta provincia y de los trabajos efectuados por la Comisaría general.

Ante todo solicité del Gobierno de la provincia, se me concediera para instalar las oficinas, el local que ocupa la Dirección de Estadística por considerarlo gran auxiliar de la obra que debía emprender. Conseguido el local, designé como secretario al director de esta oficina, de acuerdo con las instrucciones respectivas, y procedí en seguida a reunir a la Comisión y tomar todas aquellas disposiciones preliminares de mayor urgencia.

El personal de la Comisaría fué nombrado a medida que se necesitaba; y con el propósito de reducirlo en lo posible, se fijó el siguiente horario de oficina, de 8 a 12 y de 1 a 6, ampliado de 8 a 10 p. m. en los días de mayor trabajo.

Considerando de mucha importancia las cartas topográficas de la región, solicité del Departamento de obras públicas el plano general de la provincia y de los departamentos; pero sólo me fué entregado uno antiguo, que tuve oportunidad de remitir al señor presidente. Como dicho plano fuera muy deficiente en sus detalles, teniendo errores de consideración en la parte topográfica y división política, procedí a investigar por todos los medios posibles por si existía otro que se acercara más a la verdad; pero, desgraciadamente, con resultado negativo. Esta dificultad pudo ser subsanada en parte, por medio de los datos obtenidos de mensuras e informaciones particulares, habiéndose confeccionado planitos de varios departamentos, los que prestaron muy buena utilidad.

No habiendo sido demarcados los límites entre esta provincia con los de Mendoza, San Luis y La Rioja, creí conveniente, para la mayor exactitud de los trabajos, fijar de acuerdo con los señores comisarios de dichas provincias, como límite provisional dentro de la zona en litigio y para facilitar el trabajo a los empadronadores, líneas de lugares conocidos única y exclusivamente a los efectos del censo; pero en virtud de lo resuelto por esa Comisión nacional, se procedió a efectuar el empadronamiento de la región limítrofe, llegando para ello hasta donde ordinariamente ejercen jurisdicción los gobiernos respectivos, previo acuerdo con los señores comisarios del censo.

La Comisión central como las departamentales, fueron ampliadas con personas que se encontraban en condiciones de prestar su concurso benéfico a la obra, en la forma que en debida oportunidad he puesto en conocimiento del señor presidente.

Constituídas las comisiones y subcomisiones de los departamentos, se invitó a los señores presidentes a que concurrieran a la Comisaría general para cambiar ideas sobre los detalles de los trabajos preliminares del censo y organización de las subcomisiones, habiendo asistido la mayoría y algunos secretarios de las comisiones.

Cada uno de los formularios de los censos fué estudiado detenidamente para que a su vez lo hicieran con los señores miembros de las comisiones, subcomisiones y empadronadores, recomendándoles llenaran previamente cada uno de ellos y corrigieran los errores en las reuniones que tuviera la comisión, consultando con esta comisaría cualquiera dificultad que se les presentara.

Con el propósito de facilitar y activar los trabajos en todo lo posible,

se aconsejó a los señores presidentes de las comisiones departamentales, que solicitaran la renuncia de aquellos vocales que no concurrieran a las reuniones y los reemplazaran por personas preparadas y de buena voluntad. Con este propósito, por medio de notas, telegramas o inspecciones continuas se ha tenido en completa actividad a todas las comisiones y subcomisiones departamentales, ilustrándolas, al mismo tiempo, sobre la forma de llenar las fichas de los diversos censos y en todos aquellos detalles que fueran necesarios para el mejor éxito de los trabajos.

Las innumerables consultas por escrito y verbales, fueron siempre contestadas inmediatamente.

Fueron oportunamente despachadas comisiones, con el propósito de conferenciar con las de las provincias limítrofes, a fin de subsanar cualquiera dificultad que pudiera presentarse en el levantamiento del censo de las zonas en litigio, habiendo procedido de común acuerdo, sin el menor inconveniente.

Respecto del nombramiento de los empadronadores, han figurado en él ministros de la Suprema Corte y del Poder Ejecutivo, senadores, diputados, altos empleados de la administración nacional y provincial, clérigos, ingenieros, médicos, abogados, militares y otros ciudadanos preparados, como tuve oportunidad de comunicar al señor presidente.

A las comisiones de los departamentos del Oeste, se les aconsejó designaran también como empadronadores a los aduaneros de los pasos de la cordillera, por ser muy conocedores de la región.

Se hizo llegar a conocimiento de los señores presidentes de comisión y subcomisión en forma confidencial, que la Comisaría general procedería a verificar el cómputo de los habitantes, auxiliados por el padrón electoral, oficina de enrolamiento y registro civil, para evitar así que se pudiera hacer figurar aumento de población.

Oportunamente fueron nombrados cuatro inspectores locales, designándoles a cada uno su respectiva jurisdicción, con instrucciones precisas para el desempeño de su cometido, habiendo sido su acción muy eficaz para el resultado del censo.

Respecto de la organización de los empadronadores e inspectores, ya he tenido ocasión de ponerlo en conocimiento del señor presidente.

Dadas las grandes dificultades que se han presentado por las considerables distancias de muchos de los sitios poblados, ligados por malísimos caminos, no ha sido posible terminar la labor de los demás censos, en la fecha fijada por las instrucciones respectivas, no obstante los esfuerzos que se han hecho para conseguirlo.

A pesar también de haberse instruído a los empadronadores, no se ha podido evitar que incurran en omisiones y errores, que aunque de muy secundaria importancia, no se habrían producido, con un poco más de atención y de buena voluntad de parte de algunos.

En esta comisaría se han revisado todos los formularios, exceptuando los correspondientes a Concepción, por haber sido mandados directamente a esa Comisión nacional.

Debo llamar muy particularmente la atención del señor presidente

sobre la cantidad de pequeñas bodegas improvisadas en este año. Con motivo de la baja repentina de la uva, la mayoría de los viticultores, en vez de vender el producto a las grandes bodegas o exportarlo, han preferido elaborarlo, lo que se ha hecho en forma primitiva, sin el auxilio de maquinaria alguna.

Debido también a las mangas de piedras, que han sido más frecuentes y fuertes que en los años anteriores, se ha perdido gran parte de la última cosecha.

El resultado general del censo en esta provincia, lo pone de manifiesto la planilla adjunta, cuyos datos parciales he tenido oportunidad de poner en conocimiento del señor presidente.

El censo personal fué remitido directamente por las comisiones departamentales, de acuerdo con lo dispuesto por la Comisión nacional.

Saludo al señor presidente con mi más distinguida consideración.

M. S. Barilari.

PROVINCIA DE CATAMARCA

Informe del Comisario General doctor Guillermo Correa

Catamarca, Septiembre 18 de 1914.

Señor Presidente de la Comisión Central del Tercer Censo Nacional, doctor
Alberto B. Martínez.

Buenos Aires.

En cumplimiento de las instrucciones transmitidas, me es grato elevar con los libretos del censo practicado en esta provincia, el informe del caso, y, desde luego, me permito rogarle quiera disimular los errores y omisiones en que se haya podido incurrir, por defecto de los empadronadores, unas veces, otras debido a dificultades, cuya previsión he considerado casi imposible, y en algunas, seguramente, por mi falta de concepto exacto en diversas circunstancias relacionadas con la operación censal.

Tengo, sin embargo, la creencia de que la provincia de Catamarca ha verificado con el menor costo posible un empadronamiento muy superior al de los censos anteriores, porque sus pobladores han estado bien preparados, merced a la propaganda sistemática llevada hasta los centros y poblaciones más modestas por el clero, el magisterio escolar, las visitas de los inspectores y las numerosas y reiteradas circulares distribuídas con profusión en todo el ámbito de la provincia.

Ninguna iniciativa de esa Comisión Central ha sido aquí descuidada y sí,—al contrario,—robustecida por todos los medios a mi alcance.

Permítame, señor Presidente, hacer notar que el plan de la operación censal, en cuanto a la elección o designación de las personas encargadas de

prepararlo y desarrollarlo en esta provincia, ha sido causa de no pequeña dificultad para la Comisaría.

La disciplina de los procedimientos y el orden jerárquico del personal interviniente, constituían en cierta manera la eficacia misma de la operación, porque su vasto personal, si no estuviese ligado estrictamente por las responsabilidades de su función respectiva, en la gradación de los distintos servicios, no presentaría ni el carácter unitario que debe revestir, ni la solidaridad de sus diversos componentes.

Los preliminares del Censo de 1914 han adolecido, en tal sentido, de homogeneidad y subordinación, encargándome a mí de la Comisaría por un lado, y designando por otro, las personas llamadas a constituir las Comisiones departamentales, sin que haya podido haber una solidaridad estrecha y sí, al contrario, ausencia en algunos casos de conocimiento y de competencia en otros. En lo atinente a esta provincia, aquellas comisiones, ni por el número, ni por la condición de varios de los designados, han revelado un cuidadoso acierto.

Esta comisaría debió aceptar y reconocer la organización de las Comisiones departamentales lamentando el ver algunas destituídas de condiciones en sus componentes, ejerciendo funciones que reclamaban grados de mayor preparación.

Esas listas, por otra parte, no han consultado la fácil comunicación de sus miembros a los efectos de la organización y desarrollo del trabajo, particularmente en ciertos lugares de la campaña, ocurriendo numerosos casos de encontrarse las personas designadas a distancia de hasta veinticinco kilómetros unas de otras, de modo que su reunión ha debido tropezar con los inconvenientes propios de la difícil comunicación.

Habría sido más acertado designar los Comisarios con la debida anticipación y confiar a éstos la confección de las listas, pues de esta manera no se hubiera incurrido en la omisión de personas aptas, ni en la designación de las que, por razón de distancias y difícil comunicación, o por otras causas, se hallaban de antemano estorbadas para el desempeño de su función.

Además y en rigor, tales comisiones departamentales, sólo sirven para estorbar la unidad y rapidez de la acción, sin aporte de colaboración interesante.

Cuando aludo a la disciplina y al orden jerárquico, es bajo la inteligencia de que la Comisaría censal no ha debido ignorar nada, para llevar la total responsabilidad en la obra preparatoria y su desarrollo, encontrando tan desaconsejado que la dirección suprema se haya comunicado con las comisiones, sin intervención de la Comisaría, como la de ésta si se hubiera comunicado con los empadronadores, sin conocimiento de las comisiones departamentales, pues ello ha tendido a violentar la jerarquía, — que es principio de ordenamiento, — y a disipar la acción de los centros de autoridad con sacrificio de la unidad de acción y el aprovechamiento del tiempo.

Es de observar, por otra parte, que la constitución de comisiones provinciales, departamentales y de distrito o pedanía, bien mirado el concurso que pueden prestar a la Comisaría y a los presidentes de las distintas comisiones, son de efecto más bien perturbador que provechoso, como insinúo

más arriba, por más que el concurso de estudio y opinión sea en sí mismo recomendable.

Esta Comisaría no ha convocado ninguna vez a los miembros de la comisión provincial, tanto por ser ello innecesario al tratar de desarrollar medidas adoptadas por la Comisión Central Nacional, que no admitían modificación alguna, cuanto porque tales convocatorias no habrían tenido otro alcance que el de retardar con trámites inocuos el cumplimiento del plan, cuyo concepto y ejecución ha dependido y debe depender diretamente de la Comisión Central.

La experiencia se ha encargado de demostrar que tales comisiones no tienen, en realidad, función práctica estimable, dando ocasión, por el contrario, no sólo a pérdida de tiempo, sino a disputas no exentas de propósitos tendenciosos, ya de cariz político o ya de agravios personales que suelen abundar en los lugares de la campaña, todo lo cual se halla lejos de significar aportes útiles a la obra censal.

Esta Comisaría ha trabajado con presidentes y secretarios de comisiones departamentales, nombrados por ellas, que han sido de concurso negativo, en más de una ocasión, lamentándolo sin poderlo remediar.

Los recursos acordados a las comisiones departamentales y subcomisiones, debieron ser proveídos por la Comisaría y no por la Comisión Central. Numerosos casos han ocurrido en los que esta Comisaría nada ha podido hacer ni resolver, pues ignoraba si esos recursos habían llegado o no a su destino.

Por grande que sea la previsión y el conocimiento que pueda tener la Comisión Central de lugares y personas, difícilmente podrá competir con el de los vecinos de cada localidad, mejor impuestos en lo atinente a medios de comunicación y condiciones de cada persona y localidad.

Así, por ejemplo, algunas subcomisiones han recibido valores girados desde Buenos Aires sobre el Banco de la Nación Argentina en Catamarca, cuyas oficinas están a más de 150 kilómetros, viéndose en la necesidad de valerse de esta Comisaría para convertir el giro y recoger su valor por otros medios que los corrientes en toda plaza comercial.

Si esta Comisaría hubiese recibido esos fondos de la Comisión Central, para ser distribuídos a las comisiones y subcomisiones, se habrían ahorrado molestias y mucho más pronto habrían estado en poder de los interesados.

Igual consideración cabe respecto del derrame de instrucciones, folletos, formularios, etc., destinados a ser circulados en cada provincia. Algunas comisiones los han recibido antes que esta Comisaría; otras después, y ello ha marginado más de una confusión, duplicando la correspondencia postal y telegráfica y ocasionando, naturalmente, algún desorden, con menoscabo del principio de autoridad y del conocimiento que debe tener la Comisaría, en todo el radio de su ejercicio.

He considerado prudente hacer constar estas circunstancias en descargo de parte de la responsabilidad que me ha cabido en la dirección local de la vasta operación.

• • •

Cúmpleme, igualmente, dejar constancia de haber puesto mi mayor esfuerzo en el sentido de mantener la unidad de concepto en los diversos formularios de la obra censal.

Durante todo el término preliminar y hasta en los mismos días que se practicaba la operación, esta Comisaría ha estado evacuando numerosísimas consultas, muchas de ellas verdaderamente abigarradas, y otras que han puesto a prueba mi contribución intelectual, viéndome por ello obligado a solicitar la opinión de esa Comisión Central.

Inútil ha resultado alguna vez el afirmar y reiterar que el propósito cardinal del censo es el de inventariar la población y la riqueza, porque o se ha omitido algo por falta de leyenda en los libretos, o se ha estampado en formularios destinados a ramo diferente.

Con todo, este pesimismo manifestado sinceramente, no es de naturaleza como para desautorizar la obra local que la considero practicada con el menor número de omisiones posibles, dada la clase de personal con que se ha llevado a cabo y la complejidad misma de la obra, con la vastedad de pormenores que la dificultan, naturalmente, como ocurre en todas las naciones donde la operación censal no es realizada permanentemente por las oficinas de estadísticas.

Muchas de las consultas aludidas han sido resueltas por esta Comisaría ordenando la inscripción de productos sin leyenda en los formularios, pero de manera fácil para el recuento y balance en las oficinas de esa Comisión.

Casos he tenido como el siguiente:

¿Qué debe entenderse por "población urbana"?

Los libretos de "Animales domésticos y vehículos" y los de "Agricultura y Ganadería", contienen leyendas semejantes, pero los primeros se destinaron a poblaciones urbanas.

A pesar de su sencillez aparente, la calificación de población urbana no está exenta de dificultad, pues en esta provincia la casi totalidad de las casas poseen terrenos fincados por su fondo, o por sus lados, habiendo muchas, por no decir su notable mayor número, que son "urbanas" por su frente y "rurales" por su fondo o sus lados, hallándose alineadas sobre una o más calles en esa forma.

¿Qué libreto debió ser usado en tal caso?

Excuso, señor Presidente, anotar otros casos que su versación ha observado, seguramente, con mejor y más claro conocimiento que esta Comisaría; pero ello sirve, sin embargo, de explicación aceptable a las trocatintas en que han incurrido algunos empadronadores.

Esta Comisaría considera necesario también dejar constancia de un hecho que reviste caracteres de interés local en extremo importante, pensando que ninguna otra provincia puede presentarlo con la misma regularidad y sistematización.

Las operaciones censales vienen realizándose durante el *invierno*, en nuestro país. El censo de 1895 se verificó el día 10 de Mayo; el actual, ha tenido lugar el *1.° de junio*, época en la cual varios departamentos de esta provincia experimentan un éxodo de población, cuya cifra media oscila entre 15 a 20.000 personas.

Con tal motivo se dirigió la siguiente nota:

"Catamarca, Febrero 26 de 1914.

Señor Presidente del Tercer Censo Nacional, don Alberto B. Martínez.

Buenos Aires.

Me permito someter a la consideración de esa Comisión Central Nacional un asunto que lo reputo de cierta importancia.

En el Censo de 1895, T. II, pág. 157 a 159, figuran empadronados en Tucumán 16.565 catamarqueños, mientras que en esta porvincia de Catamarca se empadronaron 751 tucumanos.

Sin entrar a examinar el fenómeno semejante ocurrido en las demás provincias y territorios, resulta de manifiesto una notable diferencia entre la cifra de catamarqueños censados, como habitantes de Tucumán, con la de tucumanos, como habitantes de Catamarca.

La población nativa de Tucumán arrojó la cifra de 174.363 contra un total de población de 205.274 habitantes, en tanto que la población nativa de Catamarca fué de 108.691, contra un total censado de 90.161 habitantes.

Conviene recordar que la operación censal practicada el 10 de Mayo de 1895, coincidió con las labores azucareras de la vecina provincia de Tucumán, del propio modo que va a ocurrir con la operación del Tercer Censo que tenemos entre manos, y dada la evidencia de que para esa fecha emigra hacia Tucumán, con carácter transitorio, una cifra considerable de jornaleros catamarqueños, generalmente con familia, atraídos por los altos salarios, tanto como por la costumbre establecida, mientras dura la zafra, he creído muy justo representar el hecho a esa Comisión Central para recabar una medida que tienda a restablecer la verdad del empadronamiento.

Los propietarios de los ingenios azucareros de Tucumán conocen este hecho mejor que nadie, pues todos los años desprenden sus empleados sobre los departamentos de esta provincia más próximos, con la misión de comprometer peonadas a las que se les anticipa una parte de su salario, despidiéndolas al final de la zafra, de modo que retornan a sus hogares de habitación permanente.

Esa población "golondrina" no debe ser censada en Tucumán, donde se halla accidentalmente el 10 de mayo de todos los años, porque no es habitante de esa provincia, como lo demuestran las cifras censales preindicadas y lo confirma la realidad de los hechos.

No necesito recordar que todo empadronamiento de estante accidental corresponde a los cuadros censales donde aquél tiene su habitación, con caracteres de permanencia, ni observar que el fenómeno relacionado con Tucumán no es exclusivo, como puede constatarlo esa Comisin con el examen de las cifras homólogas de comparación entre las diferentes provincias.

Con efecto; la de Santiago del Estero empadronó 2.287 catamarqueños y la de Salta 1.474, en tanto que Catamarca empadronó 573 santiagueños y 411 salteños, lo cual revela que Santiago y Salta hacen algo parecido a Tucu-

mán con sus obrajes e ingenios: tal resulta, cuando menos, de las cifras comparadas.

Pero la enorme diferencia entre nativos tucumanos y catamarqueños inversamente censados en 1895, pone de relieve mi observación: 20.000 habitantes de esta provincia, en números redondos, fueron indebidamente a engrosar la cifra de la población tucumana, con notable perjuicio de la representación política de Catamarca y de la verdad necesaria del Censo. Según los números del Tercer Censo que es propio esperar, esta provincia perderá, nuevamente, parte de la representación que en rigor le corresponde, cuando no por las conveniencias del equilibrio nacional, porque más de 20.000 nativos habitantes asistirán a la zafra de Tucumán y Salta, en los días que anteceden y siguen al fijado para la operación censal.

Innecesario me parece abundar en mayores consideraciones para demostrar que sería tan prudente como justo, adoptar una medida a fin de que el empadronamiento en los ingenios tucumanos, de residentes accidentales catamarqueños, sea imputado al censo de esta provincia, según el departamento de procedencia de la familia obrera; innecesario me parece, decía, porque la ilustración de esa Comisión me excusa de reproducir observaciones y conceptos que le son perfectamente conocidos a este respecto, con mejor penetración que la mía.

Salúdale atentamente con su particular consideración.

Guillermo Correa.

Esa comisión Central Nacional, por intermedio de su Presidente, dirigió la siguiente contestación:

"Buenos Aires, Marzo 4 de 1914.

Señor Comisario General del Tercer Censo Nacional, doctor don Guillermo Correa.

Catamarca.

Su atenta nota fecha 26 de Febrero pasado, plantea una cuestión de orden demográfico y político de la mayor gravedad y trascendencia, que ya fué sometida al estudio de esta Comisión por otro distinguido señor Comisario del Censo, sin que sus argumentos consiguiesen llevarle el convencimiento de que es necesario cambiar fundamentalmente la base que la Comisión ha adoptado para practicar el Censo que proyecta.

La Comisión que presido, de acuerdo con el principio consagrado en nuestros censos anteriores, y con la enseñanza que suministran los congresos de estadística reunidos en el mundo, ha querido que el censo que vamos a practicar tenga por base la población de hecho, existente en la República el día en que se lleve a cabo el empadronaminto, es decir, los habitantes que se hallen en cada localidad, con prescindencia del lugar del nacimiento de cada uno.

La modificación de la base adoptada, por la de población de derecho, vale decir, la población de acuerdo con el lugar de nacimiento, entrañaría perturbaciones profundas, que pondrían en peligro la verificación del censo, o que desnaturalizarían completamente sus resultados.

Si se aceptase el procedimiento que Vd. indica para comprobar cuáles son los hijos de la provincia de Catamarca que se encuentran transitoriamente presentes en el territorio de otras provincias en el momento en que se practica el Censo, mañana, con igual derecho, lo reclamarían todas las demás provincias, y entonces tendríamos que establecer una contabilidad que dificultaría enormemente los trabajos de compilación, aparte de que echaría por tierra la base de la poblacion de hecho, que es la más práctica y conveniente.

Sin embargo, si lo que Vd. desea es que se consigne en el libro del censo cuántos hijos de Catamarca se hallan presentes en la provincia de Tucumán en el momento en que se lleva a cabo esta operación, quedará satisfecho su anhelo, desde que, al hacerse la compilación, se establecerá un cuadro demostrativo de los hijos de una provincia, que se encuentran accidentalmente en otra cualquiera, en el momento de referencia; de tal suerte que, de esta manera, se podrá llegar al resultado que Vd. busca.

Por todas estas consideraciones, la Comisión tiene el sentimiento de no poder aceptar el temperamento que Vd. propone para clasificar la población de Catamarca radicada en las demás provincias.

Saluda a Vd. con distinguida consideración.

ALBERTO B. MARTÍNEZ."

La tarjeta personal que se ha distribuído para el levantamiento del Censo, no contiene el renglón de "residencia accidental" que, aparte de haber sido muy propio para fijar un dato exacto de la población permanente, habría evitado para Catamarca el natural dolor de ver censar a sus nativos en provincia extraña y de experimentar por ello una evidente disminución de representación, dado que el porcentaje de elección tiene forzosamente que aumentarse luego para evitar la formación de una legislatura nacional demasiado numerosa.

Las afirmaciones de la nota preinserta son de verdad incontestable, y según inferencias de esta Comisaría, las que han de ser confirmadas o rectificadas más tarde por los actos definitivos del Censo, la población "golondrina" ha subido a 30.000 personas, sobre poco más o menos.

Esa misma población "golondrina" hizo perder por el Censo de 1895 un representante a la provincia de Catamarca, pues según el porcentaje de elección, la cifra arrojada de 90.161, en totalidad, sólo daba "tres" diputados en vez de "cuatro" que tuvieron asiento desde el Censo de 1869.

El punto ha sido considerado de gran importancia por esta Comisaría, no solamente por las consecuencias que en sí mismo reviste, sino también por la circunstancia de acentuar el desequilibrio nacional, cumpliéndose la previsión de Juan B. Alberdi, cuando hacía observar que la falta de crecimiento

de las provincias podría tornar híbrido el organismo nacional, cuya cabeza hidrocefálica aparecería montada sobre tronco y piernas como hilo de coser.

Debido a estas consideraciones se dieron pasos ante funcionarios y representantes de esta provincia, para que hiciesen las gestiones pertinentes destinadas a salvar, en cuanto fuere posible, aquella grave circunstancia.

Nada se ha hecho en tal sentido, o, a lo menos, nada ha llegado a conocimiento de esta Comisaría que signifique una gestión de los funcionarios aludidos, lo cual es realmente de lamentar.

El inventario de nuestra población está llamado a ofrecer amargas deducciones al estadista, porque su crecimiento apenas si se aproxima al índice sumado del aumento vegetativo, y entonces fluye esta interrogación: ¿a qué se debe que la provincia de Catamarca, con mayores caudales de agua regadora y terrenos igualmente fértiles o más que los de la provincia de San Juan, por ejemplo, no aumente su población, siquiera fuese en los términos del crecimiento vegetativo?

Es evidente que la responsabilidad del hecho cabe en primer lugar, contra la clase dirigente de la provincia, que llega a la función pública del gobierno con muy escasa noción del papel que le incumbe en el sentido de buscar y estimular las fuentes propias del desarrollo de la población.

Un solo dato basta para poner el caso de relieve. La provincia de San Juan tiene 25 metros cúbicos de agua por segundo de tiempo, y cada metro cúbico de agua se convierte en un millón de pesos de renta, o sea un total aproximativo de 25.000.000 pesos de renta por año.

De los 15 departamentos de esta provincia de Catamarca, el de Tinogasta, situado al Noroeste, por sí sólo, tiene 21 metros cúbicos de agua por segundo de tiempo, y la totalidad de su manantial de riego no produce ni aproximadamente un millón de pesos de renta por año. Pueden calcularse, en total, los manantiales de riego de la provincia en 75 metros cúbicos y, sin embargo, la población industrial propiamente no crece en proporción lógica con los medios naturales de trabajo y aprovechamiento de que dispone, lo cual significa, entre otras cosas, que el régimen de la propiedad y distribución del agua, adolece de defectos que estorban el desarrollo de la población.

Consideraciones de índole semejante pueden hacerse en lo que respecta a las demás fuentes propias para el desarrollo de la población y de la industria.

Esa responsabilidad cabe, en segundo lugar, contra los poderes públicos nacionales, cuya misión mínima está contenida en el inciso 16 del artículo 67 de la Constitución, pues como dice "proveer lo conducente a la prosperidad del país, al adelanto y bienestar de todas las provincias", establece de un modo tácito el deber de hacer todo aquello que signifique conquistar y asegurar ese bienestar, sin el cual es enteramente difícil el acceso de la inmigración y el capital, elementos esenciales al desarrollo de esta antigua colonización del norte, que vive la languidez de sus primeros días, debido en buena parte a las preferencias despertadas por la colonización del sud, cuyo plan económico, puede decirse, acuerda una primacía evidente a los territorios sobre las provincias, al pensamiento de última hora contra la antigua idea.

desarrollada por la conquista española, al fundar ciudades y provincias que luego constituyeron el núcleo de la unión nacional.

Diríase tal vez que en los informes y páginas de un censo, no deben figurar reflexiones de esta naturaleza, desde que los mismos datos en él contenidos brindan al estadista material de observación, de donde fluyen las conclusiones lógicas; pero, así como esto es verdad, no es menos cierto que el hecho ya producido con los censos de 1869 y 1895 tiende a demostrar la ausencia de pensamiento estadista en la clase dirigente, cuando unas provincias crecen en industrias y población, en tanto que otras vegetan o retroceden sin que los elementos comunes de vida hayan cambiado de naturaleza en el transcurso de los años.

Entiendo que el levantamiento del censo y el estudio de sus diferentes anotaciones, debe inducirnos no solamente al dictado de leyes adecuadas a la defensa de ese equilibrio nacional, en cuanto a las capacidades económicas respectivas de los componentes de la unión (que no cabe entre hércules, por un lado, y pigmeos, por otro, unión de base deleznable), sino a procurar el saneamiento del puchero, de tal suerte que un sujeto de Buenos Aires y otro de Jujuy o Catamarca, lo tengan igualmente seguro, con gasto de energía proporcional en el esfuerzo para obtenerlo.

Una consideración quizás baste a la inteligencia mejor de estas observaciones.

Cien pesos en Catamarca, 100 pesos en Buenos Aires y 100 en París, son cantidades iguales y sin embargo distintas.

La diferencia entre los 100 pesos de Buenos Aires y los 220 francos equivalentes, en París, que consiste en la mayor cantidad de cosas útiles (habitación, alimento, vestido) que pueden adquirirse, de antemano se justifica, prescindiendo de toda otra reflexión, por el hecho del mayor adelanto industrial; pero, entre Buenos Aires y Catamarca, no debería existir esa diferencia, a lo menos tan violenta, si la disposición constitucional antes citada se aplicase y cumpliese, dictando las leyes correspondientes, a fin de que todos los miembros de la unión, sin distinción de fronteras, disfruten paralelamente de los mismos beneficios, con esfuerzos o energías iguales aplicadas a su obtención.

El puchero del interior es más caro y más ordinario que el de nuestro litoral, y así ocurre con los demás elementos indispensables de la vida, sin que ello pueda justificarse ni por las distancias, ni por la diferente fertilidad de la tierra, del punto de vista de la unión y el bienestar, porque no resulta lógico que en la misma familia, unos hermanos tengan todos los estímulos y otros no participen de ellos. por la diferente consideración dispensada por el poder central.

Dentro del "falso ideal" autonómico, muletilla de descargo de las responsabilidades, ningún poder dirigente puede estorbar el desarrollo del medio local, sin comprometer, en parte, la suerte de toda la unión, ni es justo, tampoco, tras del supuesto respeto de aquella autonomía, dejar torcer los mostos por no trasegarlos a tiempo, o sea, ejerciendo la influencia saludable que reclaman los objetos fundamentales de la unión, puesto que el país no-

se ha constituido para seguridades y adelantos parciales, sino para proveer lo conducente al bienestar común.

•
• •

Esta provincia, como se hizo observar reiteradamente, carece de medios de comunicación para dos tercios de sus habitantes, cuando menos. Hay departamentos, como el de Ancasti, sin un solo camino que ligue sus poblaciones principales. La comunicación de sus distritos se hace por sendas, generalmente abiertas por los ganados, hallándose distanciado de la Capital, lo mismo que de la línea del F. C. C. C., si bien provisto de una estación telegráfica y postal en su cabecera, Villa de Ancasti, con un correo semanal a caballo.

Las líneas férreas existentes sólo sirven a seis de los 15 departamentos, quedando totalmente fuera de acceso, por razón de la distancia, (desde 12 a 120 kilómetros) las cabeceras de Valle Viejo, Piedra Blanca, Ambato, Paclín, Ancasti, Alto, Santa Rosa, Pomán, Belén y Santa María.

Pero, si la comunicación con las cabeceras es deficiente, mucho peor resulta la de sus respectivas poblaciones entre sí, las cuales carecen en absoluto de estaciones postales, verificándose el cambio de correspondencia por medio del "favor", correo muy accidental, o por enviados ex-profeso que los paga la parte interesada. Todo esto no es excesivamente consolador, y siempre podría señalarse a los responsables.

También parecerá impropio estampar este dato en las páginas de un censo; mas, cuando se recuerda lo que pregunta primero un extranjero que desea avecindarse, resulta justificado que el censo no lo engañe con el recurso del silencio, y, al contrario, le diga con franqueza y claridad: "No tiene caminos la provincia de Catamarca".

La comunicación, como elemento auxiliar del trabajo y la producción, ocupa lugar preferente en la acción gubernativa de los pueblos civilizados. y se explica muy lógicamente desde que, para la extracción de la materia producida, el camino es "conditio sine qua non".

El intercambio de productos exige caminos cómodos y las transacciones del comercio reclaman la comunicación rápida, ya que este gran factor del progreso humano se desenvuelve sobre tres bases conocidas, una de las cuales la constituye la celeridad.

•
• •

El brazo catamarqueño no sólo emigra en forma accidental, como se ha observado más arriba, sino en modos permanentes, bajo la coerción de sus propias necesidades.

De ello resulta que la cifra de nativos ausentes de sus hogares, tiende constantemente a crecer, determinándose así, no un principio de despobla-

ción, sino la realidad del despueble ¡en términos alarmantes para la conservación de la provincia, como Estado componente de la unión.

El presente informe no se labra sobre datos censales definitivos; pero, no obstante, cabe la afirmación, sin ningún género de duda, de que nuestra población habitante no ha conseguido salvar ni su crecimiento vegetativo, porque el brazo catamarqueño abandona la tierra de su nacimiento, ausentándose a otras provincias donde la vida es más fácil, y más posible ese bienestar que, debiendo ser proveído por igual a todas las provincias, resulta enteramente desigual y despoblador para las que no han conseguido ni siquiera los medios de comunicación, ya que por otras causas el producto del trabajo se divide entre el obrero y su socio el fisco, libre este último de sequías, plagas de langosta, paludismo y otros agentes, colaboradores eficaces de la pobreza y la despoblación.

Considero necesario decir estas cosas con toda la desnudez de la verdad, porque de este modo, el Censo que ha de practicarse dentro de diez años, podrá ofrecer cifras menos desconsoladoras, si la clase dirigente se preocupa de adoptar medidas adecuadas para asegurar el bienestar y evitar la despoblación.

Tratando de inquirir, en concreto, las causas determinantes de la despoblación, después de haber anotado la falta de caminos y los altos impuestos, podría admitirse, sin violencia, que el atraso industrial colabora eficazmente en la producción del fenómeno.

Una sola referencia me parece suficiente para su demostración.

La provincia de Catamarca, por su clima y la calidad de su tierra, es de una aptitud singular para la viticultura. Los viñedos se encuentran difundidos en todos los departamentos del Centro y Oeste, constituyendo una fuente productora de importancia.

La uva más temprana, así como la más tardía, se producen ventajosamente en sus diversas regiones, en modo que su expendio en rama, directamente a los mercados de consumo, puede adquirir un desarrollo considerable, constituyendo para la provincia una fuente de especulación de la mayor importancia.

Por desgracia, los viñedos existentes no han consultado ni las formas elementales aconsejadas por la industria en la selección de clases y en los modos de cultivo. La mayor parte es formada por plantaciones de la época colonial, en completo desorden de hileras, ya se trate de vides en cabeza o en parrón, pues, apenas si se conoce la espaldera.

Los terrenos ocupados por los plantíos forman casi siempre una inextricable maraña que no pocas veces impide la recolección, favoreciendo la conservación y aumento de sabandijas, entre las que, la avispa colorada, en ciertas regiones del Oeste, la hormiga y otras plagas, se llevan la mejor parte.

El atraso industrial en materia de viticultura se debe, por una parte, a la falta de iniciativa de los vecindarios, y, por otra, al completo olvido que hacen los poderes públicos, en el sentido de estimular su adelanto, fomentando la selección de especies, enseñando los diversos sistemas de cultivos, cosecha, envase y expedición.

Nuestros viñateros no están hoy más adelantados que en el tiempo de la conquista, y hasta puede decirse que han retrocedido, pues los hombres de la Colonia eran más prolijos en el modo de plantar y conservar sus viñedos.

Hay numerosas fincas cuyo acceso es en extremo difícil, porque la maleza y los arbustos espinosos lo impiden, ocurriendo algo semejante en los demás cultivos de frutales, sin que se hayan adoptado medidas para mejorar sus diversas faenas, ni se haya intentado una propaganda oficializada en tal sentido.

La provincia tiene un "Vivero Nacional", a inmediaciones de la Capital, pero planteado en términos tan limitados que su desaparición no causaría ni la más pequeña perturbación.

No faltan fuentes de riqueza; al contrario, esta provincia ofrece ventajas excepcionales, particularmente para la viticultura y el cultivo de árboles frutales, entre los que el olivo, el pero, el naranjo, tienen un índice de producción extraordinaria por su sabrosidad y abundancia.

Estos datos no resultan, por cierto, de las cifras del actual censo; pero, como el inventario de la riqueza debe comprender todo aquello relacionado, material o virtualmente, con ella, he juzgado prudente anotar las observaciones preindicadas.

Muy posible es que haya actuado en mi espíritu un pesimismo excesivo con relación a las cifras definitivas que arrojará el censo, y sobre las cuales apenas ha sido permitido tender una mirada superficial; pero, el análisis comparativo del desarrollo económico de las demás provincias, induce a poder afirmar que las observaciones precedentes se inspiran en un sentido inequívoco de verdad aproximativa.

Los siguientes cuadros arrojan los movimientos totales de fórmulas llenadas:

Departamento	Población	Agrop.	Animales dom.	Edificios
Capital	15.132	212	1.275	1.923
Tinogasta	13.773	1.426	620	1.857
Santa María	7.607	872	201	1.075
Belén	8.949	1.202	662	1.654
Andalgalá	6.609	823	84	988
Pomán	4.004	504	317	662
Santa Rosa	4.448	343	148	402
El Alto	5.234	750	134	899
Ancasti	4.160	737	555	783
La Paz	11.018	1.075	358	1.142
Capayan	5.966	733	185	680
Valle Viejo	5.169	716	501	868
Piedra Blanca	3.609	610	14	651
Ambato	2.677	268	92	402
Paclin	2.984	308	77	361
Totales	101.339	10.579	5.243	14.347

Departamento	Comercio	Industrias	Ind. vinic.	Destilerías
Capital	236	74	—	—
Tinogasta	89	18	6	2
Santa María	43	62	3	2
Belén	59	326	101	1
Andalgalá	58	10	49	9
Pomán	22	7	123	31
Santa Rosa	14	—	—	—
El Alto	30	9	—	—
Ancasti	24	26	—	—
La Paz	103	7	—	—
Capayan	44	4	4	6
Valle Viejo	56	2	11	3
Piedra Blanca	36	15	1	—
Ambato	27	2	8	—
Paclin	21	—	—	—
Totales	862	562	306	54

Departamento	Indt. harin.	Indt. minera	Indt. fort.	Indt. frut.
Capital	—	—	—	—
Tinogasta	1	—	—	—
Santa María	1	—	—	—
Belén	4	2	—	—
Andalgalá	—	1	—	9
Pomán	—	—	2	—
Santa Rosa	—	—	—	—
El Alto	—	—	—	—
Ancasti	—	—	—	—
La Paz	—	—	—	—
Capayan	—	—	1	—
Valle Viejo	—	—	—	—
Piedra Blanca	—	—	—	—
Ambato	—	—	—	—
Paclin	—	—	—	—
Totales	6	3	3	9

Departamento	Asoc. muts.	Tranvías	Teatros	Valores mlbls.
Capital	3	1	1	1
Totales	3	1	1	1

Departamento	Hospitales
Capital	1
Belén	1
Totales	2

De estos cuadros se desprende que la población de Catamarca el 1.º de Junio del corriente año fué de 101.339 habitantes, contra 90.161 que arrojó el censo de 1895, acusando una diferencia en aumento, durante los diez y nueve años transcurridos, de 11.178 habitantes, lo que es desconsolador si se le compara con cualquiera de las provincias del Norte, menos La Rioja.

Los únicos departamentos que figuran con crecimiento ventajoso resultan ser, el de esta Capital, con 15.132 habitantes contra 9.797 que dió el censo de 1895, y el de La Paz con 11.018 contra 7.032 respectivamente.

Los demás y entre ellos los que proveen de peonada a los ingenios azucareros de Tucumán, Salta y Jujuy, o se han mantenido sin aumento de población, o han retrogradado, como son Ambato, Paclin, Santa Rosa, Alto, Ancasti, Belén y Andalgalá.

En los 26 años que transcurrieron desde el Censo de 1869 al de 1895, — sobre una población de 19.962, — hubo un aumento de 10.199 habitantes, cifra que, comparada con la de 11.178 por aumento de población, sobre un total de 90.161 del censo anterior, confirman las observaciones que dejo hechas más arriba, al revelar el estatismo del crecimiento.

Debo creer que cuando esto sucede en materia de población, no habría razón fundada para esperar que en los otros ramos de crecimiento provincial, las cosas puedan haber pasado de un modo diferente.

Salúdale con su particular consideración.

Guillermo Correa.

PROVINCIA DE CATAMARCA

Informe del Presidente de la Comisión Departamental de la Capital, Don Manuel Soria

---

Catamarca, 31 de Julio de 1914.

Señor Presidente del Tercer Censo Nacional, Don Alberto B. Martínez— Buenos Aires.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente para presentarle el informe correspondiente a la tarea que me fué impuesta por la Comisión Departamental de la Capital para llevar a cabo el tercer Censo Nacional de la República.

I.—Divisiones y subdivisiones

Las comisiones censales de 1869 y 1895 no fueron muy prolijas para determinar las características sociológicas de cada uno de los barrios del departamento; se limitaron a la acumulación de datos pertinentes a dos divisiones únicas: la ciudad o población urbana, la campaña o población rural.

Son tan interesantes para la administración pública los datos pertinentes a cada barrio cuya modalidad es diferente, ya por el número de sus habitantes, ya por su calidad y ocupaciones, ya por la relación que hay entre el número de habitantes y el de viviendas, y con la seguridad de que los datos censales así distribuídos han de producir preciosas indicaciones para el régimen rentístico, electoral, edificio, escolar, moral, policial,—que no he trepidado en dividir el departamento de la Capital, autorizado por la Comisión, en 21 barrios, perfectamente deslindados y caracterizados, sin entrar en novelerías de ninguna especie, pues esos barrios han sido determinados, y bautizados por el pueblo. Naturalmente que esta división no altera en nada las instrucciones recibidas por las autoridades metropolitanas del censo, que ordenan que deben hacerse tantas divisiones como distritos haya en el departamento. El cuadro adjunto aclara completamente este asunto.

II.—La población en general

La población del departamento de la Capital es de 15.152 habitantes distribuídos así:

Población urbana	9.930
Población rural	5.202

III.—La población urbana

Por población urbana se entiende aquella que está comprendida dentro de los boulevares de circunvalación y que goza de servicios municipales.

Cuatro grandes barrios separados por las calles República y Sarmiento y los boulevares forman la población urbana, barrios que para efectos judiciales y electorales se denominan cuarteles.

La extensión superficial de estos barrios es de 241 hectáreas, distribuídas así:

Cuartel	1.°	57	hectáreas	9.600	metros cuadrados
„	2.°	80	„	3.040	„ „
„	3.°	44	„	7.760	„ „
„	4.°	57	„	9.600	„ „

Esta extensión no es conjetural,—ha sido medida por el subscripto para el levantamiento del plano de la ciudad por encargo de la Municipalidad.

Cada uno de esos cuatro barrios resulta tener esta población:

Cuartel	1.°	2.630	habitantes
„	2.°	3.309	„
„	3.°	2.146	„
„	4.°	1.845	„

La densidad de la población urbana es de 41 habitantes por hectárea.

La densidad por cuarteles es la siguiente, tomando por unidad la hectárea:

Cuartel	1.°	45	habitantes
„	2.°	41	„
„	3.°	47	„
„	4.°	31	„

IV.—La población rural

La población rural del departamento de la Capital ha llegado a 5.202 habitantes.

No es posible determinar la densidad de ellos, porque carecemos de datos serios, sobre la extensión superficial del departamento. Apenas si hay algunos cálculos conjeturales obtenidos de mediciones planimétricas hechas sobre mapas que deben ser tomados con beneficio de inventario.

V.—Los otros censos

Los censos especiales se llevaron a cabo con relativa facilidad.

He aquí los principales resultados:

Edificación.—Hay 1940 viviendas en el departamento, de las cuales 1270 pertenecen a la planta urbana.

Para todo el departamento se obtiene un promedio de habitantes 7.7 por casa.

La población urbana tiene una vivienda por cada 7 habitantes.

Comercio.—Se ha computado en la Capital 191 casas de comercio distribuídas así:

Cuartel	1.°	43 negocios
Cuartel	2.°	73 negocios
Cuartel	3.°	47 negocios
Cuartel	4.°	23 negocios
Cuartel	5.°	5 negocios

Las industrias.—Las industrias en general están distribuídas en 76 casas que se agrupan así:

Cuartel	1.°	22 industrias
Cuartel	2.°	25 industrias
Cuartel	3.°	17 industrias
Cuartel	4.°	8 industrias
Cuartel	5.°	4 industrias

Explotación agrícola.—Hay en el departamento de la Capital 220 propiedades entre grandes y chicas, destinadas a la explotación agropecuaria. Estas propiedades se distribuyen así:

Cuartel 1.° 48 propiedades
Cuartel 2.° 20 propiedades
Cuartel 3.° 4 propiedades
Cuartel 4.° 58 propiedades
Cuartel 5.° 90 propiedades

VI.—Desarrollo del trabajo

La Comisión Departamental.—Elegida la Comisión Departamental por las autoridades metropolitanas del censo, en número de cuarenta ciudadanos representativos, se reunieron bajo la presidencia provisoria del jefe de policía. La Comisión designó al subscripto para la presidencia titular, quien indicó al ciudadano don Rafael Soria y Medrano para el cargo de secretario.

En otra reunión autorizó la Comisión al presidente para formular el plan de trabajo, esbozado al comienzo de este informe. Aprobado este plan con el plano de los distritos censales a la vista, se resolvió designar empadronadores para el departamento.

El criterio que se ha seguido para estos nombramientos ha sido buscar la mayor representación y respetabilidad para dar a la operación censal todo el prestigio que ella merecía.

Los empadronadores.—A la formación del cuerpo de empadronadores han concurrido miembros de la Corte de Justicia, profesores, abogados, ingenieros, sacerdotes, médicos, comerciantes, escribanos, industriales, oficiales del Ejército, procuradores, jefes de reparticiones nacionales y provinciales, etc.

Los 45 empadronadores de la planta urbana fueron: *Abogados*: doctores Advertano Márquez, Manuel Rodríguez Gómez, José P. Cisneros, Santiago Medina, Osvaldo Gómez Rodríguez; *Médicos*: doctor José P. Acuña; *Profesores*: Carlos Segovia, Lorenzo Moreno, Floridor Orihuela, José S. Tula, Domingo Cairoli, Juan Antoniazzi, Santiago Ortega, Joaquín R. Acuña, Emilio Avellaneda, Bernardo Loyola, Segundo Moya; *Sacerdotes*: Julio Molas Terán, Rafael Macario, Aníbal Villagra; *Capitanes*: Manuel García, Domingo Pineda; *Escribanos*: Jacobo S. Acuña y Luis Nieto; *Comerciantes e industriales*: Camilo Cardozo, Angel Morales, Carmen Figueroa, Enrique Arch, José B. Melo, Justo V. Leiva, Angel Sajoza; *Ingenieros*: Juan Morales Torres, J. Alsina Alcobert; *Empleados*: Gualterio Gallo Galli, Luis Molas y Molas, Leopoldo Varahona, Segundo R. Córdoba, Raúl J. Medina, Ramón Bobanubias Teráj, Federico Argerich; *Procuradores*: Federico Fuembuena, Segundo Guzmán Rodríguez, Antonio Elizondo, Rafael Climent.

Los 15 empadronadores designados para la población rural fueron: Escribano don Miguel Ramos, profesores Gregorio Lascano, José F. de la Mota, Manuel Varela; Empleados Manuel Genaro Soria, Angel Ponfenada, Justo Espeche, Onofre Moreta, Pedro Espeche, Néstor Salado, Benito Nóblega, Cornelio Gómez, Manuel Sánchez, Amadeo Barros y Estanislao Ferreyra.

Los empadronadores han cumplido satisfactoriamente su cometido, con excepción de dos.

Al comerciante don Carmen Figueroa fué necesario estimularle con las penas de la ley para que se resolviera a llenar su cometido de empadronador,

habiendo tenido que completar su tarea otro empadronador para dejar su trabajo en condiciones presentables.

El empadronador Cornelio Gómez ha omitido el censo de edificación y se han agotado todos los recursos de la persuación para que cumpla su deber, sin haber podido conseguirlo.

El pueblo.—El pueblo ha recibido con agrado y deferencia a los empadronadores, facilitando su tarea, lo cual indica un exponente de civilización y cultura,—bien que a ello ha contribuído la propaganda desarrollada por las autoridades metropolitanas del censo y por las de la localidad.

Las autoridades.—Las autoridades nacionales, provinciales, eclesiásticas, militares y escolares han prestado importante colaboración a la obra del censo, tan pronto como ha sido solicitada su cooperación.

La comisaría.—La Comisión Departamental ha estado en continua correspondencia con la comisaría del censo y ha procedido en todo de acuerdo con el señor comisario don Guillermo Correa.

La presidencia.—La labor del Presidente, auxiliado por su secretario, ha sido llenada de la mejor manera posible.

Se han levantado planos de los distritos del departamento para determinar la jurisdicción de los empadronadores y evitar omisiones y repeticiones; a cada empadronador se le ha entregado un pequeño plano que indicaba gráficamente el recorrido que le correspondía, se les ha dado cinco conferencias, donde han sido estudiados e interpretados los diferentes formularios del censo; se han publicado artículos de propaganda en los dos diarios locales; a petición del Consejo de Educación, he formulado el plan para el desarrollo de clases en las escuelas de la localidad, para la enseñanza de los alumnos de los altos fines que persigue el censo y se ha fijado profusamente los carteles de propaganda enviados de Buenos Aires.

Los gastos.—Los gastos efectuados para la obra del censo en el departamento de la Capital fueron los siguientes:

Gastos de escritorios e impresiones	$	40.00
Fijación de carteles	„	10.00
Fijación de carteles ilustrados	„	10.00
Carro para el transporte de materiales del censo, dos veces		2.00
Aviso en los diarios	„	15.00
Dibujo de 60 itinerarios para 60 empadronadores, a $ 0.30 cada uno	„	18.00
Alquiler de cabalgaduras para reconocimintos en la Quebrada, Tala, Choya, Fariñango, Tiorco, etc.	„	23.90
Levantamiento y dibujo de los siguientes planos: Cuartel 1.°, 2.°, 3.° y 4.°, Chacarita, Tablada, Estación, Matadero, alrededores del boulevard Norte	„	100.00
Un portero durante 3 meses, a $ 25 al mes. . . .	„	75.00
Gastos de carruaje durante los días del censo . .	„	43.60
Total	$	337.50

La presidencia recibió para gastos del censo la cantidad de 300 pesos, de modo que queda a mi favor un saldo de 37.50 que ruego se digne mandar que se me abone.

Material del censo.—Cinco cajones conteniendo el material resultante del censo, han sido entregados al comisario doctor Guillermo Correa.

La labor de cada empadronador va cuidadosamente empaquetada y rotulada.

Dando por terminada mi comisión desempeñada de la mejor manera posible, según mi "leal entender y saber", aprovecho esta oportunidad para telicitar al señor Presidente y vocales de la Comisión Directiva del Tercer Censo Nacional, por el éxito obtenido en la realización de tan magna obra.

Saludo con toda consideración

Manuel Soria,
Presidente.

NOTA—Acompaña al original de esta nota un plano demostrativo de la subdivisión del departamento de la Capital a los efectos del censo, plano que queda agregado al original en el archivo de la Secretaría del Censo.

PROVINCIA DE SALTA

Informe del Comisario doctor Ricardo Aráoz

Salta, Junio 17 de 1914.

Señor Presidente de la Dirección General del Censo.

Buenos Aires.

Tengo el agrado de informar al señor Presidente del resultado del censo levantado en el departamento de la Capital, de la forma en que se ha hecho y demás circunstancias, cuyo conocimiento pueden interesar a esa Dirección.

Según una comunicación de la Municipalidad, el departamento de la Capital limita al Norte, con los ríos Vaqueros, Castellanos y Mojotoro, siendo uno continuación de los otros. Al Sud, en antiguo cauce del río ancho; al Naciente se prolonga hasta llegar al río Pasaje, limitando en esta faja con el departamento de Campo Santo por el Norte, y de Chicoana por el Sud y por el Oeste con las sierras que lo separan del Rosario de Lerma.

Dentro de esta extensión, se encuentra la ciudad, cuya parte urbana, está limitada por calles abiertas hace varios años y que la población ha traspasado ya, en todos sentidos. Aparte de esto, hay pequeños núcleos aislados de poblaciones, que forman parte integrante de la ciudad, pues son quintas de veraneo, o barrios de expansión administrados todos por el Intendente Municipal y ligados extensamente por su comercio y vida diaria con la misma.

La Municipalidad, considerando que el recinto de la ciudad actual, parte verdaderamente urbana, debía ser ampliado, por cuanto la población ha sobrepasado los límites asignados y por las otras razones dadas antes, resolvió dividir el departamento de la Capital en tres zonas: "Urbana, Suburbana y Rural", comprendiendo, en la segunda denominación, los barrios próximos y que están más directamente formando parte de la vida diaria de la Ciudad y dejando como zona rural los puntos más alejados del departamento.

Bajo esta base se ha hecho el levantamiento del censo, o sea:

1.° "Planta urbana", que sólo considera la antigua ciudad trazada por los españoles y cuyo plano acompaño.

2.° Parte "Suburbana", comprendida entre los límites Norte y Sud del departamento de la Capital y desde la sierra de la Pedrera hasta las del Oeste que la separan del Rosario de Lerma y 3.° "Rural", desde la sierra de la Pedrera al Este hasta el río Pasaje.

Las fichas que he enviado, sólo comprenden la primera parte, o sea la ciudad entre calles, que a los efectos del censo se dividió en cuatro secciones correspondientes a las cuatro secciones judiciales divididas por las calles Mitre y su continuación Libertad de Norte a Sud y la calle Caseros de Naciente a Poniente, denominándolas 1.ª sección, la de Noreste; 2.ª, Noroeste; 3.ª, Sudoeste, y 4.ª, Sudeste.

Cada una de estas secciones fueron suddivididas en pequeñas porciones numeradas de 1 arriba y adjudicadas a grupos de dos, tres o cuatro empadronadores según su importancia y extensión. La mayor parte comprenden una sola manzana, otras dos y algunas mayor extensión.

Así, en las fichas de población, se anota la palabra 1.ª, 2.ª, 3.ª o 4.ª sección y un número que corresponde al de orden de los empadronadores de cada sección.

Con esta organización se ha hecho el censo completo y total, pues se eligió para empadronadores las personas más caracterizadas del barrio y si bien, en muchas fichas, se encuentran en los encabezamientos errores u omisiones, es fácil reconstituirlas en la oportunidad de su clasificación. Estos errores han provenido de interpretaciones distintas de los empadronadores, imposible de salvar a tiempo, porque las denominaciones consignadas en las qchas no corresponden a nuestras divisiones políticas ni administrativas. Felizmente no tienen mayor importancia y es fácil su ordenación.

Por lo demás, cada empadronador, sin excepción, ha trabajado con gusto y concientemente en el barrio o manzana que le ha tocado, y de la investigación que esta oficina hace desde el primer día posterior al censo, no se ha notado sino pequeñas omisiones que han sido subsanadas, en personas ausentes momentáneamente de sus domicilios. No se han presentado casos de resistencia ni de pretender dar datos falsos, por lo menos no se conocen denuncias de esta especie.

Debo manifestarle, que el cómputo de fichas hecho en esta oficina puede adolecer de pequeñas diferencias en el definitivo, pues ha sido ejecutado con alguna premura y sobre todo con el criterio de revisación de los trabajos, que fueron entregados casi de golpe.

Arroja, según nuestro cómputo, la población urbana el número de

28.288 habitantes, cifra que para nosotros ha sido causa de desilusión, pues contábamos con censar más de 30.000.

Esta disminución en la cifra calculada, obedece a varias causas momentáneas y son la emigración de trabajadores y comerciantes que hasta el último año populaban en la ciudad, al amparo de los trabajos públicos y particulares que en abundancia se ejecutaban y que hoy están suspendidos; a la salida anual, en ésta época, de trabajadores que van a los ingenios de Tucumán y Jujuy, en plena función actualmente y que substraen no menos de 8.000 personas a nuestra provincia, en beneficio de aquellas, y a gran número de jóvenes y familias que se han radicado o están accidentalmente en Buenos Aires. En fin, estos son fenómenos, cuyo estudio vendrá despues de publicado el Tercer Censo Nacional.

Respecto del censo en las partes suburbanas y rural del departamento de la Capital, ha sido encomendado a once subcomisiones, todas las cuales han ejecutado su trabajo oportunamente; las fichas correspondientes, irán dentro de pocos días más, pues faltan algunas que recoger y clasificar. Todas ellas irán con la cruz de rurales, pero al enviarlas indicaré las que corresponden a la parte suburbana, para que en su oportunidad se agreguen a la ciudad.

Al presentar a la Dirección el presente informe, me complazco en recomendar a su consideración a todos los señores empadronadores, personas muy caracterizadas en su mayor parte y que han contribuído eficazmente al éxito de los trabajos censales. Igualmente recomiendo a Ud. a los empleados de esta oficina quienes han trabajado asiduamente hasta en la noche y en días festivos, cuando ha sido necesario.

Por comunicaciones de la campaña creo poder recibir y empezar el envío a esa Capital del material completo en 15 días más.

Los inspectores de Anta y Rivadavia, a quienes se les ordenó venir, aun no han llegado.

Con este motivo me es grato reiterarle las felicitaciones del caso, por el éxito obtenido hasta aquí en toda la República.

Salúdalo atte.

Ricardo Aráoz.

Buenos Aires, Junio 20 de 1914.

Sr. Comisario General del 3er. Censo Nacional,
Dr. Ricardo Aráoz

SALTA

En poder de esta Comisión Nacional su atenta nota de fecha 17 del corriente, me es grato manifestarle que se ha impuesto con verdadera satisfacción, del trabajo realizado por esa Comisaría para obtener un éxito completo en la obra del Censo que se le confió.

El resultado parcial de la operación que Ud. acaba de comunicar, y la forma en que ella ha sido practicada, revela el pronóstico que he formulado, de que la obra obtendrá a su terminación un real éxito.

Me complazco, pues, en trasmitir al señor Comisario General los plácemes más sinceros por el felíz término de la primera parte de la jornada.
Saluda a Ud. con su más distinguida consideración

ALBERTO B. MARTÍNEZ.

TERRITORIO DE FORMOSA

Informe del gobernador, doctor Juan J. Silva

Formosa, 6 de Octubre de 1914.

Al Señor Presidente de la Comisión Nacional del
3er. Censo de la República

Don Alberto B. Martínez

Me es agradable dirigirme a V. S. para comunicarle que fueron entregados al vapor que conducirá hoy esta nota, doce cajones rotulados a la dirección de V. S., numerados del 1 al 12, que contienen: los seis primeros, la documentación completa de los diversos censos ejecutados en este territorio, en cumplimiento de la Ley Nro. 9108; y los seis restantes los materiales impresos que han sobrado y que se devuelven.

Con este envío, cúmpleme dar por terminada la tarea, de que tuve el honor de ser encargado, designándoseme Comisario General del Censo en el territorio de mi Gobierno; y la amplia satisfacción de expresar que he encontrado eficaz colaboración, de espíritu patriótico, en todos los auxiliares en que he tenido que apoyar mi acción; hayan sido ellos funcionarios y empleados públicos, Comisiones y subcomisiones censales, empadronadores o vecindarios.

La voluntad de trabajar para que la obra resultase todo lo posible aproximada a los factores que constituyen la actualidad de la vida del territorio en Formosa, ha sido generalizada y ella ha quedado consagrada en los hechos producidos por cada uno, al desempeñar la tarea que le fué atribuída.

En todas partes, los enemigos del censo destinado a revelar, a los Poderes públicos, las modalidades reales del Estado, son: la ignorancia no sólo de la gran trascendencia que para el progreso general tiene la operación censal, sino de la operación en sí misma; el raleamiento de la población; las distancias a recorrer; y las dificultades para salvar éstas, es decir, de los medios de comunicacin.

No diré que estos enemigos, poderosos aquí en Formosa, hayan sido totalmente vencidos. No diría la verdad. Más puedo afirmar que, en mucho, se ha conseguido disminuir sus efectos. Sobre lo normalmente existente en materia de dificultades, se han agregado las resultantes de lluvias muy caudalosas y pertinaces y el recelo, llevado hasta la huída y el escondite, de una porción importante de las masas indígenas, habitadoras de los semipoblados y de los desiertos boscosos.

Como la población indígena es, calculadamente, mayor que la civilizada en este territorio, y como ella no ha podido ser totalmente censada (hay numerosas tribus salvajes, hay tribus ariscas, hay tribus semi-sometidas a la civilización, pero muy desconfiadas y que rompen, fácilmente, sus contactos con los civilizados), considero procedente anotar sus causas:

El Inspector extraordinario del censo, señor Ulpiano Cáceres, nombrado para dirigirlos en los departamentos XI y XII del territorio, y, más tarde, en el V, en su informe del 26 de agosto último (Expediente letra C., Nro. 1854), año 1914, que va agregado al legajo que se acompaña a esta nota, en el que obran originales los recibos de los gastos efectuados por él), refiriéndose a los "indígenas no censados", dice:

RESPECTO A LOS DEL DEPARTAMENTO V

"Dos factores principales han determinado el fracaso, en este departamento: 1.° la imposibilidad de conseguir un lenguaraz, indígena o cristiano, por el temor que, generalmente, infunde esta región, de escasa, difícil y sólo accidental penetración por el civilizado; y

"2.° Que las relativamente recientes batidas infligidas a los indígenas, por el 7° de Caballería de Línea (en Abril y Agosto últimos) los tiene recluídos en lugares poco menos que inaccesibles".

Agrego, con mis propios datos e impresiones: que el indígena de esta región y de otras del territorio, rehuye contactos con "cristianos", porque casi siempre teme y odia, profundamente, "al milico" (es decir, a todo el que lleve "uniforme", sin distinguir, a veces, al soldado de línea, del agente policial) y desconfía, con gran suspicacia del particular, o civil, por los sacrificios y explotaciones a que, unos y otros, lo han sometido.

RESPECTO A LOS DEL DEPARTAMENTO XI:

No hubo mayores dificultades.

RESPECTO A LOS DEL DEPARTAMENTO XII:

1.° Que la tribu "Montaraz" (mataca), tiene sus tolderías dentro de la gran selva, donde con habilidad disimulada, intencionalmente, ocultan los senderos que conducen a ellas. Se cree que muchos de estos indígenas nunca han salido de sus guaridas. Desconfiados y retraídos, ofrecen serias dificultades para todo contacto con las poblaciones ganaderas.

En Colonia Pico, quedaron sin ser censadas las tribus de las tolderías de los caciques "Palomo Segundo", "Lechiguana", "Laitá", "Sansón", "Cabeza de Perro", "Pilcomayo", "Tronquito", "Petizo" y "Manuel", por encontrarse cuidando sus sementeras en la banda izquierda del río Pilcomayo. Siendo extensas estas tolderías, se calcula, que, entre todas, sumarían 4.500 indígenas;

2.° Que han sido censados, en mínima parte, los de la región de los "Tobas", por la resistencia que ofrecen, esencialmente pasiva. "Por nada" con-

testan a las preguntas que se les hacen. Si por excepción hablan, niegan la existencia de "chinas" (mujeres) y de "osacos" o "chivetes" (niños), según sea mataco, o toba, el que habla.

Este procedimiento es defensivo de la mujer y del hijo, porque la investigación respecto de su existencia, es considerada por el indígena como tendiente a despojarle de una y de otro. Entre ellos mismos llaman "Bagual" al que no sale a buscar trabajo. Se admite que en esta región pueden existir de 1.500 a 2.000 indígenas.

Se supone que en el departamento XII no han sido censados algo más de 6.000 indígenas:

Don Isidoro Saúl Ríos fué nombrado Inspector para dirigir y ejecutar el censo en los departamentos V y VI, llevando en su compañía a los gendarmes Simón Galarza y Guillermo Ayala. Al comenzar el trabajo, en el desierto, se enfermaron gravemente Ríos y Ayala.

Por Ríos sólo se alcanzó a censar 240 indígenas del V departamento. El VI es poco habitado. Ríos y sus acompañantes pudieron regresar, penosamente, después de largos días. Ríos estuvo en asistencia médica en esta Capital. Todavía no ha recobrado del todo la salud. Por tales circunstancias, propuse y se nombró a don Ulpiano Cáceres para que prosiguiera el trabajo en dichos departamentos, trabajo que efectuó en la parcial y precarias condiciones que quedan anotadas en el párrafo 1.°, relativo al departamento V.

Entre Matacos, Tobas, Pilagás, Karaick y Añagachit se calcula que la población indígena del territorio no será inferior a 35.000, de los que han sido censados, uno a uno, 16.521.

COMPARACIONES

El censo de este territorio, practicado el 25 de septiembre de 1912, dió estas cifras de población: 13.821 civilizados y 11.641 indígenas. En total 25.462.

El censo de reciente facción, da estas cifras: 18.153 civilizados y 16.521 indígenas. En total 34.674.

De manera que, efectuadas las comparaciones, resultan estas diferencias en más, del último censo, 4.332 civilizados y 4.880 indígenas. Es, pues, el aumento total en población, sobre el censo de 1912, 9.212.

"La planilla letra A", contiene la síntesis del censo de población, urbana y rural, civilizada e indígena.

Agradezco a V. S. la atención que ha prestado a cuantas indicaciones he hecho para el mejor resultado de los trabajos de mi cometido, que si no

han sido tan completos como mi aspiración de realizarlos cabalmente, las deficiencias son extrañas a mi voluntad y medios.

Saludo a V. S. con mi más distinguida consideración.

Juan José Silva.

Dámaso E. Correa,
Secretario.

CENSO EN EL TERRITORIO DE FORMOSA

Informe del comisario Ulpiano Cáceres

A S. S. el Gobernador del Territorio de Formosa, doctor Juan J. Silva.

Tengo el agrado de elevar a V: S., el censo indígena ejecutado por el subscripto, en el departamento V del territorio, el cual pertenece a dos tolderías, una de la tribu Mataca, de la que es cacique Masacan, donde fueron censados 73 indígenas, y la otra pertenece a la tribu Toba, cuyo cacique es Nagadachit, donde fueron censados 158 indígenas.

Como a mi paso por el IV departamento, hallé que el establecimiento rural de don José Caja, no había sido censado, me permití hacerlo, y a él corresponden las 15 fichas personales, 2 de edificación y 1 agropecuaria, que también elevo a V. S.

Recibida la orden de ejecutar el Censo en los departamentos XI y XII del territorio, según nota de V. S. de fecha 30 de Abril ppdo., número 16 — a la que contesté antes de ahora — con los elementos de que he sido provisto, me puse en marcha del kilómetro 612 del río Bermejo, el 15 de Mayo ppdo. con destino a aquellos departamentos, donde debía designar las personas encargadas de levantar el censo; así en el XI, nombré a los señores José Blanchi, Juan de la C. Albornoz, — éste delegó el cargo por enfermedad en el hacendado don Juan Escobar — Alejo Hoyos y Ernesto González. En el XII, designé a los señores Florentín Ibire, Ruperto Moreno Rojas, Felipe Ovejero, Jenaro Paz, Secundino Paz, Emilio Argañaraz, Eduardo Vera y Farías, Amancio Paz, Roque Palomo, José Raventós, Guillermo Moyano, Telmo Cortés, Raúl López Izasmendi, Juan Berruti, Leandro Palomo, Enrique Giambonini, Claudio M. Cejas y Antonio Abarra, o sean 22 comisionados, los cuales, no obstante las grandes distancias que había que salvar y el escaso tiempo de que se disponía, quedaron nombrados y provistos de los papeles del censo antes del día determinado para levantarlo, o sea el 1.º de Junio.

El adjunto croquis del territorio, ilustrará a V. S. sobre la sección dentro de la cual operó cada comisionado, así como el recorrido que tuve que hacer a lomo de mula hasta conseguir dejar organizada la ejecución del trabajo: fué de 152 leguas, en el breve tiempo de 16 días, desde el 15 al 31 de Mayo.

He hallado la mejor disposición y buena voluntad en las poblaciones y comisionados, y es mediante ello que el censo pudo realizarse con toda regularidad.

La parte que ofrecía mayores dificultades para practicar el censo, fué la que comprende la población indígena, por su ignorancia y recelo a todo lo que fuera suministrar datos respecto a su persona e hijos, por creer que se trataba de despojarlos de ellos, o ya porque creían que se iba a arrear con todos ellos, o porque, naturalmente, su ignorancia respecto de esta operación, los hace desconfiar de todo lo que sea apuntarlos en papeles.

Sin embargo, conseguí que estas resistencias se zanjaran mediante el concurso decidido del cacique general (Mataco) Salteño, residente en la colonia Buena Ventura, el que ejerce autoridad sobre todos los caciques Matacos y los llamados "Montaraces", que viven en las colonias Pilcomayo, Buena Ventura, Pico, y fuera de éstos en sus proximidades. El cacique citado, después de conocer el objeto del trabajo, la importancia que representaba para ellos mismos y de recibir un obsequio en víveres, despachó cinco de sus lenguaraces ante los caciques que se encontraban en los diferentes puntos de las colonias, para ordenarles prestaran su concurso a los empadronadores que debían visitarlos del 1.° a 10 de Junio.

Los lenguaraces, no obstante la buena voluntad con que se proponían desempeñar la orden del cacique Salteño, no pudieron ir a todas las tolderías, por las distancias que tenían que salvar y la falta de cabalgaduras suficientes; pero llegaron a los núcleos principales antes de que los empadronadores dieran principio a sus tareas, y así consiguieron censar — en la región del departamento XII — 12.312 indígenas.

Este censo (el indígena), no es completo; conceptúa que han quedado sin censar algo más de 6.000 indios, solamente en aquel departamento, por algunas causas dignas de tenerse en cuenta.

La tribu "Montarás", que forma parte de la "Mataca", cuyas tolderías están situadas dentro de la gran selva, que corre de Nordeste a Sudeste, selva que forma marco a las colonias antes referidas, ofreció dificultades para ser censada, porque es formada de indios retraídos, de poco contacto con las poblaciones ganaderas, los cuales disimulan las sendas que conducen a ellos. Esta tribu, como digo, ofreció serias dificultades a los censistas: Florentín Ibire, Ruperto Moreno Rojas, Eduardo Vera y Farías, Amancio Paz, Juan Berrutti, Antonio Abarza y Enrique Giambonini, a quienes fué, poco menos que imposible, censar a todos los indígenas. Estos indios son desconfiados, porque son también, los que más resistencia han ofrecido y ofrecen hasta hoy a las poblaciones ganaderas. Se cree que muchos de estos indígenas nunca salen de su guarida, por cuya razón son denominados "baguales", por los indios que salen a buscar trabajo.

En la región de Colonia Pico, sección de Guillermo Moyano, quedaron sin censar las tolderías de los caciques: Palomo Segundo, Lechiguanas, Laitá, Sansón y Cabeza de Perro. En la sección de Jenaro Paz, la de los caciques: Pilcomayo, Tronquito, Petizo y Manuel, las que se encontraban en la banda izquierda del río Pilcomayo, cuidando sus sementeras. A cada una de estas tolderías habría que calcular, por lo menos, 500 almas, porque se sabe que son extensas, así que sumarían 4500 almas.

En la sección de Secundino Paz, región llamada de "Los Tobas", extremo Sudeste del departamento XII, no fueron censados los indígenas sino en

una mínima parte, por estar aislados de la población ganadera y ofrecer resistencias estos indios tobas.

La resistencia que ofrecen los indios, no es de carácter belicoso, es por el contrario, absolutamente pacífica, y consiste solamente en no contestar a las preguntas que se les dirige; el indio está sentado, se le dirige la palabra, y, aun cuando él sea castellano, o se le hable en su idioma, queda mirando al que le habla; se le vuelve a hablar, y da vuelta la cara a otro lado; se le toca el brazo para que conteste y, en vez de hacerlo así, mira al suelo o se sonríe con sus compañeros, y no hay medio de sacarlo de esta actitud. Naturalmente, no prestándose el indio a ser censado, la india, ni el "osaco" o "chivete", como ellos llaman a los niños, según sea mataco o toba, no lo serán: pues al pedirle la presencia de éstos, contestan: "no hay china"; "no hay osaco".

Se cree que en la región de los tobas pueden existir, fácilmente, 1.500 a 2.000 almas.

Solamente un censo especial de indígenas, al que se le dedicara algunos meses de trabajo, con comisionados seleccionados, lenguaraces y baqueanos, daría por resultado conocer el número muy aproximado que existen en el territorio, pues apreciando a "grosso modo", ellos no deben bajar de 35.000 entre matacos, tobas, pilagus, karaik y añagachit (1).

A mi llegada a "El Alto de la Sierra", me encontré con una subcomisión, para ejecutar el censo, al Oeste de la línea llamada Barilari, designada por la Comisión Central de la provincia de Salta, a la que debía presidir el señor Eduardo Vera y Farías. Enterado de la nota-nombramiento, me permití dirigir a este señor la siguiente: "Alto de la Sierra, Mayo 25 de 1914.—Señor Eduardo Vera y Farías.—Presente. Tengo el agrado de comunicarle que el señor Gobernador del territorio me ha hecho saber, en nota fecha 30 de Abril ppdo., que la Comisión Nacional del Tercer Censo me nombró inspector en los departamentos XI y XII, a los efectos de organizar, dirigir y ejecutar el censo, ordenado por la ley respectiva.

"Asimismo, el mismo funcionario, me dice que todas las poblaciones de la Colonia Nacional de Buena Ventura, deben ser censadas en el departamento XII de Formosa, por formar parte de éste. Estando Vd. designado, presidente de la Subcomisión, para organizar la ejecución del mismo trabajo, en las poblaciones de distrito de Buena Ventura, por disposición de la Comisión encargada de dirigir los trabajos en la provincia de Salta, según la comunicación que Vd. se sirvió mostrarme de fecha 21 de Marzo ppdo., me apresuro a hacerle saber lo ordenado por el señor Gobernador, a fin de evitar doble empadronamiento en esta parte que está bajo la jurisdicción nacional. Espero de su reconocida buena voluntad y espíritu progresista, quiera prestar su concurso a la obra del Censo, aceptando ejecutarlo en la parte que, por nota especial, me permito comunicarle. Saluda a Vd. con su consideración más distinguida. Ulpiano Cáceres".

Posteriormente recibí de la misma persona la nota cuyo original acompaño, y creyendo cumplir con mi deber y sin consultar a V. S., en vista de

---

(1) De estos 35.000 han sido censados 16.521, según nota del Gobernador Dr. J. J. Silva, de fecha Octubre 6 de 1914.

las enormes distancias, contesté con la nota siguiente: "Fortín Desmonte (Buena Ventura), Junio 10 de 1914.—Señor Eduardo Vera y Farías.—Alto de la Sierra. Tengo el agrado de acusar recibo de su atenta nota de la fecha, en la que, en su carácter de presidente de la Subcomisión del Tercer Censo Nacional de la República, designado por la Comisión que tiene a su cargo el censo de la provincia de Salta, me comunica que ésta ha dispuesto, se ejecute el censo por duplicado de todos los habitantes que se encuentren en Buena Ventura, al Oeste de la línea llamada Barilari. Èstando como es evidente todas las poblaciones de Buena Ventura y las de Colonia Pilcomayo, situadas al Oeste de la línea trazada por Barilari, bajo la jurisdicción nacional, dependientes de la Gobernación de Formosa, no correspondería a la Comisión de la provincia de Salta, mandar ejecutar el censo en esta región, y más aún no ejerciendo, el Superior Gobierno de la Provincia, soberanía en estas Colonias, por estas circunstancias juzgo no debe llevarse a cabo el censo por duplicado. No obstante, para el caso de que el P. E. resolviera a favor de la opinión de la Comisión de la provincia de Salta, me he anticipado a designar las Comisiones que operan al Oeste de la línea Barilari; con límite exclusivo hasta esta línea por el Este, de tal modo que el censo de estas partes quedan bien deslindados del que se realiza al otro lado de la línea, es decir, al Este. Salúdale con su consideración más distinguida.—Ulpiano Cáceres".

En consecuencia, estas medidas han sido acatadas.

Como ya tuve oportunidad de explicar a V. S., en nota anterior, me han faltado fichas personales para las poblaciones de los departamentos XI y XII, lo que me ha obligado a recurrir a manuscritos y planillas.

De acuerdo con la autorización que se sirvió acordarme, en nota antes mencionada, para obsequiar a la población indígena con carne, me he visto obligado a modificar en parte este obsequio, por pedido de los mismos indígenas, quienes en virtud de tener mucho pescado, pidieron, con preferencia sal y harina. Como entendí que el propósito era tenerlos contentos con este regalo, a los efectos del censo, me permití acceder a lo que ellos mismos pedían y así también ha resultado menos oneroso para el erario nacional.

La suma invertida en este obsequio asciende a "mil doscientos sesenta y cuatro pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal", para la población indígena de los departamentos XI y XII, cuyos recibos por duplicado adjunto a ésta.

Sabiendo que en el departamento V, en caso de encontrar algunas tolderías, no me sería fácil obtener víveres o vicios con qué obsequiar a los indios, me anticipé a comprar en el almacén de los señores Amargán y Fernández, establecidos en el kilómetro 162 del río Bermejo, por un valor de "cincuenta pesos con ochenta centavos moneda nacional de curso legal", cuya cuenta acompaño algunos artículos, como cigarrillos, yerba y sal.

Los indios tobas, de la tribu del cacique Ñagadachit, censados al principio en el departamento V, se mostraron bien dispuestos para ser censados, pues en su mayoría son castellanos — menos el cacique. En estas circunstancias y para dar principio al censo, resolví obsequiarlos con cigarrillos; pero inmediatamente omo vieran una bolsa con galleta, que traía entre otros víveres, me exigieron esto, y luego, yerba y sal. Dí principio al censo, por los hom-

bres; terminado con éstos, pedí la presencia de las mujeres y chivetes, y la respuesta que obtuve fué: "no hay china, ni chivete, fueron a cavar achira". Incierto, pretendían algún otro obsequio; en efecto, me manifestaron que sólo dándoles azúcar, galleta, yerba y sal, vendrían. Tuve que acceder a fin de obtener el propósito y dejarlos contentos.

En la tolderia de matacos, también me exigieron el regalo de azúcar y de galleta, aparte de la yerba, sal y cigarrillos; habiéndolos también complacido.

Reputo que ha fracasado mi misión en el departamento V, pues el número de indigenas censados creo que no representa más de un 10 % de los que allí pueden residir.

Dos factores principalmente han determinado el fracaso: 1.° La imposibilidad en que me encontré para conseguir un lenguaraz indígena o cristiano antes de entrar en el departamento, por el temor que les infunde esta región, y, 2.° porque las recientes batidas sufridas por los indios, por parte de las tropas del 7.° de caballería de línea, en Abril ppdo. y el corriente mes, los tiene recluídos en lugares poco menos que inaccesibles para el personal que me acompañaba, formado de cuatro hombres; los agentes de policía Enrique Cardoso y Remigio Fleitas, y mi hijo Aurelio, más aun trayendo un arreo de tres cargueros como el que traía.

Reputo que en departamento V, puede ejecutarse un censo indígena, sin temor de sufrir algún contraste, formando una Comisión de ocho hombres, que fueran tranquilos y prácticos.

En la subcomisaría de policía, del kilómetro 612 de río Bermejo, como lo ordenó V. S., para dirigirme a los departamentos XI y XII, fueron puestos a mis órdenes los agentes de policía Remigio Fleitas y Barreiro, y a mi regreso, por enfermedad de Barreiro, fué reemplazado por el gendarme Enrique Cardoso, habiéndome acompañado Cardoso y Fleitas hasta esta capital, y para los cuales no tengo sino palabras de elogio, por haberse comportado con entera corrección y diligencia, durante toda la campaña.

En la misma subcomisaría me fueron entregadas cinco mulas, las que resultaron insuficientes, por la rapidez con que necesitaba marchar y por la mucha carga que resultaba para dos cargueros; lastimados del lomo, más un montado extenuado, de uno de los agentes; por estas razones, y a fin de perder el menor tiempo posible en la marcha de avance hacia el departamnto XII, tuve necesidad de tomar en alquiler tres montados, de los vecinos Alejo Hoyos y Ricardo Tapia, a los que abon "treinta" y "veinte" pesos moneda nacional de curso legal, respectivamente, por el servicio de los animales durante dos meses, según recibos que acompaño, aun cuando no estaba autorizado expresamente para hacer este gasto; pero en la imposibilidad de conseguir montados en otra forma, por la carencia en que se encontraban otros ganaderos, tuve que optar por hacer este gasto.

A mi regreso para el departamento V, fuí provisto con dos montados, de la subcomisaría; uno de éstos llegó a esta capital, el otro tuve que abandonarlo en el camino, después de pasar la Misión de Laishi, por cansancio, y cuatro montados me fueron facilitados, gratuitamente, por los señores Felipe Herrera y Juan Manuel Ruiz, vecinos del departamento VIII.

Las sumas invertidas por mí, de peculio propio, para desempeño de esta comisión ascienden a la cantidad de mil trescientos sesenta y cinco pesos cuarenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, descompuesta en la siguiente forma:

Alquiler de montados

		TOTALES
Recibo N.° 1 de Ricardo Topia	$ m/n.	20 —
Recibo N.° 6 de Alejo Hoyos.....	»	30.

VIVERES A INDIGENAS

No. Recibo	Harina Kil.	Valor $ m/n.	Sal Kil.	Valor $ m/n.	Carne Kil.	Valor $ m/n.	Yerba Kil.	Valor $ m/n.	Cigarri Caj.	Valor $ m/n.	
2	500	175.—	200	70.—	133	39.90	—	—	—	—	284.90
3	800	320.—	250	87.50	1.600	400.—	—	—	—	—	807.50
4	170	68.—	200	80.—							184.—
5					95						24.25
7			6	1.80			10	9.—	20	40.—	50.—
	1.470		656		1.728		10		20		

una total..... $ m/n. 1.365.45

Obligado a efectuar estos gastos por las razones expuestas en el presente informe a fojas 6 y 8, de cuyas cuenta solicito, de esa Comisaría, se sirva tener a bien pedir la aprobación a la Comisión Nacional.

Es cuanto debo informar a V. S. y dar por terminada la honrosa comisión que se sirvió confiarme, al servicio de la cual puse mi escasa preparación y actividad.

Saluda a V. S. con su consideración más distinguida.

Ulpiano Cáceres.

TERRITORIO DE SANTA CRUZ

Informe del Inspector Jorge I. Mac Lean

Río Gallegos, Gobernación de Santa Cruz, Abril 13 de 1914.

Sr. Alberto B. Martínez:

Presidente de la Comisión del Tercer Censo, Buenos Aires.

Tengo el agrado de comunicar a usted que llegué a ésta el miércoles 8 del corriente, a las 9 a. m., después de 14 días de viaje en el vapor "Camarones".

El Gobernador coronel Lobo mandó el secretario de la Comisión para recibirme en la playa al desembarcar, pasando de allí inmediatamente a salu-

dar al señor Gobernador (en su casa particular) en su nombre, y ponerme en comunicación respecto a los trabajos del censo. Encontré que había nombrado comisiones departamentales de Deseado, San Julián, Santa Cruz y Río Gallegos, las cuales a mi paso por los distintos puntos encontré listas para dar principio al trabajo del censo, una vez que tuviesen los límites de sus respectivos departamentos, y nombradas sus subcomisiones.

En las comisiones nombradas, como también la de ésta, he encontrado muy buena voluntad para cooperar en la obra patriótica del Censo Nacional, a pesar de los grandes inconvenientes que tendrán, debido a las enormes distancias, la falta de medios de transporte y comunicaciones, debido que a los lagos (que están poblados) hay de 120 a 140 leguas, que es necesario recorrer a caballo. No hay correos nacionales, ni telégrafo (salvo por la costa) y lo peor es la temperatura baja que se registra por estas regiones, pues ya ha nevado tres pulgadas y dentro de poco cesará o será muy difícil el tránsito. Hay gran escasez de policía, y los pocos caballos que tiene están en mal estado. Para dar un ejemplo, de San Julián al primer destacamento policial fronterizo, son 60 leguas, que es necesario recorrer a caballo y de allí a los lagos otras 60.

Las comisiones mencionadas están dispuestas a llevar adelante los trabajos, secundada su acción por el Gobernador Lobo que con entusiasmo trabaja y dirige todas las comisiones.

Con el coronel Lobo (en su casa particular) hemos trabajado por las mañanas y tardes para designar los límites de cada comisión sacando los datos del plano que traje de Tierras y Colonias para que no dejen lotes sin censar o que no se hagan dos veces.

Creo, señor Presidente, que en estos territorios nuestro trabajo debía haberse comenzado en Enero, y en Febrero haberse repartido los formularios; entonces todos los pobladores hubieran tenido conocimiento de la obra del censo, y se hubieran dado cuenta de los trabajos y tendrían listos los formularios para llenarlos el día del censo.

Temo mucho que algunos pobladores lejanos no reciban formularios hasta mediados de Mayo; algunos, como recién llegará el 17 del corriente el vapor "Atlántico" que trae cajones del censo, y la Gobernación tendrá que distribuirlos a las comisiones departamentales, temo que esto no pueda acontecer hasta fin de mes, en cuya fecha no habrá vapor para el Norte, por cuya razón habrá necesidad de efectuar a caballo un penoso trayecto de 120 a 140 leguas; pero el Gobernador está resuelto a que se haga.

De acuerdo con su telegrama fecha 10 del corriente, el Gobernador coronel Lobo resolvió que la comisión de ésta fuese departamental, suprimiéndose la comisión central, y dirigiendo el Gobernador personalmente las comisiones.

Por mis telegramas (no tengo otro medio de comunicación) verá la marcha de los trabajos en estos lejanos territorios nacionales. El Gobernador del Neuquén señor Elordi me comunica que hasta ahora no tiene inconvenientes y espera no tenerlos.

El Gobernador de Río Negro, señor Serrano, a pesar de que existen dificultades motivadas por largas distancias y falta de medios de transportes,

sigue con empeño los trabajos, y comunica que si hay necesidad enviará el comisario inspector para dirigirlos. Pide active remisión de planos parciales pedidos por él a la Dirección General de Territorios Nacionales. He telegrafiado al Director General, doctor Ruiz Moreno, en ésa.

A pesar de que he dirigido varios telegramas al Gobernador de Tierra del Fuego, el último invocando la ley número 9108, no he podido conseguir que me conteste, sin duda debido a interrupción en el servicio. Por eso ignoro en qué estado se encuentran los trabajos allí.

Por no haber vapores de ésta para el Norte hasta fin de mes, no puedo ir al Chubut, y para Tierra del Fuego vía Punta Arenas no tengo vaporcito de ésta para alcanzar el transporte nacional "Piedrabuena", que sale el 15 del corriente de Punta Arenas. Si me es posible y consigo los medios trataré de ir por tierra (96 leguas) a este último punto, para de allí tomar un vaporcito chileno que va a Ushuaia.

Siento comunicarle que al desembarcar en este puerto pasé directamente a saludar al Gobernador, no estando presente cuando desembarqué mi equipaje, y a la noche cuando fuí al hotel noté que me faltaba una valija con mi copiador, papeles, sobretodo y manta de viaje. Se supone robada; dí cuenta a la policía y a la subprefectura.

Esta carta la envío a Punta Arenas por medio de un estanciero que va a caballo (96 leguas) y él va a franquear para que alcance algunos de los vapores que van a Montevideo. La temperatura en ésta ha sido de varios grados bajo cero.

Saluda atentamente al señor Presidente.

Jorge I. Mac Lean.

CENSO DEL CHACO

Informe del Gobernador señor Anacarsis Lanús

Resistencia, Mayo 6 de 1914.

Señor Alberto B. Martínez

Presidente de la Comisión del Tercer Censo Nacional

Buenos Aires.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente, llevando a su conocimiento las dificultades con que se tropieza en el territorio para dar término a la obra censal en la fecha establecida por decreto del P. E.

Cuando esta Comisaría General, en nota número 28 de fecha 20 de marzo ppdo., indicó a esa Comisión Central la conveniencia de prorrogar la fecha del levantamiento del Censo hasta el 10 de junio, no pudo prever los inconvenientes surgidos posteriormente con motivo de las frecuentes y abundantes lluvias caidas durante todo el mes de Abril. Esta circunstancia ha obsta-

culizado a tal extremo la realización de los trabajos de la mayoría de las Comisiones, que todas ellas se dirigen a esta Comisaría General, solicitando se les conceda un término más largo, pues juzgan imposible el cumplimiento de su delicada misión para la fecha que les había marcado. La vialidad resulta pésima en todos los distritos, los ríos y arroyos se encuentran a nado y los puentes que existían en las arterias de comunicación han sido arrasados por las aguas. Los obrajes de madera han suspendido su tareas en su casi totalidad. En algunos departamentos el agua alcanza a una altura de 0.50 a 0.75 centímetros. Al pueblo de la Sábana y otros cercanos, este Gobierno ha tenido que proveerlos de canoas para que sus vecinos puedan comunicarse entre sí.

Las comunicaciones por vía férrea con la Capital Federal quedaron interrumpidas durante tres días, y aun en la fecha, los trenes llegan a esta ciudad con diez y doce días de atraso con la perspectiva de quedar cortadas nuevamente, pues las lluvias han vuelto a iniciarse en forma alarmante.

Con lo expuesto, podrá el señor Presidente imaginar cuán grandes son los perjuicios que esta emergencia ha producido en el Territorio y la improbabilidad de que el Censo quede terminado para el 1.° de junio próximo.

Por otra parte, sería aventurado fijar una fecha para la terminación de la obra, hasta tanto hayan desaparecido las circunstancias mencionadas.

Saluda a Vd. muy atentamente.

A. Lanús.

CENSO GANADERO DE RIO NEGRO

Informe de los comisionados señores Emilio J. Lahitte y Francisco J. Rodríguez

Buenos Aires, Enero 7 de 1915.

Señor Presidente de la Comisión del Tercer Censo Nacional

Don Alberto B. Martínez.

Señor Presidente:

La misión encomendada por el señor Presidente para esclarecer las cifras del censo ganadero del territorio de Río Negro, levantado el año 1914, nos obligó a efectuar una detenida investigación en Viedma y la parte del territorio que nos fué posible recorrer en el breve tiempo y con los escasos recursos de que disponíamos.

Tanto el señor Gobernador de Río Negro como su Secretario, sin desconocer que el actual censo ganadero de ese territorio puede presentar algunas deficiencias, convienen en que él es de un valor estadístico superior al de 1908 que, por causas bien notorias, reputan muy abultado en general.

El señor Gobernador, interpretando toda la importancia que la Comi-

sión que usted acertadamente preside, ha atribuído a la obra del Tercer Censo Nacional, no ahorró sacrificio alguno para que éste fuese, si no la expresión de la verdad absoluta, por lo menos el exponente de un esfuerzo dirigido con inteligencia y acierto. Pero los escasos elementos de que dispone la Gobernación, las enormes extensiones a recorrer, sin caminos y con deficientes medios de locomoción, la misma topografía del terreno, su clima y aun su población, que cuenta con un elevado porcentaje de analfabetos. ha dificultado seriamente la operación censal, como lo hemos comprobado con las declaraciones de algunos pobladores de la región de Bariloche, que no figuran en la nómina de explotaciones de más de 7.500 hectáreas que el señor Presidente dispuso nos fuera entregada para mejor orientar nuestra investigación.

En la región del territorio comprendida entre los ríos Negro y Colorado, como más subdividida y poblada, ha podido levantarse el censo ganadero con relativa exactitud y así lo reconocen tanto las autoridades del territorio como los pobladores de esa vasta zona formada por los departamentos General Roca y Coronel Pringles.

El departamento Viedma, por su situación inmediata a la capital del territorio, su población y las facilidades que ofrece su gran vía fluvial, ha presentado menos dificultades que el resto del territorio a los trabajos del censo. En todos los departamentos, aparte de los inconvenientes apuntados, se ha tenido que luchar con la general ignorancia de sus pobladores respecto a las ventajas que representa para el país la gran obra que se realizaba.

Pero la región que ha presentado mayores inconvenientes para el levantamiento del censo, es la formada por los departamentos de Nueve de Julio, Veinticinco de Mayo y Bariloche, que comprenden una extensión de 14.000.000 de hectáreas aproximadamente. Además de todas las dificultades apuntadas para los otros departamentos, hay que agregar para éstos las circunstancias de que muchos de sus pobladores, no son ni propietarios ni arrendatarios, sino simples poseedores a título precario.

La extensión ocupada la determinan por la cantidad de animales que poseen, pues saben que en la región A o B. son necesarias tantas hectáreas de tierra para cada 100 o 1.000 lanares o vacunos. A veces ignoran si las tierras que ocupan son del Estado o de propiedad particular.

Es en esta región donde la obra censal ofrece más deficiencia, sin que a nuestro entender, sea posible levantar un nuevo censo ni ampliar el actual por los enormes gastos que este trabajo demandaría. Tampoco daría resultado la remisión de libretos por correo a los ocupantes no censados, porque es muy difícil que llegaren a su poder y, si así resultara, nos encontraríamos en presencia del analfabetismo, aparte de que actualmente no poseemos una nónima completa de las explotaciones que no figuran en el censo.

Si hemos de atenernos a la opinión general en el territorio y la que nos ha sido posible formar con los elementos de juicio recogidos en el terreno, los que suministra la estadística respecto a las entradas y salidas de ganados del territorio, movimiento de cueros, procreos normales, ausencia de epidemias, etc., etc., y tomando como base el censo ganadero del territorio levantado en 1901, consideramos bajas las cifras que arroja el censo de 1914

y opinamos—y es ésta la creencia general de las personas que hemos consultado en el territorio—que la existencia de ganados en ese territorio está comprendida entre 150 a 200.000 vacunos y entre 3.000.000 a 3.500.000 lanares.

Saludamos al señor Presidente con nuestra mayor consideración.

E. J. Lahitte. Francisco J. Rodríguez.

TERRITORIO DE SANTA CRUZ

Informe del Gobernador, señor C. Lobo

Río Gallegos, Junio 18 de 1914.

Señor Alberto B. Martínez, Presidente Comisión Censo

Falucho 60, Buenos Aires.

Nieves, nevazones y heladas, han cubierto los campos de este territorio de espesa capa de hielo, borrando los caminos y haciendo imposible toda operación en la campaña hasta la primavera.

C. Lobo,
Gobernador.

Mauricio H. de Voisins,
Secretario.

TERRITORIO DEL NEUQUEN

Informe del Gobernador, señor Eduardo Elordi

Neuquén, Octubre 28 de 1914.

Al señor Presidente del Tercer Censo Nacional

Don Alberto B. Martínez, Buenos Aires.

Adjunto tengo el agrado de remitir al señor Presidente, la carta de Porte N.° 15 del ferrocarril Sud, por dos cajones conteniendo las fichas del censo levantado en este Territorio.

La mayor parte de las comisiones departamentales, al enviar las fichas, sólo han remitido el resumen de ellas, razón por la cual el subscripto sólo puede apreciar los resultados del censo general por las cifras de la población, por cuanto no se ha dispuesto, ni de tiempo ni de empleados, para hacer una recopilación de las fichas correspondientes al censo agro-pecuario, de comercio, industrias, etc.

A los inconvenientes que ordinariamente tienen operaciones de esta naturaleza, en un extenso territorio, con escasa población diseminada, y con muy limitados elementos idóneos, en algunos departamentos, para designar

los empadronadores, tenemos que agregar esta vez el mal tiempo que reinó en el territorio, no sólo en la fecha fijada para el censo, sino en todo el invierno. Copiosas lluvias y fuertes nevadas que ocasionaron grandes crecientes en los ríos y el cierre de los pasos de algunas cordilleras, ha sido un obstáculo para efectuar la operación dentro de los términos fijados y tal vez motivo para que sus resultados no sean la expresión fiel de la población y riquezas del Territorio, no obstante la voluntad de las comisiones departamentales y empleados encargados de la operación censal.

En cuanto al censo de población, los cuadros que adjunto, indican los resultados del tercer censo y también las cifras de los censos parciales, que por resolución del Ministerio del Interior, se levantaron en los territorios, en los años 1905 y 1912, datos que me hacen presumir la existencia de limitadas omisiones, teniendo en cuenta el aumento vegetativo e inmigratorio y también que la emigración de intrusos en campos fiscales, ha tenido mayor importancia en el corriente año, provocada por las medidas tomadas por el gobierno de la vecina República de Chile, que ofreció tierras para colonizar en el Sur, a los chilenos residentes en la Argentina.

En el censo de edificios no están comprendidos los toldos (viviendas) de los indígenas e intrusos en campos fiscales, por cuanto ellos no pueden considerarse tales.

Dejando cumplida la misión que la Comisión de su digna Presidencia, se sirvió confiarme, me es muy grato saludar al señor Presidente con mi consideración más distinguida.

Eduardo Elordi,
Gobernador.

TERRITORIO DEL NEUQUEN

Copia telegrama

Neuquén, Junio 22 de 1914.

Señor Alberto B. Martínez,
Presidente de la Comisión del Censo, Buenos Aires.

Censo se levanta con dificultades debido mal tiempo y creciente ríos, pero, aunque operación demore, se hará con la mayor exactitud y prolijidad posible. Salúdalo.

Eduardo Elordi.
Gobernador.

AUTÓGRAFOS

AUTÓGRAFOS DE PERSONALIDADES ARGENTINAS SOBRE EL CENSO

TERCER CENSO NACIONAL, JUNIO 1.º DE 1914

El Censo constituirá el testimonio del progreso presente y el augurio del engrandecimiento futuro de la patria. A la gran obra contribuyen con su inteligente concurso las más altas personalidades y el pueblo todo de la Nación.

El Censo, es decir, recuento de los habitantes de un pueblo con la especificación de su riqueza, de su cultura social, de sus recursos e instrumentos de trabajo y de todo aquello que constituye el caudal moral y material de una agrupación humana constituída en Nación, es de indispensable necesidad realizarlo periódicamente.

El sirve para darnos noción clara de lo que somos, medida justa de nuestro valer; para guiar nuestro destino corrigiendo o perfeccionando el rumbo de nuestra marcha, dando al efecto elementos de juicio y sabiduría al legislador.

La República Argentina, que se precia de haber alcanzado un alto grado de civilización, no puede faltar a las exigencias de los actuales tiempos de actividad e inmenso anhelo de progreso, siendo, por otra parte, un precepto constitucional.

Julio A. Roca.

Buenos Aires, Abril 24 de 1914.

El balance de nuestra actividad colectiva, o sea el Censo General, nos dirá lo que somos y lo que podemos ser; revelará con guarismos aptitudes y deficiencias, causas y efectos, factores positivos y negativos de interés general; y nos señalará el mejor camino para proseguir con éxito la evolución incesante en todos los órdenes de la vida. La colaboración individual en esta obra de trascendencia tan evidente, importa, pues, no sólo el cumplimiento de una ley de la Nación, sino también un homenaje rendido al deber social de propender al bien público.

J. Figueroa Alcorta.

Buenos Aires, Abril de 1914.

Por los antecedentes que lo han precedido y por las circunstancias en que se realiza, el tercer Censo Nacional no es únicamente un balance de la demografía y de la riqueza argentinas, sino también un instrumento de regulación para el proceso evolutivo del país en todos los órdenes de la actividad material y del progreso moral. Sus cómputos fijarán un rumbo certero al desenvolvimiento de las fuerzas colectivas, y, al proporcionar el índice exacto de la obra realizada, permitirán medir en su verdadero alcance y fijar en su justo carácter los deberes más inmediatos que impone el estado actual de nuestra civilización.

No es aventurado predecir que los resultados del censo serán un nuevo estímulo para los pujantes alientos del optimismo argentino, por cuanto demostrarán, en la concreción de las cifras, que no ha sido vana su fe en la eficacia del propio esfuerzo ni estéril su consagración a los más nobles ideales de la cultura y del progreso.

José Luis Murature.

El Censo Nacional es una obra altamente patriótica. Por este motivo, todos y cada uno de los ciudadanos deben interesarse para que él resulte lo más perfecto posible. ¿Quién nos dará a conocer la potencialidad de nuestro país en el orden económico, en la distribución de la riqueza, en el crecimiento de la población, en la cultura de los ciudadanos? El Censo Nacional. Este será el documento oficial que Gobierno y pueblo de la Nación Argentina podrán presentar a todas las naciones del globo como testimonio de nuestra grandeza y poder.

† Mariano Antonio
Arzobispo de Buenos Aires.

El Censo es una obra de necesidad urgente que, al ayudarnos a prever el porvenir, nos orientará para buscar la solución de múltiples problemas de gobierno vinculados al progreso del país, en armonía con su capacidad económica y financiera.

En la hora actual significa para nosotros el cumplimiento ineludible de una disposición constitucional un tanto retardada, siendo al mismo tiempo una operación de alta cultura, pues importa hacer el inventario del desarrollo alcanzado por la Nación en todos los órdenes de la actividad humana durante un siglo de vida independiente.

Joaquín S. de Anchorena.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1914.

El Censo despeja incógnitas, afirma realidades, da orientaciones, despierta iniciativas, descubre energías, afirmará derechos; en una palabra: da a conocer la vitalidad de una Nación en todas las manifestaciones de la vida económica, política y social.

Entiendo que el Censo Nacional de 1914 será un triunfo de la Nación Argentina y evidenciará al mundo su potencialidad material, moral e intelectual.

Es un deber de alto patriotismo colaborar en este Censo, y todo habitante argentino y extranjero, está obligado a coadyuvar con su esfuerzo para facilitar al censista la tarea impuesta, de manera que resulte una obra de verdad.

M. Menchaca.

Santa Fe, Mayo 1.º de 1914.

A medida que se intensifica el intercambio de ideas y de valores que vincula a los pueblos cultos, por efecto del portentoso perfeccionamiento de los medios de comunicación y de transporte, es más exigente para ellos el deber de presentar de tiempo en tiempo al juicio del mundo el balance completo y metódico de su Haber, denominado por la ciencia del gobierno, Censo General de la población y de la riqueza, justiprecio del aporte con que cada nación concurre al progreso de la civilización universal.

Por tercera vez en el transcurso de su era constitucional, el pueblo de la República es convocado para realizar esa obra monumental, en cuyas páginas constarán las huellas de una jornada de 19 años no inventariada. El recuerdo comporta la acusación de un descuido, que confío ha de ser olvidado bajo la impresión del tesoro acumulado en ese lapso de tiempo.

Mi observación personal diaria durante 40 años del despliegue de las energías de mi país en todas las esferas de sus actividades, autoriza mi augurio de que el tercer censo será un espejo de límpida luna, en el cual el pueblo argentino se contemplará a sí mismo, sorprendido ante el espectáculo de su propia grandeza.

Invoco las perspectivas de tan hermosa victoria, para exhortar a los habitantes de la República a que sin reservas presten el concurso de su diligencia y de su probidad a las operaciones censales, asegurándoles la fe de los grandes emporios de la ciencia, de las artes y del comercio, cuyo juicio aquilata la cultura, la solvencia y el crédito de las naciones.

Adolfo E. Dávila.

"Tanto tienes tanto vales" puede ser una fórmula execrable para el justiprecio individual; es, sin duda, para las naciones un título que promueve la consideración de las demás, mientras les acredita las legítimas conquistas de su esfuerzo y su riqueza.

Jorge A. Mitre.

Mientras presenciamos el advenimiento glorioso de una verdadera democracia, se efectúa el tercer Censo Nacional, que nos dará el inventario de todos los elementos económicos y sociales de la República. Tendremos los legisladores, con las conclusiones del Censo, las bases de la vida admi-

nistrativa y política, sobre las cuales realizaremos nuestra labor constructiva en beneficio del pueblo. Y así, el día del Centenario de la Independencia Argentina, podremos los hijos de esta tierra, regocijados los corazones, mostrar al mundo una nación joven, pero fuerte y libre, que marcha a velas desplegadas hacia el Progreso.

Alfredo L. Palacios.

Buenos Aires, Abril de 1914.

SINCERIDAD Y PATRIOTISMO

Nosotros los socialistas, diputados del pueblo, que basamos nuestra crítica y acción en la verdad de los hechos, que tenemos un tesoro de rica información en el campo de la estadística, no podemos menos que hacer un llamado a todos los habitantes del suelo argentino, para pedirles que el 1.° de Junio de 1914 tengan un día de verdadera sinceridad.

Confesemos ante el Censista que llegará a nuestra puerta toda la verdad. Digámosle todo lo que somos, nuestras faltas, nuestras riquezas, nuestras miserias, no ocultemos nada...

Seamos sinceros en nuestras declaraciones, y de este modo habremos contribuído al conocimiento de la verdadera situación del país, sus progresos y sus faltas; y armados de este rico bagaje de conocimientos, todos los que amamos a nuestra patria y todos los hombres del mundo que han venido a ella cobijados al amparo de su Constitución, hemos de aunar energías y esfuerzos para el engrandecimiento de la nacionalidad argentina, que ha de imponerse en el consorcio de las naciones civilizadas, no sólo por sus cereales y sus frigoríficos, sino también por la capacidad política, económica y social de su pueblo.

A. M. Giménez.

A los pueblos que quieran ser bien gobernados, no les basta constituir a su voluntad el personal de Gobierno eligiéndolo en comicios garantidos. Elegir es sólo una parte de la función directriz. Más importante es la función censal, como que es el antecedente necesario de la función electoral y de toda la compleja función de gobierno. Censar es tomar altura en la indefinida navegación del Estado hacia el porvenir.—Censar es, pues, orientar. Y orientar es gobernar.

Vaya, entonces, el pueblo al Censo con más firme decisión todavía que a las urnas, pensando que de los resultados exactos de esa gran operación saldrán las normas categóricas de su acción y la de todos sus mandatarios.

O. Magnasco.

Abril de 1914.

El Censo de un país constituye uno de los actos periódicos más transcendentales de su vida, porque le permite conocer el estado de sus fuerzas, en todas las manifestaciones de su actividad, graduando así, sobre base segura, los rumbos que deba seguir para alcanzar sus fines de civilización y de progreso.

Pero las grandes ventajas de un censo se multiplican aún en los países jóvenes, de crecimiento constante en todo sentido, como el nuestro; ya que permite enseñar al mundo su desarrollo extraordinario, atrayendo al hombre y al capital del exterior, para prosperar al amparo de las leyes más liberales del mundo y de una paz inconmovible afianzada por un pueblo honrado y viril, que anualmente lleva la flor de su juventud a su armada y a su ejército, constituídos a base de la nación en armas: el servicio militar obligatorio y personal; es decir, la consagración de una de las más grandes manifestaciones de su cultura, al par que patriótico laboratorio donde se opera la refundición de todas las razas que llegan a nuestras playas, en una sola, con el alto sentimiento de amor a una bandera única, que sirve de augusto símbolo a este pueblo del Sud, con sus grandes y legítimas aspiraciones de constituir en el porvenir una de las más poderosas naciones del globo.

Ante tan nobles ideales, todo ciudadano, y también todo extranjero que haya tomado asiento en el hogar de la República, están en el deber de empeñar su voluntad y sus esfuerzos, para cooperar al éxito de la gran obra de patriotismo y civilización que el 1.° de Junio próximo realizará, por la tercera vez, la Nación Argentina.

Pablo Riccheri.

Temperley, Abril 24 de 1914.

El Censo general de la población y la riqueza es una medida de gobierno que imponen la civilización y el propio interés de las naciones. Su retardo causa perjuicio material y moral; por eso, los países cultos lo realizan periódicamente, en plazos fijos, como muestra de la unidad de su progreso. Los intervalos demasiado prolongados, representan periodos de una crisis de cultura.

M. Láinez.

Buenos Aires, Abril 15 de 1914.

Sólo mediante el Censo conoceremos la estructura y la vida actual de nuestra sociedad y nos informaremos exactamente del valor de sus fuerzas. Nos revelará, también, hasta qué punto el proceso de amalgama ha dado coherencia en un acentuado tipo social a la masa suelta y heterogénea. Esta evolución debe operarse bajo la influencia de un nacionalismo amplio y ar-

diente y de un sentimiento directivo que es hoy el común ideal: La futura grandeza argentina. Hendamos con este anhelo el alma infantil e impregnemos con él nuestra labor.

Carlos Ibarguren.

Abril de 1914.

Desde un rincón humilde de la ignorada América alzábase el 9 de Julio de 1816 una voz que pretendía hacerse oir de todo el Universo, una palabra que presumía interesar a toda la humanidad. Era el grito de un pueblo desangrado que juraba ante el cielo y protestaba ante el mundo que moriría mil veces antes que arriar su bandera, que enseñaba como promesa de que quería asegurar para sí y para todas las razas de la tierra los bienes de la justicia y los frutos de la paz.

Un siglo después hacemos el Censo para averiguar bien claro y poder decir bien alto cómo hemos cumplido esa promesa y si ella ha logrado interesar a la familia humana.

José Ignacio Yani,

Buenos Aires, Mayo de 1914. Presbítero.

Colaboremos todos, cada uno en la medida de su fuerza, en la gran obra censal que se ejecuta en este momento. Su éxito depende en mucha parte del apoyo que el público le preste. ¡Sea ese apoyo inagotable y perfecto, para que en breve la República exhiba ante el mundo su actualidad como resultado de la más prolija, la más severa y la más insospechable escrutación de sí misma!

Belisario Roldán.

EL CENSO

Ardua tarea y utilísimo trabajo el de la honorable Comisión de distinguidos ciudadanos, presidida por el caballero don Alberto B. Martínez, oficialmente encargado de levantar el Tercer Censo Nacional.

Dicha comisión, siguiendo las huellas trazadas por los antiguos censores del imperio romano, nos dará precisa cuenta de la población y riqueza en que tanto adelanta el vasto territorio de nuestra bella patria, con admiración de cuantos saben apreciar su progreso, contemplándola hoy erguida sobre los escombros de sus luchas pasadas, contribuyendo con el fruto de fecundísimo suelo al alimento de una buena parte del mundo.

La libertad ha producido este milagro, ofreciendo hospitalaria acogida a los hombres fuertes de otros climas remotos. Han venido y siguen vinien-

do en falanges trabajadores y enérgicos, repitiendo acaso el apotegma latino: "Ibi patria ubi bene".

La paz y la concordia, simbolizadas al presente por la bandera azul y blanca, después de haber flameado triunfante en gloriosas lides del Plata al Ecuador, nos estrechan con vínculos indisolubles, "levantándonos a la faz de la tierra" con el firme propósito, merced a constantes esfuerzos, de realizar las esperanzas concebidas en tiempos tormentosos por los patricios argentinos más ilustres.

La Comisión del Censo Nacional hará sin duda resaltar en todos sus detalles el cuadro luminoso de esta región privilegiada por la naturaleza. Grato es anticipar los plácemes debidos a su empeño en formar importantísima estadística, comprendiendo la economía industrial, ganadera y agrícola. ¡Avante! y sepamos justipreciar los datos exactos de quienes con ímproba labor se preparan a revelarnos el crecimiento y la opulencia de esta zona americana considerada tierra de promisión por sendos miles de industriales, pastores y labradores ambulantes, a ella felizmente aportados en emigración aventurada.

Carlos Guido y Spano.

Abril de 1914.

El Censo es obra de civilización y de patriotismo. Enseña, sugiere y orienta. Refleja la vida íntegra de la Nación en la diversidad de sus elementos constitutivos y de los factores que difunden su cultura y labran su grandeza material. Permitirá ofrecer al mundo el escenario animado y exacto de una nación en marcha hacia altos destinos, con un pueblo que vive, crece y trabaja en paz, bajo el imperio de instituciones liberales, en plena confraternidad con el extranjero laborioso, y dentro de un vasto territorio que es campo fértil para el ejercicio de todas las actividades humanas. Es, pues, deber cívico concurrir a su levantamiento con la propaganda sobre su significación, con la verdad en las informaciones y con la devoción y la lealtad de un mandato de honor en el desempeño de los cargos que él impone.

Vicente C. Gallo.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1914.

INICIACION DEL CENSO

CONCURSO DE LOS INDUSTRIALES Y DE LOS GANADEROS

INICIACIÓN DEL CENSO

Primera nota-circular dirigida a los gobernadores de provincia, acompañándoles la ley N.° 9108 sobre Censo Nacional y pidiéndoles su cooperación

Buenos Aires, Octubre 3 de 1915.

Excmo. señor Gobernador de la Provincia de...

Debidamente autorizado por el Poder Ejecutivo de la Nación, tengo el honor de dirigirme a V. E., en nombre de la Comisión del Censo, para acompañarle copia legalizada de la ley N.° 9108, que ordena la inmediata formación del Censo General de la riqueza y de la población de la República, así como del decreto reglamentario de la misma, expedido con fecha 23 de Septiembre próximo pasado.

Este inventario está destinado a proporcionar valiosos elementos de información y de estudio a nosotros mismos y a los extraños, al mismo tiempo que facilitará la solución de importantes problemas de diverso orden que tiene el país.

Debe conmemorar, además, el primer Centenario de nuestra Independencia Nacional, vale decir, que será el balance de los progresos materiales y morales realizados en el primer siglo de vida independiente.

Por estos motivos, la Comisión no duda que el ilustrado y patriota gobierno que preside V. E. prestará a este inventario su más decidido apoyo, y hará todo lo que esté de su parte a fin de que él resulte la más fiel expresión de la verdad y se ejecute en las mejores condiciones posibles.

Todos los que, en cualqnier forma, y con mayor o menor responsabilidad intervengan en este Censo de la riqueza y de la población, contraeremos una grave responsabilidad con nuestra Patria, con nuestros ciudadanos y con nosotros mismos, si, por cualquier causa, imputable a imprevisión, a incompetencia, a descuido o a falta de actividad de nuestra parte, hacemos malograr el resultado de esta operación censal, que ha sido insistentemente reclamada, durante muchos años, por los anhelos de la opinión nacional.

La Comisión abriga, pues, la completa seguridad, de que encontrará para la realización de la honrosa comisión que le ha conferido el excelentísimo Gobierno de la Nación, toda la cooperación de los poderes públicos, autoridades y funcionarios, así como de los habitantes de toda la República.

Para lograrla, en una forma práctica y eficiente, la Comisión propónese entregar la formación del Censo al mismo pueblo argentino, organizado en

comisiones centrales, en comisiones departamentales y en empadronadores, que recorran, auxiliados por los empleados públicos que sean necesarios, todo el territorio de la República, inventariando su población, sus edificios, su comercio, sus industrias, su agricultura, su ganadería y anotando múltiples peculiaridades de su vida demográfica, económica y política.

Tanto la Comisión Central, cuanto las comisiones que se nombren en los departamentos, tendrán un secretario rentado. El de la Comisión Central, lo será el Director General de Estadística de la provincia, cuando así convenga para el mejor éxito de los trabajos. El de la Comisión de cada departamento o partido deberá ser nombrado por los miembros de la misma.

La Comisión se propone iniciar inmediatamente los trabajos preparatorios para llevar a cabo esta vasta y compleja operación, porque el tiempo de que dispone es muy reducido y angustioso, si, como no puede ser de otra manera, el censo de la población se verifica, indefectiblemente, el 10 de Mayo del año próximo.

Para fijar esta fecha la Comisión ha tenido en cuenta que ella señala el 19° aniversario del último censo de la población y de la riqueza.

Además, climatéricamente considerado, el día indicado es el más a propósito para realizar este trabajo, porque está exento de los grandes calores y de los fríos rigurosos, que tanto dificultan las comunicaciones en nuestras extensas y poco pobladas campañas.

También ha tenido en cuenta que, si bien en el día expresado las faenas rurales no están totalmente suspendidas, ellas no se practican con la intensidad con que se verifican en otras épocas del año.

Finalmente, ha tenido presente que, para satisfacer la gran aspiración nacional, de conocer los resultados del Censo el 9 de Julio de 1916, primer Centenario de la Independencia, será necesario que él se verifique en la fecha fijada, porque, haciéndolo, se dispone de dos años y dos meses para los complicados trabajos de compilación y de resúmenes, tiempo muy escaso para poder realizar una labor tan considerable.

Todos nuestros trabajos y esfuerzos deben encaminarse, pues, en el sentido de que el día 10 de Mayo del año 1914, será una fecha irrevocable y definitivamente elegida para practicar el tercer censo de la población y de la riqueza de la Nación.

La Comisión, animada por estas ideas y propósitos, que se ha creído en el deber de exponer a V. E. con alguna extensión, a fin de que los conozca en todos sus alcances, y ajuste a ellos sus procedimientos, se permite pedir a V. E., como medida previa, que se sirva dictar una resolución, como agente natural del Gobierno Federal, haciendo obligatorio el concurso de todos los empleados de esa Administración y de las Municipalidades, a la obra del Censo Nacional.

Al efecto, acompaño una copia de la resolución que, con igual fin, dictó, en 1894 un distinguido predecesor de V. E.

En seguida ruégole quiera hacerme suministrar, por quien corresponda, los siguientes datos:

1.° Una nómina de los departamentos, partidos, secciones, pedanías o cuarteles en que se divide el territorio de esa provincia y si fuere posible un esquema indicativo de estas divisiones.

2.° Una nómina de 20 caracterizados vecinos de la capital y de cada uno de los departamentos, partidos, secciones, pedanías o cuarteles de la provincia, que puedan formar parte de las comisiones encargadas de dirigir los trabajos del censo en los mismos.

Como una gran parte del éxito de la operación censal que va a realizarse dependerá del acierto que presida a la formación de las comisiones que se nombren, permítome indicar a V. E. la conveniencia, la necesidad, de que formen parte de dichas comisiones los vecinos de mayor significación de cada localidad, por su prestigio personal y social, por su actividad y por el celo con que hayan desempeñado otras comisiones de esta índole.

Los trabajos preparatorios para el levantamiento de este Censo coincidirán con los que iniciarán en toda la República los partidos o agrupaciones políticas para renovar la mitad de los miembros que componen la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, y debemos poner especial empeño en impedir que, en ningún caso, pueda hacerse servir los primeros para apoyar los segundos.

La Comisión del Censo abriga la completa seguridad de que V. E. inspirado por su sano patriotismo, y por el interés con que mira esta operación censal, hará todo lo que esté de su parte para evitar que este hecho se produzca.

La ley ha establecido que todas las funciones relacionadas con el Censo constituyen para los habitantes una carga pública, que no puede ser renunciada sino con causa justificada. Considero que no deben ser ofrecidas en ese carácter, sino como un honor que refleja consideración y respeto para los que las desempeñan y como un motivo de íntima satisfacción patriótica.

Permítome remitir a V. E. una nómina de los vecinos que formaron parte de las comisiones encargadas de levantar el último Censo Agropecuario en cada uno de los departamentos de esa provincia, en cuya operación prestaron señalados servicios.

3.° Una colección de planos de las ciudades o partidos de la provincia; planos que serán de gran utilidad para el levantamiento del censo.

4.° Una nómina de los diarios y periódicos que vean la luz pública en la provincia.

5.° Una lista de las sociedades rurales o agrícolo-ganaderas, expresando la localidad en que funcionen.

6.° Una lista con la ubicación de las escuelas primarias, oficiales y particulares, de esa provincia.

Pido excusas a V. E. por la extensión exagerada de esta nota, motivada por puntos que considero de vital importancia para la operación que va realizarse, y aprovecho esta oportunidad para saludarlo con los homenajes de mi más distinguida consideración.

CENSO AGROPECUARIO

Colaboración de las sociedades rurales

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1913.

Señor Presidente de la Sociedad Rural Argentina

Doctor Abel Bengolea.

Tengo el honor de dirigirme a usted para acompañarle copia de la ley que ordena la inmediata formación del Censo de la riqueza y de la población de la República, así como del decreto reglamentario de la misma, expedido por el Poder Ejecutivo Nacional, con fecha 23 del actual.

Como verá usted, por la lectura de ambos documentos, los poderes públicos de la Nación atribuyen una transcendental importancia a la formación del Censo de la riqueza, el cual debe ser exhibido conjuntamente con el de la población en el primer Centenario de la Independencia Nacional.

Entre la riqueza que debe ser inventariada figura, en primera línea, la ganadera, que ha constituído siempre y constituye hoy, una de las bases más firmes y más sólidas en que descansa la prosperidad general del país.

Pero, no escapará a la ilustrada penetración de usted, que la formación de este Censo despertará entre nosotros, como acontece en todas partes del mundo, aun en naciones más adelantadas y habituadas a este género de trabajos, temores y recelos, basados en la creencia de que se trata de imponer nuevas contribuciones. De ahí que las poblaciones rurales, que los poseedores de la riqueza semoviente que debe ser inventariada, tienden siempre a ocultar una parte de ella, pensando que, de esta manera, se defienden contra la imposición fiscal. De ahí también que, para que este censo resulte, en cuanto sea posible, la expresión exacta o más aproximada de la verdad, sea necesario llevar a los directamente afectados por él, la seguridad absoluta de que en ningún caso los datos que suministren pueden servir para establecer nuevos impuestos, ni serán consultados por terceros, pues se mantendrán en la más absoluta reserva.

La Comisión del Censo considera que este convencimiento que trata de llevar al espíritu de todos los habitantes de las poblaciones rurales, sólo puede ser logrado mediante la colaboración de la meritoria Sociedad que usted dignamente preside, y de todas las similares que existen en el país, las cuales constituyen los órganos más caracterizados y representativos de la industria agro-pecuaria de la Nación.

Sólo dando un carácter esencialmente popular a esta operación; sólo haciéndola ejecutar, si es posible, por los gremios o por los hombres directamente interesados en ella, es que se conseguirá disipar los recelos a que me he referido.

En este sentido, me dirijo, a nombre de la Comisión del Censo, a la Sociedad que usted preside, para pedirle que preste su más decidido y empeñoso apoyo a esta obra, nombrando una comisión de su seno para que,

en unión con la que presido, dirija el levantamiento del censo ganadero en toda la República.

Como usted lo sabe muy bien, la mejor época para levantar este censo, es la comprendida en la primera quincena del mes de Abril del año próximo de 1914, tomando por punto de referencia el día 1.º de Abril.

De esa manera, el personal que tomase parte en este trabajo, se prepararía para verificar el día diez de Mayo el censo de los habitantes, pues conocería, entre otras cosas, los límites de la sección en que va a actuar, y el número probable de personas a empadronar.

Así, pues, todos los trabajos preliminares para el levantamiento del censo ganadero que vamos a realizar juntos deben encaminarse en el sentido de que dicha operación se llevará a cabo en la fecha indicada; y a este fin debemos aunar nuestros esfuerzos.

Saluda a usted con distinguida consideración.

Alberto B. Martínez.

EL CONCURSO DE LOS INDUSTRIALES

Manifiesto de la Unión Industrial Argentina a los industriales de la República

En cumplimiento de la ley promulgada en Agosto de 1913, el 1.º de Junio próximo se levantará, conjuntamente con el Tercer Censo general de la población, el censo especial de las industrias.

Con tal motivo, la Unión Industrial Argentina ha resuelto dirigirse a todos los industriales de la República para recomendarles que suministren con la mayor amplitud y exactitud posibles los datos que la Comisión Nacional del Censo les requiera en los formularios correspondientes.

Una de las más graves dificultades con que los industriales tropiezan en las gestiones que realizan en defensa de sus legítimos derechos e intereses, deriva de la ignorancia que reina en todas las esferas acerca de todo lo que se refiere a la industria. Se la ignora, e ignorándola, se la trata en consecuencia. Siendo, como en realidad de verdad es, una rama importantísima de la economía nacional, por todos conceptos acreedora a la consideración pública y a la preferente atención de las autoridades,—tanto nacionales, como provinciales y municipales—resulta con frecuencia víctima del público y de esas mismas autoridades, porque hasta ahora existe la creencia general de que carece de valor.

Hace algunos años, viendo que sus trabajos de divulgación eran poco eficaces, porque no apoyándose en datos oficiales se los reputaba exagerados, robusteciendo tal afirmación el hecho de que procedían de parte interesada, la Unión Industrial Argentina gestionó y obtuvo del Gobierno Nacional el levantamiento de la estadística industrial del país. Pero debido al criterio erróneo con que la mayoría de los industriales suministró la información pedida, las cifras de esa estadística aparecieron incompletas y notoriamente muy inferiores a las reales. A pesar de tan deplorable circunstancia, que malogró en parte aquel interesante trabajo, la estadística industrial de 1908 constituyó una exteriorización elocuente de la importancia económica que

en conjunto reviste nuestro desarrollo industrial, y vino a demostrar que nuestras industrias fabriles y manufactureras, hasta entonces tenidas por cantidad enteramente omisible en el cómputo de la riqueza colectiva, son en la economía nacional un factor cuyo volumen puede ya equipararse al de la ganadería. Mucho se adelantó, pues, con esa estadística, no obstante las imperfecciones de que adolecía por culpa de aquellos mismos a quienes iba a favorecer.

Pero esa operación exige ser corregida y completada. Ello puede lograrse con el censo industrial que va a levantarse el 1.° de Junio próximo simultáneamente con el censo general demográfico, siendo ésta la razón que ha inducido a la Unión Industrial Argentina a dirigirse a los industriales de la República, como la hace por la presente, para pedirles, para encarecerles en nombre de sus propios intereses, que presten su más decidida cooperación al éxito de este nuevo censo, pues en cuanto a la utilización de los datos requeridos, la Comisión Nacional del Censo ha declarado por nota a la Unión Industrial Argentina: "que los interesados pueden abrigar la seguridad absoluta de que en ningún caso los datos que suministren han de servir para establecer nuevos impuestos, ni serán consultados por terceros, pues se mantendrán en la más completa reserva". Y esto mismo lo establece la ley y lo repite la Comisión en los libretos del censo.

Los industriales debemos hacer honor a la palabra oficial y no volver a malograr una operación de esta naturaleza por temores y suspicacias pueriles.

Por lo demás, aunque no mediara esta circunstancia, los intereses bien entendidos de los industriales no consisten en ocultar o adulterar las informaciones estadísticas relativas a sus establecimiento, sino en proporcionarlas con la más completa exactitud, a fin de que las cifras globales—únicas que se publicarán—sean verídicas, y todos podamos poseer esos indispensables elementos de juicio y de estudio, sin los cuales se procede a obscuras en cuanto atañe al fomento y a la defensa de las industrias. En efecto: no se concibe que pueda legislarse con acierto para entidades cuya existencia se ignora o cuyo volumen se desconoce. Sin contar las leyes aduaneras y las tributarias—cuya base racional es la estadística—la legislación obrera, que se inicia entre nosotros, requiere también indispensablemente, so pena de volverse tarde o temprano perturbadora y hasta francamente calamitosa, un conocimiento exactísimo de cada rama industrial, tanto en lo que atañe a su importancia intrínseca, cuanto en lo referente a sus vinculaciones con la economía nacional.

La Unión Industrial Argentina se ha opuesto siempre a ciertas exigencias abusivas de las autoridades en lo que podría llamarse la vida privada de las industrias; pero debe combatir con igual energía, en beneficio de los intereses colectivos que representa, la ocultación de datos estadísticos cuando el conocimiento de esos datos es evidentemente esencial para la mayor eficacia de la acción pública y de la privada en todo lo directamente relacionado con el desarrollo económico de la Nación.

En resumen: desde cualquier punto de vista que se le considere, el censo industrial que va a levantarse el 1.° de Junio próximo al mismo tiempo que el de la población, es una obra urgentemente reclamada por los intereses ge-

nerales del país y por los particulares de cada uno de los gremios, y las cifras que ese censo arroje constituirán los argumentos más elocuentes y eficaces que puedan hacerse valer en defensa de las industrias y de los industriales.

La Unión Industrial Argentina opina y afirma que los industriales procederán en beneficio propio al facilitar con toda exactitud y buena fe los datos que les solicite la Comisión Nacional del Censo, y en tal concepto se dirige a ellos exhortándoles a que contribuyan al mayor éxito de ese trabajo, al que si algo puede reprochársele es no haber sido realizado antes.

Los industriales no debemos abrigar ningún temor de que pueblo y gobierno sepan por fin cuántos somos, lo que valemos y en qué proporción contribuímos a labrar la independencia económica del país.

Buenos Aires, Abril de 1914.

Luis Pascarella
Secretario.

Domingo Noceti
Presidente.

INSTRUCCIONES

PARA

COMISIONES Y EMPADRONADORES

INSTRUCCIONES PARA LAS COMISIONES DE CIRCUNSCRIPCION DE LA CAPITAL

Comisiones de circunscripción

Artículo 1.°— Las operaciones preliminares y el levantamiento del Tercer Censo Nacional en la ciudad de Buenos Aires, serán dirigidas en cada una de las 20 circunscripciones electorales en que se divide el territorio de la Capital, por una comisión compuesta de 20 o más miembros, constituída por personas que hayan tomado parte en operaciones anteriores de esta índole o bien que se hayan distinguido por sú consagración al servicio de los intereses públicos.

En las circunscripciones muy extensas o muy densamente pobladas, podrán nombrarse subcomisiones, a pedido de la comisión de circunscripción, o cuando lo resuelva la Comisión Nacional, las cuales tendrán las mismas atribuciones que aquéllas.

Estas comisiones tendrán por miembros obligados a los inspectores de la Municipalidad, a los jefes del Registro Civil, a los comisarios de policia de la circunscripción, a los jueces de paz, a los directores de establecimientos de educación, a los señores curas párrocos y a los avaluadores de la oficina de contribución directa y patentes.

Constituciones de las comisiones de circunscripción

Art. 2.°— La primera sesión que celebren para constituirse las comisiones de circunscripción, tendrá lugar en el local que se designará oportunamente, y será provisionalmente presidida, al solo efecto de instalarlas, por el funcionario público o persona que se determine por la Comisión Nacional.

Si a esta primera reunión concurre la mitad más uno de los miembros designados, se dará por constituída la comisión, y ésta procederá a elegir su presidente definitivo, por mayoria de votos, quien nombrará el secretario que debe desempeñar las funciones de tal, el que gozará de la remuneración de $ 600.— c|l, por una sola vez, cuando se haya terminado el levantamiento de todos los censos, y hecho entrega de los formularios y boletines correspondientes.

En las reuniones siguientes, estas comisiones funcionarán con los miembros que concurran.

En los casos en que sea necesario nombrar subcomisiones, por ser demasiado extenso o poblado el territorio de la circunscripción, el secretario gozará de la remuneración única de $ 300, que percibirá una vez terminados los censos y entregados los formularios.

Gastos de las comisiones de circunscripción

Art. 3.°—Las comisiones de circunscripción recibirán para gastos eventuales por una sola vez, la cantidad de $ 400 c|l, (cuatrocientos pesos) para cada una, en la época que la Comisión Nacional del Censo determine.

Las subcomisiones que se nombren recibirán con el mismo objeto, por una sola vez, la suma de $ 200 c|l, (doscientos pesos).

Primera función de las comisiones de circunscripción

Art. 4.°—Una vez constituída la comisión de cada circunscripción e instalada en el local que se le designe, se ocupará, como operación previa, de formar una nómina de las personas que, por su colaboración en operaciones censales anteriores, o por su dedicación al servicio público, se hallen en situación de desempeñar las funciones de empadronador de la circunscripción; y, previo su asentimiento, les designará la manzana o radio en que deben actuar, cuidando de que éste no sea tan extenso, que comprometa el buen éxito del trabajo.

Plano de la circunscripción

Art. 5.°—A los efectos del artículo anterior, cada una de las comisiones o subcomisiones recibirá de la Comisión Nacional del Censo, para que lo haga conocer de los empadronadores, uno o más planos de la circunscripción o del distrito, en el que están deslindados con toda claridad, los limites del territorio en que la respectiva comisión o subcomisión ejercerá sus funciones, expresando las calles, plazas, establecimientos públicos e industriales y la nomenclatura.

Pedido de tarjetas personales y de formularios

Art. 6.°—Una vez llenadas todas las operaciones anteriores, las comisiones de circunscripción indicarán a la Comisión Nacional del Censo el número aproximado de tarjetas personales para el levantamiento del censo de la población, y el de los formularios para los censos de los edificios, del comercio y de la industria que consideren necesarios para llevar a cabo la operación censal.

Distribución de los formularios a los empadronadores

Art. 7.°—Luego que las comisiones de circunscripción reciban el número de tarjetas personales y los formularios de los otros censos, que hayan solicitado, los distribuirán, bajo constancia, entre los empadronadores, de acuerdo con el cálculo que éstos hayan hecho de la poblacion y de los establecimientos comerciales e industriales que deben censar.

Fiscalización del trabajo censal

Art. 8.°—Durante la operación del empadronamiento y después de terminado éste, las comisiones de circunscripción se preocuparán de investigar

por medio de sus miembros o inspectores especiales, cuál ha sido el resultado del censo de la población, así como el de los edificios, del comercio y de las industrias; y, en caso de que, por negligencia, abandono o ignorancia de algún empadronador, resultare haberse cometido omisiones o duplicaciones, adoptarán inmediatamente las medidas necesarias para corregirlas.

Fiscales especiales

Art. 9.° — Las comisiones de circunscripción y las subcomisiones podrán nombrar en cada manzana de la misma, un vecino encargado de fiscalizar la operación que efectúe el empadronador, y adoptarán las medidas conducentes a su mejor desempeño.

Concurso de empleados públicos

Art. 10. — Para las operaciones relativas al levantamiento del censo, las comisiones de circunscripción pueden solicitar la colaboración de los empleados nacionales, de los de la policía, asi como de los del Consejo Nacional de Educación y de los empleados municipales, porque así lo dispone el artículo 2.° de la ley 9108.

Entrega de las tarjetas personales y de los formularios

Art. 11. — Las comisiones de circunscripción ordenarán a los empadronadores que una vez terminada la operación censal, las remitan a la brevedad posible las tarjetas personales y los formularios de los otros censos, todo acompañado de los resúmenes que aquellos deben practicar.

Penas para los que rehusen u oculten datos

Art. 12. — De acuerdo con el artículo 5.° de la ley 9108, toda persona que durante las operaciones censales rehuse o dé datos que importen tergiversación o falseamiento de los hechos, será penada con una multa de cien a doscientos pesos o arresto de sesenta a noventa días.

Cuando las comisiones de circunscripción o las subcomisiones, tengan conocimiento de que un hecho de esta naturaleza se ha producido, lo comunicarán a la Comisión Nacional del Censo, a fin de que ésta pueda solicitar de los jueces federales, en juicio sumario, la aplicación de las penas en que hayan incurrido.

Negligencia o faltas de los empadronadores

Art. 13. — En caso de que las comisiones de circunscripción o las subcomisiones tengan conocimiento de que algún empadronador u otro empleado del censo durante la operación, haya incurrido intencionalmente en la tergiversación o falseamiento de los hechos, o que revelare cualquier informe que llegare a su conocimiento por razón de sus funciones, darán cuenta a la Comisión Nacional del Censo, a fin de que solicite de los jueces respectivos, en juicio sumario, la aplicación de la pena de 200 a 1.000 pesos de multa, o

arresto de seis meses a un año, sin perjuicio de la que corresponda en caso de haberse cometido el delito especial previsto en los articulos 262 y siguientes del Código Penal, de acuerdo con los artículos 5.°, 6.° y 7.° de la ley 9108.

Prohibición de suministrar ningún dato

Art. 14. — Queda terminantemente prohibido a las comisiones de circunscripción y a las subcomisiones, suministrar a la prensa o a persona alguna, cualquier dato relacionado con el resultado numérico que arroje la operación censal por ella practicada; y, los que lo hagan, incurrirán en la pena establecida en el art. 6.° de la ley 9108.

Esta medida se adopta para asegurar la seriedad de la operación censal, a fin de que no se produzca el caso de que, después de practicada la compilación definitiva, sea necesario modificar los resultados comunicados al público.

Fecha en que se practicará el censo

Art. 15. — Una vez que las comisiones de circunscripción y las subcomisiones hayan comunicado a la Comisión Nacional que fije la fecha en que deben practicarse los censos.

Art. 16. — A causa del incesante movimiento de la población en todas sus categorías de edades, es de necesidad que todo censo se refiera a un día o momento fijo, aun cuando la operación requiera más de uno para estar completamente terminada.

En vista, pues, de la necesidad antedicha, se fijará como momento al cual se referirá el censo, la media noche del día que se designe para practicar esta operación; pero esto no quiere decir que, precisamente, el empadronamiento, se considerará como habitante de una casa a toda persona que se encuentra en ella, en dicho momento.

Art. 17. — En los colegios, hoteles, casas de hospedaje, hospicios de huérfanos, asilos, cuarteles, prisiones y demás establecimientos que encierren muchos habitantes a la vez, el empadronador solicitará los datos para el censo, a la persona encargada del establecimiento a quien dejará tantas tarjetas cuantos habitantes haya en aquéllos.

A los propietarios, administradores o gerentes de hoteles o casas de hospedaje, les hará presente que, el censar los transeuntes que se hallen presentes en el momento de referencia del censo, les pregunten si tienen dudas de haber sido censados en sus casas y, en caso afirmativo, lo harán constar en las tarjetas personales, consignando: **En duda.**

Plaqueta conmemorativa

Art. 18. — Los miembros de las comisiones de circunscripción, los de las subcomisiones y los empadronadores que presten su concurso a la obra del censo, recibirán oportunamente, en reconocimiento a los servicios prestados, una plaqueta conmemorativa del Censo y del Centenario de la Independencia Nacional, cuya ejecución será confiada a un artista distinguido;

y, además, un ejemplar de la obra compendiada, mandada ejecutar, juntamente con el censo, por la ley 9108 en la cual figurarán las principales cifras de éste y datos complementarios demostrativos de la riqueza y de la población de la República.

Censo fluvial

Art. 19. — Las comisiones de las circunscripciones 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 12, 13, 14 y 20, que lindan con el puerto de la capital, deberán tener en cuenta que los tripulantes y pasajeros de los buques que se hallen fondeados en los diques y en el Riachuelo del puerto de la capital, en el momento en que se practique el censo, serán empadronados por una comisión especial nombrada por el señor Prefecto General de Puertos.

Resumen de los censos

Art. 20. — El resumen con que las comisiones de circunscripción y las subcomisiones deben acompañar las tarjetas y los formularios de los censos de los edificios, comercio e industrias, abarcará:

a) Número total de habitantes censados en cada una de las manzanas de la circunscripción.
b) Número de edificios, con las casas y departamentos de que están formados.
c) Número de casas de comercio.
d) Número de establecimientos industriales.

EMPADRONADORES DE LA CAPITAL

Instrucciones a que deberán sujetarse en el desempeño de sus funciones

Funciones previas del empadronador

Artículo 1.º — Una vez nombrado el empadronador, se preocupará de conocer con exactitud la extensión y los límites lel territorio en que debe desempeñar sus funciones, a fin de no invadir el radio de otro empadronador y de que no se duplique el número de habitantes empadronados.

En el ejercicio de su cargo, debe tener en vista las siguientes indicaciones: No puede desempeñar, en el momento en que ejerza la función de empadronador, cualquiera otra ocupación, o vender o anunciar algún artículo o producto. Debe ejecutar su trabajo con la mayor rapidez posible, sin perder un sólo instante. Empleará la tinta o el lápiz-tinta, cuando tenga que llenar algún formulario. Debe escribir legiblemente y sin manchas; estar seguro de lo que escribe; y evitar las raspaduras y las interlíneas. Debe poner su firma en el lugar del formulario que le está indicado, a fin de que se vea que el trabajo fué ejecutado por él.

Prohibiciones para el empadronador

Art. 2.º — Al empadronador le está absolutamente prohibido comunicar

a ninguna persona los datos que él haya obtenido en el ejercicio de sus funciones.

Si lo hace, incurrirá en la multa de doscientos a mil pesos o arresto de seis meses a un año, que impone el artículo 6.° de la ley número 9108, sin perjuicio de la que corresponda, en caso de haberse cometido el delito especial previsto en los artículos 262 y siguientes del Código Penal.

El empadronador no podrá mostrar a otra persona los formularios, una vez que hayan sido llenados, ni conservar una copia de ellos, y debe apresurarse a destruir toda copia imperfecta que no fuera utilizada.

Si una vez terminado su trabajo, se le pregunta por alguien cuál es la población de la manzana, distrito o sección, el empadronador deberá responder que la ley le prohibe suministrar ningún informe al respecto.

Tolo pedido de datos por parte de los diarios, de las oficinas públicas o de los particulares, debe ser dirigido a la Comisión Nacional del Censo.

Art. 3.°—El empadronador que omitiese alguna casa particular o establecimiento industrial o comercial, o algún habitante, correspondiente a su radio; o que inscribiese en el formulario el nombre de persona o personas que no existan, o que presente datos falsos acerca de cualquier persona o establecimiento empadronado, incurrirá en la multa de 200 a 1.000 pesos moneda nacional, o arresto de seis meses o un año, de acuerdo con el artículo 6.° de la ley número 9108.

Pedido de tarjetas personales y de formularios de los censos

Art. 4.°—Hecha la operación preliminar, indicada en el artículo 1.°, deberá solicitar de la Comisión de que dependa, el número aproximado de tarjetas personales (se empleará una para cada habitante), así como formularios para los censos de los edificios, del comercio, de las industrias y de la instrucción pública, que juzgue necesarios para el desempeño de su cometido.

Estudio de las tarjetas y aclaración de dudas

Art. 5.°—Una vez que el empadronador haya obtenido las tarjetas personales y los formularios de los censos de los edificios, del comercio, de las industrias y de la instrucción pública, los estudiará detenidamente y solicitará las explicaciones del caso a cualquiera de los miembros o al Secretario de la Comisión de que dependa, o a la Comisión Nacional del Censo.

Censo de los edificios, del comercio y de las industrias

Art. 6.°—En la fecha que se designe oportunamente por el Poder Ejecutivo Nacional, se practicarán los censos de los edificios, del comercio, de las industrias y de la instrucción pública, por los mismos empadronadores que actúen en el censo de la población.

Censo de la población

Art. 7.°—En el día que igualmente se designe por el Poder Ejecutivo Nacional, se procederá a levantar el censo de la población.

Momento de referencia

Art. 8.°—A causa del incesante movimiento de la población en todas sus categorías de edades, es de necesidad que todo censo se refiera a un día o momento fijo, aún cuando la operación requiera más de uno para estar completamente terminada.

En vista, pues, de la necesidad antedicha, se fijará como momento al cual se referirá el censo, la media noche del día que se designe para practicar esta operación; pero esto no quiere decir que, precisamente, si no que al efectuarse el empadronamiento, se considerará como habitante de una casa a toda persona que se encuentre en ella, en dicho momento.

Plano o croquis de la manzana o radio en que ejercerá sus funciones

Art. 9.°—Para el mejor conocimiento de la zona o territorio en que ejercerá sus funciones, el empadronador recibirá, proporcionado por la Comisión o Subcomisión, un plano o croquis de la manzana o radio en que va a actuar, en el que constará, con toda claridad, los límites del mismo, y demás detalles topográficos que puedan guiarlo en el desempeño de su misión.

Levantamiento de los censos

Art. 10.—En el día o días designados para el levantamiento de los censos el empadronador dará principio a sus funciones.

Si tuviera algún impedimiento para hacerlo, lo pondrá en conocimiento de la Comisión de que dependa, o se hará reemplazar por alguna persona de su confianza.

Si en la manzana o radio en que practique el censo existiese su casa habitación, o algún establecimiento comercial o industrial de su propiedad, empezará por él el empadronamiento.

Aplicación de la ley número 9108

Art. 11.—Si al presentarse el empadronador en una casa particular, a en un establecimiento comercial o industrial, el jefe de familia o quien lo represente, o el propietario o gerente del establecimiento, le opusieran resistencias para el cumplimiento de su cometido, tratará de convencerlos por medio de la persuasión, haciéndoles presente que esta operación censal no les irrogará ningún perjuicio, y que los datos que suministren se mantendrán en la más rigurosa reserva, como lo dispone la ley número 9108 en su artículo 6.°, cuando establece penas severas para los empleados que revelen cualquier informe que llegare a su conocimiento por razones de sus funciones.

Si persistiesen en su resistencia, el empadronador les hará presente que, de acuerdo con la ley número 9108, se harán pasibles de una multa de 100 a 200 pesos, o arresto de sesenta a noventa días.

Resistencia a suministrar datos o contestar a las preguntas

Art. 12.—En caso de que se ponga en duda la autoridad del empadronador por las personas a quienes va a censar, éste debe mostrar a aquéllas su nombramiento u otro signo distintivo. El empadronador debe mostrarse en todas las circunstancias cortés y conciliador. En ningún caso debe discutir con los empadronados, ni mucho menos amenazarlos. Puede hacerse mucho más por el tacto y la persuasión que por la violencia o las amenazas. Muchas personas que se resisten a suministrar, en el primer momento, los informes requeridos, los darán después de una noche de reflexión.

Pedido de los datos personales y levantamiento de otros censos

Art 13.—En seguida solicitará el empadronador, con la mayor cortesía, al jefe de la familia o a quien lo represente, los datos contenidos en las tarjetas personales del censo de población; y si dicho jefe se compromete a llenar debidamente las tarjetas personales, se las dejará, fijando hora para volver a recogerlas.

En caso de que el jefe de familia, o quien lo represente, no se comprometiera a llenar él mismo las tarjetas personales, desempeñará esta tarea el mismo empadronador.

En análoga forma procederá a practicar el censo de los edificios, del comercio, de las industrias y de la instrucción pública, dirigiéndose al propietario o inquilino principal del inmueble, o bien, al propietario o gerente de los establecimientos comerciales o industriales, o al director de las instituciones de instrucción.

Censo del cuerpo diplomático extranjero

Art. 14.—Si en el radio en que el empadronador ejerce sus funciones, se encontrase el domicilio de algún miembro del cuerpo diplomático acreditado en la República, lo pasará por alto, en virtud de que la Comisión Nacional del Censo, respetando el principio de la extraterritorialidad, solicitará los datos respectivos de dicho diplomático, por medio de una nota especial.

Cuidado del empadronador

Art. 15.—El empadronador debe tener cuidado, al recoger las tarjetas personales del censo de población, de que el encabezamiento de éstas, lo mismo que las preguntas contenidas en ellas, sean contestadas con la mayor claridad, y sean escritas con tinta o con lápiz-tinta.

El empadronador tiene derecho, no sólo a una respuesta, sino también a una respuesta verídica. No debe aceptar ninguna respuesta si él la considera falsa. Si lo sabe, debe hacerlo constar en el formulario, una vez que se haya apercibido de ello.

Certificado de haber practicado el censo de la población

Art. 16.—En el caso de verificar el empadronador el censo en una casa, entregará al jefe de familia un certificado impreso, en que conste haberse llevado a cabo en dicha fecha el empadronamiento prescripto por la ley nacional número 9108, a fin de evitar en lo posible la duplicación del censo, y recomendará que sea guardado dicho certificado mientras dure la operación censal.

En caso de duda

Art. 17.—Cuando el empadronador no tenga perfecta seguridad de si una familia ha sido ya empadronada, pedirá al jefe de ésta, la exhibición del certificado del censo, y si este certificado no le es presentado, procederá inmediatamente al empadronamiento.

Inspección ocular

Art. 18.—Siempre que sea posible tratará el empadronador de cerciorarse por la inspección ocular, de si son verídicos los datos que respecto a las personas se le sumistren en las tarjetas, y se señalará con un signo de interrogación (?) los habitantes ausentes o invisibles que empadrona con los datos suministrados por el jefe de familia.

El censo de los establecimientos públicos

Art. 19.—En los colegios, casas de hospedaje, hospicios de huérfanos, hospitales, asilos, cuarteles, prisiones y demás establecimientos que encierren muchos habitantes a la vez, el empadronador solicitará los datos para el censo, a la persona encargada del establecimiento, a quien dejará tantas tarjetas cuantos habitantes haya en aquellos.

Personas transitoriamente ausentes que deben ser censadas como presentes

Art. 20.—El empadronador preguntará en cada casa, al jefe de la familia o a quien le represente, si en el momento en que censa falta una o más personas de la misma, de las que habitualmente duermen en ella, las que, por ocupaciones o accidentes transitorios, falten en ese instante; y, si obtiene una respuesta afirmativa, tomará su nombre y lo empadronará como si estuviese presente. Pero, si la persona que faltare hubiese salido en viaje, trasladándose a otro punto para no volver dentro del tiempo fijado para efectuar el censo, se abstendrá de inscribirla.

El empadronador censará como si estuviesen presentes en sus domicilios:

A) A las personas que no se encontrasen presentes con la familia por estar de paseo o accidentalmente ausentes;

B) A los alumnos externos o medio pupilos de los colegios particulares;

C) A los que trabajan en fábricas o talleres y se retiren a sus hogares después de la labor;

D) A los que se hubiesen ausentado por breves días del territorio de la Capital con el ánimo de regresar pronto a él.

En la tarjeta de las personas que se hallen en estas condiciones, se consignará la declaración de que éstas se encuentran transitoriamente ausentes del hogar.

Personas que se censarán en los establecimientos públicos

Art. 21.—El empadronador censará en los establecimientos en que se hallen internados:

a) A los niños que se encuentren pupilos en los colegios, casas de corrección, asilos, hospicios de huérfanos, etc.;

b) A las personas que se hallen detenidas o presas;

c) A los jornaleros o trabajadores que viven permanentemente en las fábricas o talleres.

Los niños o personas que se encuentren en estas condiciones, no deberán ser censadas al mismo tiempo en los hogares en que viven sus familias.

Impedimento de empadronadores

Art. 22.—Si por cualquier causa llegare un empadronador a quedar inhabilitado para el desempeño de sus funciones, nombrará por sí sólo un suplente; dando de ello inmediata cuenta a la Comisión de que dependa, con la indicación del nombre y apellido del suplente, a quien hará entrega, bajo recibo, de las tarjetas personales y de los formularios de los otros censos, así como de todos los documentos que se relacionen con el presente censo.

La Comisión juzgará si son justificadas o no las causas que impidieron al empadronador llenar sus funciones, y, en caso negativo, lo pondrá en conocimiento de la Comisión Nacional, a fin de que ésta haga efectivas las penas que prescribe la ley número 9108.

Funciones del suplente

Art. 23.—El suplente, una vez que se haya hecho cargo de las tarjetas personales y de los formularios de los otros censos, reemplazará por este hecho mismo, en todos los deberes y derechos, al empadronador nombrado como titular.

Terminación del trabajo

Art. 24.—El empadronador debe hacer lo posible para que el trabajo que se le confía, termine a la mayor brevedad, y, una ve cumplida su misión, entregará a la Comisión de que dependa, las tarjetas personales y los formularios de los otros censos, con un resumea que comprenda:

A) Número de habitantes empadronados;

B) Número de edificios con las casas o departamentos de que consten;

C) Número de casas de comercio;

D) Número de establecimientos industriales.

Medalla y diploma y obra del censo

Art. 25.—En el momento oportuno, el empadronador que haya desempeñado satisfactoriamente sus funciones, recibirá, como recuerdo de esta operación y en reconocimiento de los servicios prestados, una plaqueta, cuya ejecución será confiada a un artista distinguido; y además, un ejemplar de la obra compendiada, mandada ejecutar juntamente con el censo, por la ley número 9108, en la cual figurarán las principales cifras de éste y datos complementarios demostrativos de la riqueza y de la población de la República.

Los miembros de las comisiones censales, recibirán igualmente esta plaqueta y esta obra.

COMISIONES DE PROVINCIA Y DEPARTAMENTO

Instrucciones a que deberán sujetarse

Comisiones provinciales

Artículo 1.°—Las operaciones preliminares y el levantamiento del Tercer Censo Nacional de la República Argentina; serán dirigidas en cada Provincia por una Comisión Central, formada de diez a veinte miembros, constituída por personas que hayan tomado parte en operaciones censales anteriores o acreditado su dedicación al servicio de los intereses públicos.

Estas comisiones estarán presididas por un Comisario General, nombrado por el Poder Ejecutivo Nacional, y tendrán por colaboradores obligados, con voz y voto en ellas, al Gerente de la Sucursal del Banco de la Nación, al Jefe o Director de la Oficina de Estadistica de la Provincia, al Jefe del Distrito Postal y Telegráfico, al Inspector de los Impuestos Internos, al Inspector Nacional de Escuelas, a los Inspectores de la División de Ganadería, a los Inspectores de la División de Estadística y Economía Rural del Ministerio de Agricultura, a los Directores de los Colegios Nacionales y Escuelas Normales, a otros funcionarios nacionales de la misma categoría, y a los Jefes de las reparticiones de la Administración Provincial.

Gastos de las comisiones

Art. 2.°—Las comisiones de provincia, de territorio o departamento, así como las subcomisiones que se nombren en el curso de la operación censal, recibirán para los gastos que pueda ocurrírseles en el curso de la operación, una suma de dinero que será fijada por la Comisión Nacional del Censo, según la importancia de la Provincia, del territorio o Departamento, en esta proporción:

Comisiones Centrales de Buenos Aires, Santa Fe y Córdoba, por una sola vez, a cada una, 1000 pesos.

Comisiones Centrales de Entre Ríos, Corrientes, San Luis, Santiago del Estero, Tucumán, Salta, Jujuy, Mendoza, San Juan, La Rioja y Catamarca, por una sola vez, 700 pesos a cada una;

Comisiones Departamentales de las provincias de Buenos Aires, Santa Fe y Córdoba, por una sola vez, 300 pesos, a cada una;

Comisiones Departamentales de las provincias de Entre Ríos, Corrientes, San Luis, Santiago del Estero, Tucumán, Salta, Jujuy, Mendoza, San Juan, La Rioja y Catamarca, por una sola vez, 300 pesos, a cada una.

Subcomisiones de Distrito, 300 pesos a cada una, en esta forma:

a) Para los secretarios, 200 pesos.

b) Para gastos, 100 pesos.

Secretarios de las comisiones

Art. 3.°—Las Comisiones Centrales de las provincias y las de los departamentos, así como las Subcomisiones que se nombren, cuando las necesidades de la operación censal lo reclamen, tendrán un Secretario nombrado, los de las Comisiones Centrales, por el Comisario General del Censo, y los de los de las Comisiones Departamentales, por el Presidente de ellas. Estos secretarios recibirán, como remuneración, la suma que les asigne la Comisión Nacional del Censo, de acuerdo con la importancia y población de la Provincia, en esta proporción:

Comisiones Centrales de Buenos Aires, Santa Fe y Córdoba, durante seis meses, a razón de 600 pesos por mes, cada una;

Comisiones Centrales de Entre Ríos, Corrientes, San Luis, Santiago del Estero, Tucumán, Salta, Jujuy, Mendoza, San Juan, La Rioja y Catamarca, durante seis meses, 400 pesos por mes, cada una;

Comisiones Departamentales de Buenos Aires, Santa Fe y Córdoba, a razón de 500 pesos, por una sola vez, para cada una;

Comisiones Departamentales de Entre Ríos, Corrientes, San Luis, Santiago del Estero, Tucumán, Salta, Jujuy, Mendoza, San Juan, La Rioja y Catamarca, por una sola vez, 400 pesos a cada una.

Constitución de las comisiones provinciales

Art. 4.°—Una vez que los miembros de las Comisiones Centrales que se nombren en cada provincia, reciban la comunicación de su nombramiento y que hayan manifestado a la Comisión Nacional que lo aceptan, serán citados por el Comisario Provincial para que se constituyan, y, hecho esto, lo avisarán a la Comisión Nacional del Censo.

Constitución de las comisiones departamentales

Art. 5.°—Inmediatamente que los miembros de las comisiones departamentales reciban la comunicación de su nombramiento, se reunirán en una escuela, en la Municipalidad, en el Juzgado de Paz o en el edificio público que les sea más cómodo, y se constituirán, nombrando Presidente a mayoría de votos de los presentes, y haciéndolo saber al Comisario General de la Provincia y a la Comisión Nacional, residente en la Capital Federal de la República.

Estas Comisiones celebrarán sesión con el número de miembros que concurra.

Miembros de las comisiones departamentales

Art. 6.°—La Comisión que se nombre en cada departamento o partido, deberá ser formada de diez o más miembros. Serán, además, miembros obligados de élla, con voz y voto en sus sesiones, el Presidente del Consejo Escolar, el Inspector de Educación—sea Nacional o Provincial—el cura párroco, el Gerente de la Sucursal del Banco de la Nación, el Inspector de los Impuestos Internos, el Intendente Municipal, el Juez de Paz, el Director de la Escuela Normal, el del Colegio Nacional, el Inspector de la Defensa Agrícola, el Inspector del Departamento Nacional de Higiene, el Inspector de la División de Estadística y Economía Rural, y el Inspector de la División de Ganadería del Ministerio de Agricultura.

Primera función de las comisiones departamentales

Art. 7.°—La Comisión Departamental tratará, antes que todo, de tener un conocimiento completo de los límites y de la topografía del terreno en que va a practicar el censo, a fin de que no deje habitantes sin censar, ni duplique erróneamente el número de éstos, ni omita igualmente el empadronamiento de los establecimientos comerciales o industriales que existan en la ciudad.

A este fin recibirá de la Comisión Nacional, un plano detallado del departamento, con la determinación de los límites, principales propietarios, establecimientos oficiales y otros detalles topográficos.

Empadronadores para distritos, cuarteles o pedanía

Art. 8.°—Para el mejor resultado del censo, la Comisión Departamental nombrará las comisiones o personas que en cada distrito, cuartel o pedanía deban encargarse de levantar los censos, y efectuados los nombramientos los comunicará a la Comisión Central de la Provincia.

Subcomisiones suplementarias de distritos

Art. 9.°—En los departamentos o partidos de mucha extensión o población, las comisiones departamentales podrán nombrar comisiones de distritos, pedanías o secciones, para que éstas efectúen el nombramiento de empadronadores y dirijan el censo, en un todo como las comisiones departamentales, pero, bajo la dependencia inmediata de éstas.

Concurso de los empleados públicos

Art. 10.—De acuerdo con la ley número 9108, que hace obligatorio para todos los empleados públicos, sean nacionales, provinciales, o municipales de toda la República, prestar los servicios que les sean reclamados para el

mejor éxito de esta operación, sin que tengan derecho a exigir remuneración alguna por tales trabajos las comisiones utilizarán el concurso de los empleados públicos que residan en cada Provincia o localidad.

Miembros de las comisiones y empadronadores

Art. 11.—Los miembros de las comisiones censales podrán también ser empadronadores, si lo juzgan conveniente.

Divisiones administrativas

Art. 12.—Todas las comisiones adoptarán como base absoluta para la verificación del censo, la división administrativa territorial que, respectivamente, exista en su jurisdicción, salvo el caso de que, por razones topográficas especiales, la Comisión resuelva adoptar alguna otra división, como, por ejemplo, la de por zona ferroviaria.

Así, las Comisiones de Provincia o de territorio actuarán únicamente dentro de los límites que tengan de hecho el día del censo; las de departamento o partido, dentro de los límites que a éstas corresponden: las de cuarteles o secciones, únicamente en ellos; de tal manera que, una vez efectuado el censo, pueda deslindarse con toda exactitud el número de habitantes, de edificios, de establecimientos agropecuarios, de comercio o de industrias que existan en toda la provincia, departamento, partido, distrito, pedanía, sección, cuartel, etc., sin que haya confusión en la clasificación de los datos que correspondan a cada porción del territorio argentino.

Pedido de tarjetas personales

Art. 13.—Una vez llenadas todas las operaciones anteriores, las comisiones departamentales o las subcomisiones, en su caso, indicarán a la Comisión Central de la Provincia, el número aproximado de tarjetas personales y de formularios de los otros censos, que consideran necesario para llevar a cabo la operación censal.

Art. 14.—La Comisión Provincial, hará un resumen general del número aproximado de tarjetas personales y de formularios de los otros censos que sean necesarios, y los recabará de la Comisión Nacional del Censo, residente en la Capital Federal.

Fecha en que se practicará el censo

Art. 15.—Una vez que las comisiones departamentales y las subcomisiones de distrito hayan comunicado a la Comisión Central y ésta a la Comisión Nacional, que han terminado los trabajos preliminares, ésta solicitará del Poder Ejecutivo que fije la fecha en que deben practicarse los censos.

Art. 16.—A causa del incesante movimiento de la población en todas sus categorías de edades, es de necesidad que todo censo se refiera a un dia o momento fijo, aún cuando la operación requiera más de uno para estar completamente terminada.

En vista, pues, de la necesidad antedicha, se fijará como momento al

cual se referirá el censo, la media noche del día que se designe para practicar esta operación; pero esto no quiere decir que, precisamente, el empadronamiento deba empezar y quedar terminado en ese preciso momento, sino que, al efectuarse el empadronamiento, se considerará como habitante de una casa a toda persona que se encuentre en ella, en dicha momento.

Art. 17.—En los colegios, hoteles, casas de hospedaje, hospicios de huérfanos, hospitales, asilos, cuarteles, prisiones y demás establecimientos que encierren muchos habitantes a la vez, el empadronador solicitará los datos para el censo, a la persona encargada del establecimiento, a quien dejará tantas tarjetas cuántos habitantes existen en aquellos.

A los propietarios, administradores, gerentes de hoteles o casas de hospedaje, les hará presente que, al censar los transeuntes que se hallen presentes en el momento de referencia del censo, les pregunte si tienen dudas de haber sido censados en sus casas, y, en caso afirmativo, lo harán constar en las tarjetas personales, consignando: En duda.

Distribución de las tarjetas personales

Art. 18.—Inmediatamente que la Comisión Provincial haya recibido las tarjetas personales y los formularios de los otros censos. los distribuirá en forma de encomienda postal certificada, o por los medios más seguros que tenga a las comisiones departamentales o las subcomisiones, las que, a su vez, las remitirán en la misma forma a las comisiones de distrito, pedanía, etc., o a los empadronadores de cada cuartel o sección, en la proporción que le hubiesen sido reclamadas.

Fiscalización del trabajo censal

Art. 19.—Practicado el censo, de acuerdo con las instrucciones transmitidas por la Comisión Nacional residente en la Capital Federal, las comisiones provinciales, departamentales o seccionales, etc., se preocuparán de investigar, por medio de sus secretarios y miembros, o por Inspectores, cual ha sido el resultado del censo en cada departamento, sección, distrito, pedanía, cuartel, etc., y, en caso de que, por negligencia o abandono de alguna de las comisiones o de algún empadronador, resulte haberse cometido omisiones o duplicaciones, comisionará inmediatamente a uno de sus miembros o persona que juzgue conveniente, para que se traslade al territorio aludido y trate de salvar las deficiencias encontradas.

Remisión de las tarjetas personales a la Comisión Provincial

Art. 20.—La Comisión Central de cada Provincia, requirirá de las comisiones departamentales, que le remitan a la brevedad posible, bajo seguro conducto, las tarjetas personales y los formularios de los otros censos que sirvieron para practicar la operación, y los enviará a la Comisión Nacional, residente en la capital federal, acompañándola con una en que explique el resultado general de la operación a su cargo.

Penas para los que rehusen u oculten datos

Art. 21. — De acuerdo con el art. 5.° de la ley 9108, toda persona que durante las operaciones censales rehuse o dé datos que importen tergiversación o falseamiento de los hechos, será penada con una multa de cien a doscientos pesos o arresto de sesenta a noventa días.

Cuando las comisiones departamentales o las subcomisiones de distrito, tengan conocimiento de que un hecho de esta naturaleza se ha producido, lo comunicarán a la Comisión central de la provincia, a fin de que ésta pueda solicitar de los jueces federales, en juicio sumario, la aplicación de las penas en que hayan incurrido.

Negligencia o falta de los empadronadores

Art. 22. — En caso de que las comisiones departamentales o las subcomisiones de distrito tengan conocimiento de que algún empadronador u otro empleado del censo, durante la operación, hayan incurrido intencionalmente en la tergiversación o falseamiento de los hechos, o que revelare cualquier informe que llegare a su conocimiento por razón de sus funciones, darán cuenta a la Comisión Nacional del Censo, a fin de que solicite de los jueces respectivos, en juicio sumario, la aplicación de la pena de doscientos a mil pesos, o arresto de seis meses a un año, sin perjuicio de la que corresponda en caso de haberse cometido el delito especial previsto en los artículos 5.° y 6.° de la ley 9108.

Uso del telégrafo y libre porte de la correspondencia

Art. 23. — Tanto las comisiones centrales cuanto las departamentales o de distrito o pedanía, tendrán el uso libre del telégrafo, sea de la Nación, de la provincia o de los ferrocarriles particulares, así como el libre porte de la correspondencia para comunicaciones relacionadas exclusivamente con el Tercer Censo Nacional de la República.

A tal efecto, recibirán de la Comisión Nacional del Censo un sello que diga "Porte Pago" y la debida autorización para expedir telegramas oficiales con este objeto.

Locales para las comisiones provinciales y departamentales

Art. 24. — Todas las comisiones provinciales y departamentales funcionarán en los locales que les designe la Comisión Nacional del Censo, el comisario general o el poder ejecutivo de la respectiva provincia, ya sea en edificios provinciales, nacionales, municipales o escolares.

Resumen del censo

Art. 25. — Terminado el levantamiento del Censo, la comisión central de la provincia, enviará las tarjetas personales y los formularios de los otros censos a la Comisión Nacional, residente en la capital federal, con un resumen que determine el número de tarjetas personales recogidas en cada departamento, cuartel, distrito o pedanía.

Remisión de las tarjetas personales y de los otros censos

Art. 26. — Las comisiones departamentales o de partido, así como las subcomisiones de distrito, cuartel o pedanía, remitirán a la comisión central de la provincia las tarjetas personales y los formularios de los otros censos, con un resumen que comprenda los mismos datos a que se refiere el artículo anterior.

Prohibición de efectuar publicaciones

Art. 27. — Ninguna comisión o subcomisión, sea provincial, departamental, de distrito, de sección, de pedanía o cuartel, ni ningún empleado del Censo, ni ningún empadronador, podrán efectuar publicación alguna, relativa a los resultados numéricos que ellos hayan arrojado. Los que lo hagan, incurrirán en la pena de 200 a 1.000 pesos moneda nacional, o arresto de seis meses a un año, que fija el art. 6.° de la ley 9108, sin perjuicio de la pena que correspondiera, en caso de haberse cometido el delito especial previsto en los artículos 262 y siguientes del Código Penal.

Esta medida se adopta para asegurar la seriedad de la operación censal, a fin de que no se produzca el caso de que, después de practicada la compilación definitiva, sea necesario modificar los resultados comunicados al público.

Plaqueta conmemorativa

Art. 28. — Los miembros de las comisiones censales, los de las subcomisiones y los empadronadores que presten su concurso a la obra del censo, recibirán oportunamente, en reconocimiento de los servicios prestados, una plaqueta conmemorativa del Censo y del Centenario de la Independencia Nacional, cuya ejecución será confiada a un artista distinguido, y, además, un ejemplar de la obra compendiada, mandada ejecutar, juntamente con el Censo, por la ley 9108, en la cual figurarán las principales cifras de éste y datos complementarios, demostrativos de la riqueza y de la población de la República.

EMPADRONADORES DE LAS PROVINCIAS

Instrucciones a que deberán sujetarse en el desempeño de sus funciones

Funciones previas del empadronador

Artículo 1.° — Una vez nombrado el empadronador, se preocupará de conocer con exactitud la extensión y los límites de la jurisdicción en que debe desempeñar sus funciones, a fin de no invadir la de otro empadronador y de que no se duplique el número de habitantes empadronados, ni el de los edificios, ni el de los establecimientos comerciales, industriales o agropecuarios sujetos al empadronamiento.

En el ejercicio de su cargo, debe tener en vista las siguientes indicaciones: No puede desempeñar, en el momento en que ejerza la función de empadronador, cualquiera otra ocupación, o la venta o anuncio de algún ar-

tículo o producto. Debe ejecutar su trabajo con la rapidez posible, sin perder un solo instante. Empleará la tinta o el lápiz-tinta, cuando tenga que llenar algún formulario. Debe escribir legiblemente y sin manchas; estar seguro de lo que escribe y evitar las raspaduras y las interlíneas. Debe poner su firma en el lugar del formulario que le está indicado, a fin de que se vea que el trabajo fué ejecutado por él.

Prohibiciones para el empadronador

Art. 2.° — Al empadronador le está absolutamente prohibido comunicar a ninguna persona los datos que él haya obtenido en el ejercicio de sus funciones.

Si lo hace, incurrirá en la multa de doscientos a mil pesos o arresto de seis meses a un año que impone el artículo 6.° de la ley 9108, sin perjuicio de la que corresponda, en caso de haberse cometido el delito especial previsto en los artículos 262 y siguientes del Código Penal.

El empadronador no podrá mostrar a otra persona los formularios, una vez que hayan sido llenados, ni conservar una copia de ellos, y debe apresurarse a destruir toda copia imperfecta que no haya sido autorizada.

Si, una vez terminado su trabajo, se le pregunta por alguien cuál es la población de la manzana, distrito o sección, el empadronador deberá responder que la ley le prohibe suministrar ningún informe al respecto.

Todo pedido de datos por parte de los diarios, de las oficinas públicas o de los particulares, debe ser dirigido a la Comisión Nacional del Censo.

Art. 3.° — El empadronador que omitiese alguna casa particular o establecimiento industrial o comercial, o algún habitante, correspondiente a su radio; o que inscribiese en el formulario nombre de persona o personas que no existan o que presente datos falsos acerca de cualquier persona o establecimiento empadronado, incurrirá en la multa de 200 a 1.000 pesos moneda nacional, o arresto de seis meses a un año, de acuerdo con el art. 6.° de la ley 9108.

Pedido de tarjetas personales

Art. 4.° — Hecha la operación preliminar, indicada en el art. 1.°, el empadronador deberá solicitar de la Comisión de que dependa, el número aproximado de tarjetas personales (se empleará una para cada habitante), así como los formularios para los censos de los edificios, del comercio, de las industrias, agropecuario y de la instrucción pública que juzgue necesarios para el desempeño de su cometido.

Estudios de las tarjetas y formularios y aclaración de dudas

Art. 5.° — Una vez que el empadronador haya obtenido las tarjetas personales y los formularios de los otros censos, los estudiará detenidamente y solicitará las explicaciones del caso, si las necesitare, al secretario de la Comisión a que pertenezca, o a cualquiera de los miembros de ella.

Momento de referencia del censo

Art. 6.° — A causa del incesante movimiento de la población en todas sus categorías de edades, es de necesidad que todo censo se refiera a un día o momento fijo, aun cuando la operación requiera varios para ser realizada, como sucederá en el presente caso, en que, a causa de las distancias que separan los habitantes, y otras varias dificultades más, se practicará en varios días.

En vista, pues, de la necesidad antedicha, se fija como momento al cual se referirá el Censo, la media noche del día que se designe por el poder ejecutivo nacional para practicar esta operación; pero esto no quiere decir que, precisamente, el empadronamiento debe empezar y quedar terminado en ese preciso momento, si no que, al efectuar el empadronamiento, se considerará como habitante de una casa a toda persona que se encuentra en ella en dicho momento.

En consecuencia, todas las declaraciones de edades tendrán que relacionarse con dicho momento fijo.

Plano o croquis de la manzana o radio en que ejercerá sus funciones

Art. 7.° — Para el mejor conocimiento de la zona o territorio en que ejercerá sus funciones, el empadronador recibirá, proporcionado por la Comisión o Subcomisión, un plano o croquis de la manzana o radio en que va a actuar, en el que se establecerán con toda claridad los límites del mismo y demás detalles topográficos que puedan guiarlo en el desempeño de su misión.

Levantamiento de los censos

Art. 8.° — En el día o días designados para el levantamiento de los censos, el empadronador dará principio a sus funciones.

Si tuviera algún impedimento para hacerlo lo pondrá en conocimiento de la Comisión de que dependa, o se hará reemplazar por alguna persona de su confianza.

Si en la manzana o radio en que se practica el censo existiese su casa habitación o algún establecimiento comercial o industrial de su propiedad, empezará por él el empadronamiento.

Entrega y recolección de tarjetas y formularios

Art. 9.° — La operación de la entrega y recolección de las tarjetas personales y de los formularios de los otros censos, podrá durar hasta 5 días en las ciudades y 10 días en las campañas, y dentro de este término el empadronador deberá desempeñar sus funciones.

El acto del censo

Art. 10. — Lo primero que hará el empadronador al presentarse en una casa de familia o en un establecimiento comercial, industrial o agropecuario

para empadronar, será justificar su carácter, exhibiendo, si se le pidiera, su nombramiento de empadronador.

Aplicación de la ley número 9108

Art. 11. — Si al presentarse el empadronador en una casa o en un establecimiento comercial, industrial o agropecuario, el jefe de familia o quien lo represente, o el propietario, o gerente del establecimiento, le opusieran resistencia para el cumplimiento de su cometido, tratará de convencerlos por medio de la persuación, haciéndoles presente que esta operación censal no les irrogará ningún perjuicio, y que los datos que suministren se mantendrán en la más rigurosa reserva, como lo dispone la ley número 9108 en su artículo 6.°, cuando establece penas severas para los empleados que revelen cualquier informe que llegare a su conocimiento por razón de sus funciones.

Si persistiesen en su resistencia, el empadronador les hará presente que, de acuerdo con la ley número 9108, se harán acreedores a una multa de 100 a 200 pesos, o arresto de sesenta a noventa días.

Pedido de los datos personales y levantamiento de los otros censos

Art. 12. — En seguida solicitará el empadronador, con la mayor cortesía, al jefe de la familia o a quien lo represente, los datos contenidos en las tarjetas personales de los censos de población o los formularios de los otros censos, y si dicho jefe o el propietario o gerente, se compromete a llenar debidamente las tarjetas personales o los formularios, se los dejará, fijando hora para volver a recogerlos; pero si no se comprometiera a llenar él mismo las tarjetas personales, desempeñará esta tarea el mismo empadronador.

En análoga forma procederá a practicar el censo de los edificios, del comercio, de las industrias, del agropecuario, y de la instrucción pública, dirigiéndose al propietario o inquilino principal del inmueble, o bien al propietario o gerente del establecimiento, industrial o agropecuario o al director de las instituciones de instrucción.

Cuidado del empadronador

Art. 13. — El empadronador debe tener cuidado, al recoger las tarjetas personales del censo de población, y los formularios de los otros censos, de que el encabezamiento de éstos, lo mismo que las preguntas contenidas en ellas, sean contestadas con la mayor claridad y escritas con tinta o con lápiz-tinta. El empadronador tiene derecho, no sólo a una respuesta, sino también a una respuesta verídica. No debe aceptar ninguna respuesta si él la considerase falsa. Si lo sabe, debe hacerlo constar en el formulario, una vez que se haya apercibido de ello.

Por donde empezará la operación

Art. 14. — Al dar comienzo la operación censal, el empadronador, si vive en la manzana o si posee algún establecimiento comercial, industrial o agro-

pecuario en el radio en que desempeña sus funciones, censará primero su casa, empezando por su persona, y, si así no fuera, dará principio por lo que encuentre más conveniente, cuidando de no invadir el radio de otro empadronador.

Certificado de haberse practicado el censo

Art. 15. — En el acto de haberse verificado el empadronamiento de una casa, de un establecimiento comercial, industrial o agropecuario, o en una embarcación o buque, entregará el empadronador al jefe de familia o al propietario, administrador o gerente de los establecimientos nombrados, un certificado impreso en que conste haberse llevado a cabo, en dicha familia o establecimiento, el empadronamiento prescripto por la ley, a fin de evitar en lo posible la duplicación del censo de una misma casa o establecimiento, y pedirá que sea guardado dicho certificado mientras dure la operación censal.

En caso de duda

Art. 16. — Cuando el empadronador no tenga perfecta seguridad de si una familia o establecimiento comercial, industrial o agropecuario, ha sido ya empadronado, pedirá al jefe de aquella o al propietario o administrador del establecimiento la exhibición del certificado del censo, y si este certificado no puede ser exhibido procederá al empadronamiento inmediatamente.

Inspección ocular

Art. 17. — Siempre que sea posible tratará el empadronador de cerciorarse por la inspección ocular, de si son verídicos o no los datos que respecto a los habitantes se le suministren, señalando con un signo de interrogación (?) los habitantes ausentes o invisibles que empadrona con los datos suministrados por el jefe de familia.

El censo en los establecimientos públicos

Art. 18. — Cuando el empadronador encontrase en su distrito grandes establecimientos, como conventos, hospitales, colegios con pupilos, cárceles, asilos, fábricas diversas, cuarteles o vastos caseríos hoteles, casas de hospedaje, etc., etc., cuyo jefe o encargado sea persona inteligente y de respeto, podrá dejar a este mismo jefe o encargado, las tarjetas personales y los formularios de los censos con las instrucciones convenientes, para que él mismo los llene, teniendo cuidado, al recogerlos, de comprobar los datos y sus pormenores, y corregirlos y rectificarlos si fuera necesario.

Misión del empadronador

Art. 19. — El empadronador, al recoger los libretos, llenados por los jefes de familia o inquilino principal, o por los directores o jefes de establecimientos comerciales, industriales o agropecuarios, los revisará cuidadosamente a fin de verificar si adolecen de omisiones, y en caso de que resulten

éstas, las corregirá inmediatamente, pidiendo a quien corresponda los datos necesarios.

Art. 20. — Cuando en el curso de la operación censal, el empadronador notara que la persona a quien va a censar, o el propietario, o administrador de un establecimiento comercial, industrial o agropecuario, se resistiera a suministrar los datos requeridos, o que los adulterara, omitiendo, disminuyendo o tergiversando los hechos, dará inmediatamente cuenta a la comisión departamental, si se trata de una provincia, o a la subcomisión, si se trata de un distrito, para que éstas soliciten de los jueces federales, en juicio sumario, la aplicación de la multa de 100 a 200 pesos o arresto de sesenta a noventa días que establece el art. 5.° de la ley número 9108.

Responsabilidad de los empadronadores

Art. 21. — Los empadronadores que en el desempeño de su cargo incurran en negligencias graves, en omisiones o adulteraciones de los datos censales, o que revelen cualquier informe que llegara a su conocimiento por razón de sus funciones, relacionadas con la operación censal, sufrirán la pena de 200 a 1.000 pesos de multa, o arresto de 6 meses a un año, de acuerdo con el art. 6.° de la ley número 9108.

Remuneración de los empadronadores

Art. 22. — Los empadronadores de la población rural gozarán de una remuneración de $ 0.10 m|n. de curso legal, por cada habitante que censen, estando comprendida dentro de esta suma la que le correspondiera por el levantamiento de los otros censos.

A los efectos de esta remuneración, se entiende por población rural, aquella que carece de los servicios municipales correspondientes a la población urbana.

Plaqueta conmemorativa

Art. 23. — Los empadronadores que renuncien a favor del Tesoro Nacional la remuneración que se les acuerda por este artículo, tendrán derecho a que su nombre sea mencionado honoríficamente en el libro del censo y a recibir una plaqueta conmemorativa de éste así como un ejemplar de la obra compendiada, en la cual figurarán las principales cifras del Censo y datos complementarios demostrativos de la riqueza y de la población de la República, mandada ejecutar por el artículo 8.° de la ley número 9108.

Los miembros de las comisiones centrales de las provincias y los de las comisiones departamentales de las mismas, tendrán igualmente derecho a recibir una plaqueta conmemorativa, y un ejemplar de la obra compendiada a que se refiere el párrafo anterior.

Censo fluvial

Artículo 1.° — Todas las operaciones relacionadas con el levantamiento del censo fluvial, serán confiadas a las autoridades marítimas nacionales de cada puerto.

Art. 2.° — A este efecto, en cada uno de los puertos de la República, se nombrará una comisión compuesta por el Prefecto o Subprefecto marítimo, del Jefe del Resguardo, del Receptor de Rentas o del Administrador de Aduana, del Jefe de mayor graduación del o de los buques de la Armada Nacional que se hallen de estación en el puerto, y de otros empleados nacionales o particulares que aquellos designen, los cuales nombrarán de entre sí su presidente, actuando como secretario el empleado de alguna de esas reparticiones que la Comisión designe.

Art. 3.° — Dada la importancia especial del puerto de la capital, todas las operaciones relacionadas con el levantamiento del censo fluvial del mismo, serán dirigidas por el señor Prefecto General de Puertos, o por el funcionario que él designe, pudiendo designar un secretario, que recibirá como única remuneración, una vez terminado el trabajo, la cantidad de *quinientos* (500) pesos moneda nacional.

Art. 4.° — Recibirá, además, para gastos del censo fluvial, la suma de *trescientos* (300) pesos moneda nacional, pudiendo, la Comisión Nacional del Censo, ampliar esta suma, siempre que las necesidades de los trabajos así lo exijan.

Art. 5.° — De esta suma, se deberá rendir cuenta documentada ante la Comisión Nacional del Censo, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 6.° — En las provincias y en los territorios nacionales, donde existan puertos, las comisiones nombradas por el artículo 2.° procederán en todo de acuerdo, respectivamente, con la comisión provincial-departamental o con el gobernador del territorio.

Art. 7.° — El censo fluvial debe referirse a los buques fondeados en los puertos de la República, en la media noche del día designado por decreto que se hará conocer, oportunamente, para efectuar la operación censal.

Art. 8.° — El momento de referencia que se señala en el artículo anterior para el levantamiento del Censo, no implica la necesidad imprescindible de que esta operación quede totalmente terminada en dicho espacio de tiempo sino que puede continuarse cuando así lo exija el cúmulo y la naturaleza del trabajo, teniendo siempre presente aquella indicación.

Art. 9.° — La Comisión encargada en cada puerto del levantamiento del censo fluvial, una vez constituída, se preocupará de averiguar cuál es el término medio de buques fondeados cada día en el mismo, y solicitará de la Comisión Nacional del Censo o de la comisión provincial o departamental en su caso, el número de formularios correspondientes para ser empleados en proporción de uno por cada buque.

Art. 10. — Si en el caso de la operación censal ocurriese que algún capitán de buque, o la persona que lo reemplace, se resista a suministrar los datos que se le solicitan, o que los desnaturalice para ocultar la verdad, la Comisión pedirá a la autoridad judicial respectiva la aplicación de la multa

de cien a doscientos pesos moneda nacional, o prisión de sesenta a noventa días, que prescribe el artículo 5.° de la ley número 9108, según la gravedad de la falta.

Art. 11. — Todo buque que durante el día del censo, hasta treinta días después, se haya encontrado navegando en aguas argentinas, deberá, por medio de su capitán, prestar declaración en el primer puerto argentino a donde llegue sobre si ha sido o no censado.

Art. 12. — Si no lo hubiere sido, lo será inmediatamente, y recibirá del presidente de la Comisión Censal un documento en que conste haber sido censado, el cual conservará en su poder para exhibirlo, como comprobante, siempre que fuere exigido por una autoridad marítima.

Art. 13. — El documento de que habla el artículo anterior, se dará también, a los mismos efectos, a todos los buques que estuvieren en puerto el día del censo.

Art. 14. — Levantado el censo fluvial, de acuerdo con los formularios que oportunamente distribuirá la Comisión Nacional del Censo, la comisión de cada puerto examinará cuidadosamente las planillas que se le hayan entregado para subsanar las deficiencias que contengan; y una vez hecha esta operación, remitirá dichas planillas como encomienda postal certificada, o por el medio más seguro de que pueda disponer, a la comisión de provincia o departamento con quien se hubiere entendido, con un resumen que comprenda:

Número de buques censados

A) — De vapor .....
B) — De vela .....
Total.....

Número de tripulantes de los buques a vapor .....
Número de tripulantes de los buques a vela .....
Total.....

FICHAS, LIBRETOS Y FORMULARIOS

FICHA PERSONAL

Tercer Censo Nacional de la República Argentina

(CIUDAD DE BUENOS AIRES)

Esta tarjeta sirve para una sola persona

Circunscripción Electoral N.°.....

Calle ..... N.° .....

.....

1. ¿Cuál es su apellido y nombre? .....

.....

2. ¿Cuál es su sexo? .....
3. ¿Qué edad tiene? .....
4. ¿Es casado, soltero, o viudo? .....
5. Si es casada o viuda ¿Cuántos hijos ha tenido? .....
6. ¿Cuántos años de matrimonio tiene o ha tenido? .....
7. Si es extranjero ¿En que país ha nacido? .....

.....

8. Si es argentino ¿En qué provincia o territorio ha nacido? .....

.....

9. Si es extranjero ¿Se ha naturalizado argentino? .....
10. ¿Qué profesión, oficio, ocupación o medio de vida tiene?.....

.....

11. ¿Sabe leer y escribir? .....
12. ¿Sabe solo leer? .....
13. ¿Va a la escuela? (Unicamente para los comprendidos entre 6 y 14 años de edad) .....
14. Si no va a la escuela ¿Recibe instrucción en su casa o en alguna otra parte? (Unicamente para los comprendidos entre 6 y 14 años cumplidos de edad) .....

.....

15 ¿Cuántos grados de la escuela primaria ha cursado? .....

.....

16. ¿Posee propiedad raíz? .....
17. ¿Es enfermo? ¿Es sordomudo? ¿Es ciego? .....

Firma del censado **Firma del empadronador**

TARJETA PERSONAL

Ley 9108

Art. 5.° — Toda persona que durante las operaciones censales diese datos que importasen tergiversación o falseamiento de los hechos, será penada con una multa de 100 a 200 pesos o arresto de 60 a 90 días.

INSTRUCCIONES

(Escríbase con tinta o lápiz-tinta)

El censado o el empadronador, en su caso, tendrán en cuenta para llenar esta tarjeta, las siguientes indicaciones:

Debe consignar, antes que todo, el número de la circunscripción electoral y la calle y número en que vive; si no existe manzana edificada, escribirá el número y nombre de la fracción del terreno.

1.° Escriba primero el apellido y después el nombre.

2.° Si es varón ponga V, y, si es mujer, una M.

3.° Consigne la edad del último cumpleaños, sin fracciones.

Si no recuerda la edad, ponga la que considere más aproximada a a la verdad, guiándose por los acontecimientos que recuerde.

Si no tiene un año, se debe determinar los días o meses.

4.° Si es soltero, ponga S; si es casado, una C; y si es viudo, una V.

5.° Las mujeres casadas o viudas, deben consignar el número de hijos que cada una ha tenido, en toda su existencia, aun cuando algunos de éstos no estén vivos. Se anotará los hijos de un primer matrimonio y los del presente. No se incluirá los hijos que el actual marido haya podido tener con otra mujer, aun cuando formen parte de la presente familia. Si la mujer no ha tenido hijos debe escribir O.

6.° Las mujeres casadas consignarán también cuántos años llevan de matrimonio, si es que viven sus maridos. Si éstos han fallecido, dirán cuántos años estuvieron casadas.

7.° Si es extranjero, declare la nación (no la ciudad ni el distrito) en que nació.

8.° Si es argentino, diga en qué provincia o territorio nació.

9.° Si es naturalizado, escriba el nombre de la nación en que nació, poniendo, además, la letra N.

10. Si tiene varios oficios o profesiones, declare el principal o aquel a que se dedica con más especialidad.

Si por la poca edad del censado o por tratarse de una mujer que vive del trabajo de su esposo, no tiene profesión, dejará en blanco la línea.

11. Ponga Sí o No, según que sepa o no leer y escribir.

Si es un niño que no tiene seis años, deje la línea en blanco

12. Si sabe leer, pero no escribir, responda: Sí.

13-14. Estas preguntas son para los censados de 6 a 14 años de edad.

Si no van a la escuela, pero reciben instrucción, deben declarar dónde, si en su casa, en un taller, etc.

15. Si se ha retirado de la escuela antes de terminar los grados escolares, debe decirlo, poniendo: Sí o No.

16. Debe declarar si posee propiedad raíz, aun cuando se halle situada en otra parte.

17. Si es enfermo, sordomudo o ciego, lo consignará, diciendo enfermo, sordomudo o ciego.

AGRICULTURA Y GANADERIA

Los datos que se suministren para este censo se mantendrán en la más rigurosa reserva.

En las publicaciones que se hagan no se consignarán los nombres de los propietarios ni los títulos de los establecimientos censados.

LEY N.° 9108

Art. 5.°—Toda persona que durante las operaciones censales diese datos que importasen tergiversación o falseamiento de los hechos, será penada con una multa de cien a doscientos pesos o arresto de sesenta a noventa días.

Art. 6.°—Los empleados del Censo que incurriesen intencionalmente en la falta a que se refiere el artículo 5.° sufrirán la pena de doscientos a mil pesos de multa o arresto de seis meses a un año. La misma pena sufrirá el empleado que revelase cualquier información que llegase a su conocimiento por razón de sus funciones, sin perjuicio de la que corresponda en caso de haberse cometido el delito especial previsto en los artículos 262 y siguientes del Código Penal.

Art. 7.°—Las penas expresadas en los artículos 5.° y 6.° se aplicarán por los jueces federales respectivos en juicio sumario.

INSTRUCCIONES PARA EL USO DEL LIBRETO

Este libreto sirve para una sola propiedad o *establecimiento.*

Por *establecimiento* se entiende, a los efectos de este censo, toda explotación rural, chica o grande, como ser: estancia, invernada, colonia chacra, quinta, tambo, etc., que produzca frutos de ganadería o de agricultura con el propósito de venderlos.

Cada una de las cédulas del libreto y cada pregunta debe ser tomada en cuenta, *en todos los establecimientos,* sin excepción alguna, porque sólo así los empadronadores estarán seguros de no omitir ninguno de los datos que han de ser anotados.

Los empadronadores procederán de acuerdo con las siguientes explicaciones:

MODO DE CONTESTAR A LAS PREGUNTAS

I

CEDULAS

Pregunta N.° 1. — Escríbase con claridad el nombre de la provincia, territorio, departamento, etc., borrando en cada renglón lo que no sea perti-

nente. Así, por ejemplo, si se trata de un *departamento* se deja esta palabra y se borra la palabra *partido*, etc.

Preguntas 4 a 6. — En lo concerniente a estas tres preguntas, se apuntará *si* o *no*, en cada una, según el caso.

Pregunta N.° 7. — La extensión del campo debe anotarse con números claros, por leguas o por cuadras o por hectáreas, llenando uno de los blancos de esta pregunta. Cuando se trate de pequeñas huertas situadas cerca de los centros urbanos, que tengan una superficie menor de una hectárea, se anotará su extensión en metros cuadrados.

Pregunta N.° 8. — Se anotará el precio del arrendamiento llenando el espacio que corresponde a leguas, cuadras o hectáreas, según el caso, dejando en blanco los demás espacios.

Pregunta N.° 10. — Esta pregunta se refiere al número de cuadras o hectáreas que se deja para pastoreo de los animales de labor, *según el contrato de arrendamiento.*

Pregunta N. 13. — La distancia del *establecimiento* a la estación, se anotará en cuadras o en leguas, según el caso.

II

PERSONAL

Pregunta N.° 18. — Se anotarán, por una parte, las personas de la familia del dueño o encargado, y, por otra parte, los empleados y peones a sueldo o jornal que están por todo el año o una parte del año, sin contar los peones que se toman solamente para la cosecha.

Pregunta N.° 19. — Esta pregunta comprende las máquinas y útiles generales de chacras y estancias. Se anotarán las que existan, dejando en blanco los demás renglones.

III

CULTIVOS

Pregunta N.° 20. — Respecto de las superficies sembradas, los empadronadores cuidarán de no confundir *cuadras* con *hectáreas.* Si fuera imposible expresarlas en *hectáreas*, escríbase claramente que son *cuadras.*

VIÑAS

Para las plantas de viñas, no se tomarán en cuenta los párrafos consignados en el boletín de las estancias, chacras, quintas, etc., para el consumo de la casa.

Pregunta N.° 21. — ALFALFA PARA CORTE. Se anotarán todas las que sean de media hectárea arriba (½ H).

Pregunta N.° 23. — Esta pregunta se refiere a los campos en los que se

han *sembrado* pastos artificiales; pero no a las sementeras de avena, centeno y otras, que se aprovechan para forrajes y para cosecha de granos.

IV

ARBOLES

Pregunta N.° 24. — Cuando no se pueda apreciar la *extensión* plantada, por estar las plantas diseminadas o mezclados los distintos árboles frutales, se anotará el número de árboles de cada clase.

Pregunta N.° 25. — LEÑA, CARBÓN; Si la madera de estos árboles se aprovecha para leña, carbón, etc., el empadronador hará las anotaciones correspondientes en la cédula especial de *Industria forestal.*

V

GANADOS

Pregunta N.° 27. — Se anotará, en el renglón correspondiente y con cifras bien claras, el total de animales de cada especie, como lo expresa la pregunta: sin distinción de sexo, ni de clase, ni de edad; todo lo que pisa campo.

NOTA. — Si el empadronador tiene razón para creer que no son exactas las cantidades declaradas por el encargado del establecimiento, le hará, con prudencia, las observaciones del caso y le recordará, si fuera necesario, el artículo 5.° de la ley del censo, transcripta en la página segunda de este libreto.

Pregunta N.° 28.—Se harán las anotaciones correspondientes de acuerdo con la declaración del encargado del *establecimiento,* teniendo presente la *Nota* de la pregunta anterior (27).

VI Y VII

INVERNADAS, TAMBOS Y LECHERIAS

Si los *establecimientos,* censados en la cédula V, son invernadas, tambos o lecherías, se anotarán también en las cédulas VI y VII los datos correspondientes, de acuerdo con las notas que encabezan estas cédulas.

Para contestar debidamente este cuestionario, sírvase enterarse de las instrucciones que empiezan en la pág. 1

CEDULA I

Provincia o Territorio .....

1. Departamento o Partido .....

Cuartel, Distrito, Pedanía, Sección .....

2. Nombre de la persona que dirige el establecimiento ..... } .....

3. Nacionalidad de la persona que lo explota .....

4. ¿Es propietario del establecimiento? .....

5. ¿Es arrendatario? .....

6. ¿Dónde reside habitualmente el propietario del establecimiento? { En el país ..... / En el extranjero .....

7. ¿Es empleado a sueldo o interesado? .....

8. ¿Cuál es la extensión del campo?.... { hectáreas..... / cuadras..... / leguas.....

9. Si el campo es arrendado ¿cuánto paga.. { por año y por legua?..... $ ..... / „ „ o por cuadra?..... „ ..... / „ „ o por hectárea?.... „ ..... / cuánto por ciento de la cosecha?.....

10. ¿Por cuántos años ha arrendado el campo?.....

11. Si es chacra ¿cuántas hectáreas o cuadras se destinan a pastoreo de animales de labranza? ..... { cuadras..... / hectáreas.....

12. ¿Hay servicio de riego en esta propiedad?.....

13. ¿A quién pertenece el servicio de riego?:

14. ¿Al dueño del campo?.....

15. ¿A una empresa particular?.....

16. ¿A una sociedad cooperativa? .....

17. ¿A la provincia? .....

18. ¿A la Nación? .....

19. ¿Utiliza el servicio de riego? .....

20. ¿Cuántas hectáreas o cuadras cultivadas con riego? ..... { hectáreas ..... / cuadras .....

21. ¿A qué distancia está de la estación de ferrocarril más próxima? ..... { ..... / .....

22. ¿Las sementeras o plantíos están asegurados?.....

23. ¿Contra qué riesgo? .....

24. ¿Cuál es la naturaleza del cerco?..... { Alambrado? ..... / Cerco vivo? ..... / Adobe? .....

25. ¿En cuánto estima el valor del establecimiento, contando casas, galpones, máquinas, etcétera. Todo, "exceptuando" el campo y los ganados?..... { ..... / ..... / .....

CEDULA II

Personal, máquinas y enseres

18. ¿Cuántas personas viven en el establecimiento?

a) De la familia del director.	Número	b) Empleados y peones.	Número
Hombres	.....	Hombres	.....
Mujeres	.....	Niños	.....
Niños	.....	Mujeres	.....

19. ¿Cuántos:

	Número	Valor
Arados	.....	.....
Desgranadoras	.....	.....
Quebradoras y otras de igual destino.....	.....	.....
Espigadoras	.....	.....
Rastras	.....	.....
Rodillos	.....	.....
Rastrillos para caballos	.....	.....
Segadoras	.....	.....
Segadoras atadoras	.....	.....
Sembradoras	.....	.....
Cosechadoras (Australianas y otras)	.....	.....
Trilladoras	.....	.....
Máquinas de esquilar	.....	.....
Bombas, norias y malacates	.....	.....
Molinos de viento	.....	.....
Máquinas de cortar pasto	.....	.....
Prensas de enfardar	.....	.....
Motores a vapor	.....	.....
Motores a explosión	.....	.....
Tractores a vapor	.....	.....
Tractores a nafta	.....	.....
Carros y carretas	.....	.....
Coches de 2 y 4 ruedas	.....	.....
Automóviles	.....	.....
Pozos surgentes o semisurgentes	.....	.....
.....		

CEDULA III

Cultivos y plantíos

DATOS CONCERNIENTES A LA ÚLTIMA COSECHA

CLASE DE CULTIVOS	Area sembrada última cosecha hectáreas	Extensión del actual sembrado hectáreas
20. Trigo	.....	.....
Maíz	.....	.....
Cebada	.....	.....
Avena	.....	.....
Centeno	.....	.....
Alpiste	.....	.....
Sorgo	.....	.....
Arroz	.....	.....
Cáñamo	.....	.....
Algodón	.....	.....
Yute	.....	.....
Maní	.....	.....
Ramio	.....	.....
Mandioca	.....	.....
Tabaco	.....	.....
Caña de azúcar	.....	.....
Café	.....	.....
Viñas en general	.....	.....
Lúpulo	.....	.....
Papas	.....	.....
Porotos	.....	.....
Batatas	.....	.....
Verduras y legumbres diversas (1).....	.....	.....

Alfalfa y forrajes

SEMBRADO ACTUAL

	Hectáreas	Cuadras
21. ¿Cuántas con alfalfa para corte?.....	.....	.....
22. ¿Cuántas con alfalfa para pastoreo?.....	.....	.....
23. ¿Cuántas con otros forrajes cultivados?.....	.....	.....

(1) Cuando los cultivos de huertas no alcanzan a una hectárea se anotará su extensión en metros cuadrados, indicados con M. C. en el renglón correspondiente.

CEDULA IV

Arboles frutales y forestales

Indíquese el número de hectáreas plantadas o bien el número de árboles de cada clase.

24. Las cantidades cosechadas se expresarán en KILOS o en MILLARES o en DOCENAS, según el uso comercial de la localidad.

CLASES DE ARBOLES	Hectáreas plantadas	Número de plantas	COSECHADO		
			Kilos	Millares	Docenas
Naranjos	.....	.....	.....	.....	.....
Limones	.....	.....	.....	.....	.....
Duraznos	.....	.....	.....	.....	.....
Peras	.....	.....	.....	.....	.....
Olivos	.....	.....	.....	.....	.....
Chirimoyas	.....	.....	.....	.....	.....
Membrillos	.....	.....	.....	.....	.....
Manzanas	.....	.....	.....	.....	.....
Otros	.....	.....	.....	.....	.....
....	.....	.....	.....	.....	.....
....	.....	.....	.....	.....	.....
....	.....	.....	.....	.....	.....
....	.....	.....	.....	.....	.....
....	.....	.....	.....	.....	.....
....	.....	.....	.....	.....	.....
....	.....	.....	.....	.....	.....
Moreras	.....	.....	.....	.....	.....
Tártago	.....	.....	.....	.....	.....

25. ¿Cuántas hectáreas de árboles forestales cultivadas?.....

26. ¿Cuántas hectáreas de monte natural?.....

CEDULA V

Ganados y aves de corral

¿Cuál es el número de ganado, "al corte", sin distinción de sexo, de clase, de edad ni de destino; todo lo que pisa campo:

Vacunos ..... Lanar .....

Yeguarizos ..... Mular y asnal.....

Vacuno

28. ¿Cuántos:

	PURO Número	MESTIZO Número	CRIOLLO Número
Terneros y terneras sin marcar.....	.....	.....	.....
Toros	.....	.....	.....
Novillos y terneros marcados.....	.....	.....	.....
Vacas de cría y vaquillonas marcadas.	.....	.....	.....
Vacas lecheras	.....	.....	.....
Bueyes de trabajo	.....	.....	.....

29. ¿De qué raza son los toros, vacas de cría y lecheras, declarados como puros?

	TOROS	VACAS DE CRIA	VACAS LECHERAS
Durham	.....	.....	.....
Hereford	.....	.....	.....
Polled Angus	.....	.....	.....
Jersey	.....	.....	.....
....	.....	.....	.....
....	.....	.....	.....

¿Cuál ha sido el número de terneros y terneras obtenido en la última parición:

Lanar

30. ¿Cuántos:

	PUROS Número	MESTIZOS Número	CRIOLLOS Número
Carneros	.....	.....	.....
Capones y borregos	.....	.....	.....
Ovejas y borregas	.....	.....	.....
Corderos orejanos	.....	.....	.....

31. ¿De qué raza son los carneros y ovejas declarados como puros?

	CARNEROS Número	OVEJAS Número
Rambouillet	.....	.....
Lincoln	.....	.....
South Down	.....	.....
Shropshire	.....	.....
Leicester	.....	.....
....	.....	.....
....	.....	.....

32. ¿Cuántos kilos de lana dió la última esquila?.....

CEDULA V

(Continuación)

Yeguarizos

33. ¿Cuántos:	PUROS Número	MESTIZOS Número	CRIOLLOS Número
Caballos enteros	.....	.....	.....
Caballos castrados	.....	.....	.....
Yeguas	.....	.....	.....
Potrillos y potrancas herrados.....	.....	.....	.....

34. ¿De qué raza son los caballos enteros y yeguas declarados como puros, especificando:	CABALLOS ENTEROS	YEGUAS
Clydesdale	.....	.....
Percherón	.....	.....
Normando	.....	.....
Hackney	.....	.....
Yorkshire	.....	.....
Suffolk	.....	.....
Arabe	.....	.....
Hunter	.....	.....
Brabançon	.....	.....
Cleveland	.....	.....
....	.....	.....
....	.....	.....
....	.....	.....
....	.....	.....

35. Dígase cuántos caballos y yeguas son:	CABALLOS Número	YEGUAS Número
De andar	.....	.....
De carrera	.....	.....
De tiro	.....	.....

Asnal y mular

36. Cuántos:	POTRILLOS Número	POTRANCAS Número
Burros	.....	.....
Burras	.....	.....
Mulas	.....	.....

CEDULA V

(Conclusión)

Cerdos, cabras y avestruces

a) Cerdos

37. Cuántos:

	PUROS Número	MESTIZOS Número	CRIOLLOS Número
Cerdos castrados	.....	.....	.....
Cerdos enteros	.....	.....	.....
Cerdas	.....	.....	.....
Lechones	.....	.....	.....

38. Dígase de qué raza son los machos y las hembras declarados como puros, especificando:

Cuántos:	Cerdos enteros Número	Cerdas Número	Lechones Número
Berkshire.....	.....	.....	.....
Leicester	.....	.....	.....
Yorkshire.....	.....	.....	.....
Polland China	.....	.....	.....

b) Cabras

39. Cuántos:

	PUROS Número	MESTIZOS Número	CRIOLLOS Número
Hembras	.....	.....	.....
Machos	.....	.....	.....

c) Avestruces

40. Cuántos:

	MACHOS Número	HEMBRAS Número
De razas extranjeras	.....	.....
Criollos	.....	.....

Aves de corral

41. Cuántos:	PUROS Número	COMUNES Número	VALOR en $ %
Gallos	.....	.....	.....
Gallinas	.....	.....	.....
Pollos	.....	.....	.....
Patos	.....	.....	.....
Gansos	.....	.....	.....
Pavos	.....	.....	.....
Faisanes	.....	.....	.....
Gallinetas	.....	.....	.....
Palomas	.....	.....	.....

Gusanos de seda

42. Cuántas onzas de semilla se obtuvieron durante el año 1913?.....

Abejas

43. ¿Cuántas colmenas hay en el establecimiento?.....

CEDULA VI

INVERNADAS

Cédula especial para establecimientos dedicados exclusivamente a invernada de animales vacunos

NOTA.—El número y clase de ganado, el valor del establecimiento, las máquinas, plantíos, sembrados, aves de corral, etc., que hubiera en esta "Invernada" se anotarán en las cédulas respectivas de este libreto.

44. Cuál es la extensión del campo...
- Leguas .....
- Cuadras.....
- Hectáreas .....

45. ¿Cuántas hectáreas hay alfalfadas? .....
46. ¿Cuántas hectáreas con otros forrajes cultivados? .....
47. ¿Los alfalfares son con riego o sin riego? .....
48. ¿En cuántos potreros está divido el campo? .....
49. ¿Cuántos animales vacunos inverna por año, término medio?.....
50. ¿Inverna exclusivamente pastoreo? .....
51. ¿Se da a los animales ración de granos, pasto seco ú otros alimentos?...

CEDULA VII

PRODUCTOS DE LECHERIA

Cédula especial para tambos, cremerías, mantequerías y queserías rurales

NOTA.—El valor del establecimiento, los ganados, las máquinas que no se enumeran en esta *cédula especial*, los plantíos, sementeras, aves de corral, etc., etc., se anotarán en las cédulas respectivas.

1. Nombre de la persona que explota el negocio .....
2. Nacionalidad .....
3. ¿Es propietario? .....
4. ¿Es arrendatario? .....
5. ¿Es encargado a sueldo, o interesado? .....
6. Extensión del campo, en hectáreas o en cuadras .....
7. Naturaleza del cerco .....
8. Si el campo es arrendado, ¿cuál es el precio del arrendamiento por años? { por hectárea $..... / por cuadra.. $.....
9. ¿Por cuántos años ha arrendado el campo? .....
10. ¿Cuántas vacas lecheras ha tenido durante el año 1913? .....
11. ¿Cuántos litros de leche se han obtenido durante el año 1913?.....
12. ¿Cuántos litros de leche se vendieron durante el año 1913? .....
13. ¿Cuántos kilos de crema se produjeron durante el año 1913? .....
14. ¿Cuántos kilos de manteca se fabricaron durante el año 1913? .....
15. ¿Cuántos kilos de queso se fabricaron durante el año 1913? .....
16. ¿Cuántos kilos de caseína se fabricaron durante el año 1913? .....
17. ¿Cuál es el número y valor de las máquinas y útiles que hay en el establecimiento?, especificando:

CLASE	Número	Valor $ m/n	CLASE	Número	Valor en $ m/n
Motores	.....	.....	Pasteurizadores ...	.....	.....
Calderas	.....	.....	Refrescadores	.....	.....
Máquinas para hacer hielo	.....	.....	Depósitos	.....	.....
			Tinas para queso...	.....	.....
Refrigeradoras	.....	.....	Prensas para queso	.....	.....
Bombas	.....	.....	Molinos para queso	.....	.....
Desnatadoras	.....	.....	Otras máquinas y	.....	.....
Batidoras	.....	.....	utensilios	.....	.....
Amasadoras	.....	.....	Varios	.....	.....
Calentadoras	.....	.....			

18. ¿Cuál es el número de personas ocupadas en el establecimiento?, especificando:

a) De la familia del encargado:	b) De peones y empleados
Hombres	Hombres .....
Mujeres	Mujeres .....
Niños	Niños .....

19. ¿Cuántos obreros están asegurados contra los accidentes del trabajo? ..... } .....
20. ¿Cuántos obreros y peones pertenecen a alguna sociedad cooperativa de consumo?... } .....
21. ¿Cuántos obreros y peones pertenecen a alguna sociedad de socorros mutuos? ..... } .....

CEDULA VIII

Viñas

Cédula para establecimientos dedicados especialmente a la producción de uva para vino

NOTA.—El valor del establecimiento, los ganados de cada especie, los plantíos, sementeras, máquinas, aves de corral, etc., que no se enumeran en esta cédula especial, serán anotados en las cédulas respectivas.

1. Naturaleza del cerco .....
2. ¿Cuántas hectáreas plantadas de viña? .....
4. ¿Cuántas hectáreas de viñas en menos de tres años?.....
4. ¿Cuántas hectáreas de más de tres años? .....
5. ¿Hay servicio de riego en esta propiedad? .....
6. ¿A quién pertenece el servicio de riego? .....
7. ¿Al dueño del campo? .....
8. ¿A una empresa particular? .....
9. ¿A una sociedad cooperativa? .....
10. ¿A la provincia? .....
11. ¿A la nación? .....
12. ¿Utiliza Vd. el servicio de riego? .....
13. ¿Cuántas hectáreas se cultivan con riego? .....
14. ¿Cuántas hectáreas se cultivan sin riego? .....
15. ¿Cuál fué la cantidad de uva cosechada en la última vendimia? Kilogramos ..... } .....
16. ¿Cuántos kilos de uva se destinaron a la fabricación de vino? ..... } .....
17. ¿Cuántos kilos de uva se vendieron para el consumo de mesa? ..... } .....
18. ¿Cuántos kilos de uva se destinaron a la fabricación de pasas? ..... } .....
19. ¿Está asegurado el viñedo? .....
20. ¿Contra qué riesgo está asegurado? .....

21. ¿Por qué valor, por hectárea, está asegurado?..$ .....
22. ¿Qué prima de seguro paga por año? ..... %.....

23. ¿Cuántas hectáreas o cuadras son de:	HECTAREAS	CUADRAS
a) Cepa criolla	.....	.....
b) Cepas francesas	.....	.....
c) Cepas americanas	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....

CENSO DE LA INDUSTRIA MINERA

(INGENIOS METALURGICOS)

Este libreto sirve para un solo establecimiento

Los datos que se suministren para este censo, se mantendrán en la más rigurosa reserva No servirán de base para establecer impuestos ni contribuciones. En las publicaciones que se hagan no se consignarán los nombres de los propietarios, ni figurará el de ningún establecimiento en particular.

LEY N.° 9108

Art. 5.°—Toda persona que durante las operaciones censales diese datos que importasen tergiversación o falseamiento de los hechos, será penada con una multa de cien a doscientos pesos o arresto de sesenta a noventa días.

Art. 6.°—Los empleados del Censo que incurriesen intencionalmente en la falta a que se refiere el artículo 5.° sufrirán la pena de doscientos a mil pesos de multa o arresto de seis meses a un año. La misma pena sufrirá el empleado que revelase cualquier información que llegase a su conocimiento por razón de sus funciones, sin perjuicio de la que corresponda en caso de haberse cometido el delito especial previsto en los artículos 262 y siguientes del Código Penal.

Art. 7.°—Las penas expresadas en los artículos 5.° y 6.° se aplicarán por los jueces federales respectivos en juicio sumario.

INSTRUCCIONES PARA EL USO DE ESTE LIBRETO

Este libreto puede ser dejado anticipadamente al dueño o encargado del establecimiento, para que lo llenen, pero el empadronador, al recogerlo, está obligado a verificar la exactitud de los datos en él consignados. Para contestar a las preguntas insertas, deberán ceñirse a las instrucciones siguientes:

Preguntas 3 y 5 — Bastará llenar el blanco con las palabras Si o No.

Pregunta 4 — Si el establecimiento pertenece a una sola persona, se consignará el capital de acuerdo con su propia declaración.

Pregunta 5 — Ella se refiere a la procedencia del capital y es aplicable a las letras e, f y g, de la pregunta 6.

Pregunta 9 — Los valores que se solicitan en esta pregunta, serán consignados de acuerdo con la declaración del dueño, gerente o encargado del Ingenio, y los empadronadores deberán recordar las penalidades que impone el art. 5.° de la ley 9108.

Pregunta 14 — Se refiere al horario reglamentario del establecimiento.

NOTA.—En todos los datos en que se pide "Valor" éste debe expresarse en pesos moneda nacional de curso legal.

INDUSTRIA MINERA

CEDULA ESPECIAL PARA INGENIOS METALURGICOS

Provincia o territorio .....
Departamento o partido .....
Cuartel, Distrito o Pedanía .....
1. Nombre de la persona que dirige el establecimiento .....
2. Nacionalidad de la misma .....
3. Quién dirige el establecimiento:
   a) el propietario? .....
   b) un interesado? .....
   c) un empleado a sueldo? .....
4. Si pertenece a una sola persona:
   ¿cuál es el capital invertido? $ m|n. .....
5. El capital es:
   a) nacional? .....
   b) extranjero? .....
   c) nacional y extranjero? .....
6. Si es sociedad:
   a) es anónima? .....
   b) es colectiva? .....
   c) es en comandita? .....
   d) es cooperativa? .....
   e) cuál es el capital social? $ m|n. .....
   f) cuál es el capital subscripto? $ m|n. .....
   g) cuál es el capital realizado? $ m|n. .....
7. A qué distancia queda el establecimiento:
   a) de la estación del ferrocarril más próxima? .....
   b) del puerto marítimo más próximo? .....
   c) del puerto fluvial más próximo? .....
8. En qué fecha fué fundado el establecimiento? .....
9. Cuál es el valor actual de:

a) el edificio ..... $ .....
b) las instalaciones fijas? ..... „ .....
c) el terreno? ..... „ .....
d) las máquinas y enseres? ..... „ .....

10. Naturaleza de los minerales beneficiados en el ingenio, durante el año 1913:

a saber:	kilos
a)	.....
b)	.....
c)	.....
d)	.....
e)	.....
f)	.....
g)	.....

11. Naturaleza de los productos obtenidos en el año 1913 y su ley media:

a saber:	Ley	Kilos	Valor en $ %
a)	.....	.....	.....
b)	.....	.....	.....
c)	.....	.....	.....
d)	.....	.....	.....
e)	.....	.....	.....
f)	.....	.....	.....
g)	.....	.....	.....
h)	.....	.....	.....
i)	.....	.....	.....
j)	.....	.....	.....

12. ¿Cuántos días ha trabajado el ingenio en el año 1913?.....

PERSONAL

13. Personal permanente:

	Argentinos	Extranjeros
a) empleados de administración y técnicos:	.....	.....
hombres	.....	.....
mujeres	.....	.....
b) obreros y peones:		
hombres	.....	.....
mujeres	.....	.....
niños	.....	.....

14. ¿Cuál es el número de horas diarias de trabajo del personal permanente?

....

15. De los obreros ocupados en el ingenio, cuántos:

a) ¿están asegurados contra accidentes del trabajo?.....
b) ¿pertenecen a alguna sociedad cooperativa de consumo?.....
c) ¿pertenecen a alguna sociedad de socorros mutuos?.....

16.—Máquinas y enseres

a saber:

	Número	Valor en $ % ?
a)	.....	.....
b)	.....	.....
c)	.....	.....
d)	.....	.....
e)	.....	.....
f)	.....	.....
g)	.....	.....

17.—Vehículos

a saber:

	Número	Valor en $ %
a) carros	.....	.....
b) coches y automóviles	.....	.....
c) otros vehículos	.....	.....
18. Animales de tiro	.....	.....

Firma del Propietario o Gerente

Firma del Empadronador

CENSO DE LA INDUSTRIA MINERA

(Cédula especial para minas, yacimientos de petróleo, salinas, borateras y canteras)

Este librete sirve para un solo establecimiento

Los datos que se suministren para este censo, se mantendrán en la más rigurosa reserva. No servirán de base para establecer impuestos ni contribuciones. En las publicaciones que se hagan no se consignarán los nombres de los propietarios, ni figurará el de ningún establecimiento en particular.

LEY N.° 9108

Art. 5.°—Toda persona que durante las operaciones censales diese datos que importasen tergiversación o falseamiento de los hechos, será penada con una multa de cien a doscientos pesos o arresto de sesenta a noventa días.

Art. 6.°—Los empleados del Censo que incurriesen intencionalmente en la falta a que se refiere el artículo 5.° sufrirán la pena de doscientos a mil pesos de multa o arresto de seis meses a un año. La misma pena sufrirá el empleado que revelase cualquier información que llegase a su conocimiento por razón de sus funciones, sin perjuicio de la que corresponda en caso de haberse cometido el delito especial previsto en los artículos 262 y siguientes del Código Penal.

Art. 7.°—Las penas expresadas en los artículos 5.° y 6.° se aplicarán por los jueces federales respectivos en juicio sumario.

INSTRUCCIONES PARA EL USO DE ESTE LIBRETO

Este libreto puede ser dejado anticipadamente al dueño o encargado del establecimiento, para que lo llenen, pero el empadronador, al recogerlo, está obligado a comprobar la exactitud de los datos en él consignados. Para contestar a las preguntas insertas en este libreto, deberán ceñirse a las instrucciones siguientes:

Preguntas 4 y 6.—Basta llenar el blanco con la palabra Sí o No; la pregunta 6, se refiere a la procedencia del capital y es aplicable a la relativa a la pregunta 7 (letras e, f y g).

Preguntas 5 y 7.—Los datos a que se refieren estas preguntas, se consignarán de acuerdo con la propia declaración del dueño, en lo que respecta a la 5 y con la del gerente o encargado del establecimiento en lo relativo a la 7, y los empadronadores deberán recordar las penalidades que impone el artículo 5.° en la ley número 9108.

Preguntas 13 y 15.—Deben especificarse separadamente cada uno de los minerales y su peso en lo que respecta a la producción y en la pregunta 15, el de los concentrados y su ley.

Pregunta 18.—Se refiere al horario reglamentario del establecimiento.

Nota.—En todos los datos, en donde se pide "valor" éste debe expresarse en pesos moneda nacional de curso legal.

Provincia o Territorio .....
Departamento o Partido .....
Cuartel, Distrito o Pedanía .....

1. Nombre del establecimiento .....
2. Nombre de la persona que dirige la explotación.....
3. Nacionalidad de la misma.....
4. Quién dirige la explotación:

   a) ¿el propietario? .....

b) ¿un interesado? .....
c) ¿un empleado a sueldo?.....

5. ¿Si el establecimiento pertenece a una sola persona cuál es el capital invertido? $ m|n.....

6. El capital es:

a) ¿nacional? .....
b) ¿extranjero? .....
c) ¿nacional y extranjero?.....

7. Si es una sociedad:

a) ¿es anónima? .....
b) ¿es colectiva? .....
c) ¿es en comandita?.....
d) ¿es cooperativa? .....
e) ¿cuál es el capital social? $ m|n.....
f) ¿cuál es el capital subscripto? $ m|n.....
g) ¿cuál es el capital realizado? $ m|n.....

8. A qué distancia queda la explotación:

a) ¿de la estación del ferrocarril más próxima? Kms.....
b) ¿del puerto fluvial más próximo? Kms.....
c) ¿del puerto marítimo más próximo? Kms.....

9. ¿En qué fecha empezó la explotación de la mina?.....
10. ¿Qué minerales explota? .....
11. Si son yacimientos de petróleo:

a) a qué distancia se encuentra la capa petrolífera? (metros) .....
b) cuántas perforaciones productivas se han hecho? .....
c) cuántas perforaciones se están practicando? .....

12. Si son canteras: qué cantidad se ha extraído en el año 1913, de:

a) cal? ..... kilos .....
b) mármol? ..... „ .....
c) granito? ..... „ .....
d) areniscas? ..... „ .....
e) .....? ..... „ .....
f) .....? ..... „ .....
g) .....? ..... „ .....

13. Si son minas, borateras o salinas, qué cantidad de minerales se han extraído, durante el año 1913:

	a saber:	Kilos
a)	.....	.....
b)	.....	.....
c)	.....	.....
d)	.....	.....
e)	.....	.....
f)	.....	.....
g)	.....	.....
h)	.....	.....
i)	.....	.....

14. ¿En cuánto justiprecia las extracciones efectuadas durante el año 1913?.... $ m|n ....

15. En el caso de que en el establecimiento se efectuara una concentración, ¿cuál es la ley de los minerales concentrados?

	Minerales de	Ley
a)	.....	.....
b)	.....	.....
c)	.....	.....
d)	.....	.....
e)	.....	.....
f)	.....	.....
g)	.....	.....

16. ¿Qué cantidad de minerales ha vendido en 1913?

a) a ingenios metalúrgicos del país, kilos.....
b) para exportar al extranjero „ .....

17. ¿Qué cantidad de minerales ha exportado al extranjero? ks.....

18. ¿Cuántos días ha trabajado el establecimiento, en el año 1913?.....

PERSONAL

19. Personal permanente:

a) empleados de administración y técnicos:

	Argentinos	Extranjeros
hombres.....	.....	.....
mujeres.....	.....	.....

b) obreros y peones:

hombres.....	.....	.....
mujeres.....	.....	.....
niños.....	.....	.....

20. ¿Cuál es el número de horas diarias de trabajo del personal permanente? .....

21. De los obreros ocupados en el establecimiento, cuántos:

...a) ¿están asegurados contra accidentes del trabajo?.....
...b) ¿pertenecen a alguna sociedad cooperativa de consumos?.....
....c) ¿pertenecen a alguna sociedad de socorros mutuos?.....
.....

22—Máquinas y enseres

a saber:	Número	Valor en $ m/n.
a)	.....	.....
b)	.....	.....
c)	.....	.....
d)	.....	.....
e)	.....	.....
f)	.....	.....
g)	.....	.....
h)	.....	.....
i)	.....	.....
j)	.....	.....

23—Vehículos

a) coches	.....	.....
b) automóviles ...	.....	.....
c) carros	.....	.....
d) otros vehículos.	.....	.....

24. Animales de tiro .. ..

Firma del Propietario o Gerente

.....

Firma del empadronador

.....

CENSO DE LA INDUSTRIA LECHERA

(ESTABLECIMIENTOS RURALES)

(Cédula especial para las fábricas de manteca, queso, crema, caseína y otros productos)

Este libreto sirve para un solo establecimiento

... Los datos que se suministren para este censo, se mantendrán en la más rigurosa reserva. No servirán de base para establecer impuestos ni contri-

buciones. En las publicaciones que se hagan no se consignarán los nombres de los propietarios, ni figurará el de ningún establecimiento en particular.

LEY N.° 9108

Art. 5.°—Toda persona que durante las operaciones censales diese datos que importasen tergiversación o falseamiento de los hechos, será penada con una multa de cien a doscientos pesos o arresto de sesenta a noventa días.

Art. 6.°—Los empleados del Censo que incurriesen intencionalmente en la falta a que se refiere el artículo 5.° sufrirán la pena de doscientos a mil pesos de multa o arresto de seis meses a un año. La misma pena sufrirá el empleado que revelase cualquier información que llegase a su conocimiento por razón de sus funciones, sin perjuicio de la que corresponda en caso de haberse cometido el delito especial previsto en los artículos 262 y siguientes del Código Penal.

Art. 7.°—Las penas expresadas en los artículos 5.° y 6.° se aplicarán por los jueces federales respectivos en juicio sumario.

INSTRUCCIONES PARA EL USO DE ESTE LIBRETO

Este libreto puede ser dejado anticipadamente al dueño o encargado del establecimiento, para que lo llenen, pero el empadronador, al recogerlo, está obligado a comprobar la exactitud de los datos en él consignados. Para contestar a las preguntas, deberán sujetarse en un todo a las instrucciones siguientes:

Pregunta 4—Bastará llenar el blanco con la palabra Sí o No.

Pregunta 6—Si el establecimiento pertenece a una sola persona, se anotará el capital, según su propia declaración.

Preguntas 7, 8 y 9—Estas preguntas se refieren a la procedencia del capital y son aplicables a la pregunta número 10.

Pregunta 12—Por superficie de la propiedad se entiende la del terreno que ocupa el establecimiento con todos sus accesorios.

Preguntas 13 al 15—Los valores a que se refieren estas preguntas se anotarán de acuerdo con la propia declaración del dueño o encargado del establecimiento y los empadronadores deberán recordar las penalidades impuestas por el artículo 5.° de la ley 9108.

Preguntas 16 al 24—El propósito de estas preguntas es el de conocer la cantidad de leche y de crema que recibió el establecimiento, ya sea por compra, ya sea de sus propios tambos, o ya sea de sus socios y comitentes y el destino que se dió a ellos, sea porque se hayan vendido para el consumo, o sea porque fueron transformados en los varios productos que se especifican en las preguntas pertinentes.

Pregunta 30—Debe consignarse el horario reglamentario del establecimiento.

ESTABLECIMIENTOS RURALES

Provincia o Territorio .....
Departamento o partido .....
Cuartel, Distrito o Pedanía .....

1. ¿A qué distancia se encuentra el establecimiento de la estación del ferrocarril más próxima? .....
2. ¿A qué distancia del puerto de embarque más próximo? .....
3. Nombre de la persona que dirige el establecimiento .....
4. ¿Quién dirige el establecimiento?
   a) ¿el propietario? .....
   b) ¿un interesado? .....
   c) ¿un empleado a sueldo? .....
5. ¿Nacionalidad del director del establecimiento? .....
6. Si el establecimiento pertenece a una sola persona, ¿cuál es el capital invertido? $ m|n .....
7. ¿El capital es nacional? .....
8. ¿El capital es extranjero? .....
9. ¿El capital es nacional y extranjero? .....
10. Si es una sociedad:
    a) ¿es anónima? .....
    b) ¿es colectiva? .....
    c) ¿es en comandita? .....
    d) ¿es cooperativa? .....
    e) ¿cuál es el capital subscripto? $ m|n .....
    f) ¿cuál es el capital social? $ m|n .....
    g) ¿cuál es el capital realizado? $ m|n .....
11. ¿En que fecha se fundó el establecimiento? .....
12. Superficie de la propiedad (metros cuadrados) .....
13. ¿Cuál es el valor actual del terreno? $ m|n .....
14. ¿Cuál es el valor del edificio y de las instalaciones fijas? $ m|n .....
15. ¿Cuál es el valor de todas las máquinas y enseres? $ m|n .....
16. ¿Qué cantidad de leche se recibió en 1913? litros .....
17. ¿Qué cantidad de leche se vendió en 1913? litros .....
18. ¿Qué cantidad de crema se recibió en 1913? kilos .....
    Valor $.....
20. ¿Qué cantidad de manteca se fabricó en 1913? kilos .....
    Valor $.....
21. ¿Qué cantidad de grasa butirométrica se empleó en la fabricación de la manteca, en 1913? kilos .....
    Valor $.....
22. ¿Qué cantidad de queso se fabricó en 1913? kilos .....
    Valor $.....
23. ¿Qué cantidad de caseína se fabricó en 1913? kilos .....
    Valor $.....
24. ¿Qué cantidad de otros productos se elaboraron en 1913?

a saber	Kilos	Valor en $ m/n.
a)	.....	.....
b)	.....	.....
c)	.....	.....
d)	.....	.....
e)	.....	.....
f)	.....	.....
g)	.....	.....

25. Qué cantidad se vendió de:

	Para consumo interno	Para exportación
a) crema .....kilos	.....	.....
b) manteca ..... „	.....	.....
c) queso ..... „	.....	.....
d) caseína ..... „	.....	.....
e) otros productos ..... „	.....	.....

PERSONAL

26. Personal permanente:

a) empleados de administración y técnicos:

	Argentinos	Extranjeros
hombres.....	.....	.....
mujeres.....	.....	.....

b) obreros y peones:

hombres.....	.....	.....
mujeres.....	.....	.....
niños.....	.....	.....

27. ¿Cuál fué el número máximo de obreros ocupados en el establecimiento, en el año 1913?.... .....

28. ¿Cuál fué el número medio de obreros ocupados en el establecimiento, en el año 1913?..... .....

29. ¿Cuál fué el número mínimo de obreros ocupados en el establecimiento, en el año 1913?..... .....

30. ¿Cuál fué el número de horas de trabajo diario, en el año 1913? ....

31. De los obreros ocupados en el establecimiento:
a) ¿cuántos están asegurados contra los accidentes del trabajo? ....
b) ¿cuántos pertenecen a alguna sociedad cooperativa? ... ...
c) ¿cuántos pertenecen a alguna sociedad de socorros mutuos? ....

32 — Motores

a saber	Caballos de fuerza	Número	Valor en $ m/n
a) a vapor			
b) a electricidad			
c) a explosión			

33 — Máquinas y utensilios

	Número	Valor en $ m/n.
Calderas		
Máquinas para hacer hielo		
Refrigeradoras		
Bombas		
Desnatadoras		
Batidoras		
Amasadoras		
Calentadoras		
Pasteurizadoras		
Refrescadoras		
Depósitos		
Tinas para queso		
Prensas para queso		
Molinos para queso		
Otras máquinas y utensilios varios (valor)		
34. Carros y otros vehículos		
35. Animales de tiro		

Firma del Propietario o Gerente

.....

Firma del Empadronador

.....

CENSO DE LA INDUSTRIA LECHERA

(CAPITAL FEDERAL)

(Cédula especial para las fábricas de manteca, queso, crema, caseína y otros productos)

Este libreto sirve para un solo establecimiento.

Los datos que se suministren para este censo, se mantendrán en la más rigurosa reserva. No servirán de base para establecer impuestos ni contri-

buciones. En las publicaciones que se hagan no se consignarán los nombres de los propietarios, ni figurará el de ningún establecimiento en particular.

. . . . . .

LEY N.° 9108

Art. 5.°—Toda persona que durante las operaciones censales diese datos que importasen tergiversación o falseamiento de los hechos, será penada con una multa de cien a doscientos pesos o arresto de sesenta a noventa días.

Art. 6.°—Los empleados del Censo que incurriesen intencionalmente en la falta a que se refiere el artículo 5.° sufrirán la pena de doscientos a mil pesos de multa o arresto de seis meses a un año. La misma pena sufrirá el empleado que revelase cualquier información que llegase a su conocimiento por razón de sus funciones, sin perjuicio de la que corresponda en caso de haberse cometido el delito especial previsto en los artículos 262 y siguientes del Código Penal.

Art. 7.°—Las penas expresadas en los artículos 5.° y 6.° se aplicarán por los jueces federales respectivos en juicio sumario.

INSTRUCCIONES PARA EL USO DE ESTE LIBRETO

Este libreto puede ser dejado anticipadamente al dueño o encargado del establecimiento, para que lo llenen, pero el empadronador, al recogerlo, está obligado a comprobar la exactitud de los datos en él consignados. Para contestar a las preguntas, deberá sujetarse en un todo a las instrucciones siguientes:

Pregunta N.° 2 — Bastará llenar el blanco con la palabra Si o No.

Pregunta N.° 4 — Si el establecimiento pertenece a una sola persona, se anotará el capital, según propia declaración.

Preguntas N.° 5, 6 y 7. — Estas preguntas se refieren a la procedencia del capital y son aplicables a la pregunta N.° 8.

Pregunta N.° 10 — Por superficie de la propiedad se entiende la del terreno que ocupa el establecimiento, con todos sus accesorios.

Preguntas N.° 11 al 13 — Los valores a que se refieren estas preguntas se anotarán de acuerdo con la propia declaración del dueño o encargado del establecimiento y los empadronadores deberán recordar las penalidades impuestas por el art. 5.° de la ley número 9108.

Preguntas N.° 14 al 22 — El propósito de estas preguntas es el de conocer la cantidad de leche y de crema que recibió el establecimiento, durante el año 1913, ya sea por compra, ya sea de sus propios tambos o ya sea de sus socios o comitentes y el destino que se dió a ellos sea porque se hayan vendido para el consumo, o sea porque fueron transformadas en los varios productos que se especifican en las preguntas pertinentes.

Pregunta N.° 23 — Debe consignarse el horario reglamentario del establecimiento.

Circunscripción .....

Calle y Número .....

1. Nombre de la persona que dirige el establecimiento .....

2. ¿Quién dirige el establecimiento? .....
   a) ¿el propietario .....
   b) ¿un empleado a sueldo? .....
   c) ¿un interesado? .....
3. Nacionalidad del director del establecimiento .....
4. Si pertenece a una sola persona. ¿Cuál es el capital invertido? ..... $ .....
5. ¿El capital es nacional? .....
6. ¿El capital es extranjero? .....
7. ¿El capital es nacional y extranjero? .....
8. Si es una sociedad:
   a) ¿es anónima? .....
   b) ¿es colectiva? .....
   c) ¿es en comandita? .....
   d) ¿es cooperativa? .....
   e) ¿cuál es el capital subscripto $ m|n.....
   f) ¿cuál es el capital social .... „ .....
   g) ¿cuál es el capital realizado? „ .....
9. En qué fecha se fundó el establecimiento? .....
10. Superficie de la propiedad (metros cuadrados) .....
11. ¿Cuál es el valor actual del terreno? $ m|n.....
12. ¿Cuál es el valor del edificio y de las instalaciones? $ m|n.....
13. ¿Cuál es el valor de todas las máquinas y enseres? „ .....
14. Qué cantidad de leche se recibió en 1913?..... litros.....
15. Qué cantidad de leche se vendió en 1913?..... „ .....
16. Qué cantidad de crema se recibió en 1913?..... „ .....
17. Qué cantidad de crema se vendió en 1913?... kilos..... valor $ m|n.....
18. Qué cantidad de manteca se fabricó en 1913? „ ..... „ „ .....
19. Qué cantidad de grasa butirométrica se empleó en la fabricación de la manteca, en 1913? „ ..... „ „ .....
20. Qué cantidad de queso se fabricó en 1913?.. „ ..... „ „ .....
21. Qué cantidad de caseína se fabricó en 1913? „ ..... „ „ .....
22. Qué cantidad de otros productos se elaboraron, en 1913?

a saber:	Kilos	Valor en $ m/n.
a)	.....	.....
b)	.....	.....
c)	.....	.....
d)	.....	.....
e)	.....	.....
f)	.....	.....
g)	.....	.....

23. Qué cantidad se vendió de:

	Para consumo interno	Para exportación
a) crema.....	kilos.....	.....
b)	„	.....
c)	„	.....
d)	„	.....
e)	„	.....

PERSONAL

24. Personal permanente:

a) Empleados de administración y técnicos:

	Argentinos	Extranjeros
Hombres.....	.....	.....
Mujeres.....	.....	.....

b) obreros y peones:

Hombres.....	.....	.....
Mujeres.....	.....	.....
Niños.....	.....	.....

25. Cuál fué el número máximo de obreros ocupados en el establecimiento en el año 1913? .....
26. Cuál fué el número medio de obreros ocupados en el establecimiento en el año 1913? .....
27. Cuál fué el número mínimo de obreros ocupados en el establecimiento en el año 1913? .....
28. Cuál fué el número de horas de trabajo diario en el año 1913?.....

29. De los obreros ocupados en el establecimiento:

a) cuántos están asegurados contra los accidentes del trabajo?.....
b) cuántos pertenecen a alguna sociedad cooperativa?.....
c) cuántos pertenecen a alguna sociedad de socorros mutuos? .....

30 — Motores

a saber:	Caballos de fuerza	Número	Valor en $ m/n
a) a vapor	.....	.....	.....
b) a electricidad	.....	.....	.....
c) a explosión	.....	.....	.....

31 — Máquinas y utensilios

	Número	Valor en $ m/n.
Calderas		
Máquinas para hacer hielo		
Refrigeradoras		
Bombas		
Desnatadoras		
Batidoras		
Amasadoras		
Calentadoras		
Pasteurizadoras		
Refrescadoras		
Depósitos		
Tinas para queso		
Prensas para queso		
Molinos para queso		
Otras máquinas y utensilios varios (valor)		
32. Carros y otros vehículos		
33. Animales de tiro		

Firma del Propietario o Gerente

Firma del Empadronador

CENSO DE LA INDUSTRIA LECHERA

(CENTROS URBANOS)

(Cédula especial para las fábricas de manteca, queso, crema, caseína y otros productos establecidas en los centros urbanos de la República, con excepción de la Capital Federal)

Este librcto sirve para un solo establecimiento

Los datos que se suministren para este censo, se mantendrán en la más rigurosa reserva. No servirán de base para establecer impuestos ni contribuciones. En las publicaciones que se hagan no se consignarán los nombres de los propietarios, ni figurará el de ningún establecimiento en particular.

LEY N.° 9108

Art. 5.°—Toda persona que durante las operaciones censales diese datos que importasen tergiversación o falseamiento de los hechos, será penada con una multa de cien a doscientos pesos o arresto de sesenta a noventa días.

Art. 6.°—Los empleados del Censo que incurriesen intencionalmente en la falta a que se refiere el artículo 5.°, sufrirán la pena de doscientos a mil pesos de multa o arresto de seis meses a un año. La misma pena sufrirá el empleado que revelase cualquier información que llegase a su conocimiento por razón de sus funciones, sin perjuicio de la que corresponda en caso de haberse cometido el delito especial previsto en los artículos 262 y siguientes del Código Penal.

Art. 7.°—Las penas expresadas en los artículos 5.° y 6.° se aplicarán por los jueces federales respectivos en juicio sumario.

INSTRUCCIONES PARA EL USO DE ESTE LIBRETO

Este libreto puede ser dejado anticipadamente al dueño o encargado del establecimiento, para que lo llenen, pero el empadronador, al recogerlo, está obligado a comprobar la exactitud de los datos en él consignados. Para contestar a las preguntas, deberán sujetarse en un todo a las instrucciones siguientes:

Pregunta 2 — Bastará llenar el blanco con la palabra Sí o No.

Pregunta 4 — Si el establecimiento pertenece a una sola persona, se anotará el capital, según su propia declaración.

Preguntas 5, 6 y 7 — Estas preguntas se refieren a la procedencia del capital y son aplicables a la pregunta número 8.

Pregunta 10 — Por superficie de la propiedad se entiende la del terreno que ocupa el establecimiento con todos sus accesorios.

Preguntas 11 al 13 — Los valores a que se refieren estas preguntas se anotarán de acuerdo con la propia declaración del dueño o encargado del establecimiento y los empadronadores deberán recordar las penalidades impuestas por el art. 5.° de la ley número 9108.

Preguntas 14 al 22 — El propósito de estas preguntas es el de conocer la cantidad de leche y de crema que recibió el establecimiento, durante el año 1913, ya sea por compra, ya sea de sus propios tambos o ya sea de sus socios o comitentes y el destino que se dió a ellos, sea porque se hayan vendido para el consumo, o sea porque fueron transformados en los varios productos que se especifican en las preguntas pertinentes.

Pregunta 23 — Debe consignarse el horario reglamentario del establecimiento.

Provincia o territorio .....

Departamento o Partido .....

Cuartel, Distrito o Pedanía .....

Pueblo o ciudad ..... Calle y N.°.....

1. Nombre de la persona que dirige el establecimiento .....

.....

2. Quién dirige el establecimiento?

a) el propietario? .....

b) un empleado a sueldo? .....

c) un interesado? .....

3. Nacionalidad del director del establecimiento .....

4. Si pertenece a una sola persona ¿Cuál es el capital invertido?
   $ .....
5. El capital es nacional? .....
6. El capital es extranjero? .....
7. El capital es nacional y extranjero? .....

8. Si es una sociedad:
   a) es anónima? .....
   b) es colectiva? .....
   c) es en comandita? .....
   d) es cooperativa? .....
   e) cuál es el capital subscripto? $ m|n. .....
   f) cuál es el capital social?.... „ .....
   g) cuál es el capital realizado?. „ .....

9. En qué fecha se fundó el establecimiento?.....
10. Superficie de la propiedad (metros cuadrados) .....
11. Cuál es el valor actual del terreno? $ m|n.....
12. Cuál es el valor del edificio y de las instalaciones fijas? $ m|n.....
13. Cuál es el valor de todas las máquinas y enseres? $ m|n.....
14. Qué cantidad de leche se recibió en 1913?. litros.....
15. Qué cantidad de leche se vendió en 1913?. „ .....
16. Qué cantidad de crema se recibió en 1913? kilos.....
17. Qué cantidad de crema se vendió en 1913? „ .....
    Valor $ .....
18. Qué cantidad de manteca se fabricó en 1913? kilos.....
    Valor $ .....
19. Qué cantidad de grasa butirométrica se empleó en la fabricación de la manteca en 1913?..... kilos.....
    Valor $ .....
20. Qué cantidad de queso se fabricó en 1913? kilos.....
    Valor $ .....
21. Qué cantidad de caseína se fabricó en 1913? kilos.....
    Valor $ .....
22. Qué cantidad de otros productos se elaboraron en 1913?

a saber:	Kilos	Valor en $ m/n.
a)	.....	.....
b)	.....	.....
c)	.....	.....
d)	.....	.....
e)	.....	.....
f)	.....	.....
g)	.....	.....

23. Qué cantidad se vendió de:

	Para consumo interno	Para exportación
a) crema, kilos	.....	.....
b) manteca, kilos	.....	.....
c) queso, kilos	.....	.....
d) caseína, kilos	.....	.....
e) otros productos, kilos ...	.....	.....

PERSONAL

24. Personal permanente:
    a) empleados de administración y técnicos:

	Argentinos	Extranjeros
Hombres	.....	.....
Mujeres	.....	.....

    b) Obreros y peones:

Hombres	.....	.....
Mujeres	.....	.....
Niños	.....	.....

25. Cuál fué el número máximo de obreros ocupados en el establecimiento durante el año 1913? .....
26. Cuál fué el número medio de obreros ocupados en el establecimiento durante el año 1913? .....
27. Cuál fué el número mínimo de obreros ocupados en el establecimeinto durante el año 1913? .....
28. Cuál fué el número de horas de trabajo diario en el año 1913?.....
29. De los obreros ocupados en el establecimiento:
    a) Cuántos están asegurados contra los accidentes del trabajo? .....
    b) Cuántos pertenecen a alguna sociedad cooperativa?.....
    c) Cuántos pertenecen a alguna sociedad de socorros mutuos? .....

30 — Motores

a saber:	Caballos de fuerza	Número	Valor en $ m. n.
a) a vapor	.....	.....	.....
b) a electricidad	.....	.....	.....
c) a explosión	.....	.....	.....

31 — Máquinas y utensilios

	Número	Valor en $ m/n.
Calderas	.....	.....
Máquinas para hacer hielo	.....	.....
Refrigeradoras	.....	.....
Bombas	.....	.....
Desnatadoras	.....	.....

Batidoras .....
Amasadoras .....
Calentadoras .....
Pasteurizadoras .....
Refrescadoras .....
Depósitos .....
Tinas para queso .....
Prensas para queso .....
Molinos para queso .....
Otras máquinas y utensilios varios (valor).....
32. Carros y otros vehículos .....
33. Animales de tiro .....

Firma del Propietario o Gerente **Firma del Empadronador**

....

CENSO DE LA INDUSTRIA AZUCARERA

Este libreto sirve para un solo establecimiento

Los datos que se suministren para este censo se mantendrán en la más rigurosa reserva. No servirán de base para establecer impuestos ni contribuciones. En las publicaciones que se hagan no se consignarán los nombres de los propietarios, ni figurará el de ningún establecimiento en particular.

LEY N.° 9108

Art. 5.°—Toda persona que durante las operaciones censales diese datos que importasen tergiversación o falseamiento de los hechos, será penada con una multa de cien a doscientos pesos o arresto de sesenta a noventa días.

Art. 6.°—Los empleados del Censo que incurriesen intencionalmente en la falta a que se refiere el artículo 5.° sufrirán la pena de doscientos a mil pesos de multa o arresto de seis meses a un año. La misma pena sufrirá el empleado que revelase cualquier información que llegase a su conocimiento por razón de sus funciones, sin perjuicio de la que corresponda en caso de haberse cometido el delito especial previsto en los artículos 262 y siguientes del Código Penal.

Art. 7.°—Las penas expresadas en los artículos 5.° y 6.° se aplicarán por los jueces federales respectivos en juicio sumario.

INSTRUCCIONES PARA EL USO DE ESTE LIBRETO

Este libreto puede ser dejado anticipadamente al dueño o encargado del establecimiento, para que lo llenen, pero el empadronador, al recogerlo, está obligado a comprobar la exactitud de los datos en él consignados. Para contestar a las preguntas, deben sujetarse a las instrucciones siguientes:

Pregunta 3 — Bastará llenar el blanco con la palabra Sí o No.

Pregunta 4 — Por capital se entiende la suma que como tal se anota en la contabilidad del establecimiento.

Pregunta 5 — Esta pregunta se refiere a la procedencia del capital y es aplicable a las preguntas de la N.° 6.

Preguntas 12 y 13 — Especifíquese con claridad si son hectáreas o cuadras. Estos mismos datos se repetirán en el libreto "Agricultura".

Pregunta 14 — Se refiere a la superficie ocupada por los edificios y construcciones para la fabricación, manipulación y conservación de los productos, alojamiento del personal, etc., excluídas las construcciones e instalaciones en terrenos de labranza (cañaverales y otros cultivos) que deben anotarse en el libreto "Agricultura".

Pregunta 15 — Los valores a que se refiere esta pregunta se anotarán de acuerdo con la propia declaración del dueño o encargado del establecimiento y los empadronadores deberán recordar las penalidades que impone el artículo 5.° de la ley número 9108.

Cédula especial para ingenios de azúcar

Provincia o Territorio .....
Departamento o partido .....
Cuartel, Distrio o Pedanía .....
1. Nombre de la persona que dirige el establecimiento .....
.....
2. Nacionalidad de la misma .....
3. Quién dirige el establecimiento?
a) el propietario? .....
b) un interesado? .....
c) un empleado a sueldo? .....
4. Cuál es el capital invertido en el establecimiento? $.....
5. El capital es:
a) nacional? .....
b) extranjero? .....
c) nacional y extranjero? .....
6. Si es una sociedad:
a) es anónima? .....
b) es colectiva? .....
c) es en comandita? .....
d) cuál es el capital social? ..... $ .....
e) cuál es el capital subscripto? ..... „ .....
f) cuál es el capital realizado? ..... „ .....
7. En qué fecha fué fundado el establecimiento? .....
8. A qué distancia queda el establecimiento de la estación de ferrocarril más próxima? (metros o kilómetros) .....
9. A qué distancia queda del puerto de embarque más próximo? (en metros o kilómetros) .....

10. Cuál es la superficie de la propiedad? (en cuadras o hectáreas).....
.....
11. Cuántos metros lineales de acequias hay en la propiedad?.....
.....
12. Cuál es la extensión cultivada con caña, dentro de la propiedad? (en hectáreas o cuadras) .....
13. ¿Cuál es la extensión cultivada con otras plantas o sementeras? (en hectáreas o cuadras) .....
14. Cuál es la superficie que ocupa el ingenio? (en metros cuadrados) ....
.....
15. Cuál es el valor actual:
    a) de toda la propiedad? ..... $ .....
    b) del terreno? ..... » .....
    c) de las construcciones ocupadas por el ingenio y las instalaciones fijas? ..... » .....
    d) del edificio y dependencias ocupadas por el propietario y empleados superiores ..... » .....
    e) de las habitaciones de los trabajadores?..... » .....
    f) de todas las máquinas y enseres?..... » .....
16. De la caña elaborada en 1913:
    a) cuánta fué cosechada en la propiedad?..... kilos.....
    b) cuánta fué comprada? ..... » .....
17. En la zafra de 1913, cuánto azúcar se ha obtenido:
    a) de 1.ª kilos .....
    b) de 2.ª » .....
    c) de 3.ª » .....
18. Qué cantidad de azúcar ha refinado en 1913.... kilos.....
19. Qué cantidad de melaza obtuvo en 1913..... » .....
20. Qué cantidad de alcohol obtuvo en 1913?..... litros.....
21. Cuál es la capacidad máxima del ingenio, en producción anual de azúcar de todas clases?.... kilos.....
22. Cuál es la capacidad máxima al año de las destilerías, en producción de alcohol? ..... litros.....
23. Cuál es la capacidad máxima de la refinería en la zafra anual? ..... kilos.....
24. Qué cantidad ha consumido, en 1913?
    a) de carbón? toneladas .....
    b) de leña?.. toneladas.....
25. Qué sistema de iluminación emplea? .....
26. Qué número de días ha trabajado el ingenio en el año 1913?.....

PERSONAL

27. Personal permanente, a saber:
    a) empleados de administración y técnicos

	Argentinos	Extranjeros
Hombres	.....	.....
Mujeres	.....	.....

b) obreros y peones

Hombres ....
Mujeres ....
Niños ....

28. De los obreros y peones empleados durante el año 1913:
a) cuál fué el número máximo? ....
b) cuál fué el número medio?... ....
c) cuál fué el número mínimo? ....

29. De los obreros ocupados en el establecimiento: cuántos?
a) están asegurados contra los accidentes del trabajo?.....
b) pertenecen a alguna sociedad cooperativa de consumos?.....
c) pertenecen a alguna sociedad de socorros mutuos? .....

30 — Motores

a saber:	Caballos de fuerza	Número	Valor en $ m/n.
a) a vapor	.....	.....	.....
b) eléctricos	.....	.....	.....
c) a explosión	.....	.....	.....
d) hidráulicos	.....	.....	.....

31 — Máquinas y enseres

	Número	Valor en $ m/n.
a) trapiches (capacidad)	.....	.....
b) defecadores	.....	.....
c) clasificadores	.....	.....
d) calderas	.....	.....
e) triples efectos o vacuum	.....	.....
f) tachos al vacío	.....	.....
g) centrífuga	.....	.....
h) columnas barométricas con su condensador	.....	.....
i) filtros	.....	.....
j) grúas	.....	.....
k) cristalizadores	.....	.....
l) cachaseras	.....	.....
m) bombas	.....	.....
n)	.....	.....
o)	.....	.....
p)	.....	.....
q)	.....	.....
r)	.....	.....
s)	.....	.....

32. Carros ....
33. Coches y automóviles ....
34. Animales de tiro ....

Firma del Propietario o Gerente **Firma del Empadronador**

....

CENSO DE LA INDUSTRIA FRUTICOLA

Este libreto sirve para un solo establecimiento

Los datos que se suministren para este censo, se mantendrán en la más rigurosa reserva. No servirán de base para establecer impuestos ni contribuciones. En las publicaciones que se hagan no se consignarán los nombres de los propietarios, ni figurará el de ningún establecimiento en particular.

LEY N.° 9108

Art. 5.°—Toda persona que durante las operaciones censales diese datos que importasen tergiversación o falseamiento de los hechos, será penada con una multa de cien a doscientos pesos o arresto de sesenta a noventa días.

Art. 6.°—Los empleados del Censo que incurriesen intencionalmente en la falta a que se refiere el artículo 5.° sufrirán la pena de doscientos a mil pesos de multa o arresto de seis meses a un año. La misma pena sufrirá el empleado que revelase cualquier información que llegase a su conocimiento por razón de sus funciones, sin perjuicio de la que corresponda en caso de haberse cometido el delito especial previsto en los artículos 262 y siguientes del Código Penal.

Art. 7.°—Las penas expresadas en los artículos 5.° y 6.° se aplicarán por los jueces federales respectivos en juicio sumario.

INSTRUCCIONES PARA EL USO DE ESTE LIBRETO

Este libreto puede ser dejado anticipadamente al dueño o encargado del establecimiento, para que lo llenen, pero el empadronador, al recogerlo, está obligado a comprobar la exactitud de los datos en él consignados. Para contestar a las preguntas, deben sujetarse a las instrucciones siguientes:

Pregunta 7 — Si el establecimiento pertenece a una sola persona, se especificará el capital invertido, de acuerdo con su propia declaración.

Pregunta 8 — Estas preguntas se refieren a la procedencia del capital y son aplicables a las de la pregunta 9.

Preguntas 11 y 12 — Los valores a que se refieren estas preguntas se consignarán de acuerdo con la declaración del dueño o encargado del establecimiento, y los empadronadores deberán recordar las penalidades que importe el artículo 5.° de la ley número 9108.

Pregunta 15 — Debe consignarse, al contestar esta pregunta, el horario reglamentario del establecimiento.

Pregunta 19 — Por valor de la materia prima, debe entenderse el de su costo total, puesta en el establecimiento.

Cédula especial para fábricas de frutas en conserva

Provincia o Territorio .....
Departamento o Partido .....
Cuartel Distrito o Pedanía .....
Ciudad o Pueblo ..... Calle y N.°.....
1. Nombre del establecimiento .....
2. Nombre de la persona que lo dirige .....
3. Nacionalidad de la misma .....
4. Quién lo dirige:
   a) el propietario? .....
   b) un interesado? .....
   c) un empleado a sueldo? .....
5. A qué distancia se encuentra ubicado el establecimiento de la estación de ferrocarril más próxima? .....
6. A qué distancia del puerto de embarque más próximo? .....
7. Si el establecimiento pertenece a una sola persona, ¿cuál es el capital invertido? .....
8. El capital es:
   a) nacional? .....
   b) extranjero? .....
   c) nacional y extranjero? .....
9. Si es una sociedad:
   a) es anónima? .....
   b) es en comandita? .....
   c) es cooperativa? .....
   d) es colectiva? .....
   e) cuál es el capital social? ..... $ .....
   f) cuál es el capital subscripto? ..... „ .....
   g) cuál es el capital realizado? ..... „ .....
10. ¿En qué fecha fué fundado el establecimiento? .....
11. Cuál es el valor de:
   a) el terreno? ..... $ .....
   b) los edificios? ..... „ .....
   c) las máquinas y enseres? ..... „ .....
12. ¿A cuánto ascendió el valor de los productos que se fabricaron, en el año 1913? ..... „ .....

PERSONAL

13. Personal permanente:
   a) Personal técnico:

	Argentinos	Extranjeros
hombres	.....	.....
mujeres	.....	.....

b) personal administrativo:

hombres ....
mujeres ....

c) obreros y peones:

hombres ....
mujeres ....
niños ....

14. Cuál fué, en el año 1913, el número:

máximo de obreros ocupados? .....
medio " " " .....
mínimo " " " .....

15. ¿Cuál fué el número de horas de trabajo diario, en el año 1913?.....
16. De los obreros ocupados en el establecimiento, cuántos:
a) están asegurados contra los accidentes del trabajo? .....
b) pertenecen a alguna sociedad cooperativa? .....
c) pertenecen a alguna sociedad de socorros mutuos? .....

17 — Motores

a saber:	Caballos de fuerza	Número	Valor en $ m/n.
a) a vapor	.....	.....	.....
b) a explosión	.....	.....	.....
c) eléctricos	.....	.....	.....
d) otras clases	.....	.....	.....

18 — Máquinas y enseres

	Número	Valor en $ m/n.
a) peladoras de fruta	.....	.....
b) descargadoras	.....	.....
c) trituradoras	.....	.....
d) calderas para cocimiento	.....	.....
e) auto-clavos	.....	.....
f) pasaderas	.....	.....
g) mezcladoras	.....	.....
h) máquinas para cerrar los envases	.....	.....
i) máquinas para soldar tarros	.....	.....
j) envases de lata	.....	.....
k) envases de vidrio	.....	.....
l) otras máquinas y enseres (valor)....	.....	.....

19—Materias primas elaboradas, en 1913

a saber:	PROCEDENCIA Nacional Cantidad Kilos	Nacional Valor $ m/n.	Extranjera Cantidad Kilos	Extranjera Valor $ m/n.
a) Frutas:				
Duraznos	.....	.....	.....	.....
Ciruelas	.....	.....	.....	.....
Damascos	.....	.....	.....	.....
Higos	.....	.....	.....	.....
Peras	.....	.....	.....	.....
Manzanas	.....	.....	.....	.....
Otras	.....	.....	.....	.....
b) Hortalizas:				
Batatas	.....	.....	.....	.....
Zapallos	.....	.....	.....	.....
Tomates	.....	.....	.....	.....
Otras	.....	.....	.....	.....
c) Azúcar	.....	.....	.....	.....
d) Glucosa	.....	.....	.....	.....
e) Esencias	.....	.....	.....	.....
f) Materia colorante	.....	.....	.....	.....
g)	.....	.....	.....	.....
h)	.....	.....	.....	.....
i)	.....	.....	.....	.....
j)	.....	.....	.....	.....
k) Otras materias primas...	.....	.....	.....	.....

20. Productos fabricados:

a saber:	DESTINO Mercado nacionnl Cantidad Kilos	Mercado nacionnl Valor $ m/n.	Exportaciòn Cantidad Kilos	Exportaciòn Valor $ m/n.
a) Frutas en almíbar:				
Duraznos	.....	.....	.....	.....
Damascos	.....	.....	.....	.....
Ciruelas	.....	.....	.....	.....
Higos	.....	.....	.....	.....
Peras	.....	.....	.....	.....
Manzanas	.....	.....	.....	.....
Otras frutas	.....	.....	.....	.....
b) Hortalizas en almíbar:				
Batatas	.....	.....	.....	.....
Zapallos	.....	.....	.....	.....
Tomates	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....

c) Frutas en pasta:

Dulce de membrillo ....
Jaleas y mermeladas ....
Otras ....

d) Frutas confitadas ....
e) Otros productos ....

Firma del Propietario o Gerente

.....

Firma del Empadronador

.....

CENSO DE LA INDUSTRIA VINICOLA

Este libreto sirve para un solo establecimiento.

Los datos que se suministren para este censo, se mantendrán en la más rigurosa reserva. No servirán de base para establecer impuestos ni contribuciones. En las publicaciones que se hagan no se consignarán los nombres de los propietarios, ni figurará el de ningún establecimiento en particular.

LEY N.° 9108

Art. 5.°—Toda persona que durante las operaciones censales diese datos que importasen tergiversación o falseamiento de los hechos, será penada con una multa de cien a doscientos pesos o arresto de sesenta a noventa días.

Art. 6.°—Los empleados del Censo que incurriesen intencionalmente en la falta a que se refiere el artículo 5.° sufrirán la pena de doscientos a mil pesos de multa o arresto de seis meses a un año. La misma pena sufrirá el empleado que revelase cualquier información que llegase a su conocimiento por razón de sus funciones, sin perjuicio de la que corresponda en caso de haberse cometido el delito especial previsto en los artículos 262 y siguientes del Código Penal.

Art. 7.°—Las penas expresadas en los artículos 5.° y 6.° se aplicarán por los jueces federales respectivos en juicio sumario.

INSTRUCCIONES PARA EL USO DE ESTE LIBRETO

Este libreto puede ser dejado anticipadamente al dueño o encargado del establecimiento, para que lo llenen, pero el empadronador, al recogerlo, está obligado a comprobar la exactitud de los datos en él consignados. Para contestar a las preguntas, deberán sujetarse a las siguientes instrucciones:

Pregunta 5—Escríbase Sí o No.

Pregunta 8—Esta pregunta se refiere a la procedencia del capital y es aplicable a las preguntas 6 y 7.

Pregunta 10—Se refiere exclusivamente a la superficie ocupada por la fábrica y sus dependencias sin tener en cuenta la tierra dedicada a viñedos u otros plantíos o cultivos, los cuales deben anotarse en el libreto "Agricultura".

Preguntas 11 a 13—Los valores a que se refieren estas preguntas se anotarán de acuerdo con la declaración del dueño o encargado del establecimiento y los empadronadores deberán recordar las penalidades que impone el artículo 5.° de la ley número 9108.

Pregunta 8—Téngase presente que esta pregunta se refiere solamente al personal permanente de la bodega.

Pregunta 22—Se refiere al horario reglamentario del establecimiento al cual está sujeto el personal permanente exclusivamente.

INDUSTRIA VINICOLA

Provincia o Territorio .....
Departamento o Partido .....
Cuartel, Distrito o Pedanía .....

1. ¿A qué distancia se encuentra el establecimiento de la estación de Ferrocarril más próximo? .....
2. ¿A qué distancia del puerto más próximo?.....
3. ¿Nombre de la persona que dirige el establecimiento?.....
   .....
4. ¿Nacionalidad de la misma?.....
5. ¿Quién lo dirige? .....
   a) ¿el propietario?.....
   b) ¿un interesado?.....
   c) ¿un empleado a sueldo?.....
6. Si es propiedad de una sola persona, ¿cuál es el capital invertido?.....
   .....

7. Si es sociedad:

   a) ¿es anónima?.....
   b) ¿es colectiva?.....
   c) ¿es en comandita?.....
   d) ¿cuál es el capital social?..... $ .....
   e) ¿cuál es el capital subscripto?..... „ .....
   f) ¿cuál es el capital realizado?..... „ .....

8. El capital es:

   a) ¿nacional? .....
   b) ¿extranjero? .....
   c) ¿nacional y extranjero? .....

9. ¿En qué fecha fué fundado el establecimiento?.....
10. Superficie de la propiedad (metros cuadrados).....
11. ¿Cuál es el valor actual del terreno?..... $ .....
12. ¿Cuál es el valor del edificio y de las instalaciones fijas?.....
    .....
13. ¿Cuál es el valor de todas las máquinas y enseres? $ .....

14. ¿Cuántas toneladas de uva elaboró el establecimiento en la última cosecha? .....
15. ¿Cuál es el número de bodegas con que cuenta?.....
16. ¿Qué superficie total tienen las bodegas?.....
17. Cuál fué la producción de vino, en la última cosecha, distinguiendo:
    a) vino blanco, hectólitros.....valor $ m|n.....
    b) vino tinto, hectólitros.....valor $ m|n.....
18. ¿Cuál fué la producción de alcohol? hectólitros.....
    valor $ m|n.....

19—Personal permanente

a) empleados de administración y técnicos:

	Argentinos	Extranjeros
hombres.....	.....	.....
mujeres.....	.....	.....

b) obreros y peones:

hombres.....	.....	.....
mujeres.....	.....	.....
niños.....	.....	.....

20. ¿Cuál fué el número máximo de obreros empleados durante el año 1913?.....
21. ¿Cuál fué el número medio de obreros empleados durante el año 1913?.....
22. ¿Cuál fué el número mínimo de obreros empleados durante el año 1913?.....
23. ¿Cuál es el número de horas de trabajo diario, para el personal permanente? .....
24. De los obreros, ¿cuántos pertenecen a alguna sociedad cooperativa de consumo? .....
25. De los obreros, ¿cuántos pertenecen a alguna sociedad de socorros mutuos? .....

26—Motores

	Caballos de fuerza	Número	Valor en $ %
a) a vapor	.....	.....	....
b) hidráulicos	.....	.....	.....
c) a explosión	.....	.....	.....
d) eléctricos	.....	.....	.....

27—Máquinas, recipientes y enseres

	Número	Valor en $ %
Moledoras despalilladoras	.....	.....
Aparatos refrigeradores	.....	.....
Prensas hidráulicas	.....	.....
Prensas continuas	.....	.....
Filtros	.....	.....
Pasteurizadores de vino	.....	.....
Clasificadores de vino	.....	.....
Máquinas para el lavaje, vaporización de cascos y recipientes	.....	.....
Grúas	.....	.....
Ventiladores	.....	.....
Bombas	.....	.....
Alambiques	.....	.....
Vasijas o cubas para la fermentación:		
de madera	.....	.....
de mampostería	.....	.....
de cemento armado	.....	.....
de cemento con vidrio	.....	.....
de siderocemento	.....	.....
de otras clases	.....	.....
Recipientes para la refermentación y conservación del vino:		
cubas	.....	.....
toneles	.....	.....
recipientes de siderocemento	.....	.....
de otras clases	.....	.....
Envases:		
pipas	.....	.....
pipones	.....	.....
bordalesas	.....	.....
vagonetas	.....	.....
carros	.....	.....
canecas	.....	.....
canastas	.....	.....
Otras máquinas y utensilios varios (valor).....	.....	.....

28. ¿Cuál es la capacidad total de las cubas de fermentación?.....

Firma del propietario o gerente

.....

Firma del Empadronador

.....

CENSO DE LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS

Este libreto sirve para una sola compañía.

Los datos que se suministren para este censo, se mantendrán en la más rigurosa reserva. No servirán de base para establecer impuestos ni contribuciones. En las publicaciones que se hagan no se consignará el nombre de ninguna compañía en particular.

LEY N.° 9108

Art. 5.°—Toda persona que durante las operaciones censales diese datos que importasen tergiversación o falseamiento de los hechos, será penada con una multa de cien a doscientos pesos o arresto de sesenta a noventa días.

Art. 6.°—Los empleados del Censo que incurriesen intencionalmente en la falta a que se refiere el artículo 5.° sufrirán la pena de doscientos a mil pesos de multa o arresto de seis meses a un año. La misma pena sufrirá el empleado que revelase cualquier información que llegase a su conocimiento por razón de sus funciones, sin perjuicio de la que corresponda en caso de haberse cometido el delito especial previsto en los artículos 262 y siguientes del Código Penal.

Art. 7.°—Las penas expresadas en los artículos 5.° y 6.° se aplicarán por los jueces federales respectivos en juicio sumario.

COMPAÑIAS DE SEGUROS

Este libreto puede ser dejado anticipadamente al Gerente o a algún miembro del directorio de la compañía, para que lo llenen, pero el empadronador, al recogerlo, está obligado a verificar si ha sido debidamente llenado.

Provincia o Territorio .....
Partido o Departamento .....
Ciudad o Pueblo..... Calle N.°.....

1. Nombre de la compañía..... .....
2. ¿Es nacional o extranjera?.....
3. Domicilio de la compañía.....
4. Operaciones de seguros que efectúa:
   a) ¿sobre la vida?.....
   b) ¿contra incendios? .....
   c) ¿contra granizo? .....
   d) ¿contra accidentes del trabajo?..... .....
   e) ¿contra roturas de vidrios, cristales y espejos?.....
   f) ¿contra riesgos marítimos y fluviales?.....
   g) ¿sobre la producción agrícola?.....
   h) ¿sobre arrendamientos y alquileres?.....
   i) ¿para la caución comercial?.....
6. Número total de asegurados.....

7—Capital

a) nominal ..... $ m|n .....
b) subscripto ..... „ .....
c) realizado ..... „ .....
8. Monto del fondo de reserva y previsión. „ .....

9. Seguros de vida:

a) número de pólizas vigentes al 31 de Diciembre de 1913 ..... $ m|n .....
b) importe de los seguros efectuados en el año 1913 ..... „ .....
c) primas cobradas en 1913..... „ .....
d) siniestros pagados en 1913..... „ .....
e) capital efectivo en esta sección..... „ .....
f) fondos de reserva y acumulación..... „ .....
g) capitales asegurados al 31 de Diciembre de 1913 ..... „ .....
h) capitales reasegurados al 31 de Diciembre de 1913 ..... „ .....
i) neto de reaseguros al 31 de Diciembre de 1913 „ .....

10. Seguros contra incendios:

a) número de pólizas vigentes al 31 de Diciembre de 1913 ..... $ m|n .....
b) importe de los seguros efectuados en 1913... „ .....
c) capital efectivo de esta sección ..... „ .....
d) fondos de reserva y previsión..... „ .....
e) primas cobradas en 1913..... „ .....
f) siniestros pagados en 1913..... „ .....

11. Seguros contra el granizo y de la producción agrícola:

		Año agrícola 1912—1913		
		Seguro contra granizo		Seguro de la producción agrícola
a) capital efectivo de esta sección...	$ m|n		$ m|n	
b) fondos de reserva y previsión....	„		„	
c) ¿número de pólizas?.....	.....		.....	
d) hectáreas aseguradas	.....		.....	
e) valor asegurado	„		„	
f) importe de los premios	„		„	
g) importe de las indemnizaciones...	„		„	

12. **Seguros contra accidentes del trabajo:**

a) capitál efectivo de esta sección.... $ m|n ..... $ m|n .....
b) fondo de reserva y previsión..... » ..... » .....
c) número de pólizas (31 de Diciembre de 1913) ..... » ..... » .....
d) importe de los seguros efectuados en 1913 ..... » ..... » .....
e) primas cobradas en 1913..... » ..... » .....
f) importe de las indemnizaciones... » ..... » .....

13. **Seguros contra roturas de cristales, vidrios y espejos:**

a) capital efectivo de esta sección..... $ m|n .....
b) fondo de reserva y previsión..... » .....
c) número de pólizas (31 de Diciembre de 1913).... » .....
d) importe de los seguros efectuados en 1913..... » .....
e) primas cobradas en 1913..... » .....
f) importe de las indemnizaciones..... » .....

14. **Seguros marítimos y fluviales:**

a) capital efectivo de esta sección..... $ m|n .....
b) fondo de reserva y previsión..... » .....
c) número de pólizas (31 de Diciembre de 1913).... » .....
d) importe de los seguros efectuados en 1913..... » .....
e) primas cobradas en 1913..... » .....
f) importe de las indemnizaciones..... » .....

15. **Seguros sobre arrendamientos y alquileres:**

a) capital efectivo de esta sección..... $ m|n .....
b) fondo de reserva y previsión..... » .....
c) número de pólizas (31 de Diciembre de 1913).... » .....
d) importe de los seguros efectuados en 1913..... » .....
e) primas cobradas en 1913..... » .....
f) importe de las indemnizaciones..... » .....

16. **Seguros para la caución comercial:**

a) capital efectivo de esta sección..... $ m|n .....
b) fondo de reserva y previsión..... » .....
c) número de pólizas (31 de Diciembre de 1913).... » .....
d) importe de los seguros efectuados en 1913..... » .....
e) primas cobradas en 1913..... » .....
f) importe de las indemnizaciones..... » .....

Firma del Presidente o Gerente

.....

Firma del Empadronador

.....

CENSO DE LOS EDIFICIOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Este libreto sirve para un solo edificio.

Los datos que se suministren para este censo no se publicarán particularizándolos. En las publicaciones que se hagan no se consignarán los nombres de los propietarios, ni se señalará la ubicación de los edificios.

LEY N.° 9108

Art. 5.°—Toda persona que durante las operaciones censales diese datos que importasen tergiversación o falseamiento de los hechos, será penada con una multa de cien a doscientos pesos o arresto de sesenta a noventa días.

Art. 6.°—Los empleados del Censo que incurriesen intencionalmente en la falta a que se refiere el artículo 5.° sufrirán la pena de doscientos a mil pesos de multa o arresto de seis meses a un año. La misma pena sufrirá el empleado que revelase cualquier información que llegase a su conocimiento por razón de sus funciones, sin perjuicio de la que corresponda en caso de haberse cometido el delito especial previsto en los artículos 262 y siguientes del Código Penal.

Art. 7.°—Las penas expresadas en los artículos 5.° y 6.° se aplicarán por los jueces federales respectivos en juicio sumario.

INSTRUCCIONES PARA EL USO DE ESTE LIBRETO

Este libreto puede ser entregado con anticipación a los propietarios o inquilinos principales de los edificios, a fin de que lo llenen con perfecto conocimiento.

Quién llene este libreto debe consignar, ante todo, los datos relativos a la ubicación del edificio, es decir, circunscripción, calle, número y manzana.

Toda respuesta relativa al número de casas, departamentos, piezas, personas o familias, debe escribirse en números y nó en letras.

Pregunta 1—Debe escribirse con claridad el nombre del propietario, y, en caso de no conocerse, el del inquilino principal.

Pregunta 2—Es indispensable especificar la nacionalidad del propietario, y, a cuyo efecto, en el caso de que no habite en el edificio, el inquilino principal debe investigarla.

Pregunta 3—El inquilino principal, debe poner especial cuidado en contestar con exactitud a esta pregunta, por lo cual procederá en la misma forma que en el caso del dato relativo a la nacionalidad.

Pregunta 4—Se expresará el número de pisos altos que tiene el edificio, con excepción del de la planta baja. No debe conceptuarse como piso alto, si el edificio tiene piezas de alto en el interior.

Pregunta 6—Debe consignarse el número de piezas, sea cual fuere el uso a que se las destine, con excepción de la cocina, w. c. y cuarto de baño.

Pregunta 7—En esta pregunta debe especificarse cuántas casas o departamentos hay en el edificio, con el número de piezas que se expresen en la escala respectiva.

Preguntas 9 y 10—Se procederá de la misma manera que para la pre-

gunta 7. En el dato relativo al número de personas que componen la familia, debe incluirse el personal de servicio, como formando parte de ella.

Pregunta 11—Constestése Sí o No, según el caso.

Nota—Si el edificio se encuentra todo desocupado, el empadronador deberá inquirir el domicilio del propietario, a fin de consignar en el libreto, él mismo, los datos respectivos.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Circunscripción .....
Calle y N.º.....
Manzana .....

1. Nombre del propietario o inquilino principal .....
.....
2. Nacionalidad del propietario .....
3. Reside éste habitualmente en el país o en el extranjero? .....
4. De cuántos pisos altos consta el edificio? .....
5. Cuántas casas o departamentos independientes existen dentro del edificio?
.....
6. De cuántas piezas se compone todo el edificio? .....
7. Si el edificio se compone de varias casas o departamentos, cuántas casas o departamentos tienen:

2 piezas?		9 piezas?	
3 „		10 „	
4 „		11 „	
5 „		12 „	
6 „		13 „	
7 „		14 „	
8 „		15 y más piezas?.....	

8. Qué número de personas habita en el edificio?.....
9. Si el edificio está compuesto de varias casas independientes o departamentos, en cuántos de éstos habitan?

2 personas	en	.....	casas o	departamentos	
3 „	„	.....	„	„	
4 „	„	.....	„	„	
5 „	„	.....	„	„	
6 „	„	.....	„	„	
7 „	„	.....	„	„	
8 „	„	.....	„	„	
9 „	„	.....	„	„	
10 „	„	.....	„	„	
11 „	„	.....	„	„	
12 „	„	.....	„	„	
13 „	„	.....	„	„	
14 „	„	.....	„	„	

15 personas en ..... casas o departamentos
16 „ „ ..... „ „
17 „ „ ..... „ „
18 „ „ ..... „ „
19 „ „ ..... „ „
20 y más „ ..... „ „

10. Número de familias que habitan en el edificio, con especificación del número de individuos que las componen:

Cuántas familias compuestas de 2 personas?.....
„ „ „ „ 3 „ .....
„ „ „ „ 4 „ .....
„ „ „ „ 5 „ .....
„ „ „ „ 6 „ .....
„ „ „ „ 7 „ .....
„ „ „ „ 8 „ .....
„ „ „ „ 9 „ .....
„ „ „ „ 10 „ .....
„ „ „ „ 11 „ .....
„ „ „ „ 12 y más .....

11. El edificio está:

a) todo ocupado? .....
b) desocupado? .....
c) en construccion? .....

12. Cuántas casas o departamentos están desocupados? .....

Firma del propietario o inquilino principal **Firma del empadronador**

....

CENSO DE LOS ANIMALES DOMESTICOS Y VEHICULOS

Ciudad de Buenos Aires y poblaciones urbanas

Este libreto está destinado exclusivamente para ser distribuido en las poblaciones urbanas de toda la República y debe ser entregado por los empadronadores conjuntamente con las fichas del censo de la población, previa investigación de si hay o no animales en la propiedad.

LEY N.° 9108

Art. 5.°—Toda persona que durante las operaciones censales diese datos que importasen tergiversación o falseamiento de los hechos, será penada con una multa de cien a doscientos pesos o arresto de sesenta a noventa días.

Art. 6.°—Los empleados en el Censo que incurriesen intencionalmente en la falta a que se refiere el artículo 5.° sufrirán la pena de doscientos a mil pesos de multa o arresto de seis meses a un año. La misma pena sufrirá el empleado que revelase cualquier información que llegare a su conocimiento por razón de sus funciones, sin perjuicio de la que corresponda en caso de haberse cometido el delito especial previsto en los artículos 262 y siguientes del Código Penal.

Art. 7.°—Las penas expresadas en los artículos 5.° y 6.° se aplicarán por los jueces federales respectivos en juicio sumario.

CENSO DE LOS ANIMALES DOMESTICOS Y VEHICULOS

Poblaciones urbanas

Provincia o Territorio .....
Departamento o Partido .....
Ciudad o Pueblo .....
Calle y N.° .....

1—Ganado equino

A SABER:	PUROS N.°	MESTIZOS N.°	CRIOLLOS N.°
Caballos enteros	.....	.....	.....
„ castrados	.....	.....	.....
Yeguas	.....	.....	.....
Potrillos y potrancas.....	.....	.....	.....

De qué raza son los caballos y yeguas declarados como puros?

RAZAS	CABALLOS N.°	YEGUAS N.°
Percherón	.....	.....
Normando	.....	.....
Hackney	.....	.....
Yorkshire	.....	.....
Suffolk	.....	.....
Brabançon	.....	.....
Arabe	.....	.....
Cleveland	.....	.....
....	.....	.....
....	.....	.....
....	.....	.....
Clydesdale	.....	.....

De los caballos (entero y castrado) y yeguas, cuanto son:

	CABALLOS	YEGUAS
de tiro?	.....	.....
de andar?	.....	.....
de carrera?	.....	.....

2.—Ganado bovino

A SABER:	PUROS N.°	MESTIZOS N.°	CRIOLLOS N.°
Toros	.....	.....	.....
Vacas lecheras	.....	.....	.....
„ de cría	.....	.....	.....
Novillos	.....	.....	.....
Terneros	.....	.....	.....
Bueyes	.....	.....	.....

De qué raza son los toros, vacas lecheras y de cría, declarados como puros?

RAZAS	TOROS N.°	VACAS LECHERAS N.°	VACAS DE CRIA N.°
Durham	.....	.....	.....
Hereford	.....	.....	.....
Polled Angus	.....	.....	.....
Jersey	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....

3.—Ganado ovino

A SABER:	PUROS N.°	MESTIZOS N.°	CRIOLLOS N.°
Carneros	.....	.....	.....
Capones y borregos...	.....	.....	.....
Ovejas y borregas....	.....	.....	.....
Corderos	.....	.....	.....

De qué raza son los carneros y ovejas declarados como puros?

RAZAS	CARNEROS	OVEJAS
Rambouillet	.....	.....
Lincoln	.....	.....
South Down	.....	.....
Shropshire	.....	.....
Leicester	.....	.....
.....	.....	.....

4.—Ganado Porcino

A SABER:	PUROS N.°	MESTIZOS N.°	CRIOLLOS N.°
Cerdos enteros	.....	.....	.....
„ castrados	.....	.....	.....
Cerdas	.....	.....	.....
Lechones	.....	.....	.....

De qué raza son los cerdos, cerdas y lechones declarados como puros?

RAZAS	CERDOS ENTEROS	CERDAS	LECHONES
Berkshire	.....	.....	.....
Leicester	.....	.....	.....
Yorkshire	.....	.....	.....
Polland China	.....	.....	.....
Machos	.....	.....	.....
Hembras	.....	.....	.....

5.—Ganado caprino

A SABER	PUROS N.°	MESTIZOS N.°	CRIOLLOS N.°
Machos	.....	.....	.....
Hembras	.....	.....	.....

6.—Avestruces

	NÚMERO
De raza africana	.....
Criollos	.....

7.—Aves de corral

A SABER	PUROS		COMUNES	
	Número	Valor en $ %	Número	Valor en $ %
Gallos	.....	.....	.....	.....
Gallinas	.....	.....	.....	.....
Pollos	.....	.....	.....	.....
Patos	.....	.....	.....	.....
Gansos	.....	.....	.....	.....
Pavos	.....	.....	.....	.....
Faisanes	.....	.....	.....	.....
Gallinetas	.....	.....	.....	.....
Palomas	.....	.....	.....	.....

8.—Máquinas agrícolas

	NUMERO	VALOR EN $ M/N
Trilladoras a vapor	.....	.....
Desgranadoras a vapor	.....	.....
Quebradoras de maíz	.....	.....
Desgranadoras a mano	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....

9.—Vehículos

	NUMERO	VALOR EN $ M/N
Automóviles	.....	.....
Coches	.....	.....
Carros	.....	.....
Carretas	.....	.....

Firma del propietario

.....

Firma del empadronador

.....

EMPRESAS DE GAS

Este libreto sirve para una sola empresa

LEY N.° 9108

Art. 5.°—Toda persona que durante las operaciones censales diese datos que importasen tergiversación o falseamiento de los hechos, será penada con una multa de cien a doscientos pesos o arresto de sesenta a noventa días.

Art. 6.°—Los empleados en el Censo que incurriesen intencionalmente en la falta a que se refiere el artículo 5.° sufrirán la pena de doscientos a mil pesos de multa o arresto de seis meses a un año. La misma pena sufrirá el empleado que revelase cualquier información que llegare a su conocimiento por razón de sus funciones, sin perjuicio de la que corresponda en caso de haberse cometido el delito especial previsto en los artículos 262 y siguientes del Código Penal.

Art. 7.°—Las penas expresadas en los artículos 5.° y 6.° se aplicarán por los jueces federales respectivos en juicio sumario.

INSTRUCCIONES PARA EL USO DE ESTE LIBRETO

Este libreto puede ser dejado con anticipación al dueño o gerente de la empresa, para que lo llenen, pero el empadronador al recogerlo, está obligado a comprobar la exactitud de los datos en él consignados.

Para contestar a las preguntas de este libreto, deben observarse las instrucciones siguientes:

Preguntas 3 y 5 (letras a, b y c) y 6, contestase Sí o No.

Pregunta 6 — Se relaciona con la procedencia del capital y es aplicable a la pregunta 4 y letras d, e y f en la pregunta 5.

Preguntas 10, 11, 12 y 18 al 22 — Los valores que se investigan, deben ser consignados de acuerdo con la declaración del dueño o gerente de la empresa y los empadronadores deberán recordar las penalidades que impone el artículo 5.° de la ley número 9108.

Pregunta 25 — Se refiere al horario de trabajo, reglamentario.

EMPRESAS DE GAS

Provincia o territorio .....
Departamento o partido .....
Pueblo o ciudad .....
Cuartel, pedanía o distrito .....
Calle y número .....

1. Nombre de la empresa .....
2. En qué año fué fundada? .....
3. Es de propiedad de una sola persona? .....
4. Si pertenece a una sola persona, qué capital ha invertido? $ m|n .....
5. Si es una sociedad:
   a) ¿es anónima? .....
   b) ¿es colectiva? .....
   c) ¿es en comandita? .....
   d) ¿cuál es el capital social? $ m|n .....
   e) ¿cuál es el capital subscripto? $ m|n .....
   f) ¿cuál es el capital realizado? $ m|n .....
6. El capital es:
   a) ¿nacional? .....
   b) ¿extranjero? .....
   c) ¿nacional y extranjero? .....
7. ¿Qué número de gasómetros posee la usina? .....
8. ¿Cuál es la capacidad cúbica en ellos? (metros cúbicos) .....
9. ¿Cuál fué la producción de gas, en el año 1913? (mt. cúbicos) .....
10. De la materia prima, empleada en el año 1913,
    cuál fué el valor de la .....
    a) ¿nacional? $ m|n .....
    b) ¿extranjera? $ m|n .....
11. ¿Cuál fué el consumo de materia prima, especificando nombre, cantidad y valor?

Nombre	Cantidad	Valor en $ %
Carbón de piedra, toneladas.....	.....	.....
Aceite de esquisto, kilos.....	.....	.....
....	.....	.....
....	.....	.....
....	.....	.....
....	.....	.....

12. Qué clase de máquinas emplea, especificando

Clase	Caballos de fuerza	Número	Valo en $ %/n
....	....	....	....
....	....	....	....
....	....	....	....
....	....	....	....
....	....	....	....
....	....	....	....

13. ¿Cuál es la extensión total en las cañerías de distribución, colocadas en las calles? kilómetros .....
14. ¿Número de medidores colocados por la empresa?.....
15. ¿Número de casas particulares a las que proveen de gas?.....
16. ¿Número de negocios y fábricas?.....
17. Cantidad de gas, consumido en el año 1913, distinguiendo:
    a) alumbrados particulares? (metros cúbicos).....
    b) alumbrado público? (metros cúbicos).....
18. Valor total del gas consumido en 1913, $ m|n.....
19. ¿Cuál es el valor actual en los terrenos en que está establecida la usina? $ m|n .....
20. ¿Cuál el de los edificios? $ m|n.....
21. ¿Cuál el de las máquinas e instalaciones? $ m|n.....
22. ¿Cuál el de los materiales y materia prima disponibles? $ m|n.....

23—PERSONAL

Personal permanente	Argentinos	Extranjeros
a) personal técnico.		
Hombres.....	.....	.....
b) personal de administración.		
Hombres.....	.....	.....
Mujeres.....	.....	.....
c) obreros y peones.		
Hombres.....	.....	.....

24. De los obreros y peones cuantos:
    a) ¿están asegurados contra los accidentes del trabajo?.....
    b) ¿pertenecen a una sociedad cooperativa?.....
    c) ¿pertenecen a una sociedad de socorros mutuos?.....
25. ¿Cuál fué el número de horas diarias de trabajo, en el año 1913? .....

Firma del propietario o Gerente

.....

Firma del Empadronador

.....

EMPRESAS TELEFONICAS

Este libreto sirve para un solo establecimiento

Los datos que se suministren para este censo, no servirán para establecer impuestos ni contribuciones.

LEY N.° 9108

Art. 5.°—Toda persona que durante las operaciones censales diese datos que importasen tergiversación o falseamiento de los hechos, será penada con una multa de cien a doscientos pesos o arresto de sesenta a noventa días.

en la falta a que se refiere el artículo 5.° sufrirán la pena de doscientos

Art. 6.°—Los empleados en el Censo que incurriesen intencionalmente a mil pesos de multa o arresto de seis meses a un año. La misma pena sufrirá el empleado que revelase cualquier información que llegare a su conocimiento por razón de sus funciones, sin perjuicio de la que corresponda en caso de haberse cometido el delito especial previsto en los artículos 262 y siguientes del Código Penal.

Art. 7.°—Las penas expresadas en los artículos 5.° y 6.° se aplicarán por los jueces federales respectivos en juicio sumario.

INSTRUCCIONES PARA EL USO DE ESTE LIBRETO

Este libreto puede ser dejado con anticipación al dueño o gerente de la empresa para que lo llenen, pero el empadronador, al recogerlo, está obligado a comprobar la exactitud de los datos en él consignados.

Las preguntas en las cuales se soliciten datos que se refieran a "número" deben ser contestadas en números y no en letras.

Los empadronadores deberán recordar a los propietarios o gerentes, las penalidades que impone el artículo 5.° de la ley número 9108, para todo aquel que diese datos que importen tergiversación o falseamiento.

En las preguntas 4, 5 (letras a, b y c) y pregunta 6, debe contestarse si o no, según el caso.

El dato que se pide en la pregunta número 6, se refiere a la procedencia del capital y es aplicable a las preguntas 4 y 5 (letras d, e y f).

TELEFONOS

Provincia o Territorio .....
Departamento o Partido .....
Distrito, Pedanía o Cuartel .....
Ciudad o Pueblo .....
Calle y número .....

1. Nombre de la empresa .....
2. Año en que fué fundada.....
3. ¿Es de propiedad de una sola persona?.....
4. Si pertenece a una sola persona, ¿qué capital ha invertido? $ m|n .....

5. Si es una sociedad:

a) es anónima? .....
b) es en comandita? .....
c) es colectiva? .....
d) cuál es el capital social?..... $ m|n .....
e) cuál es el capital subscripto?..... „ .....
f) cuál es el capital realizado?..... „ .....

6. El capital de la empresa es:

a) nacional? .....
b) extranjero? .....

7. ¿Cuál es la extensión de las líneas? kms.....
8. ¿Cuál la de los alambres? kms.....
9. ¿Qué número de líneas tiene?.....
10. ¿Qué número de abonados? .....
11. ¿Qué número de estaciones? .....
12. ¿En qué punto están ubicadas las estaciones?.....
... ...
... ...
... ...

13. Qué número de abonados, tiene la empresa, en cada ciudad, pueblo que sirve:

Ciudad o Pueblo	N° de abonados
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....

14. Cuál es el valor actual de:
a) los terrenos de propiedad de la empresa? $ m|n.....
b) de los edificios? $ m|n.....
c) de las instalaciones? $ m|n.....
d) de los materiales disponibles? $ m|n.....

15—PERSONAL

Personal permanente	Argentinos	Extranjeros
a) Personal técnico	.....	.....
b) Personal de administración.		
hombres.....	.....	.....
mujeres.....	.....	.....
niños.....	.....	.....
c) Telefonistas:		
hombres.....	.....	.....
mujeres.....	.....	.....
d) obreros y peones	.....	.....
16. De los obreros y peones, ¿cuántos pertenecen a alguna sociedad cooperativa?....	.....	.....
17. ¿Cuántos están asegurados contra los accidentes del trabajo?	.....	.....
18. ¿Cuántos pertenecen a alguna sociedad de socorros mutuos?	.....	.....
19. ¿De qué sistema son los aparatos que usa la empresa?	.....	.....

Firma del Propietario o Gerente

.....

Firma del Empadronador

.....

CENSO DE LOS FRIGORIFICOS

Este libreto sirve para un solo establecimiento

Los datos que se suministren para este censo, no servirán de base para establecer impuestos, ni contribuciones.

LEY N.° 9108

Art. 5.°—Toda persona que durante las operaciones censales diese datos que importasen tergiversación o falseamiento de los hechos, será penada con una multa de cien a doscientos pesos o arresto de sesenta a noventa días.

Art. 6.°—Los empleados en el Censo que incurriesen intencionalmente en la falta a que se refiere el artículo 5.° sufrirán la pena de doscientos a mil pesos de multa o arresto de seis meses a un año. La misma pena sufrirá el empleado que revelase cualquier información que llegare a su conocimiento por razón de sus funciones, sin perjuicio de la que corresponda en caso de haberse cometido el delito especial previsto en los artículos 262 y siguientes del Código Penal.

Art. 7.°—Las penas expresadas en los artículos 5.° y 6.° se aplicarán por los jueces federales respectivos en juicio sumario.

INSTRUCCIONES PARA EL USO DE ESTE LIBRETO

Este libreto puede ser dejado con anticipación al dueño o gerente del establecimiento, para que lo llenen, pero el empadronador al recogerlo deberá comprobar la exactitud de los datos en él consignados.

Para contestar a las preguntas que contiene este libreto, deberán observarse las instrucciones siguientes:

Preguntas 3 (letras a, b y c), 5 y 11. Contéstese Sí o no, según el caso.

Pregunta 5—Ella se refiere a la procedencia del capital y es aplicable a las preguntas 3 (letras d, e y f) y 4.

Preguntas 6, 16 y 17—Los valores que se solicitan en estas preguntas, deberán ser anotadas de acuerdo con la declaración del dueño o gerente del establecimiento, y los empadronadores recordarán las penalidades que impone el artículo 5.° de la ley número 9108.

Pregunta 22—Se refiere al horario reglamentario.

Preguntas 23 y 24—Debe especificarse con claridad los datos que en éstas se solicitan, debiendo en lo que respecta a las máquinas y enseres, enumerar todas sin excepción.

FRIGORIFICOS

Provincia o territorio .....
Departamento o partido .....
Ciudad o pueblo .....
Calle y número .....

1. Nombre del frigorífico .....
2. En qué año fué fundado .....
3. Si es una sociedad:
   a) es anónima? .....
   b) es colectiva? .....
   c) es en comandita? .....
   d) cuál es el capital social? $ m|n .....
   e) cuál es el capital subscripto? $ m|n .....
   f) cuál es el capital realizado? $ m|n .....
4. Si es de propiedad de una sola persona ¿cuál es el capital invertido?....
5. El capital es:
   a) nacional? .....
   b) extranjero? .....
   c) nacional y extranjero? .....
6. Cuál es el valor actual:
   a) Dentro del terreno, de propiedad del frigorífico? $ m|n .....
   b) del edificio? $ m|n .....
   c) de las máquinas y enseres? $ m|n .....
   d) de las instalaciones fijas? $ m|n .....
7. A qué distancia se encuentra el frigorífico de:
   a) de la estación de ferrocarril más próximo? .....
   b) del puerto de embarque más próximo? .....

8. Cuántas cámaras refrigeradoras tiene? .....
9. Qué sistema de refrigeración emplea? .....
10. Qué materia primera emplea para el enfriamiento y congelación de las carnes? .....
11. Posee usina eléctrica? .....
12. Cuantos dínamos tiene? .....
13. Qué fuerza suman? volts .....
14. Cuál ha sido la producción de energía eléctrica, en 1913? kilowatts .....
15. De éstos cuántos ha empleado en:
    a) alumbrado? kilowatts .....
    b) fuerza motriz? kilowatts .....
16. Cuál fué en 1913, el valor de los animales sacrificados? $ m|n.....
17. Cuál fué el valor de los productos, sobre productos y residuos vendidos? $ m|n .....
18. Del ganado sacrificado en el frigorífico, durante el año 1913, cuánto lo fué para

	Consumo interno cabezas	Exportación cabezas
Novillos y bueyes	.....	.....
Vacas	.....	.....
Terneros y terneras	.....	.....
Capones	.....	.....
Ovejas	.....	.....
Corderos	.....	.....
Cerdos	.....	.....

19. Qué cantidad, durante el año 1913, ha vendido de:

Bovinos congelados,	cuartos
Bovinos enfriados,	„
Carneros congelados,	unidades
Menudencias de vacunos,	kilos
Menudencias de carnero	„
Cerdos congelados	„
Otras carnes congeladas	„
Cueros vacunos salados	„
Cueros lanares salados	„
Lenguas conservadas	„
Sebo	„
Garras	„
Astas	„
Oleo	„
Sangre seca	„
Tripas saladas	„
.....	„
.....	„
.....	„
.....	„
.....	„
.....	„

20 — PERSONAL

Personal permanente	Argentinos	Extranjeros
a) Personal técnico	.....	.....
b) Personal administrativo	.....	.....
Hombres	.....	.....
Mujeres	.....	.....
c) obreros y peones		
Hombres	.....	.....
Niños	.....	LL

21. De los obreros ocupados en el frigorífico, cuantos:
    a) están asegurados contra los accidentes del trabajo? .....
    b) pertenecen a alguna sociedad cooperativa? .....
    c) pertenecen a alguna sociedad de socorros mutuos? .....
22. Cuál fué el número de horas de trabajo diario, en el año 1913? .....

23 — Motores

A saber:	Caballos de fuerza	Número	Valor $ %
a) a electricidad	.....	.....	.....
b) a vapor	.....	.....	.....
c) a	.....	.....	.....
d) a	.....	.....	.....

24 — Máquinas y útiles

	Nombre	Número	Valor en $ %
a)	.....	.....	.....
b)	.....	.....	.....
c)	.....	.....	.....
d)	.....	.....	.....
e)	.....	.....	.....
f)	.....	.....	.....
g)	.....	.....	.....
h)	.....	.....	.....
i)	.....	.....	.....
j)	.....	.....	.....
k)	.....	.....	.....

25 — Vehículos

	Número	Valor en $ %
Carruajes	.....	.....
Automóviles	.....	.....
Carros	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....

26. Caballos ..... Número..... Valor en $ m|n.....

Firma del Gerente ..... Firma del Empadronador .....

CENSO DE LAS FABRICAS DE PAPEL

Este libreto sirve para una sola fábrica

Los datos que se suministren para este censo, se mantendrán en la más rigurosa reserva. No servirán de base para establecer impuestos ni contribuciones. En las publicaciones que se hagan no se consignarán los nombres de los propietarios, ni el de ningún establecimiento en particular.

LEY N.° 9108

Art. 5.°—Toda persona que durante las operaciones censales diese datos que importasen tergiversación o falseamiento de los hechos, será penada con una multa de cien a doscientos pesos o arresto de sesenta a noventa días.

Art. 6.°—Los empleados en el Censo que incurriesen intencionalmente en la falta a que se refiere el artículo 5.° sufrirán la pena de doscientos a mil pesos de multa o arresto de seis meses a un año. La misma pena sufrirá el empleado que revelase cualquier información que llegare a su conocimiento por razón de sus funciones, sin perjuicio de la que corresponda en caso de haberse cometido el delito especial previsto en los artículos 262 y siguientes del Código Penal.

Art. 7.°—Las penas expresadas en los artículos 5.° y 6.° se aplicarán por los jueces federales respectivos en juicio sumario.

INSTRUCCIONES PARA EL USO DE ESTE LIBRETO

Este libreto puede ser dejado con anticipación, al dueño o gerente de la fábrica, para que lo llenen, pero el empadronador al recogerlo, está obligado a comprobar la exactitud de los datos en él consignados.

Para contestar a la pregunta de este libreto, deberán observarse las instrucciones siguientes:

Preguntas 3 y 5 (letras a, b y c) y 6, contéstese, sí o no.

Pregunta 6 — Esta pregunta se refiere a la procedencia del capital y es aplicable a las preguntas 4 y 5 (letras d, e y f).

Pregunta 7 a 9 — Los valores que se solicitan en estas preguntas deben ser anotados de acuerdo con la declaración del dueño o gerente de la fábrica, y los empadronadores deberán recordar las penalidades que impone el artículo 5.° de la ley número 9108.

Pregunta 10 y 11 — Debe especificarse con claridad el nombre de cada uno de los artículos que la fábrica produce y el de las materias primeras que empleen.

Pregunta 14 — Esta pregunta se refiere al horario reglamentario en la fábrica.

FABRICAS DE PAPEL

Provincia o territorio .....
Departamento o partido .....
Ciudad o pueblo .....
Distrito, pedanía o cuartel .....
Calle y número .....

1. Nombre de la fábrica .....
2. En qué fecha fué fundada? .....
3. Quién dirige la fábrica:
   a) el propietario? .....
   b) un interesado? .....
   c) un empleado a sueldo? .....
4. Si la fábrica pertenece a una sola persona ¿cuál es el capital invertido? $ m|n. .....
5. Si es una sociedad:
   a) es anónima? .....
   b) es colectiva? .....
   c) es en comandita? .....
   d) cuál es el capital social? $ m|n .....
   e) cuál es el capital subscripto? $ m|n .....
   f) cuál es el capital realizado? $ m|n .....
6. El capital es:
   a) nacional? .....
   b) extranjero? .....
   c) nacional y extranjero? .....
7. Cuál es el valor actual:
   a) del terreno que posee la fábrica? $ m|n .....
   b) del edificio? $ m|n .....
   c) de las máquinas e instalaciones? $ m|n .....
   d) de la materia primera disponible? $ m|n .....
8. De la materia prima, empleada en el año 1913, cuál fué el valor de:
   a) la nacional? $ m|n .....
   b) extranjera? $ m|n .....
9. Cuál fué en el año 1913, el valor de los productos fabricados? $ m|n .....
10. Qué productos ha fabricado en 1913; distinguiendo clases y especificando cantidad?

Nombre del producto	Cantidad
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....

11. Qué materias primas, emplea en la fabricación de sus productos y qué cantidad de las mismas ha empleado en 1913?

Nombre	Cantidad
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....

12 — PERSONAL

Personal permanente		Argentinos	Extranjeros
a) personal técnico		.....	.....
b) personal administrativo			
	hombres	.....	.....
	mujeres	.....	.....
	niños	.....	.....
c) obreros y peones			
	hombres	.....	.....
	mujeres	.....	.....
	niños	.....	.....

13. De los obreros ocupados en la fábrica cuántos
    a) están asegurados contra los accidentes del trabajo? .....
    b) pertenecen a una sociedad cooperativa? .....
    c) pertenecen a alguna sociedad de socorros mutuos? .....
14. Cuál fué en 1913, el número de horas de trabajo diario? .....

15 — Motores

a saber:	Caballos de fuerza	Número	Valor en $ %
a) a vapor	.....	.....	.....
b) a electricidad	.....	.....	.....
c) a explosión	.....	.....	.....
d)	.....	.....	.....
e)	.....	.....	.....

16 — Máquinas y enseres

	Nombre	Número	Valor en $ m/n
a)	.....	.....	.....
b)	.....	.....	.....
c)	.....	.....	.....
d)	.....	.....	.....
e)	.....	.....	.....
f)	.....	.....	.....
g)	.....	.....	.....
h)	.....	.....	.....
i)	.....	.....	.....
j)	.....	.....	.....

17 — Vehículos

	Número	Valor en $ m/n
Automóviles	.....	.....
Coches	.....	.....
Carros	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....

18. Caballos ..... Número..... Valor $ m/n.....

Firma del Propietario o Gerente

.....

Firma del Empadronador

.....

FABRICAS DE CARNES CONSERVADAS Y SALADEROS

Este libreto sirve para un solo establecimiento

Los datos que se suministren para este censo, no servirán de base para establecer impuestos, ni contribuciones.

LEY N.° 9108

Art. 5.°—Toda persona que durante las operaciones censales diese datos que importasen tergiversación o falseamiento de los hechos, será penada con una multa de cien a doscientos pesos o arresto de sesenta a noventa días.

Art. 6.°—Los empleados en el Censo que incurriesen intencionalmente en la falta a que se refiere el artículo 5.° sufrirán la pena de doscientos a mil pesos de multa o arresto, de seis meses a un año. La misma pena sufrirá el empleado que revelase cualquier inofrmación que llegare a su conocimiento por razón de sus funciones, sin perjuicio de la que corresponda en caso de haberse cometido el delito especial previsto en los artículos 262 y siguientes del Código Penal.

Art. 7.°—Las penas expresadas en los artículos 5.° y 6.° se aplicarán por los jueces federales respectivos en juicio sumario.

INSTRUCCIONES PARA EL USO DE ESTE LIBRETO

Este libreto puede ser dejado con anticipación al dueño o gerente del establecimiento, para que lo llenen, pero el empadronador al recogerlo, deberá comprobar la exactitud de los datos en él consignados.

En las preguntas 3 (letras a, b y c) 5 y 8, contéstese Sí o No.

La pregunta 5, se refiere a la procedencia del capital y es aplicable a las preguntas 3 (letras d, e y f) y 4.

Las preguntas 6, 12 y 13, deberán contestarse de acuerdo con la declaración del dueño o gerente del establecimiento y el empadronador recordará las penalidades que impone la ley número 9108 en su artículo 5.°

En la pregunta 16, debe expresarse con claridad el nombre de cada una de las materias primas que la fábrica o saladero haya empleado en el año 1913, con especificación de la cantidad.

La pregunta 20, se refiere al horario reglamentario del establecimiento.

En la pregunta 22 deben mencionarse separadamente, cada una de las máquinas o enseres que utiliza el establecimiento, en la preparación de los productos.

FABRICAS DE CARNES CONSERVADAS Y SALADEROS

Provincia o Territorio .....
Departamento o Partido .....
Ciudad o Pueblo .....
Calle y número .....

1. Nombre del establecimiento .....
2. En qué año fué fundado .....

3. Si es una sociedad:

a) es anónima? .....
b) es en comandita? .....
c) es colectiva? .....
d) cuál es el capital social? $ m|n.....
e) cuál es el capital subscripto? $ m|n.....
f) cuál es el capital realizado? $ m|n.....

4. Si es de propiedad de una sola persona, ¿cuál es el capital invertido? $ m|n.....

5. El capital es:

a) nacional? .....
b) extranjero? .....
c) nacional y extranjero? .....

6. Cuál es el valor actual:

a) del terreno, de propiedad del establecimiento? $ m|n.....
b) de los edificios? $ m|n.....
c) de las máquinas y enseres? $ m|n.....
d) de las instalaciones fijas? $ m|n.....

7. A qué distancia se encuentra el establecimiento:

a) de la estación de ferrocarril más próxima?.....
b) del puerto de embarque más próximo?.....

8. Posee usina eléctrica? .....
9. Cuántos dinamos tiene? .....
10. Qué fuerza suman en volts?.....
11. Cuál ha sido la producción de energía eléctrica, en 1913? kilowatts .....
12. Cuál fué en 1913, el valor de los animales sacrificados? $ m|n .....
13. Cuál fué el valor de los productos, sobre productos y residuos vendidos, en 1913? $ m|n.....
14. Del ganado sacrificado en el establecimiento en el año 1913, cuánto lo fué para:

	Consumo interno	Exportación
Novillos y bueyes.....	.....	.....
Vacas.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
Capones.....	.....	.....
Ovejas.....	.....	.....
.....	.....	.....

15. Qué cantidad ha vendido, en el año 1913, de:

Tasajo, kilos.....
Lenguas conservadas, kilos.....
Caldo concentrado..... „ .....
Carne conservada..... „ .....
Extracto de carne..... „ .....
Harina de carne..... „ .....
Oleina..... „ .....
Oleo margarina..... „ .....
Garras..... „ .....
Sangre seca..... „ .....
..... „ .....
..... „ .....
..... „ .....
..... „ .....
..... „ .....
..... „ .....

16. Qué materias primas ha empleado para la elaboración de sus productos, durante el año 1913, especificando cantidad consumida de cada uno de ellos.

Materia prima	Cantidad
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....

17. De la materia prima, consumida en 1913, cuál fué el valor de la:
a) nacional? $ m|n.....
b) extranjera? $ m|n.....

18—PERSONAL

Personal permanente

	Argentinos	Extranjeros
a) personal técnico	.....	.....
b) personal administrativo	.....	.....
hombres.....	.....	.....
mujeres.....	.....	.....
niños.....	.....	.....
c) obreros y peones		
hombres.....	.....	.....
niños.....	.....	.....

19. De los obreros ocupados en el establecimiento, cuántos:
a) están asegurados contra los accidentes del trabajo?.....
.....
b) pertenecen a alguna sociedad cooperativa?.....
.....
c) pertenecen a alguna sociedad de socorros mutuos?.....
.....

20. Cuál fué, en 1913, el número de horas de trabajo diario? .....

21—Motores

a saber:	Caballos de fuerza	Número	Valor en $ %
a) a electricidad	.....	.....	.....
b) a vapor	.....	.....	.....
c)	.....	.....	.....
d)	.....	.....	.....

22—Máquinas y útiles

Nombre	Número	Valor en $ %
a)	.....	.....
b)	.....	.....
c)	.....	.....
d)	.....	.....
e)	.....	.....
f)	.....	.....
g)	.....	.....
h)	.....	.....
i)	.....	.....
j)	.....	.....
k)	.....	.....

23—Vehículos

	Número	Valor en $ %
Automóviles.....	.....	.....
Carruajes.....	.....	.....
Carros.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....

24. Caballos .....Número.....Valor en $ m|n.....

Firma del Propietario o Gerente

.....

Firma del Empadronador

.....

CENSO DE LAS INDUSTRIAS

Este libreto está destinado a un solo establecimiento industrial.

Los datos que se suministren para este censo se mantendrán en la más rigurosa reserva. No servirán de base para establecer impuestos ni contribuciones. En las publicaciones que se hagan no se consignarán los nombres de los propietarios ni figurará el de ningún establecimiento en particular.

LEY N.° 9108

Art. 5.°—Toda persona que durante las operaciones censales diese datos que importasen tergiversación o falseamiento de los hechos, será penada con una multa de cien a doscientos pesos o arresto de sesenta a noventa días.

Art. 6.°—Los empleados en el Censo que incurriesen intencionalmente en la falta a que se refiere el artículo 5.° sufrirán la pena de doscientos a mil pesos de multa o arresto de seis meses a un año. La misma pena sufrirá el empleado que revelase cualquier inofrmación que llegare a su conocimiento por razón de sus funciones, sin perjuicio de la que corresponda en caso de haberse cometido el delito especial previsto en los artículos 262 y siguientes del Código Penal.

Art. 7.°—Las penas expresadas en los artículos 5.° y 6.° se aplicarán por los jueces federales respectivos en juicio sumario.

INSTRUCCIONES PARA EL USO DE ESTE LIBRETO

Este libreto puede ser dejado anticipadamente al dueño o encargado para que lo llenen, pero el empadronador al recogerlo, está obligado a comprobar la exactitud de los datos en él consignados.

Para contestar a las preguntas, deberán sujetarse en un todo a las instrucciones siguientes:

Preguntas 3 (letras a, b, c y d) y 6 (letras a, b y c)—Contéstese Sí o No, según el caso.

Preguntas 6, 8, 9 10 y 11—Los valores deben expresarse en pesos moneda nacional.

CEDULA GENERAL

Provincia o Territorio .....
Departamento o Partido .....
Cuartel, Distrito o Pedanía.....
Pueblo o Ciudad .....
Circunscripción ..... Manzana .....
Calle y número .....

1. Ramo de la industria: .....

a) Principal .....
b) Accesoria .....

2. Firma industrial .....
3. Si es sociedad: .....

a) Es anónima? .....
b) Es colectiva? .....
c) Es en comandita? .....
d) Es cooperativa? .....

4. Nombre de la fábrica o establecimiento.....
5. Nombre de la persona que dirige el establecimiento.....
a) Nacionalidad de la persona que dirige el establecimiento.....
6. Capital total invertido en la industria,..... $ .....

a) Es capital nacional? .....
b) Es capital extranjero? .....
c) Es capital nacional y extranjero?.....

Si es Sociedad o Compañía:

d) Cuál es el capital subscripto?..... $ .....
e) Cuál es el capital realizado?..... „ .....

7. Fecha en que se fundó la fábrica o establecimiento.....
8. Superficie cubierta del establecimiento en mts. cuads.....
9. Valor total del edificio e instalaciones fijas..... $ .....
   a) Valor actual del terreno..... „ .....
10. Valor total de la materia prima empleada en el año 1913, especificando:

    a) Valor de la materia prima extranjera..... $ .....
    b) Valor de la materia prima nacional..... „ .....

11. Valor total de los productos fabricados durante el año 1913 (valor en plaza)..... $ .....
12. Exporta algunos de sus productos el establecimiento?.....
13. Si está asegurado contra incendio.....

En qué suma están aseguradas?

a) las construcciones .....
b) las instalaciones, máquinas, etc..... „ .....
c) las mercaderías y materias primas..... „ .....

PERSONAL

	Argentinos	Extranjeros
14. Cuál es el personal permanente ocupado?	.....	.....
a) empleados de administración y técnicos:		
hombres.....	.....	.....
mujeres.....	.....	.....
b) obreros y peones, etc.:		
hombres.....	.....	.....
mujeres.....	.....	.....
niños.....	.....	.....

15. Cuál fué el personal ocupado en 1913:
    a) número máximo .....
    b) número mínimo .....

16. Cuál es el número de horas de trabajo diario, especificando:
    a) Horas diurnas .....
    b) Horas nocturnas .....

17. Qué número de obreros pertenecen a sociedades cooperativas .....
18. Qué número de obreros pertenecen a sociedades de socorros mutuos.....
19. Cuántos obreros viven fuera de la capital? .....

MOTORES

	Caballos de fuerza	Número	Valor en $ %
a) a vapor	.....	.....	.....
b) eléctricos	.....	.....	.....
c) a explosión (nafta, petróleo)	.....	.....	.....
d) hidráulicos	.....	.....	.....

MAQUINAS Y ENSERES

(Sírvase citar las máquinas especiales de su industria

a saber:	Número	Valor en $ %
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....

VEHICULOS Y ANIMALES

¿Cuántos carros y otros vehículos tiene el establecimiento? .....
¿Cuántos carruajes y automóviles? .....
¿Cuántos animales de tiro se ocupan permanentemente?.....

Firma del Propietario o Gerente	Firma del Empadronador
.....	.....

CENSO DEL COMERCIO

PROVINCIAS Y TERRITORIOS

Este libreto está destinado a un solo establecimiento comercial.

Los datos que se suministren para este censo se mantendrán en la más rigurosa reserva. No servirán de base para establecer impuestos ni contribuciones. En las publicaciones que se hagan no se consignarán los nombres de los propietarios ni figurará el de ningún establecimiento en particular.

LEY N.° 9108

Art. 5.°—Toda persona que durante las operaciones censales diese datos que importasen tergiversación o falseamiento de los hechos, será penada con una multa de cien a doscientos pesos o arresto de sesenta a noventa días.

Art. 6.°—Los empleados en el Censo que incurriesen intencionalmente en la falta a que se refiere el artículo 5.° sufrirán la pena de doscientos a mil pesos de multa o arresto de seis meses a un año. La misma pena sufrirá el empleado que revelase cualquier información que llegare a su conocimiento por razón de sus funciones, sin perjuicio de la que corresponda en caso de haberse cometido el delito especial previsto en los artículos 262 y siguientes del Código Penal.

Art. 7.°—Las penas expresadas en los artículos 5.° y 6.° se aplicarán por los jueces federales respectivos en juicio sumario.

INSTRUCCIONES PARA EL USO DE ESTE LIBRETO

Este libreto puede ser dejado anticipadamente al dueño o encargado del establecimiento para que lo llenan, pero el empadronador al recogerlo, está obligado a comprobar la exactitud de los datos en él consignados.

A los efectos de este censo se entienden por casas de comercio las siguientes: El comercio de compraventa de mercaderías u otros valores cualesquiera; casa de remate, de comisiones y de corretaje; hoteles, cafés, restaurants, boticas, carnicerías, acopiadores, agentes de transportes terrestres, fluviales y marítimos.

Para los censos de instituciones bancarias y compañías de seguros, los empadronadores harán uso de los formularios especiales que han recibido para este objeto.

Cada una de las preguntas consignadas en este libreto, deben contestarse de acuerdo con las indicaciones siguientes:

Preguntas: 6, 8 (letras a, b, c y d) y 10 — Escríbase sí o no, según el caso, 7 y letras e, f y g de la 8 — Exprésese el capital en pesos moneda nacional. 9 — Especifíquese con claridad si el capital es nacional o extranjero.

Provincia o territorio .....
Departamento o partido .....
Cuartel, distrito o pedanía .....

Pueblo o ciudad .....

1. Nombre del dueño o gerente .....
2. Nacionalidad del dueño .....
3. Firma comercial .....
4. En qué fecha se instaló? .....
5. Ramo o comercio que explota:
   a) principal .....
   b) accesorios .....
6. a) Es casa importadora? .....
   b) Es casa exportadora? .....
   c) Es casa importadora y exportadora? .....
   d) Es casa mayorista? .....
   e) Es casa minorista? .....
7. Cuál es su capital:
   a) en mercaderías? ..... $ .....
   b) en muebles y enseres? ..... „ .....
   c) en inmuebles? ..... „ .....
   d) en dinero y otros valores ..... „ .....
8. Si es sociedad:
   a) es anónima? .....
   b) es en comandita? .....
   c) es colectiva? .....
   d) es cooperativa? .....
   e) cuál es su capital social? ..... „ .....
   f) cuál es su capital subscripto? ..... „ .....
   g) cuál es su capital realizado? ..... „ .....
9. El capital es nacional o extranjero? .....
10. Negocia en artículos o productos del país? .....
11. Negocia en artículos o productos extranjeros? .....
12. Cuál es el número de personas que ocupa, a saber:

	Argentinos	Extranjeros
Varones	.....	.....
Mujeres	.....	.....
Niños	.....	.....

13. Cuál es el número de horas de trabajo diario, distinguiendo:
   a) horas diurnas .....
   b) horas nocturnas .....

13. Del personal que ocupa el establecimiento, cuántos forman parte de alguna sociedad coperativa? .....

14. Y cuántos de alguna sociedad de socorros mutuos? .....

Firma del Propietario, Gerente o Director del Establecimiento ..... **Firma del Empadronador** .....

CENSO FLUVIAL

Este libreto sirve para un solo buque

LEY N.° 9108

Art. 5.°—Toda persona que durante las operaciones censales diese datos que importasen tergiversación o falseamiento de los hechos, será penada con una multa de cien a doscientos pesos o arresto de sesenta a noventa días.

Art. 6.°—Los empleados en el Censo que incurriesen intencionalmente en la falta a que se refiere el artículo 5.° sufrirán la pena de doscientos a mil pesos de multa o arresto de seis meses a un año. La misma pena sufrirá el empleado que revelase cualquier información que llegare a su conocimiento por razón de sus funciones, sin perjuicio de la que corresponda en caso de haberse cometido el delito especial previsto en los artículos 262 y siguientes del Código Penal.

Art. 7.°—Las penas expresadas en los artículos 5.° y 6.° se aplicarán por los jueces federales respectivos en juicio sumario.

INSTRUCCIONES PARA EL USO DE ESTE LIBRETO

Este libreto será llenado, en cada buque, por su capitán o jefe, o en caso de que éste no pudiera hacerlo, por el empadronador.

Ninguna pregunta debe quedar sin la contestación que corresponda. Las que no tengan respuesta, por no existir el dato se dejarán en blanco.

Provincia o territorio de .....
Departamento o partido de .....
Puerto de .....
Sobre el río ..... (o mar)

1. Nombre del buque .....
2. Arboladura .....
3. Bandera .....
4. Es movido:

   a) a vapor por rueda? .....
   b) a vapor a hélice? .....
   c) a vela? .....

5. Si es a vapor, ¿cuántos caballos de fuerza representan las máquinas? .....
6. Cuál es el tonelaje del buque:

   a) de arqueo? .....
   b) de carga? .....

7. Número de la matrícula que tiene el buque.....
8. Cuál es el calado del buque en piés ingleses?..... .....
9. Fué construído en la República Argentina? .....

10. El casco es:

a) de madera? .....
b) de hierro? .....
c) de ambas cosas?.....

11. Cuál es el valor calculado del buque, en pesos nacionales oro sellado?...
.....
12. Si está asegurado, ¿en cuántos pesos nacionales oro sellado lo está?....
....

13. Cuál es la dotación del buque, distinguiendo:

	Número de	
	Argentinos	Extranjeros
Capitán o patrón.....	.....	.....
Oficiales	.....	.....
Maquinistas	.....	.....
Contramaestres	.....	.....
Cabos de mar y timoneles.....	.....	.....
Empleados de maestranza.....	.....	.....
Guarda máquinas	.....	.....
Foguistas	.....	.....
Carboneros	.....	.....
Marineros	.....	.....
Otras clases	.....	.....
Mozos de servicio.....	.....	.....
Pasajeros	.....	.....

Firma del Capitán o Patrón

.....

Firma del Empadronador

.....

Este boletín fué llenado el día.....de.....de 1914.

CENSO DE LA INDUSTRIA FORESTAL

LEY N.° 9108

Art. 5.°—Toda persona que durante las operaciones censales diese datos que importasen tergiversación o falseamiento de los hechos, será penada con una multa de cien a doscientos pesos o arresto de sesenta a noventa días.

Art. 6.°—Los empleados en el Censo que incurriesen intencionalmente en la falta a que se refiere el artículo 5.° sufrirán la pena de doscientos a mil pesos de multa o arresto de seis meses a un año. La misma pena sufrirá el empleado que revelase cualquier información que llegare a su conocimiento por razón de sus funciones, sin perjuicio de la que corresponda en caso de haberse cometido el delito especial previsto en los artículos 262 y siguientes del Código Penal.

Art. 7.°—Las penas expresadas en los artículos 5.° y 6.° se aplicarán por los jueces federales respectivos en juicio sumario.

Provincia o Territorio .....

Partido o Departamento .....

Cuartel, Distrito, Pedanía .....

1. Nombre de la persona que dirige el establecimiento.....
2. Nacionalidad de la misma.....
3. En qué año se fundó el establecimiento?.....
4. Es propiedad particular? .....
5. Cuál es la extensión de la propiedad? Hectáreas.....
6. Es concesión del Estado? .....
7. Cuál es la extensión de la concesión? Hectáreas.....
8. Cuál es la extensión de la concesión? Años.....
9. Es explotado por el concesionario?.....
10. A qué distancia está del embarque marítimo o fluvial más próximo?.....
11. A qué distancia está de la estación de ferrocarril más próxima? .....
12. Cuál el capital invertido en la explotación forestal?.. $ .....
13. Es capital nacional? .....
14. Es capital extranjero? .....

15. Si es una Sociedad:

    a) es anónima?.....
    b) es colectiva? .....
    c) es en comandita?.....

16. Cuál es el capital social?..... $ .....
17. Cuál es el capital subscripto?..... „ .....
18. Cuál es el capital realizado? ..... „ .....
19. Cuál es el valor del edificio y de las instalaciones fijas? ..... „ .....
20. Cuál es el valor de todas las máquinas y enseres?.... „ .....

	Cantidad	Valor $ %
21. Cuánto ha producido en 1913 de:		
a) postes y medios postes (unidades)		
b) durmientes (unidades).....	.....	.....
c) rollizos (toneladas)	.....	.....

d) tirantes y tirantillos (toneladas)..... ....
e) tablones, alfajías, crucetas (id)..... ....
f) varillas (toneladas)..... ....
g) leña (toneladas) ....
h) carbón (toneladas) ....
i) aserrín y corteza (toneladas)..... ....
j) quebracho colorado en trozos (id)..... ....
k) vigas (unidades o kilos)..... ....
l) maderas para envases (1) kilos..... ....
ll) mimbres (kilos) ....
m) adoquines (toneladas)..... ....
n) maderas labradas o a medio labrar.... ....
ñ) extracto de tanino (toneladas)..... ....
....
....
....
....

22. ¿Cuál es el valor de la madera extraída de los bosques del establecimiento durante 1913? ....

MAQUINARIA

	Fuerza caballos	Número	Valor $ %
23. Motores:			
a) a vapor.....	%.....	.....	.....
b) otros	„	.....	.....
24. a) Generadores de vapor.....		.....	.....
b) Bombas de aire.....		.....	.....
c) tachos al vacío.....		.....	.....
d) sierras sin fin.....		.....	.....
e) sierras circulares		.....	.....
f) locomotoras Decauville		.....	.....
g) wagones Decauville		.....	.....

25. ¿Cuál es la capacidad de los depósitos para tanino? kilos .....
26. ¿Cuál es la longitud de las vías Decauville? Metros o kilómetros.....
27. ¿Cuántos carros y otros vehículos posee?.....
28. ¿Cuántos animales de tiro? .....
29. ¿Cuántas embarcaciones? .....

Firma del Propietario o Gerente .....

Firma del Empadronador .....

(1) La madera solamente, no los envases manufacturados.

HOSPITALES, SANATORIOS, ASILOS Y HOSPICIOS

Este libreto sirve para un solo establecimiento.

LEY N.° 9108

Art. 5.°—Toda persona que durante las operaciones censales diese datos que importasen tergiversación o falseamiento de los hechos, será penada con una multa de cien a doscientos pesos o arresto de sesenta a noventa días.

Art. 6.°—Los empleados en el Censo que incurriesen intencionalmente en la falta a que se refiere el artículo 5.° sufrirán la pena de doscientos a mil pesos de multa o arresto de seis meses a un año. La misma pena sufrirá el empleado que revelase cualquier información que llegare a su conocimiento por razón de sus funciones, sin perjuicio de la que corresponda en caso de haberse cometido el delito especial previsto en los artículos 262 y siguientes del Código Penal.

Art. 7.°—Las penas expresadas en los artículos 5.° y 6.° se aplicarán por los jueces federales respectivos en juicio sumario.

INSTRUCCIONES PARA EL USO DE ESTE LIBRETO

Este libreto puede ser dejado anticipadamente al dueño o administrador del establecimiento para que lo llenen, pero el empadronador, está obligado a comprobar la exactitud de los datos en él consignados.

En las preguntas 4, 5, 6 y 11, bastará contestar en el renglon correspondiente con un sí o nó, según el caso.

En las preguntas en que se solicite un dato sobre "número" deberá escribirse la cifra con número y no en letras.

Los datos que se piden en la pregunta 14, deberán consignarse de acuerdo con la declaración del dueño o gerente del establecimiento y los empadronadores, les recordarán las penalidades que impone el articulo 5.° de la ley número 9108.

HOSPITALES, SANATORIOS, ASILOS Y HOSPICIOS

Provincia o Territorio .....
Departamento o Partido .....
Distrito, Pedanía o Cuartel .....
Ciudad o Pueblo .....
Circunscripción o Sección .....
Calle y número .....

1. Nombre del establecimiento .....
2. Objeto especial al cuál está destinado.....
3. Año en que fué fundado .....
4. El establecimiento es:

   a) oficial?.....
   b) particular?.....

5. Si el establecimiento es oficial pertenece:

a) al Gobierno Nacional?.....
b) al Gobierno Provincial?.....
c) a la Municipalidad?.....
d) a la Sociedad de Beneficencia?.....

6. Recibe el establecimiento subvención del Gobierno Nacional?.....
.....
7. A cuánto asciende la subvención por año? $ m|n.....
8. Qué número de personas puede alojar el establecimiento?.....
.....
9. Cuál fué el número de personas que, en 1913, han recibido asistencia médica o el número de personas asiladas?.....
10. Cuál es el número actual de personas que se asisten actualmente en el establecimiento o que están asiladas en él?.....

11. El inmueble es de propiedad:

a) de la Nación?.....
b) de la Provincia?.....
c) de la Municipalidad?.....
d) de un particular?.....

12. Cuál es el número de piezas o salas y demás dependencias que tiene el edificio, distinguiendo:

a) salas de operaciones?.....
b) salas para consultorios?.....
c) para enfermos asilados?.....
d) para el personal?.....
e) para baños?.....
f) para otros usos?.....

13. Qué superficie ocupa el establecimiento?
metros cuadrados .....

14. Cuál es el valor actual:

a) del terreno? $ m|n.....
b) del edificio? $ m|n.....
c) de los muebles e instrumentos? $ m|n.....
d) de los demás enseres? $ m|n.....

15. Cuál fué en 1913, el presupuesto del establecimiento, distinguiendo:

a) sueldos? $ m|n.....
b) gastos? $ m|n.....

16—Personal

Del personal permanente, cuántos son:

	Argentinos	Extranjeros
a) de administración		
Hombres	.....	.....
Mujeres	.....	.....
Niños	.....	.....
b) Médicos		
Hombres	.....	.....
Mujeres	.....	.....
c) practicantes		
Hombres	.....	.....
Mujeres	.....	.....
d) enfermeros, masagistas, asistentes, etc.		
Hombres	.....	.....
Mujeres	.....	.....
e) farmacéuticos		
Hombres	.....	.....
Mujeres	.....	.....
f) personal de servicio		
Hombres	.....	.....
Mujeres	.....	.....
Niños	.....	.....

17. Cuántas hermanas de caridad, prestan servicio en el establecimiento? .....

Firma del Propietario o Administrador **Firma del Empadronador**

....

CENSO DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS

LEY N.° 9108

Art. 5.°—Toda persona que durante las operaciones censales diese datos que importasen tergiversación o falseamiento de los hechos, será penada con una multa de cien a doscientos pesos o arresto de sesenta a noventa días.

Art. 6.°—Los empleados en el Censo que incurriesen intencionalmente en la falta a que se refiere el artículo 5.° sufrirán la pena de doscientos a mil pesos de multa o arresto de seis meses a un año. La misma pena sufrirá el empleado que revelase cualquier información que llegare a su conocimiento por razón de sus funciones, sin perjuicio de la que corresponda en caso de haberse cometido el delito especial previsto en los artículos 262 y siguientes del Código Penal.

Art. 7.°—Las penas expresadas en los artículos 5.° y 6.° se aplicarán por los jueces federales respectivos en juicio sumario.

CAPITAL FEDERAL

1. Circunscripción .....
2. Calle y N.° .....
3. Manzana .....
4. Nombre de la Sociedad .....
5. Domicilio .....
6. Fecha de la fundación.....
7. Objetos .....
8. Es cooperativa de consumo?.....
   Es cooperativa de producción?.....
   Es cooperativa de crédito?.....
   Es cooperativa de seguros?.....
   Es cooperativa agrícola? .....
9. Es sociedad a responsabilidad limitada?.....
10. Es sociedad a responsabilidad ilimitada?.....
11. Número de socios .....
12. Capital nominal ..... $ m|n .....
13. Capital subscripto ..... „ .....
14. Capital realizado ..... „ .....
15. Fondo de reserva y previsión..... „ .....
16. Importe de las ventas, si es cooperativa de consumo. „ .....
17. Valor de los productos elaborados, de las energías producidas, etc., si es cooperativa de producción..... $ m|n .....
18. Monto de las operaciones de crédito realizadas, si es cooperativa de construcciones, créditos o ahorros... „ .....
19. Operaciones, si es cooperativa de seguros, en 1913... „ .....

SEGUROS DE VIDA

Importe de los seguros..... $ m|n .....
Premios ..... „ .....
Siniestros ..... „ .....
Reserva matemática ..... „ .....
Fondo de acumulación asegurado ..... „ .....

SEGUROS CONTRA INCENDIO

Valor asegurado ..... $ m|n .....
Primas ..... „ .....
Siniestros ..... „ .....
Reserva ..... „ .....

SEGUROS CONTRA GRANIZO

Hectáreas aseguradas ..... $ m|n .....
Valor asegurado ..... „ .....
Importe de las primas ..... „ .....
Importe de las indemnizaciones ..... „ .....

SEGUROS CONTRA ACCIDENTES DEL TRABAJO

Importe de los seguros..... $ m|n .....
Importe de los premios ..... „ .....
Valor de las indemnizaciones..... „ .....
Reservas ..... „ .....

	Hombres	Mujeres
a) Personal de administración y profesionales	.....	.....
b) Dependientes	.....	.....
c) Obreros y peones.....	.....	.....

Firma del Presidente o Secretario

.....

Firma del Empadronador

.....

TRANVIAS

Este libreto sirve para una sola fábrica.

Los datos que se suministren para este censo, no servirán de base para establecer impuestos ni contribuciones.

LEY N.° 9108

Art. 5.°—Toda persona que durante las operaciones censales diese datos que importasen tergiversación o falseamiento de los hechos, será penada con una multa de cien a doscientos pesos o arresto de sesenta a noventa días.

Art. 6.°—Los empleados en el Censo que incurriesen intencionalmente en la falta a que se refiere el artículo 5.° sufrirán la pena de doscientos a mil pesos de multa o arresto de seis meses a un año. La misma pena sufrirá el empleado que revelase cualquier inofrmación que llegare a su conocimiento por razón de sus funciones, sin perjuicio de la que corresponda en caso de haberse cometido el delito especial previsto en los artículos 262 y siguientes del Código Penal.

Art. 7.°—Las penas expresadas en los artículos 5.° y 6.° se aplicarán por los jueces federales respectivos en juicio sumario.

INSTRUCCIONES PARA EL USO DE ESTE LIBRETO

Este libreto puede ser dejado anticipadamente, al propietario o gerente de la empresa, para que lo llenen, pero el empadronador al recogerlo, está obligado a comprobar la exactitud de los datos en él consignados.

Para contestar a las preguntas de este libreto, deben observarse las instrucciones siguientes:

Pregunta 4, 6 (letras a, b, c) y pregunta 7, contesten sí o no, según el caso.

Pregunta 7 — Esta pregunta se refiere a la procedencia del capital y es aplicable a las preguntas 5 y 6 (letras d, e, f).

Pregunta 17 a 20—Los valores que se soliciten en estas preguntas, deben ser consignados de acuerdo con la declaración del dueño o gerente de la empresa, y los empadronadores deberán recordar las penalidades que impone el artículo 5.° de la ley número 9108.

EMPRESA DE TRANVIAS

Provincia o territorio .....
Departamento o partido .....
Pueblo o ciudad .....
Cuartel, pedanía o distrito .....
Calle y número .....

1. Nombre de la empresa .....
2. En qué año fué fundada? .....
3. Es a tracción eléctrica o a sangre? .....
4. Es de propiedad de una sola persona? .....
5. Qué capital, si pertenece a una sola persona, ha invertido? $ m|n.....
6. Si es una sociedad:
   a) es anónima? .....
   b) es colectiva? .....
   c) es en comandita? .....
   d) cuál es el capital social? $ m|n .....
   e) cuál es el capital subscripto? $ m|n .....
   f) cuál es el capital realizado? $ m|n .....
7. El capital es:
   a) nacional? .....
   b) extranjero? .....
8. Cuál es la extensión de las líneas:

a) en explotación? kilómetros .....
b) en construcción? „ .....

9. Si el tranvía es a tracción eléctrica, tiene usina propia? .....
10. Cuántos dínamos tiene? .....
11. Qué fuerza suman? volts .....
12. Cuál fué el consumo de energía elèctrica en el año 1913? kilowatts .....
13. Cuál fué el recorrido de los coches, en 1913? kilómetros .....
14. Cuál fué el número de viajes que efectuaron los coches, en 1913? .....
15. Cuál fué el producto bruto, de la explotación, en 1913? $ m|n. .....
16. Cuál es el valor de los terrenos que posee la empresa? $ m|n. .....
17. Cuál es el valor de los edificios? $ m|n. .....
18. Cuál es el de la usina? $ m|n. .....
19. Cuál es el del material rodante? $ m|n. .....
20. Tren rodante:

Número de coches motores .....
„ „ „ comunes .....
„ „ zorras .....

21. Si el tranvía es a tracción a sangre, que número de caballos tiene? .....
22. Personal:

Personal permanente:	Argentinos	Extranjeros
a) personal técnico:		
Hombres	.....	.....
Mujeres	.....	.....
b) personal de administración:		
Hombres	.....	.....
Mujeres	.....	.....
c) personal de servicio:		
Hombres	.....	.....
d) obreros y peones:		
Hombres	.....	.....

23. De los obreros y peones, cuántos están asegurados contra los accidentes del trabajo? .....
24. Del personal de servicio, obreros y peones, cuántos pertenecen a alguna sociedad cooperativa? .....
25. Del personal de servicio, obreros y peones, cuántos pertenecen a alguna sociedad de socorros mutuos? .....

Firma del Gerente

.....

Firma del Empadronador

.....

CENSO DE LAS FABRICAS DE TEJIDOS

Este libreto sirve para una sola empresa

Los datos que se suministren para este censo, se mantendrán en la más rigurosa reserva. No servirán de base para establecer impuestos ni contribuciones. En las publicaciones que se hagan no se consignarán los nombres de los propietarios, ni figurará el de ningún establecimiento en particular.

LEY N.° 9108

Art. 5.°—Toda persona que durante las operaciones censales diese datos que importasen tergiversación o falseamiento de los hechos, será penada con una multa de cien a doscientos pesos o arresto de sesenta a noventa días.

Art. 6.°—Los empleados en el Censo que incurriesen intencionalmente en la falta a que se refiere el artículo 5.° sufrirán la pena de doscientos a mil pesos de multa o arresto de seis meses a un año. La misma pena sufrirá el empleado que revelase cualquier información que llegare a su conocimiento por razón de sus funciones, sin perjuicio de la que corresponda en caso de haberse cometido el delito especial previsto en los artículos 262 y siguientes del Código Penal.

Art. 7.°—Las penas expresadas en los artículos 5.° y 6.° se aplicarán por los jueces federales respectivos en juicio sumario.

INSTRUCCIONES PARA EL USO DE ESTE LIBRETO

Este libreto puede ser dejado anticipadamente, al dueño o gerente de la fábrica, para que lo llenen, pero el empadronador al recogerlo, está obligado a verificar la exactitud de los datos en él consignados.

Para contestar a las preguntas que contiene este libreto, deberán observarse las instrucciones siguientes:

Preguntas 3, 5 (letras a, b y c) y 6, contéstese sí o no.

Pregunta 6 — Ella se refiere a la procedencia del capital y es aplicable a las preguntas 4 y 5 (letras d, e y f).

Preguntas 7 a 9 — Los valores que se solicitan en estas preguntas, deben ser anotados de acuerdo con la declaración del dueño o gerente de la fábrica, y los empadronadores deberán recordar las penalidades que impone el artículo 5.° de la ley número 9108.

Pregunta 10 y 11 — Especifíquese con claridad el nombre de los productos que la fábrica produce, lo mismo que el de cada una de las materias primas que emplea.

Pregunta 14 — Ella se refiere al horario reglamentario en la fábrica.

FABRICA DE TEJIDOS

Provincia o territorio .....

Departamento o partido .....

Cuartel, pedanía o distrito .....
Pueblo o ciudad .....
Calle y número .....

1. Nombre de la fábrica .....
2. En qué fecha fué fundada .....
3. Quién dirige la fábrica:
   a) el propietario? .....
   b) un interesado? .....
   c) un empleado a sueldo? .....
4. Si la fábrica pertenece a una sola persona, ¿cuál es el capital invertido? $ m|n .....
5. Si es una sociedad:
   a) es anónima? .....
   b) es colectiva? .....
   c) es en comandita? .....
   d) cuál es el capital social? $ m|n .....
   e) cuál es el capital subscripto? $ m|n .....
   f) cuál es el capital realizado? $ m|n .....
6. El capital es:
   a) nacional? .....
   b) extranjero? .....
   c) nacional y extranjero? .....
7. Cuál es el valor actual:
   a) del terreno que posee la fábrica? $ m|n .....
   b) del edificio? $ m|n .....
   c) de las máquinas e instalaciones? $ m|n .....
   d) de la materia prima disponible? $ m|n .....
8. De la materia prima, empleada en el año 1913, cuál fué el valor de la:
   a) nacional? $ m|n .....
   b) extranjera? $ m|n .....
9. Cuál fué en el año 1913, el valor de los productos fabricados? $ m|n.....
10. Qué producto ha fabricado, en 1913, distinguiendo y especificando cantidad? .....

Nombre del producto	Cantidad
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....

11. Qué materias primas emplea en la fabricación de sus productos y que cantidad a los mismos, ha empleado en 1913?

Nombre	Cantidad
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....

12. Personal:

Personal permanente	Argentinos	Extranjeros
a) personal técnico	.....	.....
b) personal administrativo	.....	.....
Hombres.....	.....	.....
Mujeres.....	.....	.....
Niños.....	.....	.....
c) obreros y peones	.....	.....
Hombres.....	.....	.....
Mujeres.....	.....	.....
Niños.....	.....	.....

13. De los obreros ocupados en la fábrica cuántos:

a) están asegurados contra los accidentes del trabajo?.....
b) pertenecen a alguna sociedad cooperativa?.....
c) pertenecen a alguna sociedad de socorros mutuos?.....

14. Cuál fué el número de horas de trabajo diario, en 1913?.....

15. Motores:

A saber	Caballos de fuerza	Número	Valor $ m/n.
a) a vapor.....	.....	.....	.....
b) a electricidad	.....	.....	.....
c) a explosión	.....	.....	.....
d)	.....	.....	.....
e)	.....	.....	.....

16. Máquinas y enseres:

Nombre	Número	Valor $ m/n.
a)	.....	.....
b)	.....	.....
c)	.....	.....
d)	.....	.....
e)	.....	.....
f)	.....	.....
g)	.....	.....
h)	.....	.....
i)	.....	.....
j)	.....	.....

17. Vehículos:

	Número	Valor $ m/n.
Automóviles..	.....	.....
Coches	.....	.....
Carros	.....	.....
.. ..	.....	.....
.. ..	.....	.....
18. Caballos, número	Valor $ m|n	.....

Firma del Propietario o Gerente

.....

Firma del Empadronador

.....

TEATROS Y OTROS ESTABLECIMIENTOS DE RECREO

Este libreto está destinado a un solo establecimiento de recreo, como ser: teatros, cinematógrafos, canchas de pelota, etc.

LEY N.° 9108

Art. 5.°—Toda persona que durante las operaciones censales diese datos que importasen tergiversación o falseamiento de los hechos, será penada con una multa de cien a doscientos pesos o arresto de sesenta a noventa días.

Art. 6.°—Los empleados en el Censo que incurriesen intencionalmente en la falta a que se refiere el artículo 5.° sufrirán la pena de doscientos a mil pesos de multa o arresto de seis meses a un año. La misma pena sufrirá el empleado que revelase cualquier información que llegare a su conocimiento por razón de sus funciones, sin perjuicio de la que corresponda en caso de haberse cometido el delito especial previsto en los artículos 262 y siguientes del Código Penal.

Art. 7.°—Las penas expresadas en los artículos 5.° y 6.° se aplicarán por los jueces federales respectivos en juicio sumario.

INSTRUCCIONES PARA EL USO DE ESTE LIBRETO

Este libreto puede ser dejado con anticipación al dueño o empresario del teatro o establecimiento de diversión, para que lo llenen, pero el empadronador está obligado a comprobar la exactitud de los datos en él consignados.

En todas las preguntas que se inquieren datos con respecto a "número", deben ser contestadas en números y no en letras.

Los empadronadores, deberán recordar a los propietarios o empresarios, las penalidades que impone el artículo 5.° de la ley número 9108 para todo aquel que diese datos que importen tergiversación o falseamiento.

Las preguntas 3 y 4, deben contestarse con Sí o No, según el caso.

En la pregunta 11, debe escribirse, gas, luz eléctrica, kerosene, gas acetileno, según sea el alumbrado que se usa.

TEATROS Y ESTABLECIMIENTOS DE RECREO

Provincia o Territorio .....
Departamento o Partido .....
Distrito, Pedanía o Cuartel .....
Ciudad o Pueblo .....
Calle y número .....

1. Nombre del establecimiento .....
2. Año de su fundación .....
3. Quién lo explota:

a) el dueño? .....
b) un empresario? .....

4. A qué género de espectáculo, está destinado:

a) ópera? .....
b) opereta? .....
c) zarzuela? .....
d) comedia? .....
e) drama? .....
f) cinematógrafo? .....
g) circo? .....
h) atracciones varias? .....

5. Qué número de funciones dió en el año 1913? .....
6. Cuál fué el número de concurrentes en 1913? .....
7. Cuál fué el producto bruto en 1913? $ m|n .....
8. Qué número de localidades tiene, distinguiendo:

a) palcos? .....
b) plateas? .....
c) tertulias? .....
d) asientos de paraíso? .....

9. Capacidad para cuántas personas tiene? .....

10. Cuál es el valor actual:

a) del edificio? $ m|n .....
b) del terreno? $ m|n .....
c) de las maquinarias, muebles y enseres? $ m|n .....
.....

11. Qué clase de alumbrado emplea? .....

Firma del Propietario
.....

Firma del Empadronador
.....

CENSO DE LAS FABRICAS DE ALCOHOLES (Destilerías)

Este libreto sirve para un solo establecimiento.

Los datos que se suministren para este censo, se mantendrán en la más rigurosa reserva. No servirán de base para establecer impuestos ni contribuciones. En las publicaciones que se hagan no se consignarán los nombres de los propietarios, ni figurará el de ningún establecimiento en particular.

LEY N.° 9108

Art. 5.°—Toda persona que durante las operaciones censales diese datos que importasen tergiversación o falseamiento de los hechos, será penada con una multa de cien a doscientos pesos o arresto de sesenta a noventa días.

Art. 6.°—Los empleados en el Censo que incurriesen intencionalmente en la falta a que se refiere el artículo 5.° sufrirán la pena de doscientos a mil pesos de multa o arresto de seis meses a un año. La misma pena sufrirá el empleado que revelase cualquier información que llegare a su conocimiento por razón de sus funciones, sin perjuicio de la que corresponda en caso de haberse cometido el delito especial previsto en los artículos 262 y siguientes del Código Penal.

Art. 7.°—Las penas expresadas en los artículos 5.° y 6.° se aplicarán por los jueces federales respectivos en juicio sumario.

Instrucciones para el uso de este libreto

Este libreto puede ser dejado anticipadamente al dueño o encargado del establecimiento, para que lo llenen, pero el empadronador al recogerlo, está obligado a comprobar la exactitud de los datos en él consignados.

Modo de contestar a las preguntas

Pregunta 5—Contéstese Sí o No, según el caso.

Pregunta 6—Esta pregunta se refiere a la procedencia del capital y es aplicable a las preguntas 5 y 7.

Preguntas 9, 11 y 12—Los valores que se solicitan en estas preguntas, deberán ser anotadas de acuerdo con la declaración del dueño, gerente o encargado de la fábrica y los empadronadores, deberán recordar las penalidades que impone el artículo 5.° de la ley número 9108.

Pregunta 13—Debe tenerse presente que ella se refiere al personal permanente del establecimiento.

Pregunta 15—Esta pregunta se refiere al horario reglamentario, exclusivamente.

Pregunta 17—Especifíquese el nombre de cada máquina y su valor.

FABRICAS DE ALCOHOLES (Destilerías)

Provincia o Territorio .....
Departamento o Partido .....
Cuartel, Distrito o Pedanía .....
Pueblo o Ciudad .....
Calle y número .....

1. Nombre de la fábrica .....
2. En qué fecha fué fundada la fábrica? .....
3. Nombre del o de los propietarios .....
4. Nacionalidad de los mismos .....
5. Quién dirige el establecimiento:

   a) el propietario? .....
   b) un interesado? .....
   c) un empleado a sueldo? .....

6. Si el establecimiento pertenece a una sola persona, ¿cuál es el capital invertido? $ m|n .....

7. El capital es:

   a) nacional? .....
   b) extranjero? .....
   c) nacional y extranjero? .....

8. Si es una sociedad:

   a) es anónima? .....
   b) es colectiva? .....
   c) es en comandita? .....
   d) cuál es el capital social? $ m|n .....
   e) cuál es el capital subscripto? $ m|n .....
   f) cuál es el capital realizado? $ m|n .....

9. Cuál es el valor:

a) del terreno? $ m|n.....
b) del edificio? $ m|n.....
c) de las máquinas y enseres? $ m|n.....

10. A qué distancia se encuentra ubicada la fábrica de:

a) la estación de ferrocarril más próximo?.....
b) puerto de embarque más próximo?.....

11. En el año 1913, ¿cuál fué la producción de alcohol:

a) de maíz? litros .. .. Valor $ m|n .....
b) de papas? „ .. .. „ .....
c) de caña? „ .. .. „ .....
d) de ....? „ .. .. „ .....
e) de ....? „ .. .. „ .....

12. De la materia prima empleada en el año 1913, cuál fué el valor de la:

a) nacional? $ m|n .....
b) extranjera? $ m|n .....

13. Personal

Personal permanente:	Argentinos	Extranjeros
a) personal técnico		
Hombres.....	.....	.....
b) personal administrativo		
Hombres.....	.....	.....
c) obreros y peones		
Hombres.....	.....	.....
Mujeres.....	.....	.....
Niños.....	.....	.....

14. De los obreros ocupados en la fábrica, cuántos:

a) están asegurados contra los accidentes del trabajo?.....
b) pertenecen a alguna sociedad cooperativa?.....
c) pertenecen a alguna sociedad de socorros mutuos?.....

15. Cuál fué el número de horas de trabajo diario en el año 1913? .....

16. Motores:

a) a vapor .. ..
b) a explosión .. ..
c) a electricidad.. .. ..
d) .. ..

17. Máquinas y enseres:

a) .. ..
b) .. ..
c) .. ..
d) .. ..
e) .. ..
f) .. ..
g) .. ..
h) .. ..

18. Número de coches? Valor $ m|n.....
19. Número de automóviles? Valor $ m|n.....
20. Número de carros? Valor $ m|n.....
21. Número de caballos? $ m|n.....

Firma del Propietario o Gerente

.....

Firma del Empadronador

.....

CENSO DE LAS FABRICAS DE PRODUCTOS QUIMICOS

Este libreto sirve para una sola fábrica.

Los datos que se suministren para este censo, se mantendrán en la más rigurosa reserva. No servirán de base para establecer impuestos ni contribuciones. En las publicaciones que se hagan no se consignarán los nombres de los propietarios, ni figurará el de ningún establecimiento en particular.

LEY N.° 9108

Art. 5.°—Toda persona que durante las operaciones censales diese datos que importasen tergiversación o falseamiento de los hechos, será penada con una multa de cien a doscientos pesos o arresto de sesenta a noventa días.

Art. 6.°—Los empleados en el Censo que incurriesen intencionalmente en la falta a que se refiere el artículo 5.° sufrirán la pena de doscientos a mil pesos de multa o arresto de seis meses a un año. La misma pena sufrirá el empleado que revelase cualquier información que llegare a su conocimiento por razón de sus funciones, sin perjuicio de la que corresponda en caso de haberse cometido el delito especial previsto en los artículos 262 y siguientes del Código Penal.

Art. 7.°—Las penas expresadas en los artículos 5.° y 6.° se aplicarán por los jueces federales respectivos en juicio sumario.

INSTRUCCIONES PARA EL USO DE ESTE LIBRETO

Este libreto puede ser dejado anticipadamente al dueño o gerente de la fábrica para que lo llenen, pero el empadronador al recogerlo está obiigado a comprobar la exactitud de los datos en él consignados.

Para contestar a las preguntas que contiene este libreto, deberán observarse las instrucciones siguientes:

Preguntas 3, 5 (letras a, b y c) y 6, contéstese Sí o No.

Pregunta 6—Esta pregunta se refiere a la procedencia del capital y es aplicable a las preguntas 4 y 5 (letras d, e y f).

Preguntas 7 a 9—Los valores que se solicitan en estas preguntas, deben ser anotados de acuerdo con la declaración due dueño, gerente o encargado de la fábrica y los empadronadores deberán recordar las penalidades que impone el artículo 5.° de la ley número 9108.

Preguntas 10 y 11—Especifíquese con claridad el nombre de los productos que la fábrica produce, lo mismo que el de cada una de las materias primas que emplea.

Pregunta 14—Esta pregunta se refiere al horario reglamentario de la fábrica.

FABRICA DE PRODUCTOS QUIMICOS

Provincia o Territorio .....
Departamento o Partido .....
Cuartel, Pedanía o Distrito .....
Pueblo o Ciudad .....
Calle y número .....

1. Nombre de la fábrica? .....
2. En qué año fué fundada? .....
3. Quién dirige la fábrica? .....

a) el propietario? .....
b) un interesado? .....
c) un empleado a sueldo? .....

4. Si la fábrica pertenece a una sola persona, ¿cuál es el capital invertido? $ m|n. .....

5. Si es una sociedad:

a) es anónima? .....
b) es colectiva? .....
c) es en comandita? .....
d) cuál es el capital social? $ m|n.....
e) cuál es el capital subscripto? $ m|n.....
f) cuál es el capital realizado? $ m|n.....

6. El capital es:

a) nacional? .....
b) extranjero? .....
c) nacional y extranjero? .....

7. Cuál es el valor actual:

a) del terreno que posee la fábrica? $ m|n.....
b) del edificio? $ m|n.....
c) de las máquinas e instalaciones? $ m|n.....
d) de la materia prima disponible? $ m|n.....

8. De la materia prima empleada en el año 1913, cuál fué el valor de la:

a) nacional? $ m|n .....
b) extranjera? $ m|n .....

9. Cuál fué en 1913, el valor de los productos fabricados? $ m|n.....
10. Qué productos ha fabricado en 1913, distinguiendo clases y especificando cantidad?

Nombre del producto	Cantidad
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....

11. Qué materias primas emplea en la fabricación de sus productos y qué cantidad de las mismas ha empleado en 1913?.....

Nombre	Cantidad
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....

12. Personal:

Personal permanente	Argentino	Extranjero
a) personal técnico	.....	.....
b) personal de administración	.....	.....
Hombres.....	.....	.....
Mujeres.....	.....	.....
Niños.....	.....	.....
c) obreros y peones	.....	.....
Hombres.....	.....	.....
Mujeres.....	.....	.....
Niños.....	.....	.....

13. De los obreros ocupados en la fábrica, cuántos:
a) están asegurados contra los accidentes del trabajo?.....
b) pertenecen a alguna sociedad cooperativa?.....
c) pertenecen a alguna sociedad de socorros mutuos?.....

14. Cuál fué el número de horas de trabajo diario, en 1913?.....

15. Motores:

A saber:	Caballos de fuerza	Número	Valor $ m/n.
a) a vapor	.....	.....	.....
b) a electricidad	.....	.....	.....
c) a explosión	.....	.....	.....
.. ..	.....	.....	.....
.. ..	.....	.....	.....

16. Máquinas y enseres:

Nombre	Número	Valor $ m/n
a)	.....	.....
b)	.....	.....
c)	.....	.....
d)	.....	.....
e)	.....	.....
f)	.....	.....
g)	.....	.....
h)	.....	.....
i)	.....	.....
j)	.....	.....

17. Vehículos:

	Número	Valor $ m/n.
Automóviles	.....	.....
Coches	.....	.....
Carros	.....	.....
.. ..	.....	.....
.. ..	.....	.....
.. ..	.....	.....

18. Caballos, número .. ..Valor $ m|n.....

Firma del Propietario o Gerente

.....

Firma del Empadronador

.....

CENSO DE LAS FABRICAS DE CERVEZA

Este libreto sirve para una sola fábrica.

Los datos que se suministren para este censo, se mantendrán en la más rigurosa reserva. No servirán de base para establecer impuestos ni contribuciones. En las publicaciones que se hagan no se consignarán los nombres de los propietarios, ni figurarán el de ningún establecimiento en particular.

LEY N.° 9108

Art. 5.°—Toda persona que durante las operaciones censales diese datos que importasen tergiversación o falseamiento de los hechos, será penada con una multa de cien a doscientos pesos o arresto de sesenta a noventa días.

Art. 6.°—Los empleados en el Censo que incurriesen intencionalmente en la falta a que se refiere el artículo 5.° sufrirán la pena de doscientos a mil pesos de multa o arresto de seis meses a un año. La misma pena sufrirá el empleado que revelase cualquier información que llegare a su conocimiento por razón de sus funciones, sin perjuicio de la que corresponda en caso de haberse cometido el delito especial previsto en los artículos 262 y siguientes del Código Penal.

Art. 7.°—Las penas expresadas en los artículos 5.° y 6.° se aplicarán por los jueces federales respectivos en juicio sumario.

Instrucciones para el uso de este libreto

Este libreto puede ser dejado anticipadamente, al dueño o encargado de la fábrica, para que lo llenen, pero el empadronador al recogerlo está obligado a comprobar la exactitud de los datos en él consignados.

Para contestar a las preguntas de este libreto, deben observarse las instrucciones siguientes:

Preguntas 5 y 7—Contéstese Sí o No, según el caso.

Pregunta 7—Esta pregunta se refiere a la procedencia del capital y es aplicable a las que se hacen en las letras d, e y f) de la pregunta 8.

Preguntas 9, 11 y 12—Los valores que se solicitan en estas preguntas, deberán ser anotados de acuerdo con la declaración del dueño, gerente o encargado de la fábrica, y los empadronadores deberán recordar las penalidades que impone la ley número 9108 en su artículo 5.°.

Pregunta 17—Ella se refiere al horario reglamentario en la fábrica.

Pregunta 19—Especifíquese el nombre de las máquinas y enseres, su número y valor.

FABRICAS DE CERVEZA

Provincia o Territorio .....
Departamento o Partido .....
Cuartel, Pedanía o Distrito .....
Pueblo o Ciudad .....
Calle y número .....

1. Nombre de la fábrica .....
2. En qué fecha fué fundada .....
3. Nombre del propietario .....
4. Nacionalidad del mismo .....

5. Quién dirige la fábrica:

a) el propietario? .....
b) un interesado? .....
c) un empleado a sueldo? .....

6. Si la fábrica pertenece a una sola persona, ¿cuál es el capital invertido? $ m|n.....

7. El capital es:

a) nacional? .....
b) extranjero? .....
c) nacional y extranjero? .....

8. Si es una sociedad:

a) es anónima? .....
b) es colectiva? .....
c) es en comandita? .....
d) cuál es el capital social? $ m|n.....
e) cuál es el capital subscripto? $ m|n.....
f) cuál es el capital realizado? $ m|n.....

9. Cuál es el valor:

a) del terreno? $ m|n .....
b) del edificio? $ m|n .....
c) de las máquinas y enseres? $ m|n.....

10. A qué distancia se encuentra la fábrica:

a) de la estación de ferrocarril más próximo?.....
b) del punto de embarque más próximo?.....

11. Cuál fué en el año 1913, la producción de cerveza distinguiendo clases?:

Clases	Litros	Valor $ m/n.
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....

12. De la materia prima empleada en el año 1913, cuál fué el valor de:

a) la nacional? $ m|n .....
b) la extranjera? $ m|n .....

13. Qué cantidad ha empleado para la fabricación de cerveza, en el año 1913, de:

Lúpulo? .. .. Kilos .....
Malta? .. .. „ .....
Azúcar? .. .. „ .....
Cebada? .. .. „ .....
.....? .. .. „ .....
.....? .. .. „ .....
.....? .. .. „ .....

14. Si fabrica hielo:

a) cuál es la producción máxima en 24 horas? Kilos.....
b) cuál fué la producción en 1913? Kilos.....

15. Personal:

Personal permanente:	Argentinos	Extranjeros
a) personal técnico	.....	.....
Hombres.....	.....	.....
Mujeres.....	.....	.....

Personal permante:	Argentinos	Extranjeros
b) personal administrativo	.....	.....
Hombres.....	.....	.....
Mujeres.....	.....	.....
Niños.....	.....	.....
c) obreros y peones	.....	.....
Hombres.....	.....	.....
Mujeres.....	.....	.....
Niños.....	.....	.....

16. De los obreros ocupados en la fábrica, cuántos:

a) están asegurados contra los accidentes del trabajo?.....
b) pertenecen a alguna sociedad cooperativa? .....
c) pertenecen a alguna sociedad de socorros mutuos?.....

17. Cuál fué el número de horas de trabajo diario en el año 1913?.....

18. Motores:

A saber	Caballos de fuerza	Número	Valor $ m/n.
a) a vapor	.....	.....	.....
b) a electricidad..	.....	.....	.....
c) a explosión..	.....	.....	.....
d)	.....	.....	.....

19. Máquinas y enseres:

Nombre	Número	Valor $ m/n.
a)	.....	.....
b)	.....	.....
c)	.....	.....
d)	.....	.....
e)	.....	.....
f)	.....	.....
g)	.....	.....
h)	.....	.....
i)	.....	.....
j)	.....	.....

20. Vehículos:

	Número	Valor $ m/n.
a) Automóviles	.....	.....
b) Coches	.....	.....
c) Carros	.....	.....
21. Caballos	.....	.....

Firma del Propietario o Gerente **Firma del Empadronador**

....

CEDULA ESPECIAL PARA MOLINOS

Los datos que se suministren para este censo se mantendrán en la más rigurosa reserva. No servirán de base para establecer impuestos ni contribuciones. En las publicaciones que se hagan no se consignarán ni los nombres de los propietarios, ni figurará el de ningún establecimiento en particular.

LEY número 9108

Art. 5.°—Toda persona que durante las operaciones censales diese datos que importasen tergiversaciones o falseamiento de los hechos, será penada con una multa de cien a doscientos pesos o arresto de sesenta a noventa días.

Art. 6.°—Los empleados del censo que incurrieran intencionalmente en la falta a que se refiere el artículo 5.°, sufrirán pena de doscientos a mil pesos o arresto de seis meses a un año. La misma pena sufrirá el empleado que revelase cualquier información que llegare a su conocimiento por razón de sus funciones, sin perjuicio de la que corresponda en caso de haberse cometido el delito especial previsto en los artículos 262 y siguientes del Código Penal.

Art. 7.°—Las penas expresadas en los artículos 5.o y 6.o se aplicarán por los jueces federales respectivos en juicio sumario.

INSTRUCCIONES PARA EL USO DE ESTE LIBRETO

Pregunta 5.—Esta pregunta, en lo que respecta a la letra (a) se refiere al valor que representan los edificios, las instalaciones, las maquinarias, etcétera, y a la suma de dinero afectada a la compra de materia prima y gastos para la explotación del molino; y lo concerniente a las letras b y c lo es con relación a la procedencia del capital, y es ello aplicable a las letras e, f y g de la pregunta 6.

Preguntas 8 y 9.—Estas distancias se entienden a los efectos del transporte de la harina, desde el molino hasta una estación de ferrocarril, o de un puerto de embarque.

Preguntas 10 y 11.—Los molinos que no tengan algunos de estos accesorios, anotarán: "No hay", en el renglón correspondiente.

Pregunta 18.—La capacidad máxima de producción a que se refiere esta pregunta, lo es con respecto a su poder industrial en condiciones normales de trabajo del molino, sin tener en cuenta los límites de su producción por razones ajenas a la capacidad industrial del mismo.

Provincia .....
Partido o Departamento .....
Distrito o Pedanía .....
Pueblo o ciudad .....
Calle y N.° .....

1. Nombre de la persona que dirige el establecimiento .....
.....
2. Nacionalidad de la persona que dirige el establecimiento .....
.....
3. ¿Es el mismo propietario? .....
4. ¿Es un empleado a sueldo, o interesado? .....
5. Si pertenece a una sola persona.....
   a) ¿Cuál es el capital invertido? ..... $ .....
   b) ¿Es capital nacional? ..... „ .....
   c) ¿Es capital extranjero?..... „ .....
   d) ¿Es capital nacional y extranjero? ..... „ .....
6. Si es sociedad:
   a) es anónima? .....
   b) es colectiva? .....
   c) es en comandita? .....
   d) es cooperativa? .....
   e) ¿Cuál es el capital social?..... $ .....
   f) ¿Cuál es el capital subscripto? ..... „ .....
   g) ¿Cuál es el capital realizado?..... „ .....
7. ¿En qué fecha se fundó el establecimiento? .....
8. ¿A qué distancia se encuentra de la estación de ferrocarril más próxima? .....
9. ¿A qué distancia queda del puerto de embarque (marítimo o fluvial) más próximo? Kilómetros .....
10. Superficie que ocupa el establecimiento y sus dependencias en metros cuadrados .....
11. ¿Qué superficie de galpones? .....
   a) para almacenar trigo, metros cuadrados.....
   b) para almacenar harina o residuos, metros cuadrados.....
12. ¿Qué capacidad tienen los depósitos destinados a almacenar a granel? Toneladas .....
13. ¿Cuál es el valor actual del terreno ..... $ .....
14. ¿Cuál es el valor del edificio y de las instalaciones fijas? ..... „ .....
15. ¿Cuál es el valor de todas las máquinas y enseres? „ .....
16. Cuál es la clase del molino:
   a) es a vapor? .....
   b) es eléctrico? .....

c) es a turbina? .....
d) es a rueda? .....
.....
.....
.....

17. Cuál es el sistema de molienda:
a) es con cilindros? .....
b) es con piedras? .....
c) es mixto? .....
18. ¿Qué cantidad máxima de harina puede producir en el año? Toneladas .....
19. ¿Qué cantidad de trigo ha molido en 1913? Toneladas .....
20. ¿Qué cantidad de harina de trigo ha obtenido en 1913? Toneladas .....
21. ¿Qué cantidad de subproductos (del trigo) ha obtenido en 1913? Toneladas .....
22. ¿Qué cantidad de maíz ha molido en 1913? Toneladas .....
23. ¿Qué cantidad de harina de maíz ha obtenido en 1913? Toneladas .....
24. ¿Cuántos días ha trabajado el molino durante el año 1913? .....

PERSONAL

25. Personal permanente: Empleados de administración y técnicos:

	Argentinos	Extranjeros
Hombres	.....	.....
Mujeres	.....	.....

Obreros y peones:

Hombres	.....	.....
Mujeres	.....	.....
Niños	.....	.....

26. Número de obreros empleados durante el año:
a) ¿Cuál fué el número máximo? ....
b) ¿Cuál fué el número medio? ....
c) ¿Cuál fué el número mínimo? ....
27. ¿Cuál fué el número de horas diarias de trabajo? ....

de..... a..... a. m.
de..... a..... p. m.

28. ¿Cuántos obreros están asegurados contra los accidentes del trabajo? ....

29. ¿Cuántos obreros pertenecen a alguna sociedad cooperativa de consumo? ....
30. ¿Cuántos obreros pertenecen a alguna sociedad de socorros mútuos? ....

MAQUINARIA

	Fuerza caballos	Número	Valor $ m/n
31. Motores	.....	.....	.....
a) a vapor	.....	.....	.....
b) eléctricos	.....	.....	.....
c) a explosión (nafta, petróleo, gas, aceite, etc.)	.....	.....	.....
32. Máquinas y enseres	.....	.....	.....
a) elevadores	.....	.....	.....
b) clasificadores	.....	.....	.....
c) lavadoras	.....	.....	.....
d) clasificadoras	.....	.....	.....
e) despuntadoras-peladoras	.....	.....	.....
f) cernidores centrífugos	.....	.....	.....
g) embolsadoras	.....	.....	.....
33. ¿Cuántos carros y otros vehículos ..	.....	.....	.....
34. ¿Cuántos coches?	.....	.....	.....
35. ¿Cuántos automóviles	.....	.....	.....
36. ¿Cuántos animales de tiro?	.....	.....	.....

Firma del Propietario o Gerente **Firma del Empadronador**

TERCER CENSO NACIONAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

CENSO DE LAS COLONIAS

LEY Núm. 9108

Art. 5.º—Toda persona que durante las operaciones censales diese datos que importasen tergiversaciones o falseamiento de los hechos, será penada con una multa de cien a doscientos pesos o arresto de sesenta a noventa días.

Art. 6.º—Los empleados en el censo que incurrieran intencionalmente en la falta a que se refiere el Art. 5.º, sufrirán pena de doscientos a mil pesos, o arresto de seis meses a un año.—La misma pena sufrirá el empleado que revelase cualquier información que llegare a su conocimiento por razón de sus funciones, sin perjuicio de la que corresponda en caso de haberse cometido el delito especial previsto en los artículos 262 y siguientes del Código Penal.

7.º—Las penas expresadas en los artículos 5.o y 6.o, se aplicarán por los jueces federales respectivos en juicio sumario.

Provincia o Territorio .....
Departamento o Partido .....
Cuartel, Distrito o Pedanía .....

1. Nombre de la Colonia .....
2. Nombre del colonizador .....
3. ¿En qué año se fundó esta colonia?.....
4. ¿El colonizador es propietario del campo?.....
5. ¿El colonizador es propietario de las casas e instalaciones fijas de la colonia? .....
6. Si el colonizador es arrendatario:
   ¿Por cuántos años ha arrendado el campo?..... Años.....
7. ¿Cuál es la extensión de toda la colonia?..... Hect.....
8. ¿Cuál es la extensión colonizada hasta el 31 de diciembre de 1913?..... Hect.....
9. ¿Cuántas chacras están pobladas este año?..... Hect.....
10. ¿Cuál es la medida general de las chacras de esta colonia?..... Hect.....
11. En qué condiciones coloniza:
   a) ¿Vende la tierra a los colonos?.....
   b) ¿Arrienda la tierra a los colonos?.....
   c) ¿El arrendamiento se paga en dinero?.....
   d) ¿El arrendamiento se paga al tanto por ciento de la cosecha?.....
12. En cuánto estima el capital que ha invertido en esta colonia:
   a) En el costo de la tierra..... $ .....
   b) En construcciones e instalaciones fijas..... „ .....
   c) En casas de comercio establecidas por su cuenta para el servicio de la colonia..... „ .....
   d) En adelantos de dinero que los colonos le adeudan hasta la fecha..... „ .....

Firma del propietario, gerente o administrador **Firma del empadronador**

TERCER CENSO NACIONAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ASTILLEROS Y TALLERES NAVALES

Este libreto está destinado a un solo Astillero o Taller Naval.

Los datos que se suministren para este censo se mantendrán en la más rigurosa reserva.

No servirán de base para establecer impuestos ni contribuciones. En las publicaciones que se hagan no se consignarán los nombres de los propietarios ni figurarán el de ningún establecimiento en particular.

LEY Núm. 9108

Art. 5.°—Toda persona que durante las operaciones censales diese datos que importasen tergiversaciones o falseamiento de los hechos, será penada con una multa de cien a doscientos pesos o arresto de sesenta a noventa días.

Art. 6.°—Los empleados en el censo que incurrieran intencionalmente en la falta a que se refiere el Art. 5.°, sufrirán pena de doscientos a mil pesos, o arresto de seis meses a un año.—La misma pena sufrirá el empleado que

revelase cualquier información que llegare a su conocimiento por razón de sus funciones, sin perjuicio de la que corresponda en caso de haberse cometido el delito especial previsto en los artículos 262 y siguientes del Código Penal.

7.º—Las penas expresadas en los artículos 5.o y 6.o, se aplicarán por los jueces federales respectivos en juicio sumario.

INSTRUCCIONES PARA EL USO DE ESTE LIBRETO

Este libreto puede ser dejado anticipadamente al dueño o encargado del Establecimiento para que lo llenen, pero el empadronador al recogerlo, está obligado a comprobar la exactitud de los datos en él consignados.

A los efectos de este censo se entiende por Talleres Navales a aquellos en que se construyen buques, embarcaciones menores y reparaciones de ellos.

Las preguntas consignadas en este libreto, deben contestarse de acuerdo con las siguientes indicaciones:

PREGUNTAS 4 y letras *a b*. Exprésese el capital en pesos moneda nacional, especifíquese con claridad si el capital es nacional o extranjero.

9.—Escríbase sí o no, según el caso.

CEDULA GENERAL

Provincia o Territorio .....
Puerto de .....
1. Nombre del dueño o Director.....
2. Nacionalidad del dueño .....
3. Firma Comercial .....
4. Capital invertido .....
   a) Capital Nacional .....
   b) Capital Extranjero .....
5. Fecha en que se fundó.....
6. Area de terreno que ocupa en mts. cs. .....
   a) Terreno que ocupa sobre la ribera en mts. ls.....
7. Instalaciones .....
   a) Galpones Maquinarias .....$.....
   b) Id Materiales .....$.....
8. Valor total de los edificios e instalaciones.....$ m|n.....
9. Si está asegurado contra incendio .....
   En qué suma están asegurados .....
   a) las construcciones .....$.....
   b) instalación, máquinas, etc. .....$.....
   c) materiales .....
10. ¿Cuántas embarcaciones se han construído desde 1909 a 1913?.....
   a) de 1 a 10 toneladas..... Valor $ .....
   b) „ 11 a 50 „ ..... „ „ .....
   c) „ 50 a 100 „ ..... „ „ .....

d) de 101 a 200 toneladas..... valor $ .....
e) „ 201 a 500 „ ..... „ „ .....
f) „ 501 a 1000 „ ..... „ „ .....
g) de mayor tonelaje..... „ „ .....

Personal

11. ¿Cuál es el personal permanente ocupado?....	Argentinos	Extranjeros
a) Empleados de Administración o técnicos..	.....	.....
b) Obreros y peones	.....	.....
12. ¿Cuál es el personal accidental?		
a) número máximo	.....	.....
b) número mínimo	.....	.....
13. ¿Cuál es el número de horas de trabajo diario?....	.....	
14. ¿Qué número de obreros pertenecen a sociedades cooperativas?	.....	.....
15. ¿Qué número de obreros pertenecen a sociedades de socorros mutuos?	.....	.....
.....	.....	.....

MOTORES

	Número	Fuerza	Valor en $ m/n
a) a vapor	.....	.....	.....
b) eléctricos	.....	.....	.....
c) nafta o petróleo	.....	.....	.....
d) hidráulicos	.....	.....	.....

MAQUINAS

(Sírvase citar las máquinas de su taller)

a saber:

	Número	Valor en $ m/n
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....

Firma del Propietario o Director .....

Firma del Empadronador .....

AÑO 1914

TERCER CENSO NACIONAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

CENSO DE LAS CENTRALES ELECTRICAS

(Este libreto sirve para una sola sociedad o compañía anónima central de electricidad).

Los datos que se suministren para este censo no servirán de base para establecer impuestos ni contribuciones.

Se mantendrán, además, en la más rigurosa reserva.

El director o gerente de la sociedad o compañía anónima central de electricidad, a quien fuere dirigido este libreto, lo llenará a la mayor brevedad posible, y lo devolverá a la Comisión del Tercer Censo Nacional, en Buenos Aires, calle Bartolomé Mitre 978.

LEY Núm. 9108

Art. 5.°—Toda persona que durante las operaciones censales diese datos que importasen tergiversaciones o falseamiento de los hechos, será penada con una multa de cien a doscientos pesos o arresto de sesenta a noventa días.

Art. 6.°—Los empleados en el censo que incurrieran intencionalmente en la falta a que se refiere el Art. 5.°, sufrirán pena de doscientos a mil pesos, o arresto de seis meses a un año.—La misma pena sufrirá el empleado que revelase cualquier información que llegare a su conocimiento por razón de sus funciones, sin perjuicio de la que corresponda en caso de haberse cometido el delito especial previsto en los artículos 262 y siguientes del Código Penal.

Art. 7.°—Las penas expresadas en los artículos 5.° y 6.°, se aplicarán por los jueces federales respectivos en juicio sumario.

Nombre del establecimiento .....

Localidad .....

Clase de corriente que produce la central eléctrica (1).....

.....

Clase de fuerza motriz empleada en la central para producir la corriente (2) .....

¿Qué aplicación se da a la corriente producida? (3).....

.....

¿Qué capital ha sido invertido en las instalaciones electromecánicas, inclusive líneas, máquinas auxiliares de la central eléctrica, tableros de distribución y edificios, hasta el 31 de Diciembre de 1914?.....

.....

¿En qué año comenzó a producir corriente el establecimiento y cuántos kilowatthoras produjo el primer año?.....

.....

---

(1) Expresar si es continua, alternada, o de las dos clases a la vez.
(2) Expresar si la fuerza motriz empleada la producen motores de vapor, de gas, de petróleo, hidráulicos, etc.
(3) Expresar si se destina para alumbrado y fuerza motriz, para tracción eléctrica o para las dos cosas a la vez.

¿Cuántos kilowatthoras ha producido durante el año de 1914?.....
.....

Motores empleados en la central eléctrica para producir la corriente

¿Cuántos motores de vapor de émbolo y cuántas turbinas de vapor se utilizan para producir la corriente?.....
¿Qué potencia normal efectiva (1) en caballos de vapor puede desarrollar cada uno de los motores de émbolo y turbinas de vapor?.....
.....
¿Cuántas calderas tiene el establecimiento para mover motores y turbinas de vapor?.....
¿Qué superficie total de calefacción en metros cuadrados tiene la instalación de calderas?.....
¿Cuántos motores de gas de dos y de cuatro tiempos se utilizan para mover máquinas generadoras de corriente?.....
¿Qué potencia normal en caballos de vapor puede desarrollar cada uno de estos motores?.....
¿Cuántos motores Diesel se emplean en el establecimiento para mover máquinas generadoras de corriente?.....
¿Qué potencia normal en caballos puede desarrollar cada uno de estos motores? .....
¿Cuántos motores hidráulicos (turbinas) se emplean en la central para mover máquinas generadoras de corriente?..... ....
¿Para qué caída de agua en metros y para qué caudal en metros cúbicos por segundo ha sido proyectada la instalación de energía hidráulica?..
.....
Expresar cuántas turbinas hidráulicas del tipo Francis, cuántas del tipo Pelton y cuántas de otros tipos existen en la central.....
.....
¿Para qué potencias en caballos de vapor ha sido construída cada una de estas turbinas?..... .....
¿Cuántos electromotores se emplean para mover máquinas generadoras de corriente en la central?.....
¿Qué potencia en caballos de vapor puede desarrollar cada uno de estos electromotores? .....

Clase y sistema de las máquinas generadoras de corriente

¿Cuántas dínamos de corriente continua tiene la central eléctrica?.....
.....
¿De qué tensión en voltios es la corriente que producen estas máquinas? (2) .....
.....

---

(1) Por potencia efectiva de un motor se entiende la potencia que transmite a otras máquinas.
(2) Si la corriente es distribuída por el sistema trifilar debe escribirse p. ej. 2 + 110 V. o 2 + 220 V.

¿Qué potencia en kilowatt puede desarrollar normalmente cada una de dichas máquinas? .....
¿Cuántos alternadores tiene la central eléctrica?.....
.....
¿De qué tensión en voltios es la corriente que producen estas máquinas?
.....
¿Qué potencia en kilowatt puede desarrollar normalmente cada uno de estos alternadores? .....
¿La corriente que producen estos últimos es monofásica, bifásica o trifásica? .....
¿De cuántos períodos por segundo es la corriente alterna?.....
.....
Si el establecimiento dispone de baterías de acumuladores eléctricos, ¿cuál es el número de baterías y de cuántos elementos se compone cada una de éstas?.....
.....
¿Qué capacidad en amper-horas tiene cada una de las baterías? (1)....
.....
¿Cuántos convertidores tiene la central eléctrica? (2) .....
.....
¿En qué forma se produce la conversión de corriente? (3).....
.....
¿Para qué potencia normal en kilowatt está construído cada uno de los convertidores? .....
¿Cuántos transformadores (4) tiene la central? .....
¿En qué forma se produce la transformación? (5) .....
.....
¿Para qué potencia primaria están construídos estos transformadores?
.....

Medios para el transporte y distribución de la corriente

¿A qué distancia de kilómetros es transportada la energía eléctrica antes de ser distribuída? (6) .....
¿A qué tensión en voltios se efectúa este transporte?.....
¿Cuántas sub-usinas de transformación están ligadas con la central?...
.....
¿Con qué tensión sale de estas sub-usinas la corriente que se dirige a la red de distribución?.....
¿Cuántos transformadores y cuántos convertidores tienen en total las sub-usinas que están ligadas con la central?.....

---

(1) Expresar al lado de la capacidad el número correspondiente de horas que dura la descárga total.
(2) Por convertidor se entiende aquí una máquina o grupo de máquinas que sirve para convertir corriente continua de una tensión en corriente alternativa o viceversa.
(3) Expresar p. ej. así: corriente trifásica de tantos voltios en continua de tantos voltios.
(4) Estos aparatos puramente estáticos sirven exclusivamente para transformar corriente alterna de una tensión determinada en corriente de la misma clase de otra tensión distinta.
(5) Expresar p. ej.: corriente trifásica de tantos voltios en corriente de tantos voltios.
(6) En el caso de que hubiera varias sub-usinas que reciben corriente de la misma central, expresar las longitudes simples de cables o líneas aéreas entre esta última y cada una de las primeras.

.....

¿Qué potencia total en kilowatt pueden enviar estas sub-usinas a la red?

.....

Servicios

Número de lámparas de incandescencia instaladas para el alumbrado privado.....Potencia en kilowatt equivalente

.....

Número de lámparas de incandescencia instaladas para el alumbrado público.....Potencia en kilowatt equivalente

.....

Número de lámparas de incandescencia instaladas para el servicio de la central y sub-usinas.....

Potencia en kilowatt equivalente.....

Número de lámparas de arco instaladas para el alumbrado privado.....

.....

Potencia en kilowatt equivalente.....

Número de lámparas de arco instaladas para el alumbrado público de la central y sub-usinas. .....

Potencia en kilowatt equivalente.....

Número de motores instalados sobre la red de distribución. .....

.....

Potencia que desarrollan en caballos de vapor.....

.....

Tracción eléctrica. Potencia total de los motores en el número máximo de vehículos que funcionan a la vez.....

.....

.....

Firma del Director o Gerente.

TERCER CENSO NACIONAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

CENSO DE LAS ASOCIACIONES DE MUTUALIDAD

Provincias y Territorios

Este formulario está destinado a una sola Asociación de Mutualidad.

LEY Núm. 9108

Art. 5.°—Toda persona que durante las operaciones censales diese datos que importasen tergiversación o falseamiento de los hechos, será penada con una multa de cien a doscientos pesos o arresto de sesenta a noventa días.

Art. 6.°—Los empleados en el censo que incurrieran intencionalmente en la falta a que se refiere el Art. 5.°, sufrirán pena de doscientos a mil pesos, o arresto de seis meses a un año.—La misma pena sufrirá el empleado que revelase cualquier información que llegare a su conocimiento por razón de

sus funciones, sin perjuicio de la que corresponda en caso de haberse cometido el delito especial previsto en los artículos 262 y siguientes del Código Penal.

Art. 7.°—Las penas expresadas en los artículos 5.° y 6.°, se aplicarán por los jueces federales respectivos en juicio sumario.

INSTRUCCIONES:

Las preguntas que contiene esta Cédula deberán ser contestadas por el presidente, por el secretario o por cualquier miembro del Directorio de la sociedad, consignando su nombre y apellido en el lugar correspondiente.

Preguntas: 5 y 6.—Si los socios son de un solo gremio, y si no, se dirá cuáles son los que están en mayoría, si son carpinteros o herreros o empleados de comercio, etc., etc.—Lo mismo lo hará respecto de la nacionalidad.

7.—Esta pregunta se refiere a la cuota que pagan los socios, de acuerdo con los estatutos de la sociedad.

10.—Si la sociedad ha fundado escuelas con sus propios recursos, se anotará: SI o NO.

Provincia o Territorio .....

Departamento o Partido .....

Cuartel, Distrito o Pedanía .....

Pueblo o Ciudad.....Calle y N.°.....

.....

1. Objeto de la Sociedad.....
2. Fecha de la fundación.....
3. Número de socios al 31 de Diciembre de 1913.....
   a) Hombres .....
   b) Mujeres .....
   c) Número total .....
4. Límite de edad para el ingreso de los socios.....
5. Profesiones prevalentes de los asociados.....
6. Nacionalidad prevalente de los asociados.....
7. Contribución mensual que pagan los socios..... $ m|n .....
8. Capital de la Sociedad al 31 de Diciembre de 1913. „ .....
9. ¿Lleva registro médico?.....
10. ¿Tiene escuelas? .....
11. ¿Cuál es el valor de los socorros distribuidos en 1913? $ m|n .....
12. ¿Cuál es el valor de las pensiones acordadas en 1913?.. „ .....

	Hombres	Mujeres
13. Personal de administración y profesionales	.....	.....
Empleados		

Firma del Presidente u otro miembro del Directorio — Firma del empadronador

.....

TERCER CENSO NACIONAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

CENSO DE LOS ELEVADORES Y DEPOSITOS DE GRANOS

Este libreto sirve para un solo establecimiento.

Los datos que se suministren para este censo, se mantendrán en la más rigurosa reserva. No servirán de base para establecer impuestos ni contribuciones. En las publicaciones que se hagan no se consignarán los nombres de los propietarios, ni figurará el de ningún establecimiento en particular.

LEY Núm. 9108

Art. 5.°—Toda persona que durante las operaciones censales diese datos que importasen tergiversaciones o falseamiento de los hechos, será penada con una multa de cien a doscientos pesos o arresto de sesenta a noventa días.

Art. 6.°—Los empleados en el censo que incurrieran intencionalmente en la falta a que se refiere el Art. 5.°, sufrirán pena de doscientos a mil pesos, o arresto de seis meses a un año.—La misma pena sufrirá el empleado que revelase cualquier información que llegare a su conocimiento por razón de sus funciones, sin perjuicio de la que corresponda en caso de haberse cometido el delito especial previsto en los artículos 262 y siguientes del Código Penal.

Art. 7.°—Las penas expresadas en los artículos 5.o y 6.o, se aplicarán por los jueces federales respectivos en juicio sumario.

INSTRUCCIONES PARA EL USO DE ESTE LIBRETO

Este libreto puede ser dejado anticipadamente al dueño o encargado del establecimiento, para que lo llenen, pero el empadronador al recogerlo, está obligado a comprobar la exactitud de los datos en él consignados. Para contestar a las preguntas, deberán sujetarse a las instrucciones siguientes:

Pregunta núm. 5, letras a b y c de la pregunta 7 y pregunta 8. Contéstese sí o no, según el caso.

Pregunta núm. 6 y letras d, e y f de la pregunta 7. Por capital se entiende, la suma que como tal se anota en la contabilidad del establecimiento.

Pregunta núm. 8.—Esta pregunta se refiere a la procedencia del capital y es aplicable a la pregunta núm. 6 y letras d, e y f de la pregunta núm 7.

Pregunta núm. 12.—Los valores a que se refiere esta pregunta, deberán ser consignados de acuerdo con la declaración del dueño, encargado o gerente del establecimiento y los empadronadores recordarán las penalidades que impone el artículo 5.° de la ley número 9108.

Pregunta núm. 17.—Deben especificarse cada una de las máquinas y enseres del establecimiento, su número y valor.

ELEVADORES Y DEPOSITOS DE GRANOS

Provincia o Territorio .....

Departamento o Partido .....

Cuartel, Pedanía o Distrito .....
Circunscripción .....
Calle ..... N.º.....

1. Nombre del establecimiento .....
2. ¿En qué fecha fué fundado el establecimiento?.....
3. Nombre de la persona que dirige el establecimiento .....
.....
4. Nacionalidad de la misma .....
5. ¿Quién dirige el establecimiento?:
   a) ¿el propietario? .....
   b) ¿un interesado? .....
   c) ¿un empleado a sueldo?.....
6. Si el establecimiento pertenece a una persona, ¿cuál es el capital invertido? $ m|n .....
7. Si es una sociedad:
   a) ¿es anónima? .....
   b) ¿es colectiva? .....
   c) ¿es en comandita?.....
   d) ¿cuál es el capital social?..... $ m|n.....
   e) ¿cuál es el capital subscripto?..... „ .....
   f) ¿cuál es el capital realizado?..... „ .....
8. El capital es:
   a) ¿nacional? .....
   b) ¿extranjero? .....
   c) ¿nacional y extranjero? .....
9. A qué distancia queda el establecimiento:
   a) de la estación de ferrocarril más próxima? (metros o kilómetros) .....
   b) del puerto marítimo más próximo? (mts. o kms.).....
   c) del puerto marítimo más próximo (mts. o kms.).....
10. Si es depósito granero (galpón):
   a) cuál es su superficie? metros cuadrados..... .....
   b) cuál es la capacidad de los galpones? toneladas.. .....
   c) cuántas toneladas de grano ha almacenado durante el año 1913? ....
11. Si es depósito elevador:
   a) cuál es la superficie del terreno ocupado por el establecimiento? metros cuadrados ....
   b) cuál es la superficie ocupada por los edificios? metros cuadrados ....
   c) cuál es la capacidad de los depósitos graneros? toneladas ....
   d) cuál es la capacidad de los depósitos bines? toneladas ....
   e) cuál es la capacidad máxima de las instalaciones para embarcar a granel, por día? toneladas..... .....
   f) cuántas toneladas ha recibido, en bolsas, durante el año 1913 (12 meses) de:

1. Trigo .....
2. Lino .....
3. Maíz .....
4. Avena .....
5. Otros granos .....

g) cuántas toneladas se han cargado y almacenado por medio del elevador, durante el año 1913, de:

1. Trigo .....
2. Lino .....
3. Maíz .....
4. Avena .....
5. Otros granos .....

h) cuántas toneladas han ido a bines, durante el año 1913? .....

i) cuántas toneladas se han limpiado:

1) de trigo? .....
2) de maíz? .....

j) cuántas toneladas se han clasificado por tipo o "standard" en 1913? ....

12. Cuál es el valor actual:

a) de toda la propiedad?..... $ m|n. .....
b) del terreno? ..... $ m|n. .....
c) de las construcciones ocupadas por el granero o elevador y de las instalaciones fijas?..... $ m|n. .....
d) de todas las máquinas, enseres y vehículos? $ m|n. .....

PERSONAL

13. Personal permanente:

	Argentinos	Extranjeros
a) empleados técnicos y administrativos:		
hombres....	.....	.....
mujeres	.....	.....
niños.....	.....	.....
b) obreros y peones:		
hombres....	.....	.....
mujeres	.....	.....
niños.....	.....	.....

14. De los obreros y peones ocupados en el establecimiento, durante el año 1913, cuál fué:

a) el número máximo? .....
b) el número medio? .....
c) el número mínimo? .....

15. De los obreros ocupados en el elevador o depósito de granos, cuántos:

a) están asegurados contra los accidentes del trabajo? ....

b) pertenecen a alguna sociedad cooperativa de consumos? ....
c) pertenecen a alguna sociedad de socorros mutuos? .....

16. Motores

	Caballos de fuerza	Número	Valor en $ %
A saber:			
a) a vapor	.....	.....	.....
b) eléctricos	.....	.....	.....
c) a explosión	.....	.....	.....
d) hidráulicos	.....	.....	.....

17. Máquinas y enseres

	Número	Valor en $ %
A saber:		
a)	.....	.....
b)	.....	.....
c)	.....	.....
d)	.....	.....
e)	.....	.....
f)	.....	.....
g)	.....	.....
h)	.....	.....
i)	.....	.....
j)	.....	.....
k)	.....	.....
l)	.....	.....
ll)	.....	.....
m)	.....	.....
n)	.....	.....
ñ)	.....	.....
o)	.....	.....

---

18. Carros ....
19. Animales de tiro ....

Firma del propietario o gerente **Firma del empadronador**

TERCER CENSO NACIONAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

INVESTIGACION ESPECIAL SOBRE LOS CIEGOS

La Comisión del Censo Nacional ruega a las personas de la familia o de la amistad del ciego a quien vaya dirigido este formulario, que lo llenen y lo devuelvan a la mayor brevedad a nuestra Secretaría, calle Bartolomé Mitre 978, en Buenos Aires.

Provincia o Territorio .....
Partido o Departamento .....
Distrito, Cuartel o Pedanía .....
Ciudad o Pueblo .....
Calle ..... N.° .....

(Aun cuando científicamente la ceguera consiste en la falta absoluta de la percepción luminosa, para el censo debe considerarse ciego a todo sujeto que, de manera definitiva, carece de una visión suficiente para trabajar o guiarse con sus propios ojos).

1. Sexo .....
2. Edad .....
3. Lugar de nacimiento.....
4. Nacionalidad de los padres.....
5. ¿Nació ciego? .....
6. Epoca de la ceguera.....
7. Grado de instrucción..... .....
8. ¿Conoce algún oficio?.....
9. Medios de subsistencia.....
10. Causas de la ceguera.....
.....

(Indicar si ha sido consecutiva a traumatismo (golpes, heridas), inflamación, tumor, anomalías o a cualquiera otra causa).

11. Consanguinidad .....

(Indicar qué grado de parentesco existía entre los padres).

12. Herencia directa o colateral.....
.....

(Indíquese si existen o han existido ciegos en la familia).

Firma del padre, de un miembro de la familia, o de un amigo del ciego.

.....

TERCER CENSO NACIONAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MENSAJERIAS

Esta hoja está destinada a una sola Mensajería

Provincia o Territorio de.....
Departamento o Partido de.....
Distrito, Pedanía o Sección de.....
Ciudad o Pueblo de.....

El Administrador o Propietario de la Mensajería llenará este formulario y lo devolverá a la Dirección del Censo Nacional, en la calle Falucho, número 60, en Buenos Aires.

LEY Núm. 9108

Art. 5.º—Toda persona que durante las operaciones censales diese datos que importasen tergiversaciones o falseamiento de los hechos, será penada con una multa de cien a doscientos pesos o arresto de sesenta a noventa días.

Art. 6.º—Los empleados en el censo que incurrieran intencionalmente en la falta a que se refiere el Art. 5.º, sufrirán pena de doscientos a mil pesos, o arresto de seis meses a un año.—La misma pena sufrirá el empleado que revelase cualquier información que llegare a su conocimiento por razón de sus funciones, sin perjuicio de la que corresponda en caso de haberse cometido el delito especial previsto en los artículos 262 y siguientes del Código Penal.

7.º—Las penas expresadas en los artículos 5.o y 6.o, se aplicarán por los jueces federales respectivos en juicio sumario.

1. Nombre de la Empresa.....
2. Nombre del propietario .....
3. Nombre de cada uno de los pueblos o sitios en que se hace la carrera....
.....
.....
.....
4. Número de viajes redondos que hace por mes.....
5. Número de galeras, carruajes o volantas que ocupa.....
6. Número de carros que ocupa.....
7. Número de caballos que ocupa ordinariamente.....

Personal empleado

8. Mayorales .....
9. Capataces .....
10. Peones .....
11. Personal de escritorio y otros.....

12. Número de postas que hay en toda la línea.....
13. Extensión en kilómetros entre los puntos extremos de la línea que recorre .....
14. ¿Conduce o no correspondencia? .....
15. Si recibe alguna subvención, decir de quién y cuánto mensual.....
.....
16. Cuál es el capital que aproximadamente representa la Empresa en pesos moneda nacional de curso legal.....

Este boletín fué llenado el día.....de.....de 1914.

.....

Firma de la persona que llenó este boletín

COMISION DEL TERCER CENSO NACIONAL

CENSO DE LOS BIENES NACIONALES

Buenos Aires, Mayo 17 de 1915.

Vista la nota que antecede de la Comisión del Tercer Censo Nacional de la República; atento lo informado por la Contaduría General, y

CONSIDERANDO:

1.° Que forma parte lógicamente del censo de la riqueza y de la población de la República, mandado practicar por ley número 9108, el inventario de los bienes que constituyen el dominio privado del Estado.

2.° Que es de alta conveniencia tener el detalle de todos esos bienes, a fin de llenar debidamente los grandes propósitos de la Administración.

3.° Que se hallan esparcidos en diversas reparticiones públicas los documentos e inventarios que acerca de esos bienes existen.

4.° Que el desarrollo considerable del país crea cada año una nueva dificultad para la formación del censo e inventario de los bienes nacionales.

5.° Que es urgente dar cumplimiento a prescripciones legales que no han sido llevadas a la práctica, con detrimento de las elevadas miras que las dictaron.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° La Comisión que dirige la formación del Tercer Censo de la riqueza y de la población de la República, tendrá a su cargo el levantamiento del censo de los bienes nacionales.

Art. 2.° Este censo comprenderá las siguientes materias:

I. DOMINIO CORPORAL

a) Mobiliario

1. Mobiliario de las administraciones públicas .....
2. Arsenales y las naves del Estado, comprendiendo provisiones, ropas, equipos, útiles y enseres de toda clase .....

b) Inmobiliario

1. Bosques y selvas .....
2. Tierras públicas con su ubicación, destino actual y valor venal.....
3. Minas en explotación .....
4. Edificios y obras consagradas al uso público.....

II. DOMINIO INDUSTRIAL Y SUS DEPENDENCIAS

a) Puertos. Capital que representan. Rendimiento.....
b) Obras sanitarias. Capital que representan. Rendimiento.....
c) Ferrocarriles. Capital que representan. Gastos de explotación. Rendimientos que producen .....
d) Telégrafos. Extensión de las líneas. Costo. Gastos. Rendimientos.

Art. 3.° La Comisión del Tercer Censo Nacional tendrá la facultad de recabar informes de las reparticiones públicas, revisar archivos y practicar todas las investigaciones que considere oportunas.

Art. 4.° Todos los jefes de reparticiones públicas prestarán diligente cooperación a la Comisión del Tercer Censo Nacional, cuyos miembros, debidamente autorizados por ella, podrán asumir su representación.

Art. 5.° Diríjase nota a los gobernadores de provincias pidiendo su cooperación para facilitar el trabajo que se confía a la Comisión del Tercer Censo Nacional.

Art. 6.° Todos los habitantes de la Nación, así como las personas que, hallándose en el extranjero, posean algún dato concerniente a los objetos que se propone el Poder Ejecutivo según este decreto, quedan invitados a suministrar a la Comisión del Tercer Censo Nacional, los documentos o noticias que tengan respecto a la existencia de bienes que pertenezcan o deban pertenecer a la Nación.

Art. 7.° La Comisión del Tercer Censo Nacional procederá con la actividad requerida, a fin de llenar su cometido en un término que permita presentar los resultados de este censo en el primer Centenario de la Independencia Nacional.

Art. 8.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA

MIGUEL S. ORTIZ.

TERCER CENSO NACIONAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

CENSO DE LOS BIENES DEL ESTADO

(Ordenado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, fecha 17 de Mayo de 1915, en cumplimiento de la ley núm. 9108)

El funcionario o empleado a quien se le confiriese el encargo de llenar esta cédula, deberá hacerlo a la mayor brevedad posible, a fin de que ella sea remitida a la Comisión del Censo, en Buenos Aires, calle Bartolomé Mitre 978.

Esta cédula sirve para una sola oficina pública.

Si además de los valores especialmente consignados, existen otros, deben agregarse al pie.

Censo de los bienes muebles

Provincia o Territorio .....
Partido o Departamento .....
Ciudad o Pueblo .....
Calle ..... N.° .....
1. Nombre de la Oficina .....

	Valor actual $ m/n
2. Valores que posee en:	
a) Muebles	.....
b) Utensilios de oficiana	.....
c) Máquinas de escribir	.....
d) Máquinas de calcular	.....
e) Máquinas de copiar	.....
f) Libros, escritorios, bibliotecas, colecciones de mapas	.....
g) Enseres de escritorios	.....
h) Dinero en Caja o en los Bancos	.....
i) Automóviles	.....
j) Carruajes	.....
k) Otros vehículos	.....

Lugar y fecha .....

Firma del funcionario o empleado que llenó esta cédula:

.....

TERCER CENSO NACIONAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

CENSO DE LOS BIENES DEL ESTADO

(Ordenado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, fecha 17 de Mayo de 1915, en cumplimiento de la ley núm. 9108)

El empleado o funcionario a quien se le confiriese el encargo de llenar esta cédula, deberá hacerlo a la mayor brevedad posible, a fin de que ella sea remitida a la Comisión del Censo, en Buenos Aires, calle Bartolomé Mitre 978.

Esta cédula sirve para un solo establecimiento.

Si además de los valores especialmente consignados, existen otros, deben agregarse al pie.

Censo de las Escuelas Normales

	Valor en $ m/n
1. Lugar de la ubicación.....	.....
2. Mobiliario	.....
3. Biblioteca y mapas	.....
4. Utiles de escritorio	.....
5. Utiles de dibujo	.....
6. Gabinete de física	.....
7. Gabinete de química	.....
8. Museo de historia natural.....	.....
9. Instrumentos y útiles de matemáticas.....	.....
10. Textos y útiles de enseñanza.....	.....
11. Gimnástica (aparatos)	.....
12. Instrucción militar	.....
13. Enseres	.....
Total.....	.....

TERCER CENSO NACIONAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

CENSO DE LOS BIENES DEL ESTADO

(Ordenado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, fecha 17 de Mayo de 1915, en cumplimiento de la ley núm. 9108, sobre Censo Nacional)

El jefe militar a quien se le confiriese el encargo de llenar esta cédula debe despacharla a la mayor brevedad, a fin de que sea remitida a la Comisión Nacional del Censo, calle Bartolomé Mitre 978, en Buenos Aires.

Censo del armamento, vestuario, mobiliario, etc., de los cuerpos del Ejército Nacional

Batallón ..... Regimiento.....

	Valor actual en $ %
1. Mobiliario	.....
2. Armamento	.....
3. Municiones	.....
4. Artificios	.....
5. Vestuario	.....
6. Equipo	.....
7. Monturas y accesorios.....	.....
8. Herramientas	.....
9. Utiles de rancho.....	.....
10. Instrumentos de banda.....	.....
11. Enseres	.....
12. Semovientes	.....
13. Vehículos:	
a) carros	.....
b) coches	.....
c) Automóviles	.....
14. Otros valores	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
Lugar	
Fecha	

Firma del que llenó esta cédula

.....

TERCER CENSO NACIONAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

CENSO DE LOS BIENES DEL ESTADO

(Ordenado por Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 17 de Mayo de 1915, en cumplimiento de la ley núm. 9108)

El funcionario a quien corresponda llenar esta cédula se servirá devolverla a la mayor brevedad a Bartolomé Mitre 978, Buenos Aires.

Esta cédula sirve para un solo bien inmueble de propiedad nacional.

Capital Federal .....
Provincia .....
Partido o Departamento.....
Territorio .....
Calle y N.°.....

1. Ubicación del bien .....

2. Destino que tiene .....
3. ¿Está ocupado? .....
4. ¿Produce renta? ¿Cuánto? .....
5. Area .....
6. Area total en metros cuadrados .....
7. Costo:
   a) del terreno ..... $ m|n. .....
   b) del edificio ..... „ .....
   Total.... „ .....
8. Precio en que se adquirió ..... „ .....
9. Valor actual ..... „ .....
10. Fué donado por .....
11. Linderos .....
.....
12. Archivo del título .....
.....
13. Fecha en que
   a) se adquirió .....
   b) se donó .....
14. Referencias .....
.....

Firma del empleado que llenó esta cédula.

TERCER CENSO NACIONAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

CENSO DE LA MARINA MERCANTE ARGENTINA

(Ordenado por el Poder Ejecutivo Nacional, en cumplimiento de la ley 9108)

El funcionario o empleado a quien se le confiriese el encargo de llenar esta cédula, deberá hacerlo a la mayor brevedad posible, a fin de que ella sea remitida a la Comisión del Censo Nacional, en Buenos Aires, Bartolomé Mitre 978.

Esta cédula sirve para un solo buque

CUESTIONARIO

1. Año de la matrícula del buque.....
2. Tonelaje de registro del mismo .....
3. Fué construído:
   a) en el país.....
   b) en el extranjero.....
4. El casco del buques es:
   a) de hierro .....
   b) de madera .....
   c) de acero .....
5. El buque es a vapor (incluídos los remolcadores) .....
6. El buque es velero, a saber:
   a) Fragata .....

b) Barca .....
c) Lugre .....
d) Bergantín .....
e) Goleta .....
f) Pailebot .....
g) Patacho .....
h) Queche .....
i) Ballenera .....
j) Balandra .....

7. El buque es:

a) Chata .....
b) Lancha .....
c) Pontón .....
d) Cutter .....
e) Chalana .....
f) Bote .....

8. Fuerza propulsora de los vapores en caballos mecánicos (H. P.).....

Firma del empleado que llenó esta cédula.

TERCER CENSO NACIONAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

CENSO DE LOS VALORES MOBILIARIOS

Este libreto sirve para una sola sociedad o compañía anónima

Los datos que se suministran para este censo no servirán de base para establecer impuestos ni contribuciones.

Este libreto puede ser dejado con anticipación al presidente o gerente de la compañía o sociedad anónima, para que consignen los datos que en él se soliciten, recordándoles las penalidades que impone el artículo 5.° de la ley N.° 9108, y lo devuelvan a Bartolomé Mitre 978, en Buenos Aires.

LEY N.° 9108

Art. 5.°—Toda persona que durante las operaciones censales diese datos que importasen tergiversación o falseamiento de los hechos, será penada con una multa de cien a doscientos pesos o arresto de sesenta a noventa días.

Art. 6.°—Los empleados en el censo que incurrieran intencionalmente en la falta a que se refiere el artículo 5.° sufrirán pena de doscientos a mil pesos, o arresto de seis meses a un año. La misma pena sufrirá el empleado que revelase cualquier información que llegare a su conocimiento por razón de sus funciones, sin perjuicio de la que corresponda en caso de haberse cometido el delito especial previsto en los artículos 262 y siguientes del Código Penal.

Art. 7.°—Las penas expresadas en los artículos 5.° y 6.°, se aplicarán por los jueces federales respectivos, en juicio sumario.

Censo de los valores mobiliarios

Provincia o Territorio .....
Departamento o Partido .....
Ciudad o Pueblo .....
Calle y N.° .....

1. Cuál es el nombre de la compañía o sociedad anónima? .....
.....
.....
2. Cuál es el objeto de la compañía o sociedad anónima? .....
3. En qué año fué fundada? .....
4. Cuál es el capital autorizado a emitir por los estatutos de esa compañía o sociedad? .....
5. Cuál es el capital efectivamente emitido y subscripto, hasta el 31 de Diciembre de 1914, distinguiendo:
   a) en acciones ordinarias? .....
   b) en acciones preferidas? .....
   c) en obligaciones (debentures)? .....
9. Cuál es el capital integrado? .....
7. Cuál es, al precio de emisión, el monto del capital efectivamente emitido? .....
8. Cuáles son las deudas (flotantes) que tiene esa compañía?
   a) Monto? .....
   b) En qué país? .....
9. Cuánto corresponde a la Argentina? .....
10. Dónde tiene colocados sus fondos? .....
11. Cuál fué la renta de las acciones o títulos, en cada uno de los cinco últimos años:
   a) Acciones ordinarias? .....
   b) Acciones preferidas? .....
   c) Acciones diferidas? .....
   d) Debentures u obligaciones? .....
12. Cuál fué la cotización de las acciones a fines de 1914?
.....
13. En qué país se subscribieron las acciones?.....
14. En qué se subscribieron las debentures u obligaciones?
.....
.....
15. En qué países viven los tenedores de acciones de esa sociedad o compañía y a cuánto asciende el monto de las acciones que poseen? A saber:

Países	Valor de las acciones
Alemania	.....
Bélgica	.....
España	.....
Francia	.....
Italia	.....
Inglaterra	.....

Países	Valor de las acciones
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....

16. Cuáles fueron las utilidades netas repartidas entre los tenedores de acciones ordinarias, preferidas, diferidas y obligaciones (debentures) en el último ejercicio?

.....

.....

Firma del Gerente o Presidente de la Sociedad:

LEY ORDENANDO LA FORMACION DEL TERCER CENSO NACIONAL

LEY 9108

Buenos Aires, Agosto 27 de 1913.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

Artículo 1.°—El Poder Ejecutivo ordenará inmediatamente la formación de un censo general de la riqueza y de la población de la República.

Art. 2.°—Las reparticiones y oficinas de la Nación, de las provincias y de las municipalidades, prestarán todo el concurso que les sea requerido para la obra censal, sin que su personal tenga derecho a exigir remuneración alguna por tales trabajos.

Art. 3.°—El personal indispensable para la preparación de la obra del censo y para el arreglo y coordinación de los datos que con él se obtengan, podrá ser remunerado. Las demás funciones para la realización del mismo, se declaran carga pública.

Art. 4.°—Los funcionarios y particulares en quienes recayeran los trabajos a que se refieren los artículos 2.° y 3.°, no podrán renunciarlos sino por causas debidamente justificadas.

Art. 5.°—Toda persona que durante las operaciones censales diese datos que importasen tergiversación o falseamiento de los hechos, será penada con una multa de cien a doscientos pesos o arresto de sesenta a noventa días.

Art. 6.°—Los empleados en el censo que incurrieran intencionalmente en la falta a que se refiere el artículo 5.° sufrirán pena de doscientos a mil pesos o arresto de seis meses a un año. La misma pena sufrirá el empleado que revelase cualquier información que llegare a su conocimiento por razón de sus funciones, sin perjuicio de la que corresponda en caso de haberse cometido el delito especial previsto en los artículos 262 y siguientes del Código Penal.

Art. 7.°—Las penas expresadas en los artículos 5.° y 6.° se aplicarán por los jueces federales respectivos en juicio sumario.

Art. 8.°—El Poder Ejecutivo ordenará la ejecución, conjuntamente con el censo, de una obra compendiada en la cual figurarán las principales cifras de éste y datos complementarios demostrativos de la riqueza y población de la Nación.

Art. 9.°—Terminado el censo, el Poder Ejecutivo propondrá al H. Congreso la organización de las oficinas de estadística para todo el territorio de la Nación.

Art. 10.—Autorízase al Poder Ejecutivo para hacer en todo tiempo, de rentas generales, los gastos necesarios para el cumplimiento de la presente Ley.

Art. 11.—Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintitrés de Agosto de mil novecientos trece.

V. DE LA PLAZA — R. M. FRAGA

B. Ocampo — *D. Zambrano*

Secretario del Senado

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA

INDALECIO GÓMEZ

DECRETO REGLAMENTARIO

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1913.

En cumplimiento de la Ley núm. 9108, el Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.°—La Dirección General del Censo, mandado levantar por la referida Ley, queda confiada a una comisión compuesta de un presidente y dos vocales.

Art. 2.°—Nómbrase miembros de esta comisión al señor Alberto B.

Martínez como presidente, y como vocales, a los señores Emilio Lahitte, director de Estadística y Economía Rural del Ministerio de Agricultura, y Francisco Latzina, director general de Estadística del Ministerio de Hacienda.

Art. 3.°—Esta comisión someterá a la mayor brevedad a la consideración del P. E. el plan de la obra y el de su organización.

Aprobados éstos, el Poder Ejecutivo designará los colaboradores, comisiones o autoridades que en la capital, provincias y territorios nacionales deben presidir y ejecutar el censo y, por último, el personal de empleados para efectuar la compilación y publicación de la obra, personal que, previo examen de competencia y demás formalidades establecidas por las disposiciones vigentes, se nombrará a medida que sea necesario, con el fin de disminuir, en dcuanto sea posible, los desembolsos que la ejecución de esta Ley demandará al Tesoro Nacional.

Art. 4.°—A los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.° de la citada Ley, la comisión podrá dirigirse directamente a toda clase de autoridades, funcionarios, jefes de reparticiones y gobiernos.

Art. 5.°—Queda facultada la comisión para hacer uso gratuito del Telégrafo Nacional, en los asuntos del servicio que se le confían.

Art. 6.°—Podrá, además, la comisión conceder a los empleados encargados de dirigir la operación censal pasajes para los ferrocarriles, mensajerías y líneas fluviales existentes en la República, con cargo de elevar una relación mensual a la Contaduría General de la Nación, a fin de que, previo el descuento que corresponde, impute en forma el costo de aquéllos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley.

Art. 7.°—La Dirección General de Correos y Telégrafos autorizará la circulación, con un sello de "porte pago", de toda la correspondencia que se relacione con el censo, a cuyo efecto abrirá una cuenta especial a esta repartición, la cual se liquidará cada semestre.

Art. 8.°—Entréguese por el Ministerio de Hacienda a la Comisión del Censo, previa intervención, para gastos de instalación de las oficinas e iniciación de los trabajos preparatorios, la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n), de cuya inversión, así como de las que en el curso de la operación le fueren entregadas, deberá rendir cuenta documentada, en la forma que prescriben las leyes y disposiciones vigentes. Impútese esta suma a la Ley número 9108.

Art. 9.°—Mientras dure la comisión que se les confía, el presidente de la Comisión del Censo gozará de la remuneración mensual de mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 1.400 m|n), y cada uno de los vocales de mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n), sin perjuicio de la retribución extraordinaria que el gobierno se reserva la facultad de acordarles después de terminada la obra.

Art. 10.—Queda obligada la comisión a elevar al gobierno, periódicamente, una relación circunstanciada del estado de los trabajos que se le han encomendado.

Art. 11.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA
ERNESTO BOSCH

BIBLIOTECA
DEL
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
ECONÓMICAS Y TECNOLÓGICAS
MENDOZA
5258

BIBLIOTE
Dios. 2059/65 y
INVENTARIO
Nº 3686